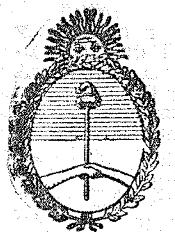


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 30 de noviembre de 1971

NUMERO 22.310

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Edificadora de Vivienda

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "Edificadora de Vivienda S.A.C.I.F.". — Escritura Número Mil Cincuenta y Dos. — En la Ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a dos de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mi escribana autorizante, comparecen los señores Rubén Potap, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado, contador, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil ciento cuarenta; domiciliado en Corrientes cuatro mil seis, primer piso, departamento seis de la Capital Federal; Susana Beatriz Burstein, argentina, de treinta y tres años de edad, casada, comerciante, con Cédula de Identidad expedida bajo el número individual 3.400.495, domiciliada en Corrientes cuatro mil seis, primer piso, departamento seis de la Capital Federal; David Goldberg, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado, médico, con Libreta de Enrolamiento tres millones trescientos sesenta mil setecientos ochenta y siete, domiciliado en Florencio Balcarce setenta, de la Capital Federal; Inés Noejovich, argentina, de treinta y tres años de edad, ama de casa, casada, con Libreta Cívica novecientos veinte mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliada en Florencio Balcarce setenta de la Capital Federal; Carlos José Rodríguez, argentino, de cincuenta y tres años de edad, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento cero trescientos ochenta y siete mil setecientos treinta y dos, domiciliado en Maza doscientos noventa y cuatro, primero piso B, de la Capital Federal; Elisa Guralnik, argentina, de treinta años de edad, soltera, empleada, con Libreta Cívica cuatro millones ciento cincuenta y dos mil novecientos ochenta y nueve, domiciliada legalmente en Esmeralda setecientos sesenta y dos, octavo piso, Capital Federal; Saúl José Potap, argentino, de treinta años de edad, casado, empleado, con Cédula de Identidad cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y tres, domiciliado en Ecuador ochocientos noventa, cuarto piso "F", de la Capital Federal; Estela Beatriz Ulman, argentina, de veintitrés años de edad, casada, empleada, con Libreta Cívica seis millones doscientos treinta y dos mil ciento cuarenta y nueve, domiciliada en Ecuador ochocientos noventa, cuarto piso F, de la Capital Federal; Elba Angélica Juárez, argentina, de veintisiete años de edad, soltera, empleada, con Libreta Cívica cuatro millones seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho, domiciliada en Paso setecientos setenta y siete de José C. Paz, jurisdicción de esta Provincia; Juana María Cardozo, argentina, de cincuenta y dos años de edad, casada, ama de casa, con Libreta Cívica cero cincuenta y ocho mil ciento diecinueve, domiciliada en Maza doscientos noventa y cuatro, primer piso B, de la Capital Federal, todos de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno, constituyeron la sociedad "Edificadora de Vivienda Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", y que presentados sus estatutos a la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución I.G.P.J. Nº dos mil quinientos ochenta y tres, se procedió a conceder personería jurídica a dicha entidad, y que llevando a efecto lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por medio de la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución de referencia, los que me exhiben en sus originales para este acto y que copiados literalmente son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Rubén Potap, Susana Beatriz Burstein, Carlos José Rodríguez, Juana María Cardozo, Elisa Guralnik, David Goldberg, Inés Noejovich, Saúl José Potap, Estela Beatriz Ulman, Elba Angélica Juárez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "EDIFICADORA DE VIVIENDA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes disposiciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución y compra venta de materias primas, productos y mercaderías en general, representaciones consignaciones, incluso toda clase de patentes de invención y marcas de comercio, diseños y modelos para la industria y el comercio, ya sea de procedencia argentina o extranjera, su comercialización directa o indirecta como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, pudiendo asimismo construir edificios para venta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las Leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal; construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura, hidráulica, de vialidad y energéticas. — Financieras: Mediante la inversión o aportes de capitales a personas jurídicas o sociedades constituídas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras: Realizar la intermediación mediante los mercados de capitales para empresas; realizar préstamos a interés y financiaciones en general para toda clase de créditos garantizados por cualquiera de los medios previstos por la legislación con o sin garantía; intervenir en la compra y venta y emisión de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros; intervenir en la constitución, transferencia, cesión total o parcial de Hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y|o de garantía; formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general conforme lo dispongan las leyes en vigor con exclusión de las actividades previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos Ley 18.188) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de $ 10 (diez pesos, Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, quien tiene el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase A. de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Rubén Potap 500 "A" $ 500. — Susana B. Burstein 300 „ $ 300. — David Goldberg 500 „ $ 500. — Inés Noejovich 300 „ $ 300. — Carlos J. Rodríguez 500 „ $ 500. — Juana M. Cardozo 400 „ $ 400. — Elisa Guralnik 400 „ $ 400. — Saúl José Potap 400 „ $ 500. — Estela Beatriz Ulman 300 „ $ 300. — Elba Angélica Juárez 400 „ $ 400. — 4.000 „ $ 4.000. — De capital autorizado se suscribe el 20 % o sean cuarenta mil pesos y se integra el 10 % de esta última suma o sean cuatro mil pesos. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Rubén Potap; Vicepresidente a David Goldberg; Director titular: Carlos José Rodríguez; Director suplente a: Elisa Guralnik; Síndico titular a: Saúl José Potap y Síndico suplente a: Susana Beatriz Burstein. — Cuarto: Autorizar a Rubén Potap y|o Carlos José Rodríguez a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Tachado: "2.000 (dos mil)" No Vale. — "20.000 (veinte mil)" Vale. — Rubén Potap. — David Goldberg. — Inés N. de Goldberg. — S. B. Potap. — Estela B. Ulman de Potap. — Elisa Guralnik. — Juana M. C. de Rodríguez. — Elba Angélica Juárez. — C. J. Rodríguez. — Saúl José Potap". — "Estatuto: 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Edificadora de Vivienda, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto las siguientes disposiciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución y compraventa de materias primas, productos y mercaderías en general, representaciones, consignaciones, incluso toda clase de patentes de invención y marcas de comercio, diseños y modelos para la industria y el comercio ya sea de procedencia argentina o extranjera, su comercialización directa o indirecta como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, pudiendo asimismo construir edificios para venta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura, hidráulica, de vialidad y energética. — Financieras: Mediante la inversión o aportes de capitales a personas jurídicas o sociedades constituídas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras; realizar la intermediación mediante los mercados de capitales para empresa; realizar préstamos a interés y financiaciones en general para toda clase de créditos garantizados por cualquiera de los medios previstos por la legislación, con o sin garantía; intervenir en la compra y venta y emisión de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros; intervenir en la constitución, transfeernecia, cesión total o parcial de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y|o de garantía; formar, administrar, regentear carteras de crédito, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general conforme lo dispongan las leyes en vigor con exclusión de las actividades previstas por la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Para su cumplimiento tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen

CONCESION Nº 908



con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 200.000. (doscientos mil pesos Ley 18.188), representado por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — 5 .— Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas por resolución de la asamblea. el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por asamblea en un punto expreso del Orden del Día; los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas. entre un mínimo de tres y un máximo de once con mandato por tres años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencias y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, incribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; **c) Dividendos preferidos, con prioridad los** acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Rubén Potap. — David Goldberg. — Inés N. de Goldberg. — S. B. Potap. — Saúl José Potap. — Elisa Guralnik. — Juana M. C. de Rodríguez. — Elba Angélica Juárez. — Estela B. Ulman de Potap. — C. J. Rodríguez. —". "Buenos Aires, 1 Jun. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40520, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido dos requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Edificadora de Vivienda, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de marzo de 1971, y presentada en este Organismo, el 21 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). De oficio debe agregarse después de "...en interés de la sociedad...". lo siguiente "determinado por asamblea en un punto expreso del Orden del Día". — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.583. — Hay una firma ilegible. — Alberto G. Pico - Subinspector General Legal a|c| Inspección General.". — Es copia fiel, doy fe, de los instrumentos premencionados. — Y los comparecientes al dejar así protocolizados los estatutos de la sociedad "Edificadora de Vivienda, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", solicitan de mí, la autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro respectivo — Y yo, la autorizante, dejo constancia: Que en el primer testimonio de la presente escritura abonaré el Impuesto fiscal correspondiente a las dos primeras series de acciones por un valor de cuarenta mil pesos, mediante la inserción de estampillas por un valor de doscientos cuarenta pesos. — Leída que les es esta escritura a los comparecientes se notifican de su contenido y conformes la firman por ante mí, doy fe. — David Goldberg. — Inés N. de Goldberg. — S. B. Burstein. — Rubén Potap. — Saúl J. Potap. — Estela B. U. de Potap. — Elba A. Juárez. — Elisa Guralnik. — Juana C. de Rodríguez. — C. J. Rodríguez. — Ante mí: L. Puentes, está su sello.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 465.— e.30|11 Nº 89.807 v.30|11|71

Arrigoni y Gestoso

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE por Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "ARRIGONI Y GESTOSO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", celebrada el 2 de octubre de 1970 fueron modificados los artículos quinto y octavo del estatuto social, reforma que fue aprobada por resolución I. G. P. J. número cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro del veinte de setiembre de mil novecientos setenta y uno y elevada a escritura pública el cinco de octubre de mil novecientos setenta y uno ante el escribano de esta Capital, don Jorge Raúl Otaegui. — El texto aprobado de los artículos citados es el siguiente: "Artículo 5º: El capital social se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos ley 18.188, representado por dos millones quinientas mil acciones de un peso ley 18.188 cada una, dividida en cincuenta series de diez mil cada una, diez series de cien mil cada una y diez series de acciones preferidas de cien mil acciones cada una. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de una o más asambleas de accionistas, hasta la suma de doce millones quinientos mil pesos ley 18.188. Las características de las acciones a emitirse de los aumentos de capital serán fijadas por la o las asambleas de accionistas que dispongan las mismas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de integración. — Artículo 8º: Del capital autorizado se encuentran emitidas y totalmente suscriptas e integradas las cincuenta primeras series que representan un valor de quinientos mil pesos ley 18.188 en acciones de la clase "A", de cinco votos cada una y las series primera a la décima que representan un valor de un millón pesos ley 18.188 en acciones preferidas. El Directorio está facultado para resolver las características y oportunidad de la emisión de las series restantes hasta cubrir el capital autorizado de dos millones quinientos mil pesos ley 18.188.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54.— e.30|11 Nº 89.822 v.30|11|71

Mercería Premier

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION DE ESTATUTOS. — Aumento de capital: Mercería Premier Sociedad Anónima C. I. I. y de Mandatos. — Escritura número mil trescientos noventa y tres. — En la ciudad y partido de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a ocho de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Salomón Hakim, argentino, nacido el treinta y uno de julio de mil novecientos catorce, soltero, comerciante, con cédula de identidad dos millones ochocientos cuarenta mil ochocientos cincuenta, domiciliado en Corrientes dos mil quinientos ochenta y tres, quinto piso de la Capital Federal, de tránsito aquí hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del directorio de la sociedad que gira en la Capital Federal, calle Azcuénaga trescientos ochenta y seis, bajo la denominación de MERCERIA PREMIER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, hoy bajo la denominación de Mercería Premier Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos, según actuaciones que relacionaré en el curso de la presente, justificándose la existencia de dicha sociedad así como el carácter invocado por el compareciente, con los siguientes instrumentos, a saber: a) Con el testimonio de la escritura de constitución definitiva de la sociedad, otorgada el treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete, ante el escribano de la Capital Federal, don José M. R. Orelle, al folio mil cuatrocientos noventa del registro doscientos treinta y ocho, de su adscripción, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el ocho de setiembre del mismo año, bajo el número dos mil quinientos cuarenta y tres al folio ciento setenta y nueve, del libro sesenta y tres, tomo A de estatutos nacionales, fotocopia del cual autenticada corre agregada al folio tres mil trescientos cincuenta y tres de este registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve, constituida con un capital social autorizado de doscientos mil pesos, del cual se emitió en dicho acto la suma de cincuenta mil pesos, correspondiente a la primer serie de acciones. — b) Con el testimonio de la escritura de emisión de acciones dentro del capital autorizado, por un total de ciento cincuenta mil pesos, representado en tres series de acciones, otorgada el treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante el escribano Orelle, al folio dos mil cuatrocientos setenta y uno del registro de su adscripción, inscripta el veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatro mil setenta y cuatro, folio cuatrocientos, libro sesenta y cinco, tomo ' de estatutos nacionales. — c) Con el testimonio de la escritura de aumento de capital y emisión de acciones, por la cual el capital social se aumentó a la suma de quinientos mil pesos, dividido en seis series de acciones, de cincuenta mil pesos cada serie, emitiéndose en dicho acto tres series de acciones por un valor total de ciento cincuenta mil pesos, otorgada el veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante el escribano Orelle al folio dos mil seiscientos treinta y tres del registro de su adscripción, inscripta el veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatro mil setenta y cinco, folio cuatrocientos, libro sesenta y cinco, tomo A de estatutos nacionales, fotocopias autenticadas de dichos testimonios corren agregadas al folio dos mil cuatrocientos ocho de este mismo registro, protocolo del año mil novecientos setenta, doy fe. — d) Con la escritura de emisión de acciones, por un total de ciento cincuenta mil pesos representado por las tres series restantes de acciones, completando con dicha emisión el capital social que ascendía a la suma de quinientos mil pesos, otorgada con fecha veintiuno de mayo de mil novecientos setenta, al folio dos mil cuatrocientos ocho de este mismo registro, que en su original tengo a la vista para este acto, inscripta el veintitrés de junio del mismo año, bajo el número dos mil cuatrocientos setenta, al folio ciento cuarenta y tres, del libro setenta y dos, tomo A de estatutos nacionales, doy fe. — e) Con el acta de asistencia de accionistas a la Asamblea General Ordinaria del veinte de diciembre de mil novecientos setenta, obrante de fojas seis del libro de asistencia de accionistas de la sociedad. — f) Con el acta número cinco de Asamblea General Ordinaria del veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta obrante de fojas diez a once del libro respectivo, por la cual se elige al actual directorio de la empresa — Y g) Con el acta de directorio número veinte del veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta, obrante a fojas veintisiete del libro de directorio número uno de la sociedad, por la cual los directores electos en el acta anterior se distribuyen los cargos. — h) Con el acta de Directorio número veintiuno del cinco de julio de mil novecientos setenta y uno, corriente, por la cual se propone modificar los estatutos de la sociedad y aumentar el capital social, y se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día veinte de julio del corriente año, obrante dicha acta de fojas veintiocho a treinta del libro de actas de Directorio de la empresa, las actas mencionadas las tengo a la vista en sus originales para este otorgamiento y fotocopias autenticadas de las mismas procedo a agregar a la presente escritura, doy fe, asegurándome el compareciente la plena vigencia de los instrumentos relacionados sin modificaciones ni limitaciones, y en el carácter acreditado, dice: Que su representada, por Asamblea celebrada el veinte de julio de mil novecientos setenta y uno, resolvió reformar los Estatutos y Aumentar el Capital Social. — La reforma de los estatutos se verificó con relación a los artículos Primero y Tercero que re-

fieren a la denominación de la sociedad y objeto de la misma, cuyos textos reformados se encuentran insertos en el acta de Directorio número veintiuno mencionada; Que por la misma Asamblea se decidió aumentar el capital, elevándolo de la suma de Quinientos mil pesos a la de un millón de pesos, las actuaciones respectivas para la aprobación de las reformas, se iniciaron en la Inspección General de Personas Jurídicas, el tres de agosto del corriente año, bajo el número de presentación A—ciento veintitrés mil ciento noventa, y corren de fojas ochenta y seis a noventa y tres inclusive del expediente original existente en dicha Inspección, que lleva el número veintitrés mil setecientos noventa y ocho del año mil novecientos sesenta y siete, en virtud de lo cual solicita de mí, el autorizante, la protocolización de dichas actuaciones en lo pertinente, esto es, del Acta de Asamblea número seis (fojas ochenta y seis), del texto reformado de los artículos Primero y Tercero de los estatutos (fojas ochenta y siete) y su resolución aprobatoria del señor Inspector General de Personas Jurídicas (fojas noventa y tres), que transcriptas por su orden resultan del siguiente tenor: "Mercería Premier S. A. C." — Acta de Asamblea Nº 6. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de 1971, siendo las 19.15 horas, se reúnen en el local social de calle Azcuénaga número 386, en Asamblea General Extraordinaria, primera convocatoria, sin concurrencia del Inspector de Personas Jurídicas, los acciconistas de "Mercería Premier Sociedad Anónima Comercial", que se detallan al folio 7 del libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia", Nº 1, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1º — Reforma de Estatutos. 2º — Aumento capital autorizado. 3º — Nombramiento de dos accionistas firmar acta. — El Presidente señor Salomón Hakim manifiesta que existiendo el quórum legal declara constituida la Asamblea, con la presencia de nueve accionistas, todos por sí, con 26.150 acciones ordinarias de $ 10.— con derecho a un voto, que representan un capital de $ 261.500 y 22.040 votos, deducidos los porcentajes que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — A continuación se pasa a considerar los puntos del Orden del Día, con el siguiente resultado: Punto Nº 1: Por unanimidad es aprobada la reforma de los artículos 1º y 3º del Estatuto social, los que no se transcriben por encontrarse insertos en el libro de Actas de Directorio Nº 1, en el Acta Nº 21 del 5 de julio de 1971. — Punto 2º: Por unanimidad es aprobado el aumento del capital autorizado de $ 500.000 a $ 1.000.000 en series de 5.000 acciones, cada una de $ 10.—, con derecho a un voto, facultando al Directorio a determinar la oportunidad y cantidad de las emisiones y la forma y condiciones de pago de las mismas. — Punto 3º: Por unanimidad son designados para firmar el acta de la Asamblea los accionistas señor Julio Cipriani y Srta. Isabel Hakin. — No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura y ratificación de la presente acta, se levanta la sesión siendo las 20 horas. — Firmado: S. Hakin (Presidente). — J. Cipriani (Accionista). — Isabel Hakin (Accionista). — Salomón Hakin". — "Mercería Premier S. A. C. — Texto reformado por los artículos Primero y Tercero. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "Mercería Premier Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos", continúa su giro la sociedad constituida bajo el nombre de Mercería Premier Sociedad Anónima Comercial, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires; el Directorio podrá establecer agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación, representación y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacional y|o extranjeras, diseños y modelos, artísticos y literarios, su negociación en el país y fuera de él y en especial comercialización en el ramo de mercería, tejidos y afines. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, química, de la alimentación, papelera, mecánica y maderera, excluidos los hidrocarburos. — c) Inmobiliarias: Operaciones inmobiliarias mediante la construcción, terminación, administración y compraventa de inmuebles urbanos o rurales, así como su explotación, urbanización, arrendamiento y administración, incluso las que autoricen las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. d) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las reglamentaciones vigentes. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Salomón Hakin". — "Buenos Aires. 13 Ago. 1971. — Visto: el expediente N - 23.798|123 190, en el que la sociedad "Mercería Premier, Sociedad Anónima Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 de Código de Comercio, en la forma de fojas 87 y vta. (ochenta y siete y vuelta), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 20 de julio de 1971 en el estatuto de la sociedad "Mercería Premier Sociedad Anónima Comercial", la que en lo sucesivo se denominará "Mercería Premier, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos".— Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. número 3.832. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe, y don Salomón Hakim finaliza diciendo: Que deja así elevada a escritura pública la reforma de los estatutos y el aumento de capital a la suma de un millón de pesos de la sociedad que representa, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro respectivo. — Y yo, el autorizante, dejo constancia: Que en las distintas emisiones que efectúen del capital aumentado por la presente, se repondrá el impuesto fiscal que corresponde. — Leída y ratificada la firma el compareciente como acostumbra hacerlo, por ante mí, ratificando en un todo el contenido de la presente escritura de aumento del capital social de Mercería Premier, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos, doy fe. — Salomón Hakim. — Ante mí, L. Puentes; está su sello.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 291.— e.30|11 Nº 89.806 v. 30|11|71

Tagoo Revestimientos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por acto privado de fecha 13 de octubre de 1971, queda disuelta la sociedad de hecho "TAGOO REVESTIMIENTOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", que estuvo en formación no llegándose aprobar sus estatutos por la Inspección General de Personas Jurídicas, donde tampoco fue presentada; se hace constar que el acta de constitución lleva fecha 4 de noviembre de 1969, y sus integrantes fueron Silvia Cumber, Carmelo Barreiro, Héctor Carlos Canavesi, Hugo Aníbal Barreiro, María Rosa Sans de Bibiloni, Rita E. Bibiloni de Barreiro, Rubén Alberto Baggio Miguel Bibiloni, Francisco José Cara, Inés María Beltramo de Cara, Enrique Baumberger, y no se verificaron aportes ni suscripción de acciones, desistiendo todas las partes de dicha constitución. — Entre líneas: Industrial. Vale.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.30|11 Nº 89.888 v.30|11|71

Impresores Asociados

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, GRAFICA, EDITORA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por día, el siguiente edicto:

SE ACLARA que en la publicación de edicto del día 28 de octubre de 1971, fue publicado el rubro de la sociedad que decía "Impresores Asociados, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Gráfica Editora, Mandataria". — En cambio debe leerse así: "IMPRESORES ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, GRAFICA, EDITORA Y MANDATARIA". — S|R.: "Editora". Vale

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.30|11 Nº 89.870 v.30|11|71

Amf de Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO — Nº 2.584. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Ochenta — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí el presente escribano comparecen los doctores Alfredo Domingo O'Farrell, casado y Daniel Juan José Molina, casado, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren en nombre y representación de "AMF DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL', personería que justifican con los siguientes documentos: a) con los estatutos sociales protocolizados con fecha 28 de junio de 1962, al folio 4762, del registro número 307 de esta Capital, ante el escribano Alfredo L. Giugale, del cual una copia debidamente autenticada se halla agregada en este registro a folio 2859, protocolo del año 1970. — La sociedad se halla inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de octubre de 1962, bajo el número 2244 al folio 357, libro 55, tomo "A" de Estatutos Nacionales; b) con el aumento de capital otorgado en este registro al folio 2859, protocolo del año 1970; c) con el acta de asamblea del 30 de abril de 1971, que los designa Presidente y Director qu tengo transcripto en su parte pertinente a folio 2534 en este registro, protocolo del año 1971. — El escribano autorizante deja constancia que el capital autorizado de la sociedad es de Treinta Mil Pesos Ley 18.188, según escritura pasada al folio 2859, protocolo del año 1970, de este registro y que no existe obligación de elevar a escritura pública cada emisión de acciones que se realice dentro del capital autorizado. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que por asamblea general ordinaria celebrada el 30 de abril de 1971, los accionistas resolvieron modificar los estatutos de la sociedad, presentando dicha modificación a la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente número 15.171, en el cual dicha Inspección, con fecha 13 de setiembre de 1971 y por Resolución I. G. P. J. Nº 4339, autorizó la misma. — La modificación consiste en la reforma de los artículos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Decimoprimero, Decimoséptimo y Vigésimo, que en lo principal se refiere en unificar las características de las acciones de la sociedad suprimiendo las acciones de cinco votos y actualizando el estatuto social adecuándolo a las disposiciones de la Ley 18.188. — Y los comparecientes continúan diciendo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 295 del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública las actuaciones correspondientes a cuyo efecto me exhiben el citado expediente que transcripto dice así: Acta Nº 38. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1971, se reunieron en Asamblea General Ordinaria en el local sito en Carlos Pellegrini 887, 3er. piso, los accionistas de AMF de Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial que se registran y firman al folio 9 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1, en el número de 5, siendo 3 por sí y 2 representados, con un total de 29.092 acciones que representan $a. 29.092 de capital y dan derecho a 4.347 votos deducidas las limitaciones de ley. — Siendo las 17 y 15 horas y con la presidencia del titular Dr. Alfredo Domingo O' Farrell, se reclaró abierto el acto sin la presencia del señor Inspector de Personas Jurídicas, sometiéndose a la consideración de los presentes el siguiente Orden del Día: 1º) Considerar los documentos que cita el Art. 347, Inc. 1º) del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1970. — 2º) Reforma del Estatuto. — 3º) Fijar el número de Directores y elección de los mismos y de Síndicos. — 4º) Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — Se trata el punto 1º y por decisión unánime de los presentes se omite la lectura de los documentos en consideración por haber sido recibidos en el término fijado por el Art. 362 del Código de Comercio y ser del conocimiento de todos los presentes. — También por unanimidad son aprobados el Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1970, absteniéndose de votar los señores Directores de la Sociedad. — Los mencionados documentos contables no se transcriben por cuanto se hallan insertos del folio 33 al folio 36, inclusive del Libro Inventario Nº 1 y la Memoria por haber sido transcripta en este mismo Libro de Actas Nº 1 — En cuanto al Informe del Síndico, su texto es el siguiente: "Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Señores Accionistas de AMF de Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — De mi consideración. — He examinado los libros y papeles de la Sociedad en la parte correspondiente al décimo Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1970, como así también el Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria a presentarse por el Directorio en la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1971, habiendo podido comprobar que los mismos reflejan con fidelidad la situación de la Sociedad y los resultados de las operaciones del Ejercicio vencido en la fecha indicada, motivo por el cual considero que deben merecer la aprobación de los señores accionistas. — Eduardo Aníbal Daly. Síndico Titular.". A continuación se trata el punto 2º del Orden del Día y explica el el Sr. Presidente que el Directorio consideraba conveniente unificar las características de las acciones de la Sociedad, suprimiendo las acciones de 5 votos, como así también actualizar el estatuto social y adecuarlo a las disposiciones de la Ley 18.188, de acuerdo al siguiente proyecto: "Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de Treinta mil pesos ($ 30.000) representado por 30.000 acciones nominativas endosables de $ 1.—, cada una y dividido en 15 series de $ 2.000 cada serie. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de Ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones ordinarias nominativas endosables cuyo monto resolverá la misma Asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio — La Asamblea General de Accionistas podrá autorizar al Directorio para establecer la fecha de emisión y las formas y condiciones de pago de los certificados de acciones correspondientes al aumento del capital autorizado". — Artículo 5º: Cada resolución de emisión de acciones y|o de aumento de capital autorizado, deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su 10 o|o. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de pesos 30.000, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por 3 días en el Boletín Oficial". — Artículo 6º: Todas las acciones tendrá derecho a un voto cada una y las acciones o títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio; una de las firmas podrá ser un facsímil". — Artículo 7º: En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a resolución de la Asamblea tratada como punto especial del orden del día, al respecto son preferidos los accionistas en proporción al número de acciones que posean. — En caso de que algún accionista no hiciere uso de sus derechos de preferencia, las acciones que pudiesen adjudicársele serán prorrateadas también en proporción a su tenencia, entre los Accionistas que hubiesen solicitado mayor número que las que correspondan. — En última circunstancia todas las acciones que no suscriban los Accionistas serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente. — A fin de hacer uso de las opciones enunciadas, las nuevas emisiones cuando no estuvieren afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante aviso por tres días en el Boletín Oficial, en los cuales se citará el plazo que el Directorio resuelva acordar, el cual no podrá ser menor a 15 días

a contar de la última publicación". — Artículo 11º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. — Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. — En las mismas condiciones de tiempo y reelegibilidad, la Asamblea podrá designar hasta 3 suplentes que reemplazarán a los titulares según el orden de su elección. — Los Directores designarán de su seno un Presidente y uno o más Vicepresidentes y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente será reemplazado en sus funciones por los Vicepresidentes en el orden de su designación y en su defecto por el Director que el Directorio designe. — Cada Director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la Asamblea General. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los Directores, mediante carta dirigida a la Sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio por otro Director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del Artículo 337 del Código de Comercio. — Los Directores podrán en caso de ausencia emitir personalmente su voto por carta o por telegrama dirigido a la sociedad. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. — En caso de ausencia o impedimento de uno o más Directores, y luego de cubiertas las vacantes con los suplentes o si no hubiera suplentes, el o los Directores restantes, con acuerdo del Síndico, y en defecto de aquellos el Síndico por sí, designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre' — Artículo 17º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquier sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aún en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en la Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio". — Los presentes, luego de un exhaustivo análisis, aprueban por unanimidad el proyecto de reformas del estatuto sometido a su consideración y autorizan al Directorio para que realice los trámites necesarios para obtener la aprobación e inscripción de dicha modificación por las correspondientes autoridades; igualmente autorizan al Directorio para que proceda al rescate de las acciones de 5 votos en circulación y a su canje por acciones de 1 voto cada una. — Artículo 20º: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas o por la o las personas que designe la Asamblea. — El o los liquidadores realizarán el Activo pagando el Pasivo y distribuyendo el remanente entre los accionistas a prorrata del valor integrado por sus acciones". Se trata a continuación el punto 3º del Orden del Día y por voto unánime se decide fijar en tres el número de directores titulares, designándose en tal carácter a los señores Alfredo Domingo O'Farrell, Preben M. Haagensen y Daniel Juan José Molina y al Sr. Eduardo Aníbal Daly y Dr. Eduardo Alberto Vásquez como Síndico y Síndico suplente, respectivamente. — Asimismo se resuelve por unanimidad designar como Presidente al Dr. Alfredo Domingo O'Farrell. — En este estado el Síndico titular pregunta si todas las personas elegidas como Directores titulares y suplentes eran Accionistas, a lo cual el Presidente informa afirmativamente aclarando que ello resultaba de gestiones que han tenido lugar recientemente. — Finalmente se considera el punto 4º y último del Orden del Día y por voto de todos los presentes se designa a los señores doctor Ernesto O'Farrell y Mario Alberto Gallacher para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 18 horas. — Firmado: Alfredo Domingo O'Farrell, Ernesto O'Farrell, Mario Alberto Gallacher. Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1971. Número de orden — Fecha — Año 1971 — Día — Mes — Accionistas (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido — Cantidad de Acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos — Firmas — 1-27 — Abril AMF Incorporated — Ernesto O'Farrell — 29.020 — 29.020 — 3.796 — 1357 — E. O'Farrell — 2-27 Abril — Bernard Earl Conor — Ausente — 2 — Ausente — 3-27 Abril — Ronald Edward Davis — Ausente 1 — Ausente — 4-27 Abril — Jorge Eduardo O'Farrell — Por sí — 330 — 330 — 996 — 996; J. E. O'Farrell — 5-27 Abril; Alfredo Domingo O'Farrell — Por sí 330 — 330 — 996 — 996; A. D. O'Farrell 6-27 Abril; Daniel Juan José Molina — Por sí — 320 — 320 — 996 — 996; D. J. J. Molina 7-27 Abril; Michel Norman Clappé — Ausente — 2 — Ausente — 8-27 Abril; Mattew Stanleigh Stolarz, Mario Alberto Gallacher 2 — 2 — 2 — 2; M. A. Gallacher 9-27 Abril; Steven Alexander Thomas — Ausente — 2 — Ausente 10-27 Abril; Merlin Edward Nelson — Ausente — 1 — Ausente — 30.000 — 29.992 — 6.786 — 4.347. El día 27 de abril de 1971, se cerró este registro, habiendo sido depositadas 30.000 acciones por parte de 10 accionistas. A. D. O'Farrell. Siendo las 17 y 15 horas del día 30 de abril de 1971, se cerró este registro con la presencia de 5 accionistas 3 por sí y 2 representados, con un total de 29.992 acciones que representan $a. 29.992 de capital y dan derecho a 4.347 votos deducidas las limitaciones de ley. No asiste al acto el señor Inspector de Personas Jurídicas s|r. 29.992, vale. A. D. O'Farrell, E. O'Farrel, M. A. Gallacher. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. Visto: el Expediente N. 15.171|124096 en el que la sociedad AMF de Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 90 a 94 con las modificaciones de oficio de fs. 101, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "AMF" de Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1971. — Artículo 2º. Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 4.339 Hay un sello y firma de Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Son copias fieles, doy fe. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido firmando de conformidad por ante mí, doy fe. D. J. J. Molina A. D. O'Farrell. Hay un sello. — Ante mí: C. L. Rossi. Concuerda con su matriz que pasó en el registro ciento sesenta y cuatro del cual son adscriptos los escribano Carlos Luis Rossi y el doctor Alvaro Gutiérrez Zaldívar. Para los interesados expido el presente en cinco sellos de actuación notarial números 012979723 correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: General, podrán 4339, vale. — Carlos Luis Rossi, escribano. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 387.— e.30|11 Nº 89.986 v.30|11|71

Camo

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí comparece don José Zilbervarg, argentino, nacido el 2 de octubre de 1910, con libreta de enrolamiento número 083.396, casado en primeras nupcias con doña Clara Savransky, domiciliado en la calle Canning 332, de este vecindario persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación y en su carácter de apoderado de los señores: don Vicente Solana, argentino naturalizado nacido el 19 de julio de 1912, con libreta de enrolamiento 404.701, casado en primeras nupcias con doña María Esther Magariños, domiciliado en la calle Santa Fe 5131; doña María Esther Magariños de Solana, argentina, nacida el 2 de julio de 1917, con Libreta Cívica 3.185.596, casada en primeras nupcias con Vicente Solana, domiciliada en la calle Santa Fe 5131; doña Clara Savransky de Zilbervarg, argentina, nacida el 14 de enero de 1919, con libreta cívica 034.291, casada en primeras nupcias con don José Zilbervarg, domiciliada en la calle Canning 332; doña Leonor Violeta Solana Magariños de Mottola, argentina, nacida el 24 de diciembre de 1938, con libreta cívica 4.385.143, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Roque Mottola, domiciliada en la calle Julián Alvarez 2487; doña Silvia Leonor Zilbervarg de Mirkin, argentina, nacida el 9 de julio de 1943, con libreta cívica 4.660.241, casada en primeras nupcias con don Pedro Oscar Mirkin, domiciliada en la calle Canning 2835; don Vicente Eduardo Solana, argentino, nacido el 19 de octubre de 1949, con librea de enrolamiento 8.209.361, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe 5131; don Jorge Alberto Zilbervarg, argentino, soltero, nacido el 4 de septiembre de 1948, con libreta de enrolamiento 5.080.545, domiciliado en la calle Canning 332; don León Savransky, argentino naturalizado, nacido el 15 de octubre de 1906, con libreta de enrolamiento 4.070.459, casado en primeras nupcias con doña Clara Melamedoff, domiciliado en la calle Canning 332 y don Rodolfo Roque Mottola Esposito, argentino, nacido el 16 de agosto de 1934, con libreta de enrolamiento 4.130.693, casado en primeras nupcias con doña Leonor Violeta Solana, domiciliado en la calle Julián Alvarez 2487, todos de este vecindario y a mérito del Poder Especial para este otorgamiento y con facultades expresas y suficientes, que éstos le otorgaron por escritura de fecha 24 de agosto de 1971 pasada por ante mí el autorizante, al folio 318 de este Registro y presente protocolo que en testimonio tengo a la vista para este acto teniéndolo aquí por transcripto y al que me remito, doy fe, asegurando el compareciente que dicho mandato no le ha sido revocado, limitado ni restringido en forma alguna y en el carácter invocado, el compareciente dice: que por acta privada de fecha 24 de agosto del corriente año 1971, el compareciente en unión de sus nombrados mandantes, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Camo", Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Agropecuaria y aprobaron los Estatutos que han de regirla, cuya documentación fue presentada para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente A 41.672, que tengo a la vista y del que surge que a fojas uno y dos corre la citada acta; de fojas tres a fojas cinco el Estatuto aprobado y a fojas cuarenta y seis la resolución del Inspector General que los aprueba y la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, cuyos documentos por su orden, son del tenor literal siguiente: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Vicente Solana; José Zilbervarg; María Esther Magariños de Solana; Clara Savransky de Zilbervarg; Leonor Violeta Solana Magariños de Mottola; Silvia Leonor Zilverbarg de Mirkin; Vicente Eduardo Solana, Jorge Alberto Zilbervarg; León Savransky y Rodolfo Roque Mottola Espósito, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará CAMO, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA. FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, Y AGROPECUARIA; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Constructora: por la construcción de toda clase de edificios por cuenta propia o ajena, en forma directa o mediante subcontrataciones, b) Inmobiliarias: mediante la compraventa, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal y promoción y formación de consorcio; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la realización de operaciones concertadas o a concertarse así como la compra-venta de negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Comerciales: por la compra venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semi-elaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; e) Industriales: Por la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, plásticos, textiles, alimenticios y afines y especialmente todo lo relacionado con la industria hotelera, y f) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ciento treinta mil pesos ley 18.188, representado por trece mil acciones ordinarias de pesos diez, ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en trece series de diez mil pesos. ley 18.188, cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente conjuntamente con un director quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las trece series de acciones ordinarias al portador con un total de trece mil acciones valor nominal de diez pesos, ley 18.188, cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Vicente Solana, 9.700 — "A" — 91.600. — José Zilbervarg, 600 — "A" — 600. — María Esther Magariños de Solana, 450 — "A" — 450. — Clara Savransky de Zilbervarg, 450 — "A" — 450. — Leonor Violeta Solana Magariños de Mottola, 300 — "A" — 300. — Silvia Leonor Zilbervarg de Mirkin, 300 — "A" — 300. — Vicente Eduardo Solana, 300 — "A" — 300. — Jorge Alberto Zilbervarg, 300 — "A" — 300. — León Savransky, 300 — "A" — 300. — Rodolfo Roque Mottola Espósito, 300 — "A" — 300. — 13.000 — 94.900. — La integración se efectúa en tres mil novecientos pesos, ley 18.188, en efectivo y noventa y un mil pesos ley, en bienes por aporte que realiza Vicente Solana con 8 unidades de la finca Viamonte 638|40|44. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Vicente Solana; vicepresidente, a José Zilbervarg; vocales, a Silvia Leonor Zilbervarg de Mirkin; suplentes, a Vicente Eduardo Solana, Jorge Alberto Zilbervarg, Leonor Violeta Solana Magariños de Mottola y Rodolfo Roque Mottola; síndico titular, a María Esther Magariños de Solana, y síndico suplente, a Clara Savransky de Zilbervarg. — Cuarto: Autorizar a los señores Vicente Solana y José Zilbervarg a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raspado: María Esther Magariños de Solana, vale. — V. Solana. — J. Zilbervarg. — M. E. M. de Solana. — C. S. de Zilbervarg. — L. V. Solana. — Silvia L. Zilbervarg de Mirkin. — V. E. Solana. — J. A. Zilvervarg. — L. Savransky. — Rodolfo R. Mottola. — En mi carácter de escribano regente del Registro 393 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Vicente Solana, José Zilbervarg, María Esther Magariños de Solana, Clara Savransky de Zilbervarg, Leonor Violeta Solana Magariños de Mottola, Silvia Leonor Zilbervarg de Mirkin, Vicente Eduardo Solana, Jorge Alberto Zilbervarg, León Savransky y Rodolfo Roque Mottola Espósito y fueron puestas en mi presencia — Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Certifico que todos los firmantes son personas de mi conocimiento personal. — Carlos S. Dubove, escribano. — Carlos S. Dubove. — Buenos Aires, 7 Oct. 1971 — Visto: el Expediente Nº 41.672, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídica resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Camo", Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 24 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 8 de setiembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo dar cumplimiento en el plazo indicado de la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.803. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas." — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado agrega que al dejar definitivamente constituida la sociedad "Camo", Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Agropecuaria" deja protocolizados los Estatutos que la rigen y la Resolución que los aprueba y la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima solicitando que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a su comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El autorizante deja constancia que el impuesto fiscal correspondiente a la totalidad del capital autorizado será abonado en la declaración jurada mensual correspon-

diente a este Registro. — **Leída que le** es al compareciente se ratifica y firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. Zilbervarg. — Hay un sello. — Ante mí, Carlos S. Dubove, escribano. — Enm: 17, vale.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300.— e.30|11 Nº 89.697 v.30|11|71

El Norteño

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el presente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos sesenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparece doña Irene Sabina Wittgenstein de Nordheimer, viuda, argentina naturalizada, titular de la libreta cívica número 3.297.676, domiciliada en Pampa 1634, piso 3º "A", Capital; doña Mónica Isabel Nordheimer de Gangler, casada, argentina, titular de la libreta Cívica número 3.760.188, empresaria, domiciliada en Vieytes 1009, Martínez, provincia de Buenos Aires; don Pedro Claudio Nordheimer, soltero, argentino, titular de la cédula de identidad número 1.100.187, abogado, domiciliado en Pampa 1634, piso 3º "A", Capital; don Francisco Camilo Gangler casado, argentino, titular de la cédula de identidad número 1.690.184, empresario, domiciliado en Vieytes 1009, Martínez, provincia de Buenos Aires; don Manuel César Lemos, soltero, argentino, titular de la cédula de identidad número 2.521.666, empresario, domiciliado en Luis María Campos 1700, piso 6º "A", Capital; don Francisco Antonio Nattero, casado, argentino, titular de la cédula de identidad número 5.121.856, empresario, domiciliado en Ciudad de la Paz 513, piso 2º "C", Capital; don Jorge Enrique Malfetano, casado, argentino, titular de la cédula de identidad número 5.120.055, contador público, domiciliado en Moldes 1435, piso 5º "E", Capital; don Alberto Senen Sánchez, casado, argentino, titular de la cédula de identidad número 4.412.944, contador público, domiciliado en San Juan 3640, piso 6º "A", Capital; doña Rita María Garrahan, soltera, argentina, titular de la libreta cívica número 6.207.456 empleada, domiciliada en Serrano 1181, Capital, y don Julio Alberto Roth, casado, argentino, titular de la cédula de identidad número 4.561.632, abogado, domiciliado en Suipacha 1209, piso 9º "B", Capital; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 30 de julio del corriente año, constituyeron la sociedad "El Norteño, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", y que elevar por la presente a escritura pública el Acta de Constitución, el Estatuto y la autorización para funcionar como sociedad anónima a cuyo efecto me exhiben el expediente tramitado por ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número de Registro A 41.480, documentos que transcriptos en lo pertinente y por su orden, dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a treinta (30) días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno (1971) se reúnen los señores Irene S. Wittgenstein de Nordheimer, L. C. 3.297.676; Mónica I Nordheimer de Gangler, L. C. 3.760.188; Pedro C. Nordheimer, C. I. 1.100.187; Francisco C. Gangler, C. I. 1.690.184 Manuel C. Lemos, C. I. 2.521.666; Francisco A. Nattero, C. I. 5.121.856; Jorge E. Malfetano, C I 5.120.055; Alberto S. Sánchez, C. I. 4.412.944; Rita M. Garrahan, L. C. 6.207.456; Julio A. Roth, C. I. 4.561.632 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL NORTEÑO, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, en el país y|o en el extranjero las siguientes operaciones 1º — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas, invernada y cría de ganados, explotación tambera, frutícola, agrícola, vitivinícola, hortícola, tabacalera, algodonera, arrocera, apícola avícola, cunícola, compra y venta de haciendas y toda clase de explotación agropecuaria. 2º — Comerciales: Mediante la compraventa importación, exportación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, locación, representación, fraccionamiento, distribución, trueque de materias primas, productos y mercaderías en general. 3º — Industriales: Mediante la producción, elaboración, transformación de maderas, metales, productos alimenticios, materiales plásticos y sintéticos, productos para la sanidad animal y vegetal 4º — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores, realización de financiaciones comerciales e industriales por cuenta propia y|o de terceros, ya sea mediante préstamos a intereses garantizados o no, ya sea mediante aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y a personas para negocios realizados o a realizarse, efectuando anticipos de fondos para la compra o importación de mercaderías y materias primas, adquiriendo por cesión, créditos emergentes de la venta de mercaderías, descontando documentos comerciales y prendas, tomando participación en operaciones determinadas de carácter financiero, otorgando garantías y fianzas por obligaciones de terceros y en general, procurando la utilización de fondos propios y|o de terceros en el giro comercial y|o en la formación del capital de empresas de todo orden radicadas en el país y|o en el extranjero, participando con personas físicas o jurídicas, sean estas últimas, privadas, mixtas o empresas estatales, en sociedades o entidades comerciales formadas o a formarse, por cuenta propia y|o ajena, ya sea como socia con responsabilidad limitada, como accionistas o en cualquier otro carácter y efectuando fusiones parciales o totales con otras sociedades, celebrando a todos los efectos mencionados los actos, contratos, y operaciones legales correspondientes y que sean menester con exclusión de las operaciones previstas en la ley 18.061, y en toda otra que requiera el concurso público. — 5º) Inmobiliarias: mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteo, urbanización, edificación, demolición, reedificar y refaccionar, administración y locación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal, ejercitando todos los actos correspondientes a su explotación, administración y disposición, ya sea que tales inmuebles se destinen a necesidades industriales o comerciales, propias de la sociedad, o se destinen a renta o a su comercialización. — 6º) Mandatos: realizando toda clase de operaciones de comisiones, de administraciones y como mandataria, en las condiciones que permitan las leyes y reglamentaciones vigentes. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 120.000.— (Pesos Ciento veinte mil) representado por doce mil (12.000) acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series. — e) el directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años; f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 30 de Setiembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones ordinarias al portador, clase "A", cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones Clase — Integración — Monto: Irene S. Wittgenstein de Nordheimer 1.050 A 5 votos 1.050. — Mónica Nordheimer de Gangler 525 A 5 votos 525. — Pedro C. Nordheimer 525 A 5 votos 525. — Francisco C. Gangler 60 A 5 votos 60. — Manuel C. Lemos 40 A 5 votos 40. — Francisco A. Nattero 40 A 5 votos 40. — Jorge E. Malfetano 40 A 5 votos 40. — Alberto S. Sánchez 40 A 5 votos 40. — Rita M. Garrahan 40 A 5 votos 40. — Julio A. Roth 40 A 5 votos 40. — 2.400. — 2.400. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: presidente a Irene Sabina Wittgenstein de Nordheimer. Vicepresidente a Pedro Claudio Nordheimer. Vocales a Mónica Isabel Nordheimer de Gangler. Suplentes a Francisco Camilo Gangler. Síndico titular a Alberto Senen Sánchez y Síndico suplente a Manuel César Lemos. — Cuarto :Autorizar a los señores Pedro Claudio Nordheimer, Alberto Senen Sánchez y Jorge Enrique Malfetano a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas". — "Estatutos. ..." — "Buenos Aires, 20 Set. 1971. Visto: el Expediete Nº 41.480, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 31 del Código de Comercio, a la sociedad "El Norteño" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de Julio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 23 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 4460. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector Genera lde Personas Jurídicas". — Es Copia Fiel, doy fe, de las actuaciones que resultan del expediente número A. 41.480 de la Inspección General de Personas Jurídicas. Y yo, la autorizante dejo constancia que en pago del Impuesto de Sellos, se agregará a la declaración jurada correspondiente al mes en curso, el seis por mil sobre el monto suscripto y emitido de pesos Dos mil cuatrocientos, o sea la suma de pesos ley 18.188 Ciento cuarenta y cuatro. — Leída y ratificada, firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, que doy fe. Irene W. de Nordheimer. — Mónica N. de Gangler. — Pedro Nordheimer. — F. Gangler. — Manuel Lemos. — F. Nattero. — Jorge E. Malfetano. — Alberto S. Sánchez. — Rita Garrahan. — J. A. Roth. — Hay un sello. — Ante mí: B. Hernández. — Entre líneas: Resolución I. G. P. J. Nº 4460. — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 279.— e.30|11 Nº 89.771 v.30|11|71

Constructora Financo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION actuaciones: "Constructora Financo Sociedad Anónima C.I.F.I. y A.". — Escritura Número Mil Seiscientos Veintiocho. — En la Ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Salomón Lerman, argentino, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil ochenta, domiciliado legalmente en avenida Corrientes cuatro mil seis, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "CONSTRUCTORA FINANCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", justificándose la existencia de la sociedad el carácter invocado por el compareciente con la escritura de constitución de dicha sociedad, pasada el seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno de este Registro, inscripta en su testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el veintitrés de febrero de mil novecientos setenta, bajo el número cuatrocientos once, al folio trescientos setenta y ocho del Libro setenta, Tomo A de Estatutos Nacionales, que en su original tengo a la vista para este acto, y de la que surgen los Estatutos Sociales, el Acta Constitutiva, la resolución número Trece mil novecientos sesenta y cinco del Inspector General de Personas Jurídicas y la elección de las actuales autoridades, doy fe, asegurándome el compareciente su plena vigencia sin modificaciones ni limitaciones y en el carácter acreditado dice: Que por determinadas omisiones atinentes al cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, su representada fue sancionada por el señor Ministro de Justicia de la Nación con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno, dejando sin efecto la autorización para funcionar como anónima, otorgada oportunamente, bajo el número Trece mil novecientos sesenta y cinco, del tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, cuya Resolución sancionatoria lleva el número Doscientos seis, de fecha veintitrés de marzo del corriente año. Posteriormente, previo cumplimiento de los detalles faltantes al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la sociedad, que representa, regularizó su situación y el señor Ministro resolvió rehabilitar a la misma, en la forma que indica la respectiva resolución, que copiada íntegramente, es del siguiente tenor: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 28 abril 1971. Visto: el expediente A.34.682|120.345, en el que a fojas veintisiete (27), la sociedad "Constructora Financo Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria", solicita reconsideración de la Resolución I.G.P.J. Nº 206 de fecha 23 de marzo de 1971, que dispuso el retiro de la personería jurídica a la mencionada entidad, por no haber acreditado ante la Inspección General de Personas Jurídicas el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y, considerando: Que la sociedad de referencia, regularizó su situación, presentando la documentación que exigen las normas legales y reglamentarias vigentes, a fojas dieciséis (16) a veintiséis (26) de estos obrados, surgiendo de la misma, que tal formalidad legal, estuvo satisfecha con sensible anterioridad a la fecha de la resolución recurrida. Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Personas Jurídicas, es aconsejable mantener, en consecuencia, en todo su vigor la Resolución Nº 13.965 de fecha 3 de noviembre de 1969, que autorizó el funcionamiento como sociedad anónima a dicha entidad, sin perjuicio de aplicar a la misma lo previsto en el artículo 4º, 4.12, inciso b) de la Ley 18.805. Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el mencionado Organismo, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º Déjase sin efecto la Resolución Nº 206 de fecha 23 de marzo de 1971, manteniendo en consecuencia, la vigencia de la Resolución número 13.965 de fecha 3 de noviembre de 1969, que autorizó a la sociedad "Constructora Financo Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria", para funcionar como sociedad anónima. Oportunamente se estará a lo indicado a fojas veintiocho (28) "in fine". — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelta a la Inspección General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 379. Hay una firma ilegible. Jaime Perriaux. Ministro de Justicia". Es copia fiel, doy fe, y el compareciente en el carácter acreditado, deja así protocolizada dicha resolución corriente de fojas treinta y uno a treinta y dos del Expediente número A-treinta y cuatro mil setecientos ochenta y dos, de la Inspección General de Personas Jurídicas, que he tenido a la vista en su original para este acto, doy fe. Leída que le es esta escritura al compareciente se notifica de su contenido y conforme la firma, ante mí, doy fe. S. Lerman. Ante mí: L. Puentes, está su sello.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120.— e.30|11 Nº 89.808 v.30|1171

Expovi

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
AGROPECUARIA Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Mil Ciento Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparecen los señores don José Rudecindo Juiz, divorciado, ar-argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos noventa y dos, domiciliado en esta Capital, calle Senillosa número treinta y tres; con Osvaldo Modesto Cosentino, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y nueve, domiciliado en esta Capital, calle Esteban Bonorino número cuatrocientos sesenta y cinco; don Francisco Corzo, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos treinta y ocho mil novecientos noventa y siete, domiciliado en esta Capital, calle Murguiondo número mil setecientos sesenta y siete; don Jorge Héctor Penna, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos noventa y dos mil quinientos tres, domiciliado en esta Capital, calle José León Suárez número mil cuatrocientos ocho; don Leonardo Rodolfo Risso, sol-

tero, empleado, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento diecinueve mil setecientos dieciocho, domiciliado en esta Capital, calle Timoteo Gordillo número dos mil ciento treinta y nueve; don Vicente Salvador Riccombeni, casado, argentino, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos cuarenta y tres mil setecientos cuatro, domiciliado en esta Capital, calle Luis Sáenz Peña número doscientos setenta y siete; don Jorge González, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y dos, domiciliado en la calle Boston número quinientos ochenta y uno, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Nora Adriana Ruiz de Penco, casada, argentina, empleada, con Cédula de Identidad número seis millones doscientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y tres, domiciliada en esta Capital, calle José León Suárez número mil cuatrocientos ocho; doña Ana María Laine de Corzo, casada, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos veintiséis mil novecientos veinticinco, domiciliada en esta Capital, calle Murguiondo número mil setecientos sesenta y siete; doña Marina Juana Isabel Biaghetti, divorciada, italiana, ama de casa, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cuarenta mil seiscientos diez, domiciliada en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número mil doscientos veintiuno y doña Ana Clara Vergara de Cosentino, casada, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos veintidós, domiciliada en esta Capital, calle Esteban Bonorino número cuatrocientos sesenta y cinco; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que por acta de fecha dieciséis de agosto del corriente año resolvieron constituir una sociedad anónima "Expovi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y Exportadora", a regirse por el estatuto que aprobaron en ese acto. Que, presentada la documentación a la Inspección General de Personas Jurídicas, el Inspector General de dicha repartición autorizó a la sociedad para actuar bajo el rubro indicado y aprobó su estatuto, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. En consecuencia, los comparecientes otorgan y declaran: Que por este acto dejan definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Expovi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y Exportadora", ratifican el acta de su constitución y el estatuto con las modificaciones aconsejadas por la Dirección General de Personas Jurídicas, todo lo cual, conjuntamente con la Resolución aprobatoria tengo a la vista en el expediente número cuarenta y un mil setecientos treinta y siete, cuyas constancias, a los efectos de su protocolización en este Registro, procedo a transcribir textualmente así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: José Rudecindo Juiz, Osvaldo Modesto Cosentino, Francisco Corzo, Jorge Héctor Penco, Leonardo Rodolfo Risso, Vicente Salvador Riccombeni, Jorge González, Nora Adriana Ruiz de Penco, Ana María Laine de Corzo, Marina Juana Isabel Biaghetti, Ana Clara Vergara de Cosentino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EXPOVI SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y EXPORTADORA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: 1) Comerciales: Compra, venta, importación, consignación, distribución de toda clase de materias primas, materiales, mercaderías, ganado en pie de todo tipo, carne enfriada, congelada, elaborada, semielaborada y sus derivados y subproductos, lanas, cueros y otros frutos del país; arrendamientos de campos, establecimientos rurales, cámaras frigoríficas, flotas de transportes, ya sean terrestres, marítimo o fluvial y|o aéreo. 2) Industriales: Faenamientos de hacienda, elaboración de embutidos, fiambres y carnes conservadas de ganado bovino, porcino, ovino, aves y otras especies menores. 3) Financiera: Aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, adquisición de títulos, acciones, debentures, créditos hipotecarios y prendarios. — La sociedad no realizará operaciones de las previstas en la ley 18.061 u otros que requiera el concurso público. — 4) Agropecuaria: Explotaciones de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, forestales, de cría y engorde de hacienda. — 5) Exportadora: Mediante la exportación de ganado en pie, hacienda faenada, carne congelada, enfriada y|o elaborada; subproductos y derivados, lanas, cueros y otros frutos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por mil acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series a) el directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente quien(es) tienen(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción (1ra. y 2da. serie). — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista, Suscripción Acciones, Clase, Integración, Monto: José R. Juiz: 20 A, 200. — Osvaldo M. Cosentino: 20, A, 200. — Francisco Corzo: 20, A, 200. — Jorge H. Penco: 20, A, 200. — Leonardo R. Risso: 20, A, 200. — Vicente S. Riccombeni: 20, A, 200. — Jorge González: 20, A, 200. — Nora Adriana Ruiz de Penco: 20, A, 200. — Ana M. Laine de Corzo: 20, A, 200. — Marina J. I. Biaghetti: 10, A, 100. — Ana C. Vergara de Cosentino: 10, A, 100. — 200, 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Rudecindo Juiz; Vicepresidente a Osvaldo Modesto Cosentino, Vocales a Francisco Corzo y Jorge Héctor Penco, Suplentes a Marina J. I. Biaghetti, Ana C. Vergara de Cosentino, Síndico titular a Vicente S. Riccombeni y Síndico suplente a Jorge González. — Cuarto: Autorizar a Vicente S. Riccombeni, Jorge Héctor Penco a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Juiz; O. M. Cosentino; Francisco Corzo; Jorge Penco; Leonardo Risso; V. Riccombeni; Jorge González; Nora A. Ruiz de Penco; Ana M. L. de Corzo; Marina Biaghetti; Ana de Cosentino. — Sigue la certificación notarial de las firmas. — "Estatutos. 1º La sociedad anónima constituida con el nombre de Expovi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y Exportadora se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2º Su duración es de noventa y nueve 99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3º Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: 1) Comerciales: Compra, venta, importación, consignación, distribución de toda clase de materias primas, materiales, mercaderías, ganado en pie de todo tipo, carne enfriada, congelada, elaborada, semielaborada y sus derivados y subproductos lanas, cueros y otros frutos del país, arrendamientos de campos, establecimientos rurales, cámaras frigoríficas, flotas de transportes, ya sean terrestres, marítimo o fluvial y|o aéreo. — 2) Industriales: Faenamientos de hacienda, elaboración de embutidos, fiambres y carnes conservadas de ganado bovino, porcino, ovino, aves y otras especies menores. — 3) Financieras: Aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, adquisición de títulos, acciones, debentures, créditos hipotecarios y prendarios. — La sociedad no realizará operaciones de las previstas en la Ley 18.061 u otros que requiera el concurso público. — 4) Agropecuaria: Explotaciones de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, forestales, de cría y engorde de hacienda. — 5) Exportadora: Mediante la exportación de ganado en pie, hacienda faenada, carnes congelada, enfriada y|o elaborada; subproductos y derivados, lanas, cueros y otros frutos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4º El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil pesos) representado por acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — 5º Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, aprobado por Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la Sciedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asambela general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presnecia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluida aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipaión en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. J. Juiz, O. M. Cosentino, Francisco Corzo, Jorge Penco, Leonardo Risso, V. Riccombeni, Jorge González, Nora A. Ruiz de Penco, Ana M. L. de Corzo, Marina Bianchetti, Ana de Cosentino. Sigue la certificación notarial de las firmas. Buenos Aires, 15 set. 1971. Visto el Expediente Nº 41.637; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Expovi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y Exportadora", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 16 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 3 desetiembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 4.369". Es copia fiel de sus originales, a los que me remito, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que en tal forma dejan definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Expovi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y Exportadora" y protocolizado su estatuto, solictándome la expedición del testimonio de la presente escritura, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos. Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo todo por ante mí, de lo que doy fe. J. Juiz, O. M. Cosentino, Francisco Corzo, Jorge Penco, Leonardo Risso, V. Riccombeni, Jorge González, Nora A. Ruiz de Penco, Ana M. L. de Corzo, Marina Bianchetti, Ana de Consentino. Hay un sello. Ante mí: Horacio R Elizalde. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número dos mil ochocientos ocho del Registro trescientos veintiuno a mi cargo. Para la Sociedad interesada y a los efectos de su inscripción

en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial de la serie A, numerados correlativamente del cero doce millones novecientos sesenta y cinco mil cuartocientos ochenta y cuatro al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Horacio R, Elizalde, escribano. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Lucio R Meléndez, secretario.
$ 567.— e.30|11 Nº 89.875 v.30|11|71



Balu

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de julio 6 de 1971, el señor Santiago Mauricio Weinberg, cede y transfiere sus 1.500 cuotas de capital de $ 10.— c|u., que tenía en "BALU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente proporción: al Sr. Alfonso Vega, 600 cuotas, valor nominal, $ 10.— c|u. y al señor Oscar Weinberg, 900 cuotas, valor nominal, $ 10.— c|u., por la suma de pesos ley 18.188 $ 15.000, por el total de las cuotas cedidas, modificándose la cláusula 4ª. del Contrato Social, sin modificación del monto del capital y que quedará redactada así: "Cuarta: El capital social se fija en quince millones de pesos moneda nacional, dividido en 15.000 cuotas de m$n. 1.000.— c|u., que suscriben los socios en la siguiente proporción: Oscar y Horacio Luchetti, Sociedad en Comandita por Acciones", 7.950 cuotas; César Bautista, 3.000 cuotas; Alfonso Vega, 600 cuotas; Oscar Weinberg, 900 cuotas; Jorge Ernesto Juan Schüleín, 450 cuotas; Enrique Eduardo Blanch, 1.800 cuotas y Fernando Peregrina, 300 cuotas. — Fdo: Elsa Juana Salustio de Weinberg, Oscar Weinberg, Alfonso Vega, César Bautista, José Fernando Peregrina, Enrique Eduardo Blanch, Jorge Ernesto Juan Schülein y Oscar Ambrosio Luchetti.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 30.— e.30|11 Nº 88.807 v.30|11|71

Mialpe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Miguel Llorente, Pedro Staròpoli y Alfonso Teodoro Rebón, únicos socios integrantes de "MIALPE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de marzo de 1969 bajo el Nº 383, al folio 131 del libro 60 de S. R. L., convienen con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1970 lo siguiente: Primero: El socio Miguel Llorente, quien posee en la sociedad 220 cuotas de $ 10.— cada una, las cede, vende y transfiere por su equivalente valor nominal de $ 2.220.— a los socios restantes señores Pedro Staropoli y Alfonso Teodoro Rebón; las adqueren por partes iguales o sea 110 cuotas cada uno de ellos. — La forma de pago al cedente se documenta por separado. — Segundo: En consecuencia el señor Miguel Llorente se desvincula totalmente de la sociedad y renuncia al cargo de gerente y uso de la firma social que poseía en la misma. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Pedro Staropoli y Alfonso Teodoro Rebón, quienes modifican la cláusula quinta y sexta del contrato social en la forma siguiente: — "Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188: 6.600, dividido en 660 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea 330 cuotas cada uno de ellos, e integrado según balance que se firma por separado"; — "Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto ambos socios, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por ambos en forma conjunta, no pudiendo comprometer a la sociedad en avales y|o fianzas y|o garantías a favor de terceros ni en negocios ajenos al giro social". — El resto de la cláusulas permanece sin modificaciones. — Cuarto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas, no expresamente modificadas por el presente contrato. — Quinto: Presente en este acto la esposa del cedente, señora María Generosa Prado, argentina, domiciliada en Monte Dinero 1524, Capital Federal, mayor de edad, presta conformidad a la cesión realizada por su esposo, firmando el presente contrato en prueba de ello. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los ... días del mes de... de 1971. — M. Llorente. — María G. P. de Llorente. — Pedro Staropoli. — Alfonso T. Rebón,

Buenos Aires, noviembre 12 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 54.— e.30|11 N: 88.732 v.30|11|71

Moderpac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 10 de agosto de 1971, la Sociedad "MODERPAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado el texto de la cláusula tercera del contrato social la que quedará redactada en la siguiente forma: Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años (5), a contar desde el 1º de julio de 1967, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos jurídicos del presente contrato así como los derivados de los negocios y operaciones sociales. — Después de transcurridos los dos primeros años de funcionamiento de la sociedad, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de retirarse de la misma, decisión que deberá comunicar a sus asociados por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. — Sobrerraspado: plazo, vale.

Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 27.— e.30|11 Nº 88.778 v.30|11|71

Naftasa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera nstancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Juan Carlos Polanski (L. E. Nº 4.395.453; Caja Com. e Ind. Nº 4.233.564), argentino, soltero, ingeniero, domiciliado en la calle Juramento 2066, 6º B, de la Capital Federal y el señor Guillermo Alberto Taylor (S. I. Nº 5.314.460 Pol. Fed.; Caja Com. e Ind. Nº 4.269.064), argentino, casado, ingeniero, domiciliado en la calle Rosales 2653, p. b. B, Olivos, provincia de Buenos Aires, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "NAFTASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se domiciliará en la calle Juramento 2066, 6º piso B, de la Cap. Fed., pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. Segundo: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, a partir del 1º de marzo de 1971, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Después de seis meses de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previsando al otro socio de manera fehaciente con tres meses de anticipación. — El socio restante podrá optar por la disolución de la sociedad o podrá adquirir las cuotas del socio saliente, para sí o para terceros, a su valor nominal, abonándolas al contado, junto con los saldos que hubiere en la cuenta particular. — Tercero: La sociedad se dedicará a la fabricación, procesamiento, compra, venta, importación y exportación de productos químicos y minerales, asesoramiento en este ramo, representación de terceros y distribución por cuenta de terceros y en general a toda otra actividad comercial o industrial a la cual los socios decidieren dedicarse, de común acuerdo. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 treinta mil, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: el 95 o|o o sea 285 cuotas de $ 100.— por el socio Polanski y el 5 o|o o sea 15 cuotas de $ 100.— por el socio Taylor. Los aportes se efectúan en este momento y se integran totalmente en dinero efectivo. Quinto: Desígnase gerente de la sociedad al socio Sr. Juan Carlos Polanski a cuyo cargo estará la dirección y administración de la sociedad y el uso de la razón social. El gerente tendrá las más amplias facultades en todas las operaciones de consecución del objeto social, inclusive podrá realizar todos aquellos actos para los cuales se requiere mandato especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Sexto: Anualmente se practicará un inventario y balance al 31 de diciembre, que quedará aprobado si no fuere objetado dentro de los diez días de practicado y concluido. — Hechas las reservas legales y las especiales que resolvieran los socios, se distribuirán las utilidades a prorrata de las cuotas del capital social y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Séptimo: Las cuotas del capital social sólo podrán ser cedidas a terceros previo consentimiento del otro socio, el cual tendrá preferencia para adquirirlas en las condiciones indicadas en el artículo segundo del presente contrato. — Octavo: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, sus derechoabientes podrán proseguir en la sociedad con tal que unifiquen su representación dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Noveno: En caso de ausencia prolongada, el socio que ha de ausentarse podrá nombrar a un apoderado para que lo reemplace, efectuándose tal nombramiento mediante escritura pública y con expresa conformidad del otro socio. — Décimo: Las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en los indicados en el encabezamiento de este contrato. — Conformes en un todo, se firma un ejemplar que se archivará en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en Buenos Aires, a los veintiún días de octubre de mil novecientos setenta y uno. (Fdo.) J. Polanski, G. A. Taylor. En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial Nº 95, a pedido de parte interesada, certifico: Que las firmas precedentes y las puestas al margen de la primera foja son auténticas de los señores Juan Carlos Polanski y Guillermo Alberto Taylor, a quienes conozco y han firmado en mi presencia. Buenos Aires, octubre 21 de 1971. (Fdo.) Jorge Garaicoechea. Jorge Garaicoechea, escribano.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 141.— e.30|11 Nº 88.756 v.30|11|71

La Plaza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Faustino Huerta español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Velazco trescientos cuarenta de la Capital Federal; Lucio Vega, español, casado, mayor de edad con domicilio en la calle Neuquén cuatrocientos cincuenta y siete de la Capital Federal; Eustasio López, español casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Solís mil setecientos cincuenta y dos de la Capital Federal; Julio Roque Fera, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Congreso tres mil doscientos cincuenta y cinco de la Capital Federal; José Ricardo Ortega, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle H. Yrigoyen mil quinientos veintiocho de la Capital Federal; Cesario López, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Domingo Martinto mil ochocientos sesenta y uno, Wilde Carlos Nicolás Bergara, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Juan Ayolas tres mil ochenta y cinco Avellaneda: Edmundo Pérez, español casado mayor de edad, con domicilio en la calle Ramón Falcón cinco mil cuatrocientos noventa y cinco, de la Capital Federal; Francisco Ramón Caamaño, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Ayacucho setecientos ochenta y dos, Florida, Provincia de Buenos Aires, Edelmiro López, español, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Solís mil setecientos cincuenta y dos de la Capital Federal; Andrés Paz, español soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Estados Unidos dos mil ochocientos cuarenta y dos de la Capital Federal; Caterina T. de Pizzano, italiana, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Combate de los Pozos mil doscientos veintitrés de la Capital Federal. — Resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y accesorias establecidas por el Código de Comercio, y que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: A partir del día primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales, dejan constituida la sociedad que girará bajo el rubro "LA PLAZA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la Sociedad, es la explotación del ramo de Pizzería, Bar y afines, sin perjuicio de una posterior ampliación en los ramos de explotación. — El domicilio inicial de la sociedad se establece en la calle H. Yrigoyen mil quinientos veintiocho, de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, sea en la Capital Federal o en el interior del país, cuando la sociedad por mayoría de votos así lo decidiera. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, o sea la suma de Cien Mil Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en diez mil cuotas de Diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una y aportado por los socios en la forma siguiente: Faustino Huerta, diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Lucio Vega diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Eustasio López, diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Julio Roque Fera, diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Edmundo Pérez, diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Francisco Ramón Caamaño, diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Edelmiro López, diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Andrés Paz, diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. José Ricardo Ortega, cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Cesario López, cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Carlos Nicolás Bergara, cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Caterina T. de Pizzano, cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por Muebles y Utiles, Envases, Mercaderías y lo abonado en concepto de llave, conforme al Inventario y Balance suscripto entre los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta. Anualmente el día treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, el que será puesto a disposición de los socios por el término de veinte días, pasados los cuales se considerará aprobado por todos los socios a la falta de impugnación expresa — Previa las amortizaciones de estilo se separará el Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del Capital, y el sobrante será repartido entre los socios en relación a las cuotas de Capital aportado. — Queda plenamente aclarado que las utilidades que no pudieran realizarse por falta de liquidez, serán acreditadas a las cuentas particulares de los socios, o a una cuenta de Reserva de Utilidades a Capitalizar — Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en igual proporción. — Quinta: La duración de la Sociedad se conviene en Diez años, pero los socios podrán vender su parte a terceros, avisando con treinta días de anticipación, con la obligación de dar privilegio de adquisición a la firma en primer término, a cualquiera de sus integrantes a continuación para adquirir las acciones en igualdad de condiciones. — Sexta: La gerencia y administración de la sociedad, será ejercida por los señores Faustino Huerta, Eustasio López y Lucio Vega, en su calidad de Gerentes, los cuales estarán investidos de todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad y en su representación, con la única limitación de no comprometer la firma social adoptada en operaciones ajenas al negocio ni en garantía de terceros. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas en el ejercicio de las mismas, los Gerentes gozarán de todos los poderes y acciones que tienen los mandatarios generales y especiales sea para su administración o disposición. — Séptima: Todos los socios están obligados a dedicar su tiempo y actividad a la sociedad, no pudiendo desarrollar otra actividad al margen de los que constituye el objeto del presente contrato, salvo autorización expresa de la sociedad. — Octava: Las libranzas de dinero mediante cheques, sólo serán válidas con

la firma de dos socios indistintamente, siendo por lo menos uno de ellos Gerente en Ejercicio pero tratándose de operaciones que represente compromisos y obligaciones para la sociedad, es indispensable la firma de los tres socios Gerentes. — Novena: Los socios tienen franco acceso sin restricciones fuera de las horas de trabajo, para efectuar las averiguaciones y controles que diariamente quieran practicar. — Cualquier otra verificación oficiosa, incluso la designación de interventores, corre por cuenta exclusiva del socio que la solicite, siendo los gastos que demandare directamente deducidos de sus haberes en primer término y luego de su defecto de sus cuentas particulares y Capital, respectivamente. — Décima: Por este mismo acto, se inviste a los socios Gerentes de personería necesaria para representar a la Sociedad, en todos los requerimientos que emanen las Reparticiones del Estado y|o autónomas, como ser, Tribunales, Oficinas Municipales, Ministerios, Dirección General Impositiva y cualquier otro requerimiento emanado de autoridad análoga. — Los socios pueden requerir asamblea con un mínimo de un treinta por ciento de integrantes de la sociedad. — Se logrará quórum con la asistencia del setenta y cinco por ciento de los socios, quienes tendrán derecho a un voto por cada cuota de Capital integrado. — La resolución se tomará por mayoría y las mismas pueden remover a los actuales Gerentes nombrados, y designar nuevos reemplazantes, pero siempre con causa que lo justifique. — Décima Primera: Si durante la vigencia del presente contrato, ocurriera el fallecimiento o se produjera la incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con su giro normal, practicando un Balance General para actualizar el Activo y Pasivo de la Sociedad. — La sucesión podrá nombrar una sola persona unificando personería y para poder aportar su trabajo personal deberá contar con el consentimiento del setenta y cinco por ciento de los socios, en este caso, tendrá los mismos derechos y obligaciones que éstos, en caso contrario, la sociedad podrá optar: a) Por liquidar la parte del socio fallecido o incapacitado de acuerdo a lo que resulte del Balance practicado, más el importe llave, el cincuenta por ciento a los noventa días y el saldo en veinticuatro cuotas mensuales iguales, con el interés bancario agregado: b) Permitir al incapacitado o sucesores, ceder, vender sus cuotas acciones a terceros. — Décima Segunda: El socio que se le comprobare dolo, fraude o embriaguez en la sociedad en la administración y|o explotación de los negocios sociales, será expulsado inmediatamente de la sociedad y obligado al reintegro de todo lo defraudado, además los daños y perjuicios que hubiera ocasionado, y el valor costo correspondiente a su capital de acuerdo a lo aportado en el presente, será abonado por la sociedad en cuarenta cuotas mensuales iguales, con el interés Bancari agregado. — Quedando facultada la Asamblea que se convocará a tal efecto para tomar esa decisión por unanimidad, cuya resolución no podrá interponerse recurso alguno bajo ningún concepto. — Décima Tercera: Queda terminantemente prohibido dentro del establecimiento dirigirse bruscamente durante sus tareas, o hacer observaciones en voz alta entre los socios o el personal durante sus tareas, los que tuvieran algo que objetar lo harán ante la gerencia, que a la vez tomará las medidas pertinentes, pudiendo llegar el caso si asume importancia exponerlo en asamblea de socios que se convocará a tal efecto. — Décima Cuarta: Si durante la vigencia del presente contrato, alguno de los socios debiera permanecer ausente por enfermedad justificada o accidente imprevisto, se le continuará reconociendo el sueldo durante noventa días y posteriormente a cuenta de utilidades que se le hubiera asignado por acta, durante doce meses. — Pasado dicho término se lo considerará incapacitado y su parte se liquidará de acuerdo a la cláusula Undécima. — Décima Quinta: Los socios renuncian formal y expresamente a solicitar la intervención judicial de la sociedad comprometiéndose a aceptar en caso de divergencias el fallo de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y cuyo fallo será inapelable. — Décima Sexta: Paralelamente al presente contrato, los socios firman un reglamento interno de trabajo que regla las condiciones que desarrollará la actividad y las relaciones entre los socios. — Este documento forma parte integrante del presente contrato y su violación acarreará las mismas consecuencias y penalidades que la verificada contra el contrato social. — Quedando facultados los socios gerentes a tomar las siguientes medidas conforme a la gravedad de la falta cometida: amonestación, suspensión, multa, separación de la firma reconociendo únicamente de las utilidades generales y de acuerdo a la cláusula Décima Segunda, y todo ello sujeto a la viabilidad del castigo conforme a lo prescripto por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco en privilegio de la Asamblea convocada conforme a lo prescripto anteriormente por este contrato, ractificar o rectificar estas penalidades a requerimiento del socio afectado. — Décima Séptima: Los socios constituyen domicilios especiales los ya citados al comienzo, donde se tendrán por válidas toda notificación que se les haga con arreglo a derecho. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan, firmando de conformidad y aceptación de todo lo manifestado en Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Faustino Huerta, Lucio Vega, Eustasio López, Julio Roque Fera, José Ricardo Ortega, Cesario López, Carlos Nicolás Bergara, Edmundo Pérez, Francisco Ramón Caamaño, Edelmiro López, Andrés Faz, y Caterina T. de Pizzano. — Déjase aclarado que el nombre completo de la socia doña Caterina T. de Pizzano, es Caterina Tontisanty de Pizzano.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270.— e.30|11 Nº 88.786 v.30|11|71

La Flor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Aldo Alberto Faruffini, argentino, casado, domiciliado en Estrada 94, Capital, en adelante el "cedente", por una parte, y por la otra los señores Higinio González, español, casado y Héctor Juan Cassini, argentino, casado, en representación de "Grill Santa Generosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Florida 570 Capital, en adelante los "cesionarios", todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar se ha resuelto celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de acuerdo a las cláusulas siguientes: — Primera: El señor Faruffini declara ser titular de (250) doscientas cincuenta cuotas de (m$n. 1.000) mil pesos moneda nacional cada una de ellas, o sea la suma de (m$n. 250.000) doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, en la sociedad "LA FLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado de fecha 25 de junio de 1969, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 20 de agosto de 1969, bajo el Nº 2.225, folio 34 del libro 60. — Segunda: Por este acto el señor Faruffini cede y transfiere a "Grill Santa Generosa S. R. L.", y ésta adquiere, las citadas doscientas cincuenta cuotas en la suma convenida de veinte mil pesos Ley 18.188 ($ 20.000) Ley 18.188 que serán abonados en la forma siguiente: a) ($ 5.000) cinco mil pesos en dinero efectivo en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago; y b) El saldo de quince mil pesos ($ 15.000), en tres cuotas iguales y consecutivas de ($ 5.000) cinco mil pesos cada una, pagaderas a los treinta, sesenta y noventa días de la fecha. Por cada una de las cuotas se firman pagarés. Las cuotas no devengarán interés alguno. — Tercera: En el precio convenido esta incluido capital, utilidades, reservas y cualquier otro importe que pudiera corresponderle en virtud de la titularidad que ejercitaba por las cuotas vendidas. En consecuencia el cedente desiste expresamente de todo derecho y acción contra la sociedad y|o sus integrantes y|o sociedades de que forma parte "La Flor S. R. L.", manifestando que nada tiene que reclamar por ningún concepto en virtud de la vinculación que los ligara. — Cuarta: La señora Nora Inés Fusillo de Faruffini presta conformidad a los fines del artículo 1.277 del Código Civil. — Quinta: Para todos los efectos del presente las partes se someten a la jurisdicción Nacional Ordinaria de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento. De mutua conformidad y a un solo efecto se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha ut-supra indicados. Aldo Alberto Faruffini, Higinio González, Héctor Juan Cassini y Nora Inés Fusillo de Faruffini. En mi carácter de escribano público, adscripto al Registro 199, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Aldo Alberto Faruffini Higinio González, Héctor Juan Cassini y Nora Inés Fusillo de Faruffini que han sido puestas en mi presencia en Buenos Aires, a los 13 días de setiembre de 1971. Conste. Juan Antonio Mercadante, escribano. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Emilio Sánchez, español, soltero, domiciliado en Reconquista 755, 2º piso, izquierda, Capital; Ramón López, español soltero, domiciliado en Pichincha 532, Capital; Alberto López, español, casado, domiciliado en Australia 2885 Capital; Germán López, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Montes de Oca 2071, Capital; Saladino Taboada, español, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 951, 2º piso, Capital; Claudino Quintans, español, casado, domiciliado en Moreno 1443, 2º piso, Dpto. L, Capital; Francisco Fernández Otero, español, casado, domiciliado en Paraguay 2455, Lanús, prov. de Buenos Aires; Manuel Telo, argentino, casado, domiciliado en República Argentina 2358 Lanús, prov. de Buenos Aires; Alfredo Manuel Domínguez, argentino, casado, domiciliado en Gral. Lemos 248, Avellaneda, prov. de Buenos Aires; Francisco Rivada español, casado, domiciliado en Terrada 2694, Capital; Emilio Fente, español, casado, domiciliado en Yerbal 3804, 5º piso, Dpto. 3, Capital; José Tallón, español, casado, domiciliado en Mercedes 2208, Castelar, prov. de Buenos Aires; Luis Amico, italiano, casado, domiciliado en Cañuelas 1688 Hurlingham, prov. de Buenos Aires; José Vieites, español, casado, domiciliado en Jujuy 48, Luis Guillón, Monte Grande, prov. de Buenos Aires; Roberto José Casal, argentino, casado, domiciliado en J. M. Moreno 1977, Villa Adelina, prov. de Bs. As.; Raimundo Edgardo Cavilla, argentino, casado, domiciliado en Luca 1448, Capital; Amadeo Salvador Eugenio Fernández, español, casado, domiciliado en Entre Ríos 392, Avellaneda, prov. de Bs. As., y los Sres. Higinio González, español, casado, y Héctor Juan Cassini, argentino, casado, en representación de "Grill Santa Generosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Florida 570, Capital todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato, sujeto al articulado siguiente. — Primero: Los contratantes declaran ser únicos integrantes de "La Flor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato privado de fecha 25 de junio de 1969, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de agosto de 1969, bajo el número 2225, folio 394, libro 60 de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Por este acto todos los contratantes prestan expresa conformidad a la cesión que por contrato privado de fecha 13 de setiembre de 1971, realizara el señor Aldo Alberto Faruffini a "Grill Santa Generosa, S. R. L." — Tercero: Por este acto las partes resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social que en el futuro quedará redactada en la forma siguiente: — Cláusula Cuarta: El capital social se constituye por la suma de (m$n. 4.000.000) cuatro millones de pesos moneda nacional, o sea (($ 40.000, Ley 18.188), cuarenta mil pesos, Ley 1.188, dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos moneda nacional o sea diez pesos Ley 18.188 cada una de ellas. El capital totalmente integrado se distribuye en la forma siguiente: a) Los socios Emilio Sánchez, Ramón López, Alberto López, Germán López, Saladino Taboada, Claudino Quintans; Francisco Fernández Otero, Manuel Telo, Alfredo Manuel Domínguez, Francisco Rivada, Roberto José Casal, Raimundo Edgardo Cavilla, Amadeo Salvador Eugenio Fernández, y "Grill Santa Generosa S. R. L.", (250) doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional equivalentes a diez pesos ley 18.188 cada una, o sea la suma de (m$n. 250.000) doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional equivalentes a (pesos 2.500 dos mil quinientos pesos ley 18.188 cada uno de ellos; y b) Los socios Emilio Fente, Luis Amico, José Vieites y José Tallón (125) ciento veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional equivalentes a diez pesos ley 18.188 cada una, o sea la suma de (m$n. 125.000) ciento veinticinco mil pesos moneda nacional equivalentes a ($ 1.250) mil doscientos cincuenta pesos ley 18.188 cada uno de dichos socios". De mutua conformidad y a un solo efecto se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut-supra. S|r.: 250. S|l. cincuenta, todo vale. Emilio Sánchez. Ramón López. Alberto López. Germán López. Saladino Taboada. Claudino Quintans. Francisco Fernández Otero. Manuel Telo. Alfredo Manuel Domínguez. Francisco Rivada. Emilio Fente. José Tallón. Luis Amico. José Vieites. Roberto José Casal. Raimundo Edgardo Cavilla. Amadeo Salvador Eugenio Fernández. Higinio González. Héctor Juan Cassini. En mi carácter de escribano público adscripto al Registro 199, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Emilio Sánchez, Ramón López, Alberto López, Germán López, Saladino Taboada, Claudino Quintans, Francisco Fernández Otero, Manuel Telo, Alfredo Manuel Domínguez, Francisco Rivada, Emilio Fente, José Tallón, Luis Amico, José Vieites Roberto José Casal, Raimundo Edgardo Cavilla, Amadeo Salvador Eugenio Fernández, Higinio González y Héctor Juan Cassini han sido puestas en mi presencia en Buenos Aires, a 30 de setiembre de 1971. — Juan Antonio Mercadante. E|l.: "Germán López", vale. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 216.— e.30|11 Nº 88.842 v.30|11|71

Seuffert y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE aumento de capital por capitalización de saldos acreedores de los socios y por el ingreso de otro socio. Otras modificaciones. — Entre Juana Schulz, de estado civil viuda de Otto Storkermaier, argentina, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.092.485, domiciliada en calle Boulogne Sur Mer sin número entre Alberti y Almafuerte, de la localidad de General Pacheco, partido de Tigre de la provincia de Buenos Aires, que en lo sucesivo actuará con su nombre y apellido de soltera en todos los actos privados y sociales, por su propio derecho y en nombre y representación del menor Juan Carlos Seuffert en ejercicio de la patria potestad titular éste de la Cédula de Identidad número 6.902.593 expedida por la Policía Federal, por una parte y el señor Eduardo Darío Galán de Malta, casado, con doña Raquel Ezeiza en primeras nupcias, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.793.965, domiciliado en calle Dean Funes Nº 279 de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, en el carácter los dos primeros de únicos socios integrantes de "Seuffert y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen lo siguiente: Modificar las cláusulas: Primera, Cuarta, Quinta y adicionar nuevas cláusulas, las que en lo sucesivo tendrán la redacción que se indica más adelante, y con enumeración que se establece, manteniéndose todas y cada una de las cláusulas no derogadas en las modificaciones del contrato social por el presente convenio o anteriores. — Primera: La Sociedad "SEUFFERT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tenía su domicilio en calle Belgrano Nº 975, de esta Capital Federal funcionará en lo sucesivo en el nuevo local de calle Venezuela Nº 454 de la misma ciudad, pudiendo trasladarlo y establecer agencias y sucursales en el país y en el exterior. — La sociedad constituida en el año 1951 e inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio el 10 de julio de 1951 regirá con las nuevas modificaciones que se introducen en el presente convenio a partir del 1º de junio de 1969, con efecto retroactivo, y no tendrá plazo de duración, pudiendo rescindirse parcialmente por cualesquiera de los socios con preaviso fehaciente de seis meses de anticipación. — Tercera: El capital social se aumenta en m$n. 5.500.000 (cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) o sean pesos ley 18.188, cincuenta y cinco mil pesos ($ 55.000), dividido en 5.550 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas y aportadas, mediante el aumento de 3.790 cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) o sea $ 10 (diez) pesos ley 18.188, cada una, que hace un total de tres millones setecientos noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 3.790.000) o sean pesos ley 18.188, treinta y siete mil novecientos pesos ($ 37.900), que son suscriptos e integrados en la siguiente forma: 2.360 cuotas o sean dos millones trescientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 2.360.000) es decir pesos ley 18.188, veintitrés mil seiscientos ($ 23.600) por el menor Juan Carlos Seuffert y 1.430 cuotas o sean un millón cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional, es decir pesos ley 18.188, catorce mil trescientos ($ 14.300) por doña Juana Schulz quienes las integran mediante capitalización de iguales importes que les corresponden contra la sociedad y han sido transferidos a la cuenta capital según balance practicado al 31 de mayo de 1969 y 1.500 cuotas o sean un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) es decir pesos ley 18.188, quince mil pesos ($ 15.000); el señor Eduardo Darío Galán de Malta, que los ha integrado en especies con herramientas, según balance e inventario que se levanta en la fecha, que corre en planilla por separado y que se considera parte integrante del presente. — Todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad hallándose los mismos en el local social. — Por tanto, con los nuevos aportes la distribución de las cuotas sociales queda así: Juan Carlos Seuffert: 2.500 cuotas o sean dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.500.000) pesos ley 18.188, veinticinco mil ($ 25.000); Juana Schulz: 1.500 cuotas o sean un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.500.000) pesos ley 18.188, quince mil ($ 15.000) y 1.500 cuotas o sean un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.500.000), pesos ley 18.188, quince mil ($ 15.000) del nuevo socio señor Eduardo Darío Galán

de Malta. — Cuarta: La sociedad será administrada por los socios señora Juana Schulz y Eduardo Darío Galán de Malta, quienes actuarán en el carácter de gerentes. — El socio Juan Carlos Seuffert también actuará como socio gerente, una vez que cumpla los 18 años de edad y se halla autorizado judicialmente para ejercer el comercio. — El uso de la firma social será adoptada en la siguiente forma: la señora Juana Schulz y el señor Eduardo Darío Galán de Malta lo harán en forma individual e indistintamente y el señor Juan Carlos Seuffert en forma conjunta de dos tomando indistintamente la de los otros dos socios. — Los gerentes, en la forma aludida ejercerán la representación de la sociedad y podrán realizar sin limitación alguna toda clase de actos y contratos jurídicos que hagan al contrato social, incluso aquellos expresamente mencionados en el artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los que sean inherentes a la persona como ser los incisos 5º y 6º de dicha norma. — Igualmente los socios gerentes representarán a la sociedad ante toda clase de autoridades nacionales, provinciales y municipales sean de carácter judicial o administrativas. — Para otorgar poder a terceros a fin de representar a la sociedad ante esas autoridades, incluso en las causas criminales, deberán hacerlo por escritura pública cualesquiera de los otros dos socios. — Ninguno de ellos, podrán otorgar fianzas o garantías a título gratuito a favor de terceros. — Quinta: Las utilidades y pérdidas se repartirán en la siguiente forma: a) Juan Carlos Seuffert el 45 % (cuarenta y cinco por ciento); b) Juana Schulz: el 25 % (veinticinco por ciento) y c) Eduardo Darío Galán de Malta: el 30 % (treinta por ciento). — La distribución se efectuará dentro de los treinta días de terminado el ejercicio comercial que correrá del primero de junio al 31 de mayo del año subsiguiente a cuyo efecto se practicará balance general e inventario. — La contabilidad se llevará en legal forma con libros rubricados y podrá ser fiscalizado por todos los socios. — Se establecerán las utilidades del ejercicio, previas las amortizaciones, reservas y ajustes que se harán dentro de las disposiciones vigentes. — Dichos estados se considerarán aprobados si ninguno de los socios lo impugnare dentro de los dos meses posteriores al cierre del ejercicio. — Para tener validez lo convenido en la última parte de esta cláusula deberán ser notificados por escrito cada socio del balance general e inventario con sus respectivas copias y a partir de esa notificación correrá el término de dos meses fijados. — Undécima: (Cláusula nueva): Independientemente de los resultados del ejercicio del señor Eduardo Darío Galán de Malta, en razón de su dedicación exclusiva a la atención y manejos del negocio, percibirá una retribución por las tareas personales que realice con cargos a gastos generales aunque se deja constancia que también ésta es la razón por las que se le asigna en la distribución de utilidades un cinco por ciento más de lo que corresponde por el capital invertido, lo que deberá ser tenido en cuenta en la fijación de la retribución que anualmente deberá ser puesto a consideración y aprobación de los demás socios, adentándose en el Libro de Actas de la Sociedad para tener validez. — Igual derecho les asiste a cualesquiera de los otros dos socios que pasen a desempeñarse en la sociedad para tener validez. — Igual derecho les asiste a cualesquiera de los otros socios que pasen a desempeñarse en la sociedad con o sin tareas exclusivas. — Duodécima: (Cláusula nueva) El fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios no producirá la disolución de la sociedad si se resolviere continuar con los negocios sociales. — Los sobrevivientes capaces podrán optar por algunos de los temperamentos cuya opción deberá efectuarse dentro de los treinta días de dictarse la declaratoria de herederos del socio fallecido o de la declaración judicial de incapacidad: a) Incorporar a la sucesión del socio fallecido: la que deberá actuar bajo la única representación nombrada entre los herederos y aceptada por los socios restantes; b) No resolviéndose la incorporación de la sucesión del socio fallecido se abonará a los herederos de éste o a los representantes legales del incapaz el haber que por todo concepto —excepto valor llave— le corresponda en la sociedad: Capital, utilidades, proporción correspondiente en los fondos de reserva o de amortización. — El importe que resulte se abonará en cuotas mensuales iguales y consecutivas en un plazo que no excederá de los dos años de la fecha del deceso. — En ambos casos se requiere unanimidad de los dos socios sobrevivientes o capaces. — En caso contrario se procederá a la liquidación de la sociedad actuando ambos como liquidadores. — Habiendo prestado su conformidad el Sr. Asesor de Menores y autorizado el Juez de la Sucesión para que doña Juana Schulz suscriba el contrato social modificado en nombre y representación de su hijo menor Juan Carlos Seuffert, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, en un solo ejemplar para ser presentado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Sobreborrado: "Habiendo prestado su conformidad el Sr. Asesor de Menores y autorizado el Juez de la Sucesión para que doña Juana Schulz suscriba el contrato social modificado en nombre y representación de su hijo menor Juan Carlos Seuffert, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, en un solo ejemplar para ser presentado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Juana Schulz. — Eduardo Darío Galán de Malta. — Se aclara cláusula tercera: El capital social de doscientos diez mil pesos moneda nacional (m$n. 210.000), se eleva a cinco millones quinientos mil pesos de igual moneda ($ 5.500.000) o sean cincuenta y cinco mil ($ 55.000) pesos Ley 18.188, dividido en cinco mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), o sean pesos Ley 18.188 diez pesos ($ 10). — El aumento de cinco millones doscientos noventa mil moneda nacional (m$n. 5.290.000) o su equivalente cincuenta y dos mil novecientos pesos Ley 18.188 ($ 52.900), ha sido totalmente integradas y aportadas en la siguiente forma: dos mil trescientas sesenta cuotas, o sean dos millones trescientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 2.360.000) o su equivalente veintitrés mil seiscientos pesos Ley 18.188 ($ 23.600), por el menor Juan Carlos Seuffert, un mil cuatrocientas treinta cuotas, o sean un millón cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.430.000), por la socia Juana Schulz, quienes integran el capital aportado mediante capitalización de iguales importes que les corresponden contra la sociedad y han sido transferidos a la cuenta capital según balance practicado al treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve y un mil quinientas cuotas, o sean un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000), o su equivalente pesos Ley 18.188 quince mil (pesos 15.000)) fue aportado por el nuevo socio Sr. Eduardo Darío Galán de Malta, que los ha integrado en especies con herramientas según balance e inventario que se levantara a esa fecha, que corre por planilla por separado y que se considera parte integrante del presente. Todos esos bienes han sido transferidos a la sociedad, hallándose los mismos en el local social a la fecha indicada. — Por tanto, con los nuevos aportes la distribución de las cuotas sociales quedan así: Juan Carlos Seuffert: dos mil quinientas cuotas, o sean dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.500.000) o su equivalente pesos Ley 18.188 veinticinco mil ($ 25.000); Juana Schulz: un mil quinientas cuotas, o sean un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000) o su equivalente en pesos argentinos quince mil ($ 15.000) y Eduardo Darío Galán de Malta: un mil quinientas cuotas, o sean un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000) o su equivalente en pesos Ley 18.188 quince mil ($ 15.000). — Se aclara término cláusula primera: donde dice "y no tendrá plazo de duración" se sustituye y deberá quedar redactada de la siguiente manera: siendo por tiempo indeterminado. — Firmado: Juana Schulz, Darío Galán de Malta, V. Fernando Imperatrice.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

294.— e.30|11 Nº 89.106 v.30|11|71

Rosselló y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, entre los señores don Jaime Alberto Rosselló, argentino, de estado civil casado, libreta de enrolamiento Nº 5.624.550, domiciliado en la calle Charcas Nº 3962, piso 6º, Depto. "D", de esta capital; doña María Teresa Pietrafesa de Roselló, argentino, de estado civil casada, libreta cívica número 4.700.726, domiciliada en la calle Charcas Nº 3962, piso 6º, Depto. "D", de esta capital y don Juan Antonio Pietrafesa, argentino, de estado civil casado, libreta de enrolamiento Nº 1.422.576, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante Nº 1758, piso 1º, Depto. "B", de esta capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones del presente, lo estatuido por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente, en lo no previsto, por el Código de Comercio, quedando sujeta a las bases y condiciones siguientes. — Primera: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "ROSSELLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Charcas Nº 3962, piso 6º, Depto. "D", o en el lugar que el socio gerente indique, sin que para ello sea necesario la modificación del presente. — La Sociedad tendrá una duración de veinticinco años, contados desde la fecha, y podrá desenvolver sus actividades en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: El objeto social será la representación de firmas comerciales y de productos de cualquier naturaleza y la promoción y venta de los mismos. — La Sociedad, para el cumplimiento de sus fines, estará ampliamente facultada para llevar a cabo todos los actos y contratos autorizados por la ley, firmar toda clase de documentos, sean públicos o privados, contraer obligaciones y actuar en justicia. — Tercera: El capital social se fija en la suma de trescientos pesos, dividido en treinta cuotas de diez pesos cada una y que se integran en efectivo y en la proporción siguiente: Quince cuotas, o sea, ciento cincuenta pesos, el socio Jaime Alberto Rosselló; diez cuotas, o sea, cien pesos, la socia María Teresa Pietrafesa de Rosselló, y cinco cuotas, o sea, cincuenta pesos, el socio Juan Antonio Pietrafesa. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio Jaime Alberto Rosselló, quien se desempeñará como gerente y obligará a la sociedad con su firma individual, anteponiéndole la designación social y agregando a continuación la indicación "socio gerente". El socio gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, los que se dan aquí por reproducidos a sus efectos legales, pudiendo en consecuencia, celebrar toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles. Realizar toda clase de operaciones bancarias, con instituciones oficiales, mixtas o privadas y aun con particulares y otorgar toda clase de poderes, sean generales o especiales, incluyendo aquellos relativos a asuntos judiciales, inclusive para querellar criminalmente. — Quinta: El ejercicio comercial se cerrará el nueve de febrero de cada año, en cuya fecha se practicará el inventario, balance general y se confeccionará la cuenta de ganancias y pérdidas. — Dicha documentación será puesta a disposición de los socios dentro de los cuarenta y cinco días posteriores, y si no mediaren observaciones dentro de los diez días siguientes, se tendrán por definitivamente aprobados. — Las utilidades o las pérdidas resultantes serán distribuidas o soportadas por los socios en la proporción siguiente: sesenta por ciento para el socio don Jaime Alberto Rosselló, treinta y cinco por ciento para la socia doña María Teresa Pietrafesa de Rosselló y cinco por ciento para el socio don Juan Antonio Pietrafesa, debiéndose tener presente en todos los casos las disposiciones del artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Todo socio que desee retirarse deberá preavisar fehacientemente con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. — El retiro se hará efectivo una vez aprobado el balance pertinente. — El importe de las cuotas sociales por su valor escrito, las utilidades y la proporción en las reservas constituidas, serán abonadas al saliente en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, contadas desde la fecha del balance último, que devengarán un interés del 15 o|o anual sobre saldos. — Los socios que continúen en la sociedad se adjudicarán las cuotas del socio saliente. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Los socios sobrevivientes se reservan el derecho de optar por la no incorporación a la sociedad de los herederos del fallecido o incapacitado; los herederos a su vez tendrán la misma opción. — Séptima: Para toda divergencia entre los socios, los mismos se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio en el denunciado en el encabezamiento. — Conforme los contratantes con las cláusulas que anteceden se obligan a su cumplimiento con arreglo a derecho y las suscriben en la fecha y lugar "ut supra" indicados. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 156.— e.30|11 Nº 88.897 v.30|11|71

Calzados Gremar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Naconal de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CONTRATO: Entre los señores Gregorio Kiolegián, griego, casado, C. I. Nº 4.684.133, Pol. Federal; el señor Manouk Maraslián, griego, casado, C. I. Nº 3.829.455, Pol. Federal; ambos domiciliados en la calle Inclán tres mil veintisiete de esta Capital Federal, como únicos socios integrantes de "CALZADOS GREMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil setecientos ocho al folio trescientos cuarenta y tres del libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos, y su modificación posterior también inscripta en ese Registro, con el número cuatrocientos cincuenta y nueve al folio noventa y cinco del libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete, por una parte y el señor Avetis Galstián, griego, casado, C. I. Nº 8.165.093, Pol. Federal, con domicilio en la calle Cánning número mil doscientos tres, segundo piso, departamento "H" de esta Capital, mayor de edad y todos hábiles para contratar, resuelven: Primero: Los socios de Calzados Gremar, Sociedad de Responsabilidad Limitada elevan el Capital Social a la suma de pesos ley 18.188: Quince mil ($ 15.000) dividido en mil quinientas cuotas de pesos ley 18.188: Diez ($ 10) cada una, mediante la creación de seiscientas cuotas que son suscriptas de la siguiente forma: El Sr. Gregorio Kiolegián, cincuenta cuotas; el Sr. Manouk Maraslián, cincuenta cuotas, o sea, pesos ley 18.188: Quinientos ($ 500) cada uno, quienes la integran mediante la capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la Sociedad y que han sido transferidos a la cuenta Capital, con fecha primero de enero del corriente año y el señor Avetis Galstián ingresa como nuevo socio, habiendo suscripto e integrado quinientas cuotas de pesos ley 18.188: Diez ($ 10) cada una o sea pesos ley 18.188: Cinco mil ($ 5.000), mediante la entrega a la Sociedad de maquinarias y herramientas según balance al primero de enero de mil novecientos setenta y uno que se adjunta al presente y forma parte integrante de este contrato. — Segundo: El presente aumento de capital y el ingreso del nuevo socio Sr. Avetis Galstián, se realiza con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y uno, quedando el capital totalmente integrado y distribuido así. El Sr. Kiolegián quinientas cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, o sea, pesos ley 18.188: Cinco mil ($ 5.000); el Sr. Maraslián, quinientas cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, o sea, pesos ley 18.188: Cinco mil ($ 5.000) y el socio ingresado Sr. Galstián, quinientas cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, o sea, pesos ley 18.188: Cinco mil ($ 5.000). — Tercero: El socio ingresado Sr. Avetis Galstián adquiere en este acto la calidad de gerente en el mismo grado que los anteriores, es decir que la dirección y administración estará a cargo de todos los socios, los cuales deben indefectiblemente actuar en los actos que obliguen a la Sociedad con la firma personal de dos socios por lo menos, precedidas del sello social "Calzados Gremar S. R. L.", como asimismo también el libramiento de cheques, con excepción de los endosos de cheques a depositar a la orden de la Sociedad en las cuentas bancarias abiertas a su nombre, que pueden firmar individualmente, quedando en consecuencia modificada la cláusula quinta del contrato original de acuerdo con esta redacción. — Cuarto: Se modifica la cláusula sexta quedando redactada así: "Todos los socios dedicarán en forma personal su actividad a la atención de los negocios sociales, no impidiendo por esto intervenir en otras Sociedades o realizar algún negocio sin lesionar los intereses sociales. — Quinto: Asimismo el nuevo socio Sr. Galstián interviene en las ganancias, si las hubiere, en proporción a su capital y en las mismas condiciones si los balances arrojaran pérdida — **Sexto:** Quedan ratificadas las demás cláusulas del contrato original y su modificación en cuanto no fueran modificadas por el presente. — En prueba de conformidad

y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en un único ejemplar en Buenos Aires a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Gregorio Kiolegián. — Manouk Maraslián. — Avetis Galstián. — Entre líneas: Avetis, vale. Entre líneas: "socios", vale.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 102.— e.30|11 Nº 88.989 v.30|11|71

Guerrero y Avanza

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Pedro Horacio Guerrero, argentino, soltero, domiciliado en Ituzaingó novecientos once, Zárate, Provincia de Buenos Aires, y Carlos Alberto Avanza, argentino, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen doscientos cuarenta, Zárate, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "GUERRERO Y AVANZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la misma será en la calle Corrientes mil ciento quince, octavo B, Capital Federal, o donde en adelante mejor convenga. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la compra, venta, importación, exportación, distribución, fabricación y elaboración de productos y subproductos químicos, sintéticos, plásticos y alimenticios. — Para cumplir con su objeto, podrá emprender sin limitación alguna cualquier negocio, empresa u operación lícita que se crea conveniente para los intereses de la Sociedad. — Cuarta: El Capital Social asciende a la suma de diez mil pesos, aportados de la siguiente forma: Pedro Horacio Guerrero, quinientas cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de cinco mil pesos, y Carlos Alberto Avanza, quinientas cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de cinco mil pesos, integrados de acuerdo a balance. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de diez (diez) años a partir de la fecha. — Sexta: La administración estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente, quienes podrán otorgar poderes sólo en forma conjunta, siendo las demás obligaciones, ya sean comerciales o bancarias, en forma indistinta. — Séptima: El ejercicio comercial finalizará el treinta y uno de julio de cada año. — Octava: Las pérdidas y ganancias se repartirán, previa formación del Fondo de Reserva Legal, por partes iguales entre los socios. — La liquidación y disolución será practicada por ambos socios. — Novena: Leído y ratificado, se firma en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Sobre raspado: Treinta y un días del: vale. — S|R.: Treinta y un días: Vale. Firmado: Pedro Horacio Guerrero. — Carlos Alberto Avanza.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.30|11 Nº 88.837 v.30|11|71

Geotor

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier" S. A. I. C. I. A. F.; Amadeo Olivier; Virginio Luis Saccani; Hebert Enrique Olivier y Saturnino Mier, en representación de "Vázquez y Cía." S. C. A.; todos ellos únicos integrantes de "GEOTOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día 11 de febrero de 1970 bajo el número 58, al folio 402, del libro 67 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y también presentes los señores Marcos Sabia, en su carácter de Presidente de "Marcos Sabia" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en Nazca Nº 942, Capital Federal; Graciela Beker de Sandel, argentina, casada, ama de casa, con domicilio en Güemes Nº 3741, piso 2º, departamento 6º, Capital Federal; Jorge Enrique Rivarola, en su carácter de presidente de "Osdor" Sociedad Anónima, Financiera, e Inmobiliaria, con domicilio en Leandro N. Alem 762, piso 6º, Capital Federal, y Osvaldo Benítez, en su carácter de presidente de "Los Tucanes" Agropecuaria, Comercial, Industrial, Sociedad Anónima, con domicilio en Monte Nº 5983, Capital Federal; de común acuerdo se conviene en celebrar la siguiente cesión de cuotas-capital, con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1970. — Primero: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., cede, vende y transfiere seis mil cuatrocientas ochenta cuotas-capital de las que posee en la sociedad, a las personas y por el precio que se indican seguidamente: a) a "Vázquez y Cía." S.C.A., novecientas cuotas, por el valor nominal de las mismas, o sea, nueve mil pesos Ley 18.188; b) a "Marcos Sabia" S. A. I. C. I. A. F., dos mil doscientas cincuenta cuotas por su valor nominal, o sea veintidós mil quinientos pesos Ley 18.188; c) a Graciela Beker de Sandel, seiscientas treinta cuotas por su valor nominal, o sea seis mil trescientos pesos Ley 18.188; d) a "Osdor" S. A. F. I., novecientas cuotas por el valor nominal, o sea nueve mil pesos Ley 18.188; e) a "Los Tucanes" A. C. I. S. A., mil ochocientas cuotas por su valor nominal, o sea dieciocho mil pesos Ley 18.188. — Segundo: La cedente otorga mediante el presente, suficiente recibo y carta de pago. — Los cesionarios son colocados en el lugar y grado que ocupa la cedente, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a ésta corresponden en la sociedad. — Tercero: Desígnase gerentes de la sociedad a "Marcos Sabia" S. A. I. C. I. A. F.; Graciela Beker de Sandel; "Osdor" S. A. F. I., y "Los Tucanes" A. C. I. S. A., con iguales facultades que las conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Cuarto: El capital social de nueve millones de pesos m|n. c|l., equivalente a noventa mil pesos Ley 18.188, dividido en nueve mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, equivalente a diez pesos Ley 18.188, cada una, queda integrado de la siguiente manera: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., mil treinta y cinco cuotas; "Vázquez y Cía." S. C. A., mil doscientas sesenta cuotas; "Marcos Sabia" S. A. I. C. I. A. F., dos mil doscientas cincuenta cuotas; Graciela Beker de Sandel, seiscientas treinta cuotas; "Osdor" S. A. F. I., novecientas cuotas; "Los Tucanes" A. C. I. S. A., mil ochocientas cuotas; Amadeo Olivier, cuatrocientas cincuenta cuotas; Virginio Luis Saccani, cuatrocientas cincuenta cuotas y Hebert Enrique Olivier, doscientas veinticinco cuotas; como asimismo los porcentajes que le corresponderán en las utilidades o pérdidas serán los siguientes: Kantier S. A. I. C. I. A. F., once y medio por ciento; Vázquez y Cía. S. C. A., catorce por ciento; Marcos Sabia S. A. I. C. I. A. F., veinticinco por ciento; Graciela Beker de Sandel, siete por ciento; Osdor S. A. F. I., diez por ciento; Los Tucanes A. C. I. S. A., veinte por ciento; Amadeo Olivier, cinco por ciento; Virginio Luis Saccani, cinco por ciento; y Hebert Enrique Olivier, dos y medio por ciento. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Sobrerraspado: quinientos. — Vale — Firmado: Gregorio Kancepolski. — Amadeo Olivier. — Virginio L. Saccani. — Hebert E. Olivier. — Saturnino Mier — Graciela B. de Sandel. — Jorge E. Rivarola. — Osvaldo Benítez. — Marcos Sabia.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 102.— e.30|11 Nº 88.992 v.30|11|71

Berro Madero, Echagüe y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 13 de octubre de 1971, la Sociedad "BERRO MADERO, ECHAGÜE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado la cláusula quinta de su contrato social la que para lo sucesivo dirá así: La administración de la sociedad, estará a cargo de los socios señores Carlos Jorge Berro Berro Madero y Fernando María Echagüe, que quedan designados gerentes, quienes actuarán indistintamente en sus funciones con las más amplias facultades de ley inclusive el uso de la firma social. En la forma indicada asimismo podrán otorgar fianzas y/o avales que sean de interés para el giro de los negocios sociales. — Raspado: Berro, vale.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.30|11 Nº 88.774 v.30|11|71

Cobrelmet

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura de fecha 19 de octubre último, pasada ante el Escribano Carlos A. Maino, al folio 1376, del Registro 382, a su cargo, se procedió a rectificar el apellido del señor Juan Carlos Luis Duma, dejando establecido que su verdadero nombre y apellido es como queda dicho, y no como por error figura en el contrato social, de la sociedad "COBRELMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se constituyó por escritura de fecha 1º de setiembre último, pasada ante el citado Escribano Maino, al folio 1.158, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de octubre del año en curso, bajo el número 2.361, al folio 150, del Libro 61, de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.30|11 Nº 88.849 v.30|11|71

Ciudad y Campo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 21 de junio de 1971, el señor Patricio Luis Leopoldo Correa Uriburu vende y transfiere a doña Ofelia Margarita Torrendell De Tortella, cincuenta y ocho cuotas de capital de pesos diez (10) cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "CIUDAD Y CAMPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por la suma de pesos ley 18.188, dos mil quinientos. — Raspado, a Doña, vale.

Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.30|11 Nº 88.775 v.30|11|71

Revil

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 13 de setiembre de 1971, la sociedad REVIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha modificado la cláusula tercera de su contrato social, la que para lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Tercera: La sociedad se constituye por uno (1) año a contar desde el 30 de noviembre de 1970, sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, con anticipación previo aviso dado en forma fehaciente a los restantes con treinta (30) días de anticipación.

Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.30|11 Nº 88.777 v.30|11|71

Tornor

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de cesión de cuotas-capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores: Gregorio Kancepolsky, en representación de "Kantier" S. A. I. C. I. A. F.; Arquitecto Néstor T. Corral Escudero, en representación de "Inversora Coesa" S. A.; Oscar R. Aldaz, en representación de las sociedades "Loace" S. A. F. I. C. A. y de M. y S. y "Asilsa" S. A. F. I. C. A. y de M. y S., en su carácter de únicos integrantes de la razón social "TORNOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día 27 de Mayo de 1969, bajo el número 962, al folio 106, del libro 57, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y también presentes los señores Ezio Oscar Ribetto y José Héctor Horacio Casinelli, en representación de "Tierras Altas" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Tucumán Nº 784, Capital Federal y Osvaldo Benítez, en su carácter de presidente de "Los Tucanes" Agropecuaria, Comercial, Industrial, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Monte Nº 5983, Capital Federal; de común acuerdo se conviene la siguiente cesión de cuotas-capital, con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1970. — Primero: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., cede, vende y transfiere seis mil cuatrocientas cuotas-capital de las que posee en la sociedad, a las personas y por el precio seguidamente indicados: a) a "Tierras Altas" S. A. C. I. A. y F., tres mil doscientas cuotas por el valor nominal de las mismas, o sea treinta y dos mil pesos Ley 18.188; y b) a "Los Tucanes" A. C. I. S. A., tres mil doscientas cuotas por el valor nominal de las mismas, o sea treinta y dos mil pesos Ley 18.188. — Segundo: La cedente otorga mediante el presente, suficiente recibo y carta de pago. — Las cesionarias son colocadas en el lugar y grado que ocupa la cedente, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a ésta le corresponden en la sociedad. Tercero: Desígnanse gerentes de la sociedad a "Tierras Altas" S. A. C. I. A. F. y "Los Tucanes" A. C. I. S. A., con iguales facultades que las conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Cuarto: Sustitúyese el artículo segundo del contrato social por el siguiente: "Segundo: La sociedad tendrá por objeto, la compraventa de inmuebles urbanos y rurales, con o sin introducción de mejoras y construcciones. Especialmente, consistirá en la venta de mil doscientos sesenta y cuatro lotes de terreno ubicados en la localidad de Tortuguitas, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, subdivisión resultante de la fracción adquirida al señor Carlos José Bonorino Pero y otros, mediante escritura Nº 1847 de fecha 21|10|1968, pasada al folio Nº 3761, del Registro de Contratos Nº 585 de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos lotes adquiridos y cobranza resultante se aporta a esta sociedad. — Además y mediante votación unánime de todos sus socios la sociedad podrá realizar, en forma ocasional o permanente, cualquier otra operación o actividad mercantil autorizada por las leyes nacionales o provinciales, con la sola excepción de actividades bancarias, de seguros, capitalización y ahorro público. Para la consecución de sus expresados fines, la sociedad podrá comprar, ceder, vender, permutar, y de cualquier otro modo adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles semovientes, valores, acciones o cualquier otro derecho, o bien comercial, debiéndose considerar esta enunciación sin otra limitación de las que surgen del objetivo social y de las leyes. — Podrá asimismo contratar libremente con todos los poderes públicos, instituciones y reparticiones oficiales, y con particulares, y especialmente con todos los bancos oficiales o privados, creados o a crearse, y finalmente podrá la sociedad realizar cualquier acto jurídico permitido por las leyes. — Quinto: El capital social de treinta y dos millones de pesos m|n. c|l., equivalente a trescientos veinte mil pesos Ley 18.188, dividido en treinta y dos mil cuotas de un mil pesos m|n. c|l., cada una, equivalente a diez pesos Ley 18.188, cada una, queda integrado de la siguiente manera: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., tres mil doscientas cuotas; "Inversora Coesa" S. A., diez y seis mil cuotas; "Loace" S. A. F. I. C. A. y de M. y S., tres mil doscientas cuotas; "Asilsa" S. A. F. I. C. A. y de M. y S., tres mil doscientas cuotas; "Tierras Altas" S. A. C. I. A. F., tres mil doscientas cuotas; y "Los Tucanes" A. C. I. S. A., tres mil doscientas cuotas; como asimismo los porcentajes que les corresponderán en las utilidades o pérdidas serán los siguientes: cincuenta por ciento a "Inversora Coesa" S. A.; y diez por ciento a cada uno de los siguientes: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., "Loace" S. A. F. I. C. A. y de M. y S., "Asilsa" S. A. F. I. C. A. y de M. y S., "Tierras Altas" S. A. C. I. A. F. y "Los Tucanes" A. C. I. S. A. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Sobrerraspado: Héctor, todos, leyes, libremente, oficiales. Quinto, "Vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski, Néstor T. Corral Escudero, Oscar R. Aldaz, Ezio O. Ribetto, José H. Casinelli, Osvaldo Benítez.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 120.— e.30|11 Nº 88.991 v.30|11|71

Casa Cremona

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR oficio judicial del 15 de octubre de 1971, librado en autos: "Ghernetti Angel y Tarlisetti de Ghernetti, Dalia B. sobre Separación Personal", en

trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, se ordenó la inscripción de la adjudicación de 600 cuotas de capital, valor nominal $ 10.— Ley 18.188 cada una, de la entidad "CASA CREMONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del socio don Angel Ghernetti, en virtud de haberse así dispuesto en la liquidación de la sociedad conyugal que el adjudicatario tenía constituida con doña Dalia Blanca Tarlisetti.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.30|11 Nº 88.907 v.30|11|71

Perseo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LA SOCIEDAD PERSEO S.A.I.C.C.I. y F., con domicilio en avenida Leandro N. Alem 734, pisos 3º|5º, Capital Federal, representanda en este acto por los señores Máximo González, argentino, C. I. Nº 2.708.589 y Jorge Martín Rodríguez Mentasti, argentino, C. I. Nº 2.800.965, en su carácter de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, personería que acreditan con los estatutos y actas de designación de autoridades debidamente certificadas por escribano público, por una parte, y el señor Adolfo José Lüttke, de nacionalidad alemana, de estado civil casado, domiciliado en Sánchez de Bustamante 68, 6º piso, Capital, C. I. Nº 5.740.452, por la otra, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "PERSEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en Viamonte N. 2213|15, Capital Federal o donde se fije en lo sucesivo y podrá establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad tiene por principal objeto: a) Producción, comercialización, distribución y venta de productos de cosmética, farmacéuticos de venta libre, artículos del hogar en general, alimentos y bebidas envasadas, insecticidas, etc.; b) Importación y exportación; c) Consignaciones y representaciones. En general, la sociedad podrá desarrollar toda otra actividad afín o conexa con los rubros señalados. — Tercera: La duración de la sociedad será hasta el 31 de marzo de 1976. Por expresa declaración de voluntad de ambas partes, el término de duración quedará prorrogado indeterminadamente por cada vez cinco años más. La declaración de voluntad deberá ser exteriorizada con una antelación de por lo menos tres meses al vencimiento del término. El instrumento en que sea documentada la prórroga se sellará en el momento en que la misma se conviene. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000), dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, importe que los socios suscriben, el 51 o|o Prescott S.A.I.C.C.I. y F. y 49 o|o el señor Adolfo J. Lüttke e integran el 50 por ciento del capital en dinero en efectivo y el remanente cuando sea reclamado por decisión de los socios. — Quinta: La Sociedad podrá tener uno o varios gerentes, socios o no. De haberse designado varios gerentes estarán autorizados a representar a la sociedad de manera que siempre firmarán conjuntamente dos gerentes o un gerente y un apoderado o dos apoderados de la sociedad. — Sexta: Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, tal como establece el artículo 16 de la Ley 11.645. Más, es necesaria la conformidad previa de los socios, de la cual será dejada constancia en el libro de actas, para realizar los siguientes actos: 1) Establecer o liquidar sucursales; 2) Constituir, adquirir o enajenar sociedades así como tomar participación en las mismas; 3) Adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles y, en general, derechos reales; 4) Otorgar fianzas, avales o garantías a favor de terceros. — Séptima: Corresponde a los socios: a) Determinar las políticas del giro y el planeamiento comercial; b) Examinar y vigilar los negocios sociales; c) Decidir sobre todos los asuntos que la gerencia resuelva consultarles, a pesar de su competencia para resolverlos; d) Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el artículo 14 de la Ley 11.645; e) Aprobar los balances y distribuir los beneficios; f)Todo lo demás que les compete de acuerdo a la ley o al contrato social. — Octava: Las resoluciones de los socios se tomarán con simple mayoría de votos, salvo que la ley disponga de otra manera. Cada cuota otorga un voto. — Novena: La voluntad de los socios se expresará ya sea por correspondencia o concurriendo ellos a establecer sus opiniones en un libro de actas debidamente rubricado. Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios, ya sea personalmente o por apoderado. — Décima: El ejercicio comercial comienza el 1º de abril y cierra el 31 de marzo. El primer ejercicio abarca el lapso desde la fecha de constitución hasta el 31 de marzo de 1972. — Decimoprimera: El inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas se practicarán de acuerdo a los principios reconocidos y aceptados de contabilidad. Las utilidades netas que resulten del balance anual, luego de deducido el porcentaje que fijen las disposiciones legales en vigor para el fondo de reserva legal, así como las previsiones, provisiones y otras reservas que sean consideradas necesarias para la buena marcha de la sociedad, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas del capital integrado. Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados. — Decimosegunda: Cuando un socio quiere ceder sus cuotas total o parcialmente a terceros extraños a la sociedad y la transferencia sea rechazada por el otro socio, los socios o la sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Decimotercera: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los gerentes, salvo que por resolución de los socios sean designadas otras personas.— Decimocuarta: Cualquier controversia, divergencia, reclamación o duda en la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento o rescisión de este contrato, será resuelta amigablemente por los socios. De no llegar a un acuerdo, la divergencia será sometida al arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires para ser resuelta conforme a las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen respecto de la actuación del Tribunal de Arbitraje de la referida Bolsa que las partes declaran conocer y aceptar íntegramente, cuyo laudo será inapelable y ejecutable en caso de incumplimiento ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno. Firmado: Lüttke, M. González, Rodríguez Mentasti. En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 391 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a don Adolfo José Lüttke y a don Máximo González y Jorge Martín Rodríguez Mentasti, personas de mi conocimiento, como que el primero de los nombrados firma por derecho propio y los dos últimos lo hacen en sus caracteres de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la sociedad Prescott S. A. I. C. C. I. F., firmas que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, octubre 6 de 1971. José Felipe Chiappe, escribano. Entre la sociedad Prescott S. A. I. C. C. I. y F., con domicilio en avenida Lenadro N. Alem 734, pisos 3º|5º, Capital Federal, representada en este acto por los señores Máximo González, argentino, C. I. Nº 2.708.589 y Jorge Martín Rodríguez Mentasti, argentino, C. I. Nº 2.800.965 en su carácter de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, personería que acreditan con los estatutos y actas de designación de autoridades debidamente certificadas por escribano público, por una parte, y el señor Adolfo José Lüttke, domiciliado en Sánchez de Bustamante 68, 6º piso, Capital, por la otra, simultáneamente con el contrato de constitución de Perseo, Sociedad de Responsabilidad Limitada que acaban de firmar, en su carácter de únicos componentes de dicha sociedad, resuelven designar como Gerente de la misma al socio señor Adolfo José Lüttke, de nacionalidad alemana, estado civil casado, C. I. Nº 5.740.452. El señor Lüttke, de acuerdo con lo previsto en el punto Quinto del contrato social está autorizado a representar a la sociedad con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma. Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno. Firmado: Lüttke, M. González, Rodríguez Mentasti. En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 391 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a don Adolfo José Lüttke y a don Máximo González y a don Jorge Martín Rodríguez Mentasti, personas de mi conocimiento, como que el primero de los nombrados firma por derecho propio y los dos últimos lo hacen en su caracacteres de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la sociedad Prescott S.A.I.C.C.I.F., firmas que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, octubre 6 de 1971. José Felipe Chiappe, escribano. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 187,50 e.30|11 Nº 88.867 v.30|11|71

G. E. L. S.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas capital. En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier" S. A. I. C. I. A. F.; León Niks, en representación de "Saroma" S. C. A.; Hugo Gorlovetzky; Gregorio Sirlin;; Sucesión José Guimpel, representada por el señor Mario Eduardo Guimpel; Alberto Stescovich; José Rodríguez Méndez; Enrique Wisznia; "Romford" Financiaciones S. A., representada por la señora Lidia Susana Stescovich; Eduardo Libedin, en representación de "Lied" S. A. F. I. C.; y Arturo Osvaldo Pugach, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "G. E. L. S." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 8 de marzo de 1962, bajo el número 481, al folio 45, del libro 44 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y también presente el señor Gregorio Epstein, argentino, casado, C. de Identidad Nº 3.571.271, contador público nacional, con domicilio en la Av. Corrientes Nº 1585, piso 11, of. 43, Capital Federal; de común acuerdo se conviene la siguiente cesión de cuotas sociales, con efecto retroactivo al 1º de agosto de mil novecientos setenta. — Primero: "Romford" Financiaciones S. A., cede, vende y transfiere al señor Gregorio Epstein, la totalidad de las doscientas cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de dos mil pesos Ley 18.188. —Segundo: La cedente otorga mediante el presente, suficiente recibo y carta de pago. — El cesionario es colocado en el lugar y grado que ocupa la cedente, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a ésta correspondían en la sociedad. Tercero: Desígnase gerente de la sociedad a Gregorio Epstein, con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Cuarto: "Romford" Financiaciones S. A., en consecuencia de la presente cesión de cuotas-capital, se declara desvinculada de la sociedad. — Quinto: El capital social de dos millones de pesos m|n. c|l., equivalente a veinte mil pesos Ley 18.188, dividido en dos mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, queda compuesto de la siguiente manera: Hugo Gorlovetzky, cuatrocientas cuotas; "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., trescientas cuotas; Gregorio Sirlin, doscientas cuotas; "Saroma" S. C. A., doscientas cuotas; José Rodríguez Méndez, ciento veinte cuotas; "Lied" S. A. F. I. C., cien cuotas; Sucesión José Guimpel, cien cuotas; Alberto Stescovich, cien cuotas; Enrique Wisznia, ochenta cuotas; Arturo Osvaldo Pugach, doscientas cuotas y Gregorio Epstein, doscientas cuotas; como asimismo los porcentajes que les corresponderán en las utilidades o pérdidas serán los siguientes: Hugo Gorlovetzky, veinte por ciento; "Kantier' S. A. I. C. I. A. F., quince por ciento; Gregorio Sirlin, diez por ciento; Saroma S. C. A., diez por ciento; José Rodríguez Méndez, seis por ciento; "Lied" S. A. F. I. C., cinco por ciento; Sucesión José Guimpel, cinco por ciento; Alberto Stescovich, cinco por ciento; Enrique Wisznia, cuatro por ciento; Arturo Osvaldo Pugach, diez por ciento y Gregorio Epstein, diez por ciento. — En un todo de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. Firmado: G. Kancepolsky, Gregorio Epstein, Lidia S. Stescovich, Hugo Gorlovetzky, Gregorio Sirlin, León Niks, Alberto Stescovich, José Rodríguez Méndez, Eduardo Libedin, Mario E. Guimpel, Enrique Wisznia, Arturo O. Pugach.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 81.— e.30|11 Nº 89.993 v.30|11|71

Lainz, Latorre, Pinciroli y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Cesión de cuotas de capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, entre el señor don Arnaldo Isidoro Bettoli, con libreta de enrolamiento Nº 995.250, casado, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia 1255 de esta ciudad, por una parte, como cedente y el señor don Ramón Angel Jeréz, con libreta de enrolamiento Nº 218.798, casado, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia 1255 de esta ciudad, por la otra parte, y actuando el primero por derecho propio y el señor Jerez en su carácter de socio gerente de la sociedad "LAINZ, LATORRE, PINCIROLI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en celebrar el presente contrato de cesión, venta y transferencia de acciones de cuotas de capital que sujetas a las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: El señor Bettoli, cede, vende y transfiere a favor de la sociedad "Lainz, Latorre, Pinciroli y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la persona de su socio gerente las setenta y dos (72) cuotas de acciones de capital que tiene y le corresponde en la citada sociedad, de un valor nominal de pesos Ley 18.188 cincuenta cada una de ellas. — Segunda: La presente cesión, venta y transferencia la efectúa en la suma de pesos Ley 18.188 tres mil seiscientos cuyo importe el cedente declara haber percibido íntegramente antes de esta fecha a su entera satisfacción por parte de la sociedad "Lainz, Latorre, Pinciroli y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", dando por la presente el más bastante recibo y carta de pago total en legal forma y obligándose a favor de la misma por la evicción y saneamiento, conforme y con arreglo a derecho, y subrogándole en todas las acciones y derechos que tenía. — Tercera: El señor Jerez en nombre de su representada manifiesta su conformidad y aceptación de la presente cesión, venta y transferencia de cuotas de capital por ser lo convenido. En este estado las partes, para todos los efectos legales de la presente cesión, venta y transferencia, retrotraen el presente al día veinticinco del mes de octubre del año mil novecientos setenta. Presente también al acto la señora doña Florentina Josefa De La Piñera de Bettolo, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.669.823, persona hábil, mayor de edad, expone: Que a los efectos que hubiere lugar por derecho viene a tomar conocimiento y a dar su venia marital a lo actuado por su cónyuge Arnaldo Isidoro Bettoli. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: Ramón A. Jerez. — A. I. Bettoli. — Florentina De La P. de Bettoli. Certifico en mi calidad de escribano titular del Registro 578 que las firmas que figuran en la página anterior son auténticas de don Ramón Angel Jerez, libreta de enrolamiento número 218.798; don Arnaldo Isidoro Bettoli, libreta de enrolamiento número 995.250 y doña Florentina Josefa De La Piñera de Bettoli, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.669.823, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Hay un sello que dice así: Juan Carlos Ponce y Trejo. Escribano. — Está la firma del escribano Juan Carlos Ponce y Trejo. — Sobrerraspado: Pinciroli, más, mayor, Bettoli, Hay. Vale.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93.— e.30|11 Nº 89.083 v.30|11|71

Creaciones Marrone

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los un día del mes de octubre de 1971, entre los señores Alfredo Catelani, argentino, casado, domiciliado en la calle Almafuerte 649, Villa Maipú, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires; Antonio Marrone, italiano, casado; Ignacio Marrone, italiano, soltero, y Pedro Marrone, italiano, soltero, domiciliados en Aviadora Lorenzini 740, El Palomar, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al régimen de la Ley 11,645, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "CREACIONES MARRONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: El domicilio y sede de la Administración será en la calle Habana 2621, Capital Federal y fábrica en la calle San José, sin número, Loma Hermosa, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, o donde posteriormente lo establezcan

los socios, pudiendo instalar sucursales, agencias y corresponsalías en cualquier lugar de la República o del exterior. Tercera: El objeto principal de la Sociedad será la explotación de una fábrica de zapatos y de todo tipo de calzado, ya sea de cuero o de plástico; artículos de cuero, plástico y marroquinería en general, su comercialización e industrialización, su importación y exportación y en general todos aquellos actos relacionados con dicho objeto, que sean de utilidad para el mejor cumplimiento de los fines sociales, sin limitación de ninguna especie y así para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar, vender y/o arrendar, toda clase de bienes muebles e inmuebles; constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales de hipoteca y prenda, etcétera, adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedad constituida o a constituirse, dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones siempre que se relacionen con los negocios de la sociedad y realizar cuantos más actos se consideren convenientes a los fines de la misma, inclusive todo lo relacionado con las artes conexas y afines al objeto social. — Cuarta. — El plazo de duración será de cinco años a partir de la fecha del presente. — Sin embargo, cualquiera de las partes contratantes podrá retirarse de la sociedad preavisando a los demás socios su voluntad, por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Quinta. — El capital social queda constituida en la suma de Cincuenta Mil Pesos Ley 18.188, dividido en Cinco Mil Cuotas de capital de diez pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, o sea un mil doscientas cincuenta cuotas cada uno, y totalmente integradas en instalaciones, muebles, útiles, maquinarias, mercaderías, materias primas, etc., que figuran en el balance que los socios firman por separado. — Sexta. — La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de todos los socios quienes quedan designados gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, pero, para obligar a la sociedad se necesitará la de dos socios cualesquiera, quienes firmarán y deberán insertar el sello que lleva la denominación social y actuarán de acuerdo con las condiciones que se establecen en la cláusula séptima. — Séptima. — Los socios gerentes en uso de la firma social tendrán todas las funciones y facultades inherentes a su cargo, especialmente las que a continuación se enumeran enunciativamente y no taxativamente; a) — Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro tipo oneroso o gratuito, el dominio o condominio o la nuda propiedad de todas clases de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos, conviniendo en su caso los precios y demás condiciones de la operación; b) — Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles e inmuebles; c) — Constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de créditos en Bancos u otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) — Tomar dinero prestado en interés de Bancos Oficiales o Privados especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial de la República Argentina, de comerciantes y particulares, en descubierto avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) — Librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera, de letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y otros papeles de comercio: f) — Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones, comparecer en juicio por sí o por apoderado, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actor, querellado o demandado, tercerista u otros caracteres y a: de cualquier otra autoridad nacional provincial, municipal, centralizadas o autárquicas, existentes o por crearse, comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; g) — Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; — h) — Remitir créditos, hacer quitas, renuncias, transar y efectuar cualquier clase de actos de disposición; i) — Nombrar y remover el personal de la sociedad, fijarles y pagarles sus sueldos, otorgar poderes generales o especiales, designar los gerentes o factores con las más amplias facultades; j) — Suscribir por la Sociedad toda clase de instrumentos públicos y privados; k) — Celebrar por la Sociedad toda clase de contratos, por la que ésta entre a formar parte de otras sociedades de cualquier tipo legal que sean; l) — Efectuar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones. — En ningún caso la firma social podrá ser otorgada por asuntos ajenos a la sociedad ni ser utilizada para garantizar obligaciones de terceros. — Octava. — Balance: Los balances generales de la sociedad se realizarán los días Primero de Mayo de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que a pedido de cualquiera de los socios podrá efectuarse en cualquier momento. — Para la aprobación de los balances, un ejemplar de ellos será entregado bajo recibo a cada uno de los socios o remitido a su domicilio por pieza certificada con aviso de retorno. — El socio que deseare formular observaciones, las efectuará dentro del término de treinta (30) días corridos, y si en ese plazo no se recibiera ninguna observación, los balances resultarán tácitamente aprobados. — Novena. — De las utilidades que resulten se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar una suma equivalente al diez por ciento del capital social. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en proporción a los capitales aportados. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere y que arrojaren los ejercicios correspondientes. — Décima. — Los socios se reunirán en Asamblea y las resoluciones que se adopten serán tomadas por mayoría de votos de capital. — Las manifestaciones de voluntad se asentarán en un Libro de Actas que debidamente rubricado llevará la Sociedad. — Undécima. — En caso de que alguno de los socios hiciera uso de la opción a que se hace referencia en la cláusula cuarta, retirándose antes del vencimiento del plazo, se liquidará su cuota parte de capital en cuatro cuotas semestrales iguales, pagadera la primera a partir de la fecha de su retiro. — El valor de la cuota parte del capital será determinado tomándose en cuenta un balance que se practicará a tal efecto. — En ningún caso se abonará suma alguna por valor "llave". — El socio saliente no podrá ceder sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento de los socios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas. — Duodécima. — En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, pudiendo continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán su personería. — Para el caso de que no desearen continuar en la sociedad podrán vender a los socios restantes sus partes de capital por el valor resultante de un balance practicado a la fecha del deceso o incapacidad del socio fallecido o incapacitado, percibiendo su parte en cuatro cuotas semestrales iguales. — Décima Tercera. — En caso de disolución o liquidación de la sociedad, todos os socios serán sus liquidadores y procederán primeramente a extinguir el pasivo social con los primeros fondos recaudados; luego se procederá a reembolsar el capital y ganancias acumuladas a medida que se realice el activo de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula Novena. — Décima Cuarta. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución, partición o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y cuyo fallo será inapelable, con autoridad de cosa juzgada. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento y observancias se obligan las partes, queda constituida esta sociedad de responsabilidad limitada, firmando de conformidad el presente, en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — s|r. "Aviadora", "El Palomar" y "Octubre": vale. — Alfredo Catelani. — Antonio Marrone. — Ignacio Marrone. — Pedro Marrone. — Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

225.— e.30|11 Nº 89.186 v.30|11|71

Pinbe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiún días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores José Mortera, español, casado, domicilado en Pringles 1081, 1er. piso A, Capital; Benito González, español, casado, domiciliado en San Lorenzo 610, Turdera, provincia de Buenos Aires; José López, español, casado, domiciliado en Caboto 515, Capital; José Paulino Groba, español, casado, domiciliado en Ingeniero White 2245, Haedo Norte, Buenos Aires; Antonio Villalba, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Barrio Presidente Urquiza de Villa Celina, Casa 448, Manzana 16 provincia de Buenos Aires; José María Crespo, español, soltero, de 18 años, domiciliado en calle 881 Nº 4312, Quilmes, provincia de Buenos Aires, quien se encuentra autorizado para ejercer el comercio; Dalmiro Fernández, español, casado, domiciliado en Juncal 165, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; Mario Arturo Viegas, argentino, soltero, domiciliado en Paso de la Patria 1042, Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires; José Torrado, español, casado, domiciliado en Zeballos 734, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Luis Rego, español, casado, domiciliado en Leandro N. Alem 154, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; Miguel Sánchez, español, soltero, domiciliado en Jujuy 1687, Capital; Manuel Pintado, español, casado, domiciliado en Jujuy 265, San Martín, provincia de Buenos Aires; Antonio Donato Legunes, argentino, casado, domiciliado en Ciudad de La Paz 3023, Capital; José Ramón Juncal, español, casado, domiciliado en Carlos Calvo 940, Dpto. 4, Capital; Florentino Pérez español, casado, domiciliado en Virrey Liniers 582, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Oscar Raúl Benatti, argentino, soltero, domiciliado en Brandsen 6355, Wilde, provincia de Buenos Aires, Carlos Eduardo Fernández, argentino, soltero, domiciliado en Avda. Sáenz Nº 989, Capital; Luis María Couto, español, casado, domiciliado en Presidente Ibáñez 605, Morón provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, de mutuo acuerdo convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que comienza a regir con efecto retroactivo al día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, que girará bajo la razón social de "PINBE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo objeto es la inversión en negocios gastronómicos pudiendo ampliar sus actividades a la explotación de operaciones civiles y comerciales en general. — Segundo: El término de duración de la sociedad es por diez años, a contar del primero de setiembre de 1969 con opción a diez años más, operándose automáticamente esta opción, no mediando manifestación en contrario de alguno de los socios por medio de telegrama colacionado, con un plazo no menor de noventa días a la fecha de expiración del contrato, pero podrá disolverse en cualquier momento, por resolución de la mayoría de cuotas sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188: sesenta y siete mil quinientos ($ 67.500), dividido en seiscientas setenta y cinco (675) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Los señores José Mortera, Carlos Eduardo Fernández, Dalmiro Fernández, Mario Arturo Viegas, Miguel Sánchez, Manuel Pintado, Antonio Donato Legunes, José Ramón Juncal y Luis María Couto, la suma de cinco mil pesos (5.000) cada uno, o sean cincuenta cuotas de cien pesos cada uno y los señores Benito González, José López; José Paulino Groba; Antonio Villalba; José María Crespo; José Torrado; Luis Rego; Florentino Pérez y Oscar Raúl Benatti la suma de dos mil quinientos pesos cada uno, o sean veinticinco cuotas de cien pesos cada uno, hallándose totalmente integrado dicho capital por muebles, útiles, maquinaria, vajilla, enseres y mercaderías, según surge del balance que se acompaña, firmado por todos los socios. — El capital social podra ser aumentado, cuando por exigencia de los negocios sociales, así lo creyeran conveniente los socios que represente mayoría de cuotas sociales. — En tal caso se aceptará el mayor aporte de cualquiera de los socios o la incorporación de nuevos socios. — Cuarta: La sede legal de la sociedad queda constituida en esta Capital, calle Avenida Montes de Oca 895, Capital, pudiendo trasladarla y|o establecer nuevas sucursales en cualquier punto de la República. — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios estarán a cargo de los socios señores Manuel Pintado, Luis Rego y Oscar Raúl Benatti, quienes actuarán en carácter de Gerentes y podrán representar a la sociedad en forma conjunta, dos cualquiera de ellos, ante toda clase de autoridades sin reserva alguna, debiendo suscribir, con su firma personal y debajo de un sello que rece "Pinbe", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos Ley 18.188, sesenta y siete mil quinientos (67.500.—), todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, comprar y|o vender, otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos, fijar y cambiar horarios y puestos de trabajo a los empleados y|o socios que desempeñen tareas personales en las sociedades donde esta sociedad pueda ser inversora y todo acto necesario para los fines sociales, con la única limitación de no usarla para negocios u operaciones ajenas al giro social, ni darla en garantía de ellos o de terceros. — Para que la Gerencia, pueda prestar su conformdiad a la venta de negocios, donde esta sociedad sea inversora, se necesitará la conformidad de cuotas que representen el sesenta por ciento del total de las mismas, debiendo los demás socios aceptar las condiciones de venta que establezca dicha mayoría. — Sexta: Anualmente el día primero de setiembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán ser practicados en cualquier momento si así lo convinieran por decisión de mayoría de cuotas sociales. — Después de deducir los gastos, amortizaciones, previsiones necesarias y adecuadas, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) El cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la Ley 11.645. — b) Las reservas que se convengan por resolución de la mayoría de cuotas. — c) El remanente se distribuirá hasta las sumas que también se convengan entre los socios con obligación de desempeñar tareas personales, quedando el saldo a prorratearse en función de los capitales. — Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de pérdidas y ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios prefieran absorverlas con cargo a su cuenta personal. — El balance anual será sometido a consideración de los socios, resolviéndose por mayoría de cuotas su aprobación. — Si dentro de los quince días hábiles no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Séptima: Los socios deberán reunirse periódicamente insertando en el libro de actas que se llevará al efecto, todas las decisiones que se tomen en dicha reunión, las que tendrán fuerza legal para la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, se hará cargo de su parte el o los herederos más directos que del mismo hubiera, quienes previa unificación en el caso de ser varios, para su representación ante la sociedad, podrán continuar en la misma si este fuera su deseo (no pudiendo intervenir en la administración de los negocios de la sociedad) y si decidieran retirarse de la misma debera procederse en la forma que establece el artículo 12 de la Ley 11.645, para el socio que desea retirarse de la sociedad. — Novena: Se resolverá por mayoría de cuotas la aprobación de inventarios y balances anuales. — En caso de entrar en liquidación la sociedad, se resolverá también por mayoría de cuotas sociales, la designación del liquidador que podrá ser cualquiera de los socios o un tercero ajeno a la sociedad. — Todos los casos no previstos en el presente contrato de sociedad, se regirá por las normas que establece el Código de Comercio para esta clase de sociedades, sometiéndose, para el caso de tener que recurrir a la Justicia a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todos los socios a todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, dan por totalmente terminado este contrato de sociedad que se comprometen a cumplir y respetar. — En prueba de conformidad, firman las partes en lugar y fecha del encabezamiento y para su mayor constancia ser Inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — S|r: "Luis" y e|l: "María": Vale. — Firmado: José Mortera. — Benito González. — José López. — José Paulino Groba. — Antonio Villalba. — José María Crespo. — Dalmiro Fernández. — Mario Arturo Viegas. — José Torrado. — Luis Rego. — Miguel Sánchez. — Manuel Pintado. — Antonio Donato Legunes. — José Ramón Juncal. — Florentino Pérel. — Oscar Raúl Benatti. — Carlos Eduardo Fernández, Luis María Couto.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 243.— e.30|11 Nº 89.241 v.30|11|71

Vicar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE: EL señor Enrique Barreiro, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Capital, Nº 1.324.002, industrial, el señor Pascual Verriola, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Capital, Nº 2.954.454 y la señora Josefina Catalina Verriola de González, casada, argentina, comerciante, con Libreta Cívica Nº 1.311.800, constituyendo domicilio en la calle Virrey Loreto número 2984 de esta ciudad, todos personas hábiles, para contratar, mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes bases: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de VICAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal o donde los socios, lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Esta sociedad se constituye, por el término de tres años, a contar del primero de julio del presente año, considerándose que si existiere aprobación de la mayoría de capital, se prorrogará por períodos iguales, pero no excediendo las sucesivas renovaciones, al término de noventa y nueve años. — Tercera: El objeto de la sociedad, lo constituye la explotación del ramo de accesorios y elementos para rodados, pudiendo igualmente, encarar otras negociaciones o actividades derivadas o vinculadas, a las, que constituyen su objeto principal, ya sea por cuenta propia o de terceros, sin limitación alguna. — Para realizar los fines mencionados, la sociedad podrá: a) Realizar toda operación de compraventa sin más limitaciones, que las que establece el Código de Comercio. — b) Aceptar concesiones o privilegios de Gobiernos Nacionales, Provinciales o Extranjeros, autoridades Municipales, Instituciones Públicas o privadas y realizar dentro o fuera del país, toda clase de operaciones, conforme a las leyes. — c) Otorgar poderes especiales o generales, con o sin cláusula de sustitución parcial o total y revocarlos cuantas veces considere convenientes. — d) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales, particulares o mixtos, incluso Banco de la Nación Argentina. — e) En general, practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato, que la buena marcha de los negocios sociales aconseje, estén o no comprendidos en la enumeración precedente, que es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social, se fija en la suma de cinco mil pesos, Ley número 18.188, dividido en quinientas cuotas de diez pesos, Ley número 18.188 cada una, las que son suscriptas e integradas totalmente en este acto, por los socios, de la siguiente manera: el señor Enrique Barreiro, doscientas cuotas, por un total de dos mil pesos Ley 18.188, la señora Josefina Catalina Verriola de González, doscientas cuotas, por un total de dos mil pesos, Ley 18.188 y el señor Pascual Verriola, cien cuotas, por un total de mil pesos, Ley 18.188. — El aporte de los socios, está formado y lo constituye, el valor de los bienes determinado en el inventario, practicado el 1º de julio de 1971, el que es firmado y aceptado por los socios y corre por cuerda separada, formando parte integrante de este contrato. — La tasación de estos bienes, ha sido realizada de acuerdo a los precios de reposición, vigentes en plaza, menos la amortización correspondiente al tiempo transcurrido, desde su adquisición, según comprobantes, hasta la fecha, considerando la vida útil de los objetos, de acuerdo a lo indicado para cada uno, en el inventario anexo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los señores Enrique Barreiro y Josefina Catalina Verriola de González, quienes desde ya son designados como socios gerentes, los cuales, tendrán en forma indistinta, el uso de la firma social. — Los socios gerentes, podrán realizar todas las gestiones que sean necesarias, para la buena marcha de los negocios sociales y en forma especial, podrán: a) Adquirir en forma onerosa o gratuita, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, para los objetos de la sociedad, venderlos, gravarlos, arrendarlos o disponer de ellos libremente. — b) Negociar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, permutar, aceptar, protestar, novar y realizar cualquier otro acto lícito, con cualquier clase de acciones, títulos, papeles de comercio, pagarés, letras de cambio, cheques, vales o documentos de cualquier naturaleza, gestionar créditos, girar en descubierto y tomar dinero prestado para los usos sociales. — c) Abrir cuentas corrientes, en instituciones bancarias públicas o privadas del país o del extranjero, existentes o a crearse, pudiendo depositar o retirar fondos, firmando a tal fin, los cheques, letras o documentos, que sean necesarios. — d) Transar y comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas o renovaciones, otorgar recibos y cartas de pago. — e) Representar a la sociedad, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, sea del país o del extranjero, sea por sí o por medio de apoderados, pudiendo entablar o contestar demandas, reconvenir, ofrecer y producir todo género de pruebas, transar, apelar, desistir, de apelaciones, consentir sentencias, renunciar a prescripciones, poner y absolver posiciones, declinar y prorrogar jurisdicciones, y todos los demás actos, que sean necesarios, para la defensa de los intereses societarios. — Igualmente la representación, ante la Administración Pública Nacional, Provincial y ante las autoridades municipales de todo el país. — f) Formular denuncias o constituirse en parte querellante, por delitos en perjuicio de la sociedad. — g) Designar agentes representantes, mandatarios generales o especiales, con las más amplias facultades y revocar los poderes. — Tomar y despedir empleados. — h) Asociarse con empresas nacionales o extranjeras, adquirir su activo y pasivo o representar a las mismas. — i) Firmar los documentos públicos o privados, que sean menester, para la marcha de los negocios sociales. — La enumeración precedente, es simplemente enunciativa y no limitativa de las facultades de los socios gerentes. — Sexta: Para la compra o venta de inmuebles o para constituir gravámenes, a favor de la sociedad o de terceros, como también para la compraventa del fondo comercial, constituido por la sociedad, es requisito indispensable, la firma de ambos socios gerentes, precedidas de un sello, con la denominación social. — Para todos los demás actos y operaciones, se requerirá la firma de cualquiera de los dos socios o del gerente designado, conforme lo estipula, el artículo quinto de este contrato. — Séptimo: Los socios no podrán realizar operaciones, por cuenta propia o de terceros, de los que sean objeto de la sociedad. — Octava: Los socios dispondrán de común acuerdo, las sumas a retirar mensualmente, para retribuir su actividad y lo resuelto, será asentado en el libro de actas, debiéndose entender que dichas sumas, se cargarán en el cuadro de resultados de la gestión social. — Novena: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos. — Las reuniones serán válidas, con la presencia de socios, que representen el setenta y cinco por ciento del capital social y de no existir quórum, quedará automáticamente citada, para el tercer día hábil siguiente, sesionando en esta ocasión, con el número de socios que concurran. — Cada cuota de capital, da derecho a un voto. — Los socios, pueden hacerse representar en las reuniones, por apoderado especial o mediante carta-poder. — La convocatoria, se hará por citación dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad. — Se llevará un libro de actas, en el cual, se asentarán las resoluciones y acuerdos, que tomen los socios, quienes la suscribirán. — Décima: El ejercicio financiero, cerrará el treinta de setiembre de cada año, a cuya fecha, se realizará el inventario y balance general, conforme a las reglamentaciones y normas técnicas en vigencia, comprendiendo el estado patrimonial analítico y cuadro demostrativo de los resultados obtenidos en el ejercicio. — Dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio, los socios se reunirán para votar sobre la aprobación de los documentos señalados precedentemente, los que serán sometidos al examen de cada uno de los socios, con una anticipación de diez días. — Las utilidades líquidas y realizadas, que arroje el balance, serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento, para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente, en forma proporcional al capital aportado por los socios. — En caso de pérdidas, serán llevados en la misma proporción, a las cuentas particulares de los socios, para ser compensadas, con futuras utilidades. — Undécima: La transferencia de cuotas de capital, entre los socios, será permitida sin limitación alguna, pero la transferencia a terceros, extraños a la sociedad, deberá ser aprobada por una mayoría que represente, las tres cuartas partes del capital. — Duodécima: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve y continuará su giro, con el heredero o representante del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación, salvo que opten por no continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán hacer saber su determinación dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad, mediante telegrama dirigido a la sociedad. — Faltando dicho aviso, en el tiempo estipulado, se considerará que continúan en la sociedad. — Decimotercera: El importe de los haberes, que corresponda liquidar al socio saliente o herederos o representantes del fallecido o incapacitado, se determinará por el valor de las cuotas de capital integrado, más los saldos, que arrojen su cuenta particular, a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad, con más la utilidad o menor la pérdida que arroje el balance general, que se realizará a tales efectos, dentro de los sesenta días de tomado conocimiento del retiro de la sociedad o de la continuación en la sociedad, por los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — El saldo que resultara a favor del socio saliente, herederos o representantes del fallecido o incapacitado, se abonará en cuatro cuotas semestrales e iguales, venciendo la primera, a los seis meses de practicado el balance general, con un interés anual, igual al que fija el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de crédito comercial. — Décimocuarta: Para el caso de liquidación de la sociedad, ya sea por terminación del plazo, por disolución anticipada o cualquier otra causal, la misma será ejecutada por uno de los socios gerentes, en carácter de liquidador. — Decimaquinta: Cualquier divergencia, desinteligencia o controversia, que se suscite entre los socios y|o herederos y|o representantes legales, con relación a los asuntos sociales o interpretación del contrato, tanto durante la vigencia del mismo, su disolución o liquidación, serán dirimidas por un tribunal de árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, los cuales designarán un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio. — Decimasexta: Las cuestiones no previstas en este contrato, se regirán por la Ley 11.645 y lo preceptuado en el Código de Comercio y el Código Civil. — Conformes las partes, firman el presente y se obligan a su fiel cumplimiento, en Buenos Aires, a veinte de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Entrelíneas: no. — Vale. — Raspado: otra. — Vale. — Enrique Barreiro. — P. Verriola. — Josefina V. de González. — Certifico: En cuanto ha lugar, en mi carácter de escribano autorizado número seis, que las firmas que anteceden y dicen: Enrique Barreiro; P. Verriola y Josefina V. de González, son auténticas, por haber sido puestas en mi presencia, Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — L. E. Ramírez. — Hay un sello que dice: Lauro Elías Ramírez, escribano. — Autorización Nº 6.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 315.— e.30|11 Nº 89.538 v.30|11|71

M. Bono e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de fecha 24 de octubre de 1971, los únicos componentes de la sociedad "M. BONO E HIJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Sres. Mateo Bono y Luciano José Pedro Mario Bono, resolvieron, de común acuerdo, modificar la cláusula cuarta del contrato social, que queda redactada así: "Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 10.000, dividido en 1.000 cuotas de $ 10 cada una, integrado por los socios en la forma siguiente: Mateo Bono 500 cuotas, o sea $ 5.000, y Luciano José P. M. Bono 500 cuotas o sea $ 5.000. Todas las cuotas se encuentran totalmente suscriptas e integradas. S|raspado: 24. Enmendado: M. Bono. Todo vale. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.— e.30|11 Nº 89.111 v.30|11|71

Chevalier y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 18 de noviembre de 1969, otorgada ante el Escribano de esta Capital, doctor Guillermo Peña al folio 2.183 del Registro 172 a su cargo; doña Inés María o María Inés Victorica Roca, antes de Corral, hoy viuda de Alfredo Eustaquio Gorostiza, cedió y transfirió a doña Margarita Inés de Corral de Braun, diez cuotas de un mil pesos cada una de las cuotas que le corresponden en la sociedad establecida en esta ciudad con la denominación de "Haras Ojo de Agua" y abajo la razón social de "CHEVALIER Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, que recibió en el acto de la escrituración de manos de la cesionaria en dinero efectivo, y en consecuencia otorgó a la misma recibo y carta de pago, subrogándola en todas sus acciones y derechos como dueña exclusiva de las cuotas que le transfiere. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1971. — S|r.: "noviembre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.30|11 Nº 89.184 v.30|11|71

Gutiérrez, Tuzzolino y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Héctor Domingo Gutiérrez, argentino, L. E. Nº 4.766.346; José Tuzzolino, argentino, L. E. número 5.119.462; y Eduardo Suero, argentino, C. I. Nº 2.004.066, todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos integrantes de la firma "GUTIERREZ, TUZZOLINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha 10 de octubre de 1966 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de noviembre de 1966, bajo el Nº 2.826, folio 462, del libro 51 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificada según contrato de fecha 30 de abril de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio el 5 de junio de 1968, bajo el Nº 1.128, folio 175 del libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fijando domicilio legal en Avenida de Mayo 1430, 5º piso, depto. 30, de esta Capital, convienen en determinar lo siguiente: Primero: Modificar la cláusula tercera del contrato de la referida sociedad, que quedará redactada de la siguiente forma: Tercera: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de automotores en general, nuevos y usados, así como también la compra y venta de repuestos, accesorios, trabajos de chapa y pintura y de mecánica de automotores, y todo lo relacionado con este ramo de comercio, inclusive la financiación de operaciones. A tal efecto la sociedad podrá comprar y vender, al contado o a plazos, con gravámenes o sin ellos, permutar, ceder y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, comprar y vender títulos y acciones de sociedades nacionales o extranjeras o cualquier tipo o formar parte de ellas, y en general, realizar toda clase de operaciones vinculadas directamente o indirectamente con su objeto. Asimismo la sociedad podrá explotar el ramo gastronómico en toda su amplitud o similar de cualquier naturaleza, relacionada con Confiterías, Bares, Restaurantes, Copetines, Pizzerías, Cervecerías, Grill y toda la gama que sobre comestibles quiera establecerse. De conformidad se firma en Buenos Aires, a los 3 días del mes de noviembre de 1971. — Firmado: Héctor Domingo Gutiérrez, José Tuzzolino y Eduardo Suero. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51.— e.30|11 Nº 89.240 v.30|11|71

Casa Muni

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Jaime Kisluk, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Warnes 1489, Capital Federal y Héctor Daniel Kisluk, argentino, soltero, domiciliado en la calle Warnes 1489, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las condiicones qeu rigen este tipo de sociedad y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará en plaza bajo el rubro de "CASA MUNI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Warnes 1428, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país

— Segunda: Tendrá por objeto la comercialización de repuestos y accesorios para automotores, pudiendo realizar toda otra operación comercial, industrial, de importación, exportación y|o financiera, que convenga a los intereses de la sociedad. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veintiún mil pesos, dividido en veintiuna cuotas de mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción. — Jaime Kisluk: veinte mil pesos y Héctor Daniel Kisluk: un mil pesos; según el Balance General practicado en la fecha y que firmado por los socios forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en calidad de socios gerentes. El uso de la firma social será en forma indistinta e individual; los socios lo harán con su firma personal anteponiendo el sello de la sociedad. El uso de la firma social comprende las siguientes atribuciones: firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y|o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y|o particular de la República Argentina, operando en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad o a su orden; solicitar préstamos a terceros, renovar toda clase de documentos, celebrar contratos de prenda de cualquier naturaleza, constituir la sociedad en depositaria, hacer liberación parcial o total de bienes afectados por las prendas, cobrar y percibir, conferir poderes especiales generales, firmar y rescindir convenios, designar y remover personal, fijando su remuneración. Los socios podrán actuar en forma individual e indistinta en nombre y representación de la sociedad ante todas las autoridades administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y|o municipales, pudiendo peticionar, demandar, reconvenir, denunciar, querellar, absolver posiciones, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, apelar, etc., así como también podrán protestar documentos, hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente. Las atribuciones mencionadas sólo tienen carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo los socios efectuar cualquier acto de adminisitración que no perjudique los intereses de la sociedad. Asimismo se aclara que la firma social no podrá ser utilizada para garantías, fianzas y negocios ajenos al giro de la sociedad. — Sexta: El día 30 de setiembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General para determinar la marcha de la sociedad. Las utilidades que arrojen los Balances, previa deducción del 5 % para Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del Capital Social, se distribuirán en partes iguales, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a terceros sino con el consentimiento expreso del otro socio. — Octava: Al fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no se producirá la disolución de la sociedad y los herederos o derecho-habientes, podrán asumir la calidad de socio, siempre que unifiquen la representación en una sola persona, con todos los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — Novena: En caso de que antes de producirse el vencimiento del contrato quisiera rertirarse alguno de los socios, éste deberá enviar un telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada ejercicio, comunicando su decisión. En este caso se procederá a realizar un Balance e Inventario General por el que se determinará el haber de cada socio, valuándose el Activo al costo de plaza del día de disolución. En caso de que alguno de ellos quisiera hacerse cargo del Activo y Pasivo tendrá preferencia sobre terceros a igualdad de oferta. — Décima: En el caso de plantearse cualquier divergencia entre los socios, ésta será dirimida por intermedio de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que dictarán su laudo sin someterse a procedimiento judicial alguno dentro del plazo de quince días de haber aceptado el cargo. Si éstos no se pudieran poner de acuerdo nombrarán un tercero cuya decisión tendrá carácter de inapelable, debiendo expedirse en el mismo plazo. — Décima Primera: En todo cuanto no se hubiera estipulado en el presente contrato regirán las disposiciones aplicables del Código de Comercio y Leyes pertinentes. Bajo las cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado este contrato firmando de común acuerdo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Firmado Jaime Kisluk — Héctor Daniel Kisluk.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135.— e.30|11 Nº 89.573 v.30|11|71

Compañía Electro Delta

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 17 de febrero de 1971, y con retroactividad al 30 de junio de 1970, los componentes de COMPAÑIA ELECTRO DELTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto su disolución total, designando como liquidador único al Sr. Guillermo Teodoro Juan Hinz. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.30|11 Nº 89.219 v.30|11|71

Achával Luján

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 28 días del mes de setiembre de 1971, entre los señores José María Achaval, argentino, casado, mayor de edad, C. I. Nº 3.224.581, con domicilio en la calle M. Fernández 2475 de Haedo, Pcia. de Buenos Aires; Mario Alberto Luján, argentino, casado, mayor de edad, C. I. Nº 3.441.208, domiciliado en Lavalleja 686, Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires; ambos hábiles para contratar se ha convenido de mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada sobre la base de las prescripciones siguientes y de la Ley 11.645. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ACHAVAL LUJAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será en esta Capital, Fonseca 649, Dpto. 6, sin perjuicio de los cambios que en el curso del tiempo pueda hacer de este último, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la contratación de trabajos de pintura y afines, ya sea en obras o particularmente, por cuenta propia o de terceros, y como contratistas directos o subcontratistas, dedicados también a la financiación de las obras en las que intervengan relacionados con el objeto principal. — Tercera: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, a quienes se les inviste del carácter de gerentes, ambos con las amplias facultades que establece el Art. 16 de la Ley 11.645, incluso en la contratación y firma de las respectivas escrituras de operaciones de compraventa y de inmuebles, constitución de garantías hipotecarias y el otorgamiento de préstamos, cesión de derechos y acciones y en general para realizar todos los actos autorizados por la ley. Para los actos de administración de la sociedad ambos socios tienen el uso de la firma social en forma indistinta, como así también para la representación legal de la misma. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un mil pesos Ley ($ 1.000), dividido en diez cuotas de un valor nominal de cien pesos Ley ($ 100) cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios, en la siguiente forma: cinco cuotas o sea quinientos pesos Ley ($ 500), el señor José María Achaval, cinco cuotas restantes o sea quinientos pesos Ley ($ 500), el señor Mario Alberto Luján, aportes todos en muebles, útiles y herramientas, que se consignan en el respectivo balance de inventario anexo a este contrato. — Quinta: Los socios no podrán dedicarse libremente a ninguna actividad comercial que tenga afinidad con la del objeto principal de la sociedad que se constituye. — Sexta: Para la consecución de sus fines la sociedad podrá adquirir por cualquier título muebles, inmuebles o semovientes, así como bienes registrables y disponer libremente de ellos, celebrar cualquier clase de contratos civiles o comerciales con terceros, tomar y dar dinero en hipotecas, prendas civiles y comerciales, siendo esta enumeración simplemente enunciativa, lo que significa que la sociedad podrá celebrar en general todo acto jurídico compatible con la naturaleza de sus objetivos y función. — Séptima: Los socios podrán traspasar libremente sus cuotas a sus respectivos hijos y cónyuges. Podrán asimismo traspasarlas a terceros, pero en este caso deberá conceder al socio restante opción preferencial para adquirirlas por un valor nominal. — Octava: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a partir de la fecha de celebración de este contrato. Para el caso que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad el haber que le corresponda le será abonado en cuatro cuotas pagaderas a partir de la fecha del respectivo balance anul, con más un interés del 21 o|o anual pagadero en una cuota adicional, queda perfectamente entendido que el haber a que se refiere la presente cláusula lo es sobre las utilidades líquidas, realizadas del ejercicio, por lo que para el caso de existir obras en ejecución, al tiempo del retiro del socio deberá este esperar su completa terminación, material y financieramente, a los fines de determinar su participación en las ganancias o en las pérdidas. — Novena: Los ejercicios sociales serán sólo cerrados al 31 de octubre de cada año debiéndose confeccionar dentro de los treinta días el correspondiente inventario de los bienes y balance general con arreglo a las siguientes normas: a) Los muebles, útiles e implementos de trabajo y los rodados se avaluarán conforme a inventario y amortización correspondiente. b) Los inmuebles figurarán por el precio de sus aportaciones, considerándose como aumento todo lo que se invierta en ellos; c) Los materiales adquiridos para ser aplicados a obras en ejecución se estimarán al precio del momento; e) Las cuentas a favor de la sociedad que no estén garantizadas y tengan más de un año de antigüedad, así como aquellas que los socios consideren incobrables pasarán a cuenta de pérdidas y ganancias sin perjuicio de las gestiones que posteriormente se efectúen para obtener su cobro; f) Los gastos de explotación, sueldos, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole de los socios o empleados administrativos serán cargados a gastos generales y liquidados por pérdidas y ganancias; g) De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirán: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el veinticinco por ciento para mejoras, comisiones o reservas para indemnizaciones o remuneraciones y el remanente o sea el setenta por ciento para ser distribuído entre los socios. Confeccionado el inventario y balance general estos serán firmados por cada uno de los socios o su apoderado quien además consignará en el libro de actas la nota respectiva. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar personería, teniendo las mismas atribuciones que el socio premuerto. En su defecto se considerará disuelta la sociedad en cuyo caso el haber que le corresponde al socio muerto o incapacitado por capital y utilidades conforme al balance que al efecto deberá practicarse, se le entregará a los herederos o causa habientes declarados judicialmente como tales. — Decimoprimera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 11.645, y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho firmando el presente en lugar y fecha arriba indicados. Fdo.: José María Achaval, Mario Alberto Luján. Silenciado: Cien: Vale. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.— e.30|11 Nº 89.321 v.30|11|71

De Rubertis

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Nicolás Juan José De Rubertis, argentino, mayor de edad, viudo y Héctor Alberto De Rubertis, argentino, mayor de edad, casado, ambos domiciliados en la calle Avda. San Martín 4578 de la Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que otorgan sobre las siguientes bases: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "DE RUBERTIS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que podrá ejercer sus operaciones en cualquier punto de esta República, o del extranjero, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecer dentro o fuera del país y tendrá su domicilio legal, actualmente en la calle Avenida San Martín 4578 de la Capital Federal. Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compraventa y fabricación, cuando lo creyere conveniente, de muebles, tapicería y decoraciones, pudiendo desarrollar además, cualquier otra actividad que la sociedad creyere conveniente. — Esta sociedad continuará con los negocios de la sociedad anterior "De Rubertis Soc. de Resp. Ltda.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de agosto de 1951, bajo el Nº 2214, al folio 490 del libro 20 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., y sus modificaciones de fecha 22 de junio de 1956, inscripta bajo el Nº 1609 al folio 309 del libro 30 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda.; con fecha 25 de junio de 1957, inscripta bajo el Nº 1575 al folio 342 del libro 32 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. y con fecha 6 de agosto de 1961, inscripta bajo el Nº 1856, al folio 202 del libro 41 de contratos de Soc. de Resp. Ltda. Tercero: La sociedad durante su existencia, podrá adquirir y enagenar o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, fondos de comercio, títulos, derechos y participaciones sociales; constituir y aceptar toda clase de derechos reales; aceptar y conferir mandatos y representaciones; contratar locaciones; registrar, adquirir y ceder marcas, patentes de invención y derechos de explotación y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el Nacional de Desarrollo ex-Industrial, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier banco oficial o particular aceptando las disposiciones de sus cartas orgánicas, no siendo esta enumeración limitativa, sino enunciativa, pues la sociedad queda facultada para efectuar sin limitación, todos los actos y operaciones que requiera el cumplimiento de su objeto. — Cuarto: La duración de la Sociedad, será de veinte años a partir del día primero de junio de mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual se retrotrae el presente contrato. Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 treinta mil (pesos ley 18.188 — 30.000), representados en treinta cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, que aportan e integran los socios en su totalidad, por partes iguales, o sean quince cuotas que representan quince mil pesos Ley 18.188 para cada socio. — Dichos aportes resultan del Balance General practicado por los socios e integrados en mercaderías, muebles e instalaciones, acciones, etc. — Sexto: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales, estarán a cargo de los socios indistintamente, quienes por el presente, y de conformidad con la ley 11.645, asumen el carácter de gerentes. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y las utilidades o pérdidas si las hubiere, serán distribuidas o soportadas por partes iguales en la misma proporción entre los socios, previamente de haber separado para el Fondo de Reserva Legal, el 5 o|o (cinco por ciento) de las utilidades, hasta llegar al 10 o|o (diez por ciento) del capital social. — Octavo: En el libro de Actas, se aprobarán los Balances Generales, nombramientos de nuevos gerentes, su remoción, así como para la resolución de todas las cuestiones de interés social, serán necesarias la conformidad de ambos socios. — Noveno: No obstante lo dispuesto en el artículo cuarto, cualesquiera de los socios podrá retirarse antes de la expiración del plazo fijado, con preaviso de tres meses dirigidos al domicilio social, teniendo el socio restante la opción establecida en el artículo siguiente. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o al retiro de cualquiera de los socios, se practicará un Balance General, el que deberá quedar terminado dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento, declarada la incapacidad, o fijada la fecha del retiro, pudiendo optarse por: a) Los herederos quedarán automáticamente incorporados en calidad de socios, debiendo unificar su representación. b) Resolver la disolución anticipada de la sociedad. Undécimo: Toda divergencia suscitada durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la liquidación, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital, renunciando expresamente a otro fuero o jurisdicción. — Leído y ratificado lo expuesto, firman los socios de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Nicolás De Rubertis, Héctor De Rubertis. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro S|D. Nicolás Juan José De Rubertis, viudo, argentino, y Héctor Alberto De Rubertis, casado, argentino, ambos mayores de edad, y en su carácter de únicos componentes de la razón social "De Rubertis" Soc. de Resp. Ltda. con domicilio real en la calle Avda. San Martín 4578 de Capital Federal y legal constituido, se dirigen a V. S. en los autos cara-

tulados "De Rubertis" Soc. de Resp. Ltda. s|inscripción contrato social, Expte. Nº 1768|71, solicita: Que en el artículo quinto del contrato social donde dice: El Capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 treinta mil (pesos Ley 18.188 — 30.000) representados en treinta cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, debe decir: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 — treinta mil (Pesos ley 18.188 30.000) representados en treinta cuotas de mil pesos Ley 18.188, cada una, continuando con lo demás expresado en dicho artículo. Dígnese V. S. proveer de conformidad, que será justicia Fdo.: Héctor De Rubertis, Nicolás De Rubertis. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — S|raspado: diez. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147. e.30|11. — Nº 89.397 v.30|11|71

Chopitea

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número 588 autorizada por el escribano de la Capital Federal Guillermo J. Arias el 30 de diciembre de 1969, al folio 1462 del registro a su cargo, el señor Alfredo Chopitea vendió, cedió y transfirió a favor de "La Lira, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial" cuatro mil trescientas cuotas sociales de "CHOPITEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con efecto retroactivo al 1º de ener de 1969, por el precio total de cuatro millones trescientos mil pesos moneda nacional y como consecuencia de ello, el artículo quinto del contrato social de "Chopitea, Sociedad de Responsabilidad Limitada" fue modificada quedando así redactada: "Quinta: El Capital Social se fija en la suma de trece millones ochocientos treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trece mil ochocientas treinta cuotas de un mil pesos moned nacional cada una, que se distribuyen entre los socios de la siguiente forma: a la señora Marta Chopitea de Carbó, cuatro mil ochocientas cuarenta cuotas; al señor Alfredo Chopitea, doscientas treinta y ocho cuotas; a "La Lira, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", cuatro mil trescientas cuotas: a "Doña Nélida, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera", setecientas cuarenta y dos cuotas; a "San Alfredo, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera", setecientas cuarenta y dos cuotas; a "Don Héctor, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera", setecientas cuarenta y dos cuotas; a "Don Rafael, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera", setecientas cuarenta y dos cuotas, y a "Don Martín, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera", setecientas cuarenta y dos cuotas. — Las mencionadas cuotas han sido integradas en su totalidad de la siguiente forma: siete mil doscientas veinticuatro cuotas mediante el aporte a la sociedad de semovientes, muebles, instalaciones, útiles, herramientas y mercaderías que surgieron del balance e inventario que se levantó en la fecha de constitución de la sociedad y que firmado por las partes se agregó y consider parte integrante del contrato de la sociedad, y las restantes seis mil seiscientas seis cuotas contra cancelación parcial de las cuentas particulares acreedoras de los socios contra la sociedad.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70,50. e.30|11. — Nº 89.490 v.30|11|71

Los Incas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 22 de setiembre de 1971, don Elmo Ferran cede, vende y transfiere a don Bildo José Paniagua, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Caracas Nº 2645, Capital Federal, con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1971, las 50 cuota capital valor nominal de diez pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "LOS INCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 550.— colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25. e.30|11. — Nº 89.442 v.30|11|71

Gran Farmacia Selecta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, publíquese por un día, el siguiente edicto: .

PRIMER TEST MONIO. — Escritura número seis. — En Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparecen por una parte doña Clara Smolkin de Vaisman, argentina, viuda de sus prdimeras nupcias de Abraham Vaisman, libreta cívica Nº 9.742.475, domiciliada en Avenida Córdoba Nº 2025, Capital Federal; y por la otra parte los señores Arje Arak, argentino, divorciado, cédula de identidad Nº 1.906.387, domiciliado en la calle Pasteur Nº 163; Jankiel Slep, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Galicer, cédula de identidad Nº 2.295.263, domiciliado en calle Agüero Nº 1047; don Jorge Casis, argentino, divorciado, cédula de identidad Nº 1.122.504, con domicilio en calle Paraguay Nº 1275 y don Jacobo José Mydlarsky, argentino naturalizado, casado, cédula de identidad Nº 2.143.761, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1601, todos los comparecientes vecinos de Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y la señora de Vaisman, dice: Que por instrumentos privados de fecha 17 de junlio de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de setiembre de 1953, bajo Nº 1959, folio 481, libro 23, sus modificaciones de 26 de marzo de 1954, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 477, folio 145, Libro 26; del 17 de octubre de 1955, inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de noviembre de 1955, bajo Nº 3217, folio 1[illegible], libro 29; del 24 de octubre de 1958, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de febrero de 1960, bajo el Nº 236, folio 343, libro 38; de fecha 3 de noviembre de 1960, inscripta en el Registro Público de Comercio el [illegible] de setiembre de 19761, bajo el Nº 2213, folio 308, libro 42; de fecha 15 de setiembre de 1964 inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de octubre de 1966, bajo el Nº 2755, folio 293 libro 54; del 28 de junio de 1966 inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de noviembre de 1966 bajo Nº 3065, folio [illegible]6, libro 54, todos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y escritura pública de fecha 1º de setiembre de 1967, al folio 1686 del Registro de Capital Federal a cargo del escribano F. Pienovi, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de junio de 1968, bajo el Nº 1176, folio 182, libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todo lo relacionado en copia autenticada se agrega a la presente, se constituyó y modificó la sociedad GRAN FARMACIA SELECTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la que correspondía a la dicente de la misma, cuarenta y cinco cuotas sociales de capital. — Que siendo su intención desligarse de la sociedad, vende, cede y transfiere a favor de los señores Caris, Slep, Arak y Mydlarski, las cuarenta y cinco cuotas de capital, valor nominal pesos Ley 18.188 diez cada una, o [illegible] la suma de pesos Ley 18.188 cuatrocientos cincuenta, que posee en razón social antes relacionada, cuyo objeto principal es la explotación del negocio instalado en calle Tucumán Nº 1601|03, Capital Federal. - La presente venta, cesión y transferencia, se realiza por la suma de pesos Ley 18.188 veinticinco mil, pagaderos de la siguiente forma: la suma de pesos Ley 18.188 doce mil quinientos, que la señora de Vaisman declara haber recibido antes [illegible] ahora de manos de sus expresados adquirentes, en dinero en efectivo, a su entera conformidad, y por cuyo total da a los mismos el más eficaz recibo y carta de pago en forma y el saldo o sea la suma de pesos Ley 18.188 doce mil quinientos, que los adquirentes se obligan a abonar en doce cuotas mensuales, iguales y sucesivas, con vencimientos contados a los treinta días corridos de la fecha de la presente, y que devengarán un interés del quince por ciento anual sobre saldos. — El importe resultante de este concepto será prorrateado entre las doce cuotas, que son documentadas, suscribiéndose en este acto, igual cantidad de pagarés por dichas sumas. — En la cesión presente, se cede la participación en la reserva legal, saldo en cuenta particular, si lo hubiere, no responsabilizándose la cedente para el supuesto que no existiere saldo alguno cediendo asimismo todos los demás derechos y obligaciones vinculados con su carácter de socia, que los cesionarios toman expresamente a su cargo. — En consecuencia la señora de Vaisman, cede y transfiere a favor de sus expresados compradores, su cuota parte social en la sociedad de referencia, a quienes coloca en su mismo lugar, grado y prelación de derechos, con absoluta subrogación de su calidad de socia, agregando que nada tiene que reclamar por ningún título o concepto con motivo de su vinculación societaria. — Por su parte. Casis, Arak, Slep y Mydlarsky, dicen: a) Que aceptan la presente cesion por estar en un todo de acuerdo con lo convenido; b) Que desobligan a la cedente de toda responsabilidad motivada en las obligaciones que pudiera tener en el fondo de comercio Gran Farmacia Selecta Sociedad de Responsabilidad Limitada contraídas antes de ahora y hasta el día de la fecha ya sean de carácter laboral, comercial, financiero, fiscal, previsional. O de disposiciones que emanen de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y no taxativa y c) Que las acciones o cuotas sociales que adquieren, son en la siguiente proporción: Señor Mydlarski: veinticinco cuotas; señor Casis: veinticinco cuotas; señor Slep: cinco cuotas y señor Arak: cinco cuotas. Las partes manifiestan: Que dejan sin efecto ni valor alguno, los telegramas intercambiados como así también las actas notariales levantadas. Con motivo de las explicaciones que recibió la cedente de parte del socio gerente, señor Arak, y de los demás socios, deja constancia de que declara satisfecha de las constancias contable, comprobantes, documentación, inventario y balance general de la sociedad. En consecuencia formula conformidad y manifiesta que nada tiene que reclamar de la sociedad ni de los socios, por ningún título o concepto. Los cesionarios asimismo manifiestan, que, a su vez, nada tienen que reclamar al cedente. La autorizante hace constar: Que el certificado expedido por el Registro de la Propiedad con fecha 28 de diciembre de 1970, bajo Nº 150.351 se justifica: Que la cedente no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes. Leída que les es, se ratifican y firman de conformidad, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, escribana autorizante, doy fe. Están las firmas de: Clara Smolkin de Vaisman, Arge Arak, Jankiel Slep, Jorge Casis, Jacobo José Mydlarski. Está mi sello. Ante mí. G. E. Rodríguez. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 17 del Registro 43 de mi adscripción. Para los cesionarios expido este presente primer testimonio, en tres sellos notariales de igual valor, numerados 1684215 al 1684216 y 1684218 que es el presente, que sello y firmo en su lugar y fecha de otorgamiento. — Entre líneas: fecha. Vale. Graciela Esther Rodríguez (Escribana).

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 156. e.30|11. — Nº 80.089 v.30|11|71

Publitype

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES José Benjamín Bassetti, argentino, casado, domiciliado en la calle Latorre 870 de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 696.646 y Samuel Ravinovich, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Arengreen 1461, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.603.234, emitida por la Policía Federal, ambos mayores de edad y hábiles por contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de PUBLITYPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Riobamba 436, 9º Piso, en la Capital Federal o donde más adelante se convenga. — Segunda: El plazo de duración se establece en diez años a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a Tipografía Publicitaria, Linotipia y Fotolitos. — Podrá asimismo llevar a cabo toda clase de operaciones de cualquier ramo que de común acuerdo dispongan los socios. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones y reparticiones nacionales, provinicales y municipales, Sociedades y Bancos, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las cláusulas correspondientes y de los Estatutos y reglamentos de dichas Instituciones. — Entre los actos y contratos permitidos a la Sociedad se incluyen expresamente los siguientes: a) Tomar bienes inmuebles en locación por los precios, plazos y condiciones que se consideren convenientes; b) Comprar y vender bienes muebles e inmuebles, gravarlos y darlos o recibirlos en locación; c) Realizar operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que fueren, con Bancos, Sociedades y particulares radicados dentro o fuera del país; d) Aceptar o conceder poderes generales y especiales, consignaciones, representaciones y gestiones de negocios; e) Gestionar, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; f) Celebrar todos los contratos y operaciones que no fueran prohibidos por las leyes y otorgar los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan, quedando entendido que la enunciación que antecede no es limitativa. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Diez Mil Pesos, dividido en diez cuotas de mil pesos cada una, que es suscripto e integrado en partes iguales por ambos socios con los bienes detallados en el Balance General de iniciación, practicado en la fecha, que se agrega como formando parte de este contrato y que suscriben los socios. — Quinta: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por los socios o en forma conjunta por el socio señor Bassetti y el apoderado a designar por ambos socios de común acuerdo, el que podrá ser apoderado general o especial. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos al objeto social. - Sexta: El treinta de abril de cada año se practicará un Balance General y estado de resultados. — Los resultados, previa deducción de las reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Séptima: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal de uno de los socios, los sucesores deberán unificar su personería en un plazo no superior a los treinta días, asumiendo la persona designada, la representación de los demás, sin tener injerencia alguna en la Dirección y administración de la Sociedad, salvo la conformidad expresa del otro socio expresada en actas. — Octava: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será realizada de acuerdo con las normas que a tal fin establece el Código de Comercio. — Los socios de común acuermo podrán resolver la prórroga de tal Sociedad con anterioridad al plazo establecido en la cláusula segunda, así como podrán resolver la prórriga de tal plazo de duración. — Novena: Ningún socio podrá transferir sus cuotas a personas extrañas a la Sociedad sin expresa conformidad de su socio, quien en todos los casos tendrá la opción y preferencia para adquirir cuotas de capital en igualdad de condiciones que las ofrecidas por los otros interesados. — Décima: En caso de retiro voluntario de un socio, su parte será evaluada en la siguiente forma: importe nominal de las cuotas sociales más o menos los saldos deudores o acreedores en su cuenta particular más su cuota parte en las utilidades por el tiempo transcurrido del ejercicio, en proporción al resultado arrojado por el último Balance cerrado, más su cuota parte del Fondo de Reserva Legal y otras reservas que hubieran sido constituidas contablemente. — No se computará importe alguno en concepto de "plus valor" o "derecho de llave". — Décima Primera: Los pagos que pudieran corresponder por aplicación de la clausula anterior se efectuarán en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, venciendo la primera a los noventa días de nacida la obligación. — Los saldos impagos devengarán interés bancario. — Décima Segunda: El capital social podrá ser elevado de acuerdo a las necesidades de la Sociedad y de común acuerdo entre los socios, debiendo practicarse su inscripción en la misma forma que este contrato. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de este contrato o el tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad será resuelta por árbitros designados por cada parte dentro de los treinta días de producida, quienes a su vez podrán laudar dentro de los treinta días siguientes a su nombramiento. — En caso de no existir concordancia en el laudo efectuado, el asunto será sometido al "Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires", cuyo fallo será definitivo y tendrá carácter de cosa juzgada y obligatoria para los socios. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo del año un mil novecientos setenta y uno. — Fdos.: J. B.

Tassetti y S. Rabinovich. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1971. — Lucio R. Méndez, secretario.

$ 156. e.30|11. — Nº 89.620 v.30|11|71

Things

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Norma Haydée Cuccioletti de Quinteros, argentina, casada, C. I. Nº dos millones novecientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta de la Policía Federal, con domicilio en la calle Santa Rosa Nº 1564, Vicente López; Osvaldo Luis Contigiani, argentino, soltero, L. E. número ocho millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y seis, con domicilio en la calle Williams Morris Nº 746, Vicente López; Irene Julia Charles de Cantartese, argentina, casada, L. C. número tres millones dieciséis mil doscientos diez y siete, con domicilio en la calle Independencia Nº 1968 de esta Capital; Héctor Mariano Cuccioletti, argentino, casado, L. E. Nº cinco millones seiscientos dos mil setenta y cinco, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número 3472, Florida y Rosa Teresa Contigiani, argentina, soltera, L. C. número seis millones veintiséis mil veinticinco, con domicilio en la calle Williams Morris Nº 746, Vicente López, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera. — A partir del Primero de Julio de 1971, queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "THINGS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) — Industriales: mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos, así como los derivados de las explotaciones agrícolas y ganaderas; b) — Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior, y en especial a la compraventa, representaciones y recepción en consignación de artículos de tabaquería, regalos y sus anexos; c) — Inmobiliarias: mediante la adquisición, compraventa, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros y la construcción de edificios; d) — Financieras: mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. — Se excluye las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera concurso público. — Tercera. — La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires con asiento actualmente en la calle Corrientes número 1436, Tercer Piso, Dpto. "E", pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de valor nominal diez pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Norma Haydée Cuccioletti de Quinteros, la cantidad de mil ochocientas cuotas; Osvaldo Luis Contigiani, la cantidad de trescientas cuotas; Irene Julia Charles de Cantartese, la cantidad de trescientas cuotas; Héctor Mariano Cuccioletti, la cantidad de trescientas cuotas y Rosa Teresa Contigiani, la cantidad de trescientas cuotas. — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta. — El plazo de duración de la sociedad se estipula en 99 años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurridos cinco años de la fecha de la constitución, siempre que de preaviso por telegrama colacionado a los socios con una anticipación de noventa días. — Sexta. — La administración y uso de la firma social será ejercida por la señora Norma Haydée Cuccioletti de Quinteros, en su carácter de gerente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Séptima. — Anualmente el 31 de marzo se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuiciode los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho Balance e Inventario General se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no formulen observaciones por escrito. — Octava. — Los socios fijarán periódicamente la retribución del gerente con cargo a gastos generales. — Luego de efectuada las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en partes equivalentes al capital aportado. — Novena. — Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad es requisito indispensable la firma del socio gerente. — Décima. — En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Primera. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, se procederá dentro de los treinta días de acaecido el hecho, a levantar un Inventario y Balance y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación. — En tal supuesto los socios restantes podrán optar: a) — Por incorporar a la sociedad, en calidad de socios a los herederos o derecho habientes, unificando su representación; b) — Reembolsar el haber que le corresponda al socio fallecido o incapacitado en cuatro cuotas trimestrales, sucesivas e iguales sin interés. — En caso de liquidación o disolución será liquidador el socio gerente, debiendo ajustar sus actos a las disposiciones del Código de Comercio, sobre la marcha. — Décima Segunda. — Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante legal de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, en su disolución y|o liquidación, serán sometidos a un solo árbitro amigables componedor, que se designará en ese acto. — El fallo que éste pronuncia será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Siguen las firmas. — Enmendado: Contigiani, Contigiani, 1971. Todo vale. — Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 192. e.30|11. — Nº 89.268 v.30|11|71

Talleres San Juan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en le Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a seis de abril del año 1971. Entre los Sres. Roberto Enrique Villar (L. E. 0.449.766) y Julio Alberto Villar (L. E. Nº 353.745), domiciliados en esta ciudad en la calle Juan de Castro 1583, ambos de nacionalidad argentina, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social "TALLERES SAN JUAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio social en esta ciudad, en calle San Juan Nº 2883 (a los fondos) pudiendo trasladarse y|o abrir sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años, a partir con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones comerciales y los efectos legales del presente. El plazo de duración se prorrogará automáticamente, a su vencimiento, por períodos iguales de cinco años hasta un máximo de 100 años siempre que no hubiere oposición de alguno de los socios. En caso de que cualesquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad antes de la fecha de vencimiento, deberá notificar al otro socio, con telegrama colacionado, su voluntad con una anticipación mínima de seis meses recibiendo el socio saliente su parte, sin valor llave y de acuerdo al valor de libros, en doce cuotas bimestrales. con más el interés bancario a la fecha del retiro. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo "recauchutaje de cubiertas para automotores, vulcanizaciones, ramos anexos, conexos y afines", pudiendo ejercer además cualquier otra actividad comercial que los socios decidan de común acuerdo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cuatro mil cincuenta pesos ($ 4.050) Ley 18.188, dividido en 405 cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, aportado por los socios como sigue: doscientas tres cuotas por el señor Julio Alberto Villar y doscientas dos cuotas por el señor Roberto Enrique Villar, en un todo de acuerdo al inventario general practicado el día primero de enero de 1971, que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de sus integrantes, quienes revestirán el carácter de gerente, pudiendo suscribir indistintamente cualquiera de ellos, documentos, instrumentos u obligaciones correspondientes a la sociedad, y tendrán las más amplias facultades sin otra limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos y|o documentos privados y|o escrituras públicas resultaren necesaria pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, sin o con pagarés contratando con particulares y|o Bancos privados, mixtos u oficiales, podrán girar en descubierto, comprar, vender, hipotecar suscribir como libradores, aceptantes y|o endosantes, cheques, giros, letras. pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enunciación es explicativa y no limitativa. — Sexta: Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla como fianza por ningún concepto. — Séptima: Los socios se obligan a aportar a las actividades propias de la sociedad que se deja constituida, todo su tiempo, no pudiendo realizar por sí y|o en representación de otra persona, actividades propias de dicha sociedad. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente, sobre utilidades líquidas y ya realizadas, la suma de trescientos cincuenta pesos Ley 18.188 ($a. 350) que podrá ser elevada a voluntad de ellos. — Novena: Anualmente, el día 31 de diciembre de cada año, se procederá a realizar un balance general e inventario de la sociedad con el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, pudiéndose practicar otros balances parciales, a pedido de cualesquiera de los socios, en cualquier época. De las utilidades líquidas, al final de cada ejercicio, se deducirá el 5 o|o para integrar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 por ciento del capital social sin perjuicio de deducirse otros porcentajes, que los socios de común acuerdo resolvieran, para crear un fondo de reserva, para solventar gastos u obligaciones imprevistas; y el resto se repartirá entre ambos de acuerdo a sus cuotas. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Décima: En caso de fallecimiento, ausencia y|o incapacidad de cualquiera de los socios, el supérstite y|o capacitado podrá continuar con el y|o los representantes legales del socio fallecido, ausente y|o incapacitado, debiéndose unificar la personería para continuar con el socio restante. Si los representantes no desearen continuar, deberá serle abonada la parte de socio a quien legalmente represente en la forma establecida en la última parte de la cláusula segunda del presente contrato, percibiendo el 20 por ciento en dinero efectivo y el saldo en la forma establecida. — Undécima: Para el caso de disolución queda establecido que los socios serán sus liquidadores y que cualquiera de ellos podrá hacerse cargo del activo y pasivo social, quedando entendido que se hará por licitación entre ambos socios, y que, para el caso de desacuerdo, designarán la y|o las personas que serán sus liquidadores, pero la asamblea deberá decidir por mayoría absoluta la forma y tiempo de liquidación, participación y distribución de bienes. — Duodécima: Las desavenencias y|o dificultades entre los socios, durante la vigencia del contrato, o en el momento de la disolución, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio, quedando obligados los contratantes, a someterse al fallo de los mismos. — En caso de disidencia entre éstos, se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo tercera: Todo lo que no se estipuló en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Conformes las partes se ratifican de su contenido en el lugar y fecha indicados. — Sobre raspado: hasta, otro, bimestrales, automotores primero, con, oficiales, ley y entre líneas: parciales, todo vale. — Fdo: R. E. Villar. — Julio A. Villar. — En mi carácter de adscripta al Registro Notarial Nº 453 de Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores don Roberto Enrique Villar y don Julio Alberto Villar, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, abril 6 de 1971. — Sobre raspado: notarial, vale. — Fdo: M. C. Mattioni, escribana. — Sobre raspado: Saliente, practicado, liquidas, contratantes, todo vale. — R. Villar en el carácter de socio de la firma T. San Juan, S. R. L. contesta vista: Cláusula octava: Los socios podrán retirar mensualmente sobre utilidades liquidadas y ya realizadas, la suma de trescientos cincuenta pesos, Ley 18.188 que podrá ser elevada a voluntad de ellos.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 186. e.30|11. — Nº 89.317 v.30|11|71

Norcin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Septiembre de 1971, se reúnen los socios de NORCIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en el local social, señores Arturo Norman Pentreath, Luis Alberto Gil y Alberto Carlos Juan Massía y siendo las quince horas, se declara abierta la sesión. — Manifiesta el señor Pentreath que como era de conocimiento de todos los presentes, el socio señor Pedro Victor Zudaire había fallecido el día 15 de Abril de 1970. — Agregó el señor Pentreath que de acuerdo con el Artículo décimo del Contrato Social correspondía adquirir las cuotas sociales del socio fallecido al precio que surge del último Balance General y que en la reunión del 27 de Abril de 1970, se resolvió por unanimidad que las 7.031 (siete mil treinta y una) cuotas que tenía el señor Pedro Zudaire en la Sociedad fuesen adquiridas por el señor Arturo Norman Pentreath por un importe de pesos Ley 18.188, 32.487,35 (treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete con 35|100), es decir el precio que resulta del Balance General al 31|12|69 y que dicho importe fuese acreditado en los libros de la Sociedad a nombre de "Sucesión Pedro V. Zudaire" a los fines que correspondiere. — Continuó expresando el señor Pentreath que para que la transferencia de las cuotas sociales pudieran legalmente efectuarse era necesaria su aprobación por el Juez de la Sucesión. — Que a la fecha, ha quedado judicialmente aprobada la referida transferencia, motivo por el cual corresponde que la sociedad también la apruebe como definitiva. — Luego de un breve cambio de ideas. se aprueba y se resuelve que el Capital Social quede por lo tanto integrado en la siguiente forma: Arturo Norman Pentreath 35.938 (treinta y cinco mil novecientos treinta y ocho) cuotas con un valor nominal de pesos Ley 18.188, 35.938 (treinta y cinco mil novecientos treinta y ocho pesos Ley 18.188); Luis Alberto Gil 7.031 (siete mil treinta y una) cuotas, con un valor nominal de pesos Ley 18.188, 7.031 (siete mil treinta y un pesos Ley 18.188), y Alberto Carlos Juan Massía 7.031 (siete mil treinta y una) cuotas, con un valor nominal de pesos Ley 18.188, 7.031 (siete mil treinta y un pesos Ley 18.188). — Nuevamente en uso de la palabra, el señor Pentreath dice que con el 5 o|o de las ganancias de la Sociedad al 31|12|69. acreditado a la cuenta especial del señor Amadeo Vanarelli, de acuerdo con el Acta Nº 19 del 15 de Octubre de 1963, quedó acumulada la suma necesaria para que este señor adquiera cuotas en la Sociedad hasta un cinco por ciento del Capital y Reservas y que por lo tanto correspondía entregarle al señor Vanarelli 2.500 (dos mil quinientas) cuotas con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1970 y de acuerdo con los términos de nuestra carta de fecha 5 de Diciembre de 1969, a los cuales el señor Vanarelli prestó su conformidad y cuyas cuotas éste abona con los importes acreditados en su cuenta especial, por lo que los señores socios, con la aceptación del señor Vanarelli, presente en este acto, le ceden y transfieren en las siguientes proporciones: señor Arturo Norman Pentreath 1.798 (mil setecientos noventa y ocho) cuotas; señor Luis Alberto Gil 351 (trescientas cincuenta y una) cuotas, y señor Alberto J. C. Massía 351 (trescientas cincuenta y una) cuotas. — Que en mérito a dichas cesiones, el Capital Social queda por consiguiente integrado como sigue: señor Arturo Norman Pentreath 34.140 (treinta y cuatro mil ciento cuarenta) cuotas, con un valor nominal de pesos Ley 18.188, 34.140 (treinta y cuatro mil ciento cuarenta pesos Ley 18.188); Luis Alberto Gil 6.680 (seis mil seiscientas ochenta) cuotas, con un valor nominal de pesos Ley 18.188, 6.680 (seis mil seiscientos ochenta pesos ley 18.188); Alberto Car-

los Juan Massía 6.680 (seis mil seiscientas ochenta) cuotas, con un valor nominal de pesos Ley 18.188, 6.680 (seis mil seiscientos ochenta pesos ley 18.188) y, Amadeo A. Vanarelli 2.500 (dos mil quinientas) cuotas con un valor nominal de pesos Ley 18.188, 2.500 (dos mil quinientos pesos ley 18.188). — El Artículo Cuarto del Contrato Social debe ser modificado de acuerdo con las nuevas proporciones y queda redactado así: "Artículo Cuarto: El Capital Social está constituído por la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) pesos ley 18.188, cincuenta mil, dividido en cincuenta mil (50.000) cuotas de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) pesos ley 18.188, un peso cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente forma: Arturo Norman Pentreath 34.140 treinta y cuatro mil ciento cuarenta) cuotas, con un valor nominal de pesos ley 18.188, treinta y cuatro mil ciento cuarenta ($ 34.140) Luis Alberto Gil 6.680 (seis mil seiscientas ochenta) cuotas, con un valor nominal de pesos ley 18.188 seis mil seiscientos ochenta ($ 6.680); Alberto Carlos Juan Massía 6.680 (seis mil seiscientas ochenta) cuotas, con un valor nominal de pesos ley 18.188, seis mil seiscientos ochenta ($ 6.680) y, Amadeo A. Vanarelli 2.500 (dos mil quinientas) cuotas con un valor nominal de pesos ley 18.188, dos mil quinientos ($ 2.500). — Los socios resuelven se efectúe la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio. — Presente en este acto la Sra. María Magdalena Sanguinetti de Pentreath, C. I. 3.137.252, esposa del Sr. Arturo Norman Pentreath; Emma María Cristina Barone de Gil, C. I. Nº 301.275, esposa del señor Luis Alberto Gil; Nélida Rodriguez de Masía, C. I. Nº 1.333.612, esposa del señor Alberto Carlos Juan Massía, y, Julia Castilletti de Vanarelli, C. I. Nº 3.724.640, esposa del señor Amadeo Argentino Vanarelli, aprueban las transferencias y adquisición de cuotas sociales resueltas por sus respectivos cónyuges. — No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y siete horas. — Firmado: Arturo Norman Pentreath. — Luis Alberto Gil. — Alberto Carlos Juan Massía. — Amadeo Argentino Vanarelli. — María Magdalena Sanguinetti de Pentreath. — Emma María Cristina Barone de Gil. — Nélida Rodríguez de Massía. — Julia Castilletti de Vanarelli. — "Testimonio — Buenos Aires, Mayo veintisiete de mil novecientos setenta y uno. — En virtud de la conformidad prestada por el Apoderado de la Dirección General Impositiva precedentemente y lo pedido a fojas ochenta y nueve y noventa, téngase por adquiridas por Arturo Norman Pentreath, y en consecuencia transferidas a su favor las acciones que el causante Pedro Víctor Zudaire tenía en la sociedad Norcin, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Firmado: Eduardo S. Aráoz. — Juez Nacional en lo Civil. — Es copia fiel del auto que corre a fojas noventa vuelta del expediente caratulado Zudaire Pedro V. su Sucesión, que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 22 a cargo del doctor Edgardo S. Aráoz, Secretaría número 44 a mi cargo. — Dado, sellado y firmado, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Junio del año mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Leonardo A. Parisi. — Secretario'. — Da cumplimiento. — Señor Juez Nacional de Registro: Amadeo Argentino Vanarelli, por derecho propio, en su carácter de nuevo socio de Norcin. Sociedad de Responsabilidad Limitada, a V. S. dice: Dando cumplimiento al inc. 1º de la ley 1.645, informo a V. S. que el suscripto se domicilia en la calle Avda. Córdoba 5440. Depto. 2 de la Capital Federal, siendo de nacionalidad argentino. — Habiendo dado cumplimiento a lo ordenado por V. S. a fs 26 vta., solicito se ordene la publicación de edictos. — Tener presente lo expuesto y proveer de conformidad, será justicia. — Fdo.: Amadeo Argentino Vanarelli.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 201. e.30|11. — Nº 89.428 v.30|11|71

O. N. S. A.

Organzación Naval Sud Americana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 19 de octubre de 1971, pasada ante el Escribano Agustín O. Braschi la Sociedad "O.N.S.A., ORGANIZACION NAVAL SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado el capital social, con efecto retroactivo al día 1º de diciembre de 1970, modificándose en consecuencia el Art. 5º del contrato social, que en lo sucesivo regirá así: "Quinto: El Capital social es de 65.000 pesos Ley 18.188, representado por 65.000 cuotas del valor de un peso Ley 18.188 cada una y corresponde y ha sido invertido íntegramente por los socios por partes iguales, o sea en la proporción de 32.500 cuotas cada uno de los socios señores Alberto Gebetsberger y don Lorenzo Pedernera.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21. e.30|11 — Nº 89.574 v.30|11|71

Atlántida

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 22 de setiembre de 1971, pasada ante el Escribano don Manuel José Calise. — El señor Julio José Césare, cede y transfiere definitivamente a los señores Juan Ferro, Luis Ferro, Carlos José Ferro, Andrés Ferro y a Angela Ferro de Godoy, 22 cuotas de capital a cada uno de los tres primeros nombrados y 23 cuotas cada uno de los dos últimos, que tiene y le corresponden en la sociedad "ATLANTIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1967, por la suma total de $ 112.— Ley 18.188. — Renunciando definitivamente a la Sociedad así como también al cargo de Gerente que ocupaba en la misma.

Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21. e.30|11. — Nº 89.577 v.30|11|71

Areneras Barracas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 23 de diciembre de 1966, pasada ante el Escribano Agustín O. Braschi las Sociedades Arenera San Isidro, Sociedad Anónima Minera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria y Esmetal, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera", venden, ceden y transfieren, la totalidad de las 2.500 cuotas que cada uno tiene y le corresponden en "ARENERA BARRACAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente proporción: a Duje Koludrovich, yugoslavo, casado, domiciliado en Mariano Moreno 317 y Amilcar Juan de la Cruz Campodónico, argentino, casado, domiciliado en Dr. Miguel Esteva Berga 507, 2.000 cuotas a cada uno de ellos y a Duje Miguel Koludrovich, argentino, casado, domiciliado en la calle Mariano Moreno 317 y Eduardo César Campodónico, argentino, soltero, domiciliado en la calle Dr. Miguel Esteva Berga 507, 500 cuotas a cada uno de ellos, todos de la ciudad de Colón provincia de Entre Ríos. — La presente cesión y transferencia se realiza con efecto retroactivo al 1º de octubre último y por la suma total de m$n. 5.000.000.— de C|L. equivalentes a $ 50.000, Ley 18.188. — Con motivo de la presente cesión y renuncia de socios Gerentes se modifican los artículos 4º y 5º del contrato vigente, que en lo sucesivo regirán así: "Cuarta: El capital social está constituído por la suma de $ 5.000.000 m|n. de curso legal, equivalentes a $ 50.000 Ley 18.188, dividido en 5.000 cuotas de $ 1.000 moneda nacional equivalentes a $ 10.— Ley 18.188, cada una totalmente suscriptas e integradas y que corresponden a los socios en la proporción de 2.000 cuotas capital para cada uno de los señores Duje Koludrovich y Amilcar Juan de la Cruz Campodónico y 500 cuotas capital para cada uno de los señores Duje Miguel Koludrovich y Eduardo César Campodónico. Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los señores Duje Koludrovich y Amilcar Juan de la Cruz Campodónico, a los cuales corresponderá la representación jurídica y comercial de la Sociedad y el uso de la firma social, siendo necesaria la firma conjunta de ambos para obligar válidamente a la misma. — En caso de ausencia o imposibilidad material de ambos o cualquiera de ellos serán remplazados en el uso de la firma social, el señor Duje Koludrovich por el señor Duje Miguel Koludrovich y el señor Amilcar, Juan de la Cruz Campodónico por el señor Eduardo César Campodónico. — A tales efectos los cuatro socios quedan designados "Gerentes" por tiempo indeterminado".

Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 57. e.30|11. — Nº 89.578 v.30|11|71

Administración Basílico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cuatro días de octubre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores: Vicente Reinaldo Basílico, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Delia Máxima Rosso, domiciliado en Avda. Belgrano doscientos veinticinco, piso doce, departamento "A" Cédula de Identidad número seiscientos setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y uno, Policía Federal; Delia Máxima Rosso de Basílico, argentina mayor de edad casada en primeras nupcias con Vicente Reinaldo Basílico, domiciliado mismo que el anterior, Cédula de Identidad número un millón setecientos treinta y seis mil seis, Policía Federal; Enrique Mariano Basílico argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en Bazureo dos mil seiscientos cincuenta y siete, Capital Federal, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuarenta mil setecientos veintinueve. Inés Hortensia García, argentina, mayor de edad comerciante, soltera, domiciliada en Anchorena sesenta y nueve, departamento "E" planta baja, Capital Federal, Cédula de Identidad número tres millones doscientos setenta mil trescientos cincuenta y tres, Policía Federal; Margarita Pinto, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en Cangallo mil ochocientos noventa, Capital, comerciante, Cédula de Identidad número un millón ochocientos quince mil ciento noventa y tres, Policía Federal; Nory Belma Prestefelipe, argentina, mayor de edad, soltera, Cédula de Identidad tres millones novecientos veintiséis mil novecientos sesenta y ocho, Policía Federal, domiciliada en General Hornos mil ciento setenta, Caseros, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ADMINISTRACION BASILICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, Avenida Leandro N. Alem cuatrocientos veinticuatro, planta baja, departamento número uno, pudiendo trsladarlo a cualquier otro lugar que de común acuerdo fijen los socios, como así también establecer agencias, sucursales o representaciones en la Capital o en el Interior de la República o en el exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la realización de los actos siguientes: Administración de bienes inmuebles, en general, por cuenta propia o de terceros incluso las que se rigen por el sistema de propiedad horizontal (Ley número trece mil quinientos doce); abarcando todos los actos referentes a la Administración en general e incluso cobranza de lotes vendidas a plazos, cobranzas de alquileres y varios; compra o venta de inmuebles por cuenta ajena y comisiones en general. — Tercera: El plazo de la duración es hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, comenzando a regir a partir del primero de Enero de mil novecientos setenta y dos. — Al vencimiento de esta fecha el plazo quedará prorrogado en forma automática por períodos sucesivos de cinco años cada uno, no obstante los plazos fijados, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de cada período, previo aviso a la sociedad por medio de telegrama colacionado, con noventa días de anticipación al vencimiento de dicho plazo. — Asimismo cualquiera e los socios podrá renunciar, en cualquier momento, comunicándolo por medio de tèlegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Treinta mil, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, que han sido totalmente integradas por los socios citados en la forma que se detalla a continuación: Vicente Reinaldo Basílico: un mil trescientas cincuenta cuotas por pesos trece mil quinientos aportados en dinero efectivo. — Délia Máxima Rosso de Basílico: Trescientas cuotas de pesos diez cada una que forman un total de pesos tres mil, aportados en efectivo — Enrique Mariano Basílico: ciento cincuenta cuotas de pesos diez cada una, que hace un total de pesos un mil quinientos, aportados en efectivo. — Margarita Pinto: cuatrocientas cuotas de pesos diez cada una que hacen un total de pesos cuatro mil, aportados en efectivo. — Nory Belma Prestefelipe: cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una; que suman la cantidad de pesos cuatro mil, aportados en efectivo. — Inés Hortensia García: cuatrocientas cuotas de pesos diez cada una, lo que hace un total de pesos cuatro mil, aportados en efectivo. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo del socio Vicente Reinaldo Basílico, a quien se le designa en el cargo de gerente. — En el caso de ausencia, imposibilidad, incapacidad, retiro, renuncia, separación o muerte, será reemplazado por los socios: Delia Máxima Rosso de Basílico, Margarita Pinto y Enrique Mariano Basílico indistintamente, quienes deberán actuar en forma conjunta con las socias Nory Belma Prestefelipe e Inés Hortensia García indistintamente, como también podrán actuar los socios Delia Máxima Rosso de Basílico y Enrique Mariano Basílico, indistintamente con la socia Margarita Pinto. — Todos los nombrados actuarán como socios gerentes, estándole prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad ni emplearlas en garantías, fianzas, representaciones gratuitas, ni en obligaciones personales o de terceros. — Los socios gerentes sólo podrán ser removidos de sus cargos por el voto de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital, siendo facultativo de los socios Delia Máxima Rosso de Basílico y Enrique Mariano Basílico tomar intervención en esta votación. — En caso de no hacerlo sus capitales serán excluidos. — Los actos a realizarse por los socios gerentes, en funciones, además de los que sean necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de los fines sociales, comprenderán también los siguientes: a) Tomar y depedir personal. — b) Celebrar toda clase de contratos sobre bienes muebles e inmuebles, adquiriéndolos por compra, permuta, dación en pago o en otra forma, al contado o a plazos y bajo cualquier pacto o condición afectando dichos bienes en seguridad de lo que se queda adeudando, con hipoteca, prenda y otro derecho real o gravamen y aceptando las hipotecas y gravámenes que ya reconozcan los mismos; venderlos, permutarlos, hipotecarlos y en cualquier forma enajenarlos y gravarlos por los precios, formas de pago, plazos y condiciones que convengan, aceptando y suscribiendo los instrumentos públicos o privados que sean necesarios con los pactos, condiciones y requisitos de ley, firmando las respectivas escrituras públicas, trasmitir y recibir posesiones y dejar obligada a la sociedad por la evicción y saneamiento. — Aceptar las escrituras o boletos de compra que se efectúen para la sociedad, en los precios y formas de pago que se pactaren. — c) Para realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco Oficial, privado, nacional o extranjero, sus agencias, o sucursales especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, consistiendo en abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza, en extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, solicitar créditos y tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, con sujeción al tipo de interés y reglamentos de dichas instituciones, girar en descubierto hasta la suma acordada por los mismos, firmando en todos los casos los documentos públicos o privados que se requieran. — Realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y autónomas y, especialmente, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Comunicaciones, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio y todas las Cajas de Previsión, sin excepción. — e) Formular protestos y protestas. — f) Celebrar operaciones objeto de la Sociedad, con personas, sociedad y|o instituciones bancarias, o asociándose a ellas, sean anónimas, de responsabilidad limitada, comandita por acciones o accidentales. — g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y prorrogar todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a las prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — Sexta: Ninguno de los socios, sean o no gerentes, po-

drán realizar por cuenta propia los actos sociales que se determinan en la cláusula segunda. — Séptima: Cualquiera de los socios que desempeñe funciones en la sociedad, podrán ser separados de sus cargos por inconducta o mal desempeño de las mismas a pedido del gerente, requiriéndose para ello el voto de los socios que represente el setenta y cinco por ciento del capital. — Esta resolución lleva implícita asimismo la separación de los afectados por las medidas disciplinarias como componentes de la sociedad, abonándoseles sus cuotas de capital y ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en la forma a que se hace referencia en la cláusula décima. — Octava: Cada treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general sin perjuicio de los parciales y de comprobación que los socios estimen conveniente efectuar, los que serán válidos si no fueran impugnados dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios. — Para la realización de los balances se tomará los precios de los bienes por su costo de compra. — Las amortizaciones se harán de acuerdo a las tablas o disposiciones de la Dirección General Impositiva y ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de que el balance fuera observado, se requerirá el voto de los socios que represente el setenta y cinco por ciento del capital para su aprobación. — Novena: De las ganancias realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal y otro cinco por ciento para formar un fondo de reserva destinado para los casos de renuncias o separaciones que prevé la cláusula décima. — Décima: El fondo de reserva a que se refiere la cláusula novena, formado para el pago de las cuotas de capital a los socios que dejen de pertenecer a la sociedad, por cualquier motivo, se denominará "Reserva para el pago de las cuotas sociales". — Dicho fondo es de propiedad de todos los socios en la misma proporción que determinan los porcentajes de aportes de capital, y su utilización se regirá por el siguiente procedimiento: al fondo existente se le deducirán las cuotas de los salientes y el remanente se aplicará para la compra de las mismas, que se distribuirán entre los socios restantes hasta la cantidad que les pertenezca a cada uno. — Si quedaren fracciones de cuotas, se computarán a favor de los socios con mayoría de capitales, quienes abonarán a los demás las diferencias que pudieran existir a su favor. — El pago a los salientes se efectuará en la siguiente forma: Cuotas de Capital: Tratándose de este rubro, a los tres meses del vencimiento del telegrama colacionado que hubieren remitido los renunciantes, o para los separados a los tres meses del vencimiento de la notificación, por el mismo medio, de su separación y hasta la cantidad que cubra el fondo de la reserva señalado por el resto o la totalidad —si no hubiera fondos— se le entregará documentos a un plazo mayor de un año, con interés bancario que se acumulará, que rija el día de la entrega del documento. — Si al finalizar el plazo no existieran fondos de la reserva, suficientes para el pago total, éstos se repartirán entre los socios en proporción a los porcentajes citados precedentemente, y los que quedan tendrán derecho preferencial a adquirir las cuotas de capital con dinero de su peculio propio. — Utilidades Líquidas y Realizadas: En la misma fecha que los socios salientes dejen de prestar sus servicios personales a la sociedad, se practicará un balance, tomándose los valores de los bienes por el precio de costo, a los efectos de determinar las ganancias líquidas y realizadas que les correspondan a los salientes hasta ese momento, los que no tendrán ningún derecho a las que se produzcan con posterioridad aunque se trate de operaciones o negociaciones ya comenzadas o realizadas, sea cual fuere su ejercicio, y su pago se efectuará al vencimiento del ejercicio anual. — Proporción en el Fondo de Reserva para Adquirir Cuotas: Con respecto a lo que le corresponde a los salientes como participantes en este fondo, se les abonará al vencerse el plazo de los tres meses indicados anteriormente. — Queda convenido que esta cláusula no modifica lo establecido en la número decimoquinta con respecto a las pérdidas, si las hubiere, y antes de cualquier liquidación a los salientes, de los rubros citados, deberán satisfacerse su pago o deducirse de las mismas. — Decimaprimera: Todos los socios están obligados a desempeñar funciones en la sociedad, con excepción de la señora Delia Máxima Rosso de Basílico y el señor Enrique Mariano Basílico, para los cuales es facultativo. Ningún socio podrá hacerse sustituir en las funciones que desempeñe. — Decimasegunda: Los socios, incluso los que desempeñen funciones de gerentes, no tendrán asignación alguna en concepto de sueldo o gastos personales. — Decimatercera: No podrán incorporarse nuevos socios si no lo es con la aprobación unánime de todos los demás. — Decimacuarta: El gerente llamará a Asamblea cada seis meses para dar cuenta de la marcha de la sociedad, sin perjuicio de hacerlo cada vez que lo considere oportuno. — Decimaquinta: La distribución de los beneficios o utilidades realizadas y líquidas, deducidas las reservas que establece la cláusula novena, se hará en la forma siguiente: Primeramente se distribuirá pesos dos mil cuatrocientos por cada ejercicio, siempre que haya margen de utilidades a favor de cada una de las siguientes componentes: Margarita Pinto, Nory Belma Prestefelipe e Inés Hortensia García; el remanente será distribuido: cuarenta y cinco por ciento a Vicente Reinaldo Basílico; diez por ciento a Delia Máxima Rosso de Basílico; cinco por ciento a Enrique Mariano Basílico y el cuarenta por ciento restante será distribuido por partes iguales entre las siguientes personas: Margarita Pinto, Nory Belma Prestefelipe e Inés Hortensia García. — Decimasexta: La aprobación de balances se verificará por mayoría de capital. — Se entiende, en esta cláusula, por mayoría, el voto de un setenta y cinco por ciento del capital. — Decimaséptima: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación en los siguientes casos: a) Pérdidas comprobadas en un solo ejercicio, según balance, de más del treinta por ciento del capital social. — b) En el caso de que en tres períodos consecutivos resultare una pérdidas de un quince por ciento del capital en cada ejercicio. — c) Cuando así lo resuelva una asamblea de socios que represente el setenta y cinco por ciento del capital. — La liquidación estará a cargo de la gerencia o de la persona que ésta designe, bajo contralor de los demás socios, la que realizará el activo y con su producido abonará el pasivo. — El excedente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales de cada uno e igual temperamento se adoptará con las utilidades a realizarse. — En los casos contemplados en los incisos a) y b), los socios podrán resolver su continuación siempre que se cuente con el voto de todos. — Decimoctava: Se requerirá la aprobación de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital para los siguientes actos: a) Ampliación del capital. — b) Incorporación de esta Sociedad a otras o absorción de otras a ésta. — c) Para los casos no previstos en el presente contrato. — Decimanovena: Si se produjera el fallecimiento o incapacidad de los socios, sólo podrá ser sustituido si contare con el voto unánime de todos los socios restantes, en cuyo caso los herederos o representantes deberán unificar su representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — Si no contare con el número de votos señalado precedentemente, se aplicará en cuanto al pago de las cuotas de capital y ganancias líquidas y realizadas del ejercicio, excluyendo las posteriores hasta el momento del fallecimiento o incapacidad lo dispuesto en la cláusula décima con respecto a los socios que renunciaren o fueren separados. — Vigésima: Toda diferencia, duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su liquidación, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga el mismo criterio, los que designarán un tercero, antes de entrar a deliberar, para el caso de desacuerdo. — En el caso de divergencia en la designación del árbitro único, será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio o Corporación de Martilleros de la Capital Federal. — El fallo que recaiga será inapelable. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — E|l.: "mayor de edad"; "domiciliada en Cangallo mil ochocientos noventa, Capital": Vale. — S|r.: "efectivo"; "tribunales"; "treinta"; "peculio": Valen. — Firmado: Vicente Reinaldo Basílico; Delia Máxima Rosso de Basílico. Enrique Mariano Basílico; Inés Hortensia García; Margarita Pinto; Nory Belma Prestefelipe.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 357.— e.30|11 Nº 89.623 v.30|11|71

Marcos Erujimovich y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 28 de setiembre de 1971, Sergio Erujimovich, vende al señor Marcos Erujimovich las 60 cuotas de Capital que tiene y le corresponden en MARCOS ERUJIMOVICH Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la suma total de $ 600.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.50 e.30|11 Nº 89.581 v.30|11|71

Elías Hamuí e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 11 de octubre de 1971, el señor Abraham Hamuí y Emilia Salem de Hamuí, venden, ceden y transfieren las 1.350 cuotas y ciento cincuenta cuotas que tienen y le corresponden respectivamente en ELIAS HAMUI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción a los señores: Sion Hamuí, 1.200 cuotas, a Elías Carlos Hamuí, argentino, soltero, domiciliado en Bulnes 1433, 150 cuotas y al señor Adolfo Eduardo Hamuí, argentino, soltero, domiciliado en Bulnes 1443, 150 cuotas por la suma total de $ 15.000. Se modifican la cláusula 4 y 6 del contrato social, quedando redactadas como sigue: 4º: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas en la siguiente proporción: Sión Hamuí, 50 o|o; Margarita Abdan de Hamuí, 10 o|o; y los señores Elías Carlos Hamuí y Rodolfo Eduardo Hamuí, 20 o|o cada uno de ellos. — 6º La gerencia y administración de la sociedad estarán a cargo de los tres socios, estando el uso de la firma social a cargo del socio Sión Hamuí y en forma conjunta de los dos socios restantes, Elías Carlos y Adolfo Eduardo Hamuí, debiendo para obligar a la sociedad firmar su nombre propio, precedido del de la razón social.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.30|11 Nº 89.583 v.30|11|71

Gogo's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 5 de junio de 1971, al folio 1036, del Registro Nº 40, de Vicente López, ante el escribano Ricardo A. Goldstein, María Romano, representada por Mario Gregorio Genijovich cedió y transfirió a favor de Héctor Mauricio Genijovich, las cuotas de capital que aquella tenía en "GOGO'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por su valor nominal, o sean trescientos pesos, ley 18.188, habiéndose modificado la cláusula tercera del mencionado contrato en la siguiente forma Tercera: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, el que se encuentra suscripto en la siguiente proporción: el señor Héctor Mauricio Genijovich, dos mil seiscientos pesos, y el señor Mario Gregorio Genijovich, dos mil cuatrocientos pesos e integrado totalmente en mercaderías. — Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo el aumento en la proporción de sus respectivos aportes exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro cuando los socios resuelvan su integración. — S|r de setiembre, vale.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.— e.30|11 Nº 89.469 v.30|11|71

San Blas Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que:

FOLIO Nº 1.181. — Por escritura de fecha quince de octubre de 1971, pasada al folio mil ciento ochenta y uno del Registro veintitrés de Morón, de su adscripción, el señor Eduardo Luksenberg efectuó cesión de las doce cuotas de capital que por un total de doce mil pesos tenía y le correspondían en la Sociedad "SAN BLAS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por partes iguales a los restantes socios señores Gerzon Nir y Bernardo Lew, quienes las adquirieran por su valor nominal; resolviendo, en su carácter de únicos socios de dicha sociedad, como consecuencia de la transferencia operada modificar a partir de esa fecha su denominación por la de: "San Blas, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y asimismo las cláusulas primera, segunda y sexta del contrato social las que, en adelante tendrán la siguiente redacción: "Primera: El objeto principal de sus negocios lo constituye la industrialización y|o explotación de los ramos de la madera, metalúrgica, siderurgia, química y sus derivados; la explotación de talleres derivados con estas industrias, comercialización y explotación de materias primas y productos en general de uso especial, incluso su exportación e importación. — La compraventa de bienes muebles e inmuebles; la inversión de capitales en bienes inmuebles para su venta, cesión, locación y la realización de operaciones relacionadas con estos objetos. — "Segunda: "El capital social está constituido por la suma de treinta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, que corresponden a los integrantes en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de ellos, o sean quince cuotas o quince mil pesos el señor Gerzon Nir; y quince cuotas o sean quince mil pesos el señor Bernardo Lew". — "Sexta: Para obligar a la sociedad será necesaria la firma indistinta de cualesquiera de los socios, quienes tendrán las más amplias facultades para el mejor desenvolvimiento del objeto social, con la sola limitación de no comprometer la firma ni utilizarla en negocios ajenos al mismo, ni en fianzas o garantías a terceros". — Todas las demás cláusulas permanecen vigentes e inalteradas. — G. Nir. — Bernardo Leu. — Eduardo Luksenberg. — Dora Eliusoff de Luksenberg. — Ante mí: A. Millán. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fe.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 66.— e.30|11 Nº 89.604 v.30|11|71

Confortmar Spadaro-Ciarlotti y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITAD.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 841, pasada al Folio 1.45 por ante el escribano don Jorge M. Lanzón, de fecha 6 de setiembre de 1971, los componentes de la sociedad "CONFORTMAR SPADARO - CIARLOTTI Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resolvieron modificar la cláusula tercera, la que quedará redactada de la siguiente forma Tercera: Durará tres años contados a partir del día treinta de octubre del año mil novecientos setenta y uno. — Un mes antes del plazo prefijado de tres años, los socios resolverán sobre la marcha futura de la sociedad, ya sea para fusionarla con otra, o para aumentar su capital, o para extender las actividades a otro género o bien para disolverla. — Si se optare por este último, la mayoría determinará el modo y forma de la liquidación. — Firmado: Jorge M. Lanzón, escribano. — E|l: de fecha 6 de setiembre de 1971, vale.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.30|11 Nº 89.533 v.30|11|71

Elitan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Convenio Modificatorio — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Elías Kattan, argentino, soltero, mayor de edad y Salomón Peker, argentino, casado, mayor de edad, ambos con domicilio legal en la calle Rawson mil ciento sesenta y ocho, de esta Cap. Fed., en su carácter de únicos integrantes de "ELITAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que figura inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha diez y nueve de junio de mil novecientos setenta, bajo el número mil trescientos setenta y nueve al folio trescientos quince, del libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, manifiestan Primero: Que convienen en modificar la cláusula sexta del contrato en vigor, la que en el futuro quedará redactada como sigue: "Sexta: Esta Sociedad se conviene por el término de dos años, a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este Contrato. El socio que deseare retirarse de la

sociedad, deberá preavisarlo a su otro socio, por medio de telegrama colacionado, con una anticipación de por lo menos noventa días, a la fecha de su retiro". — Segundo: Los demás artículos y/o incisos en su caso no modificados ni mencionados por el presente quedan firmes y en todo su vigor. — En la forma expresada, los socios dejan modificado el Contrato Social vigente, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado. — De común acuerdo firman las partes en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Salomón Peker. — E. Kattan.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48.— e.30|11 Nº 89.522 v.30|11|71

Silvio B. Garfinkel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días de setiembre de mil novecientos setenta y uno, el Sr. Silvio Bernardo Garfinkel y la Sra. Mirta Diana Barbarosch de Garfinkel, ambos argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados en Billinghurst 2349, de esta ciudad convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SILVIO B. GARFINKEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en Billinghurst 2349, 11º Pº, Dº "K", Capital Federal, sin perjuicio de cambiarla o establecer sucursales, agencias y|o representaciones dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad se dedicará a compra-venta, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, distribuciones, mandatos, servicios y cualquiera otra actividad permitida por la Ley. — Tercera: El capital social se fija en la suma de quinientos pesos ($ 500), dividido en cincuenta cuotas de diez pesos cada una totalmente aportado por los socios por partes iguales e invertido en los bienes que se mencionan en el balance general e inventario que se agregan a este contrato. — Cuarta: La sociedad durará noventa y nueve años a partir de la fecha. — Quinta: La administración o gerencia general de la misma estará a cargo indistintamente por ambos socios quienes podrán usar la firma social formada por su denominación más sus respectivas firmas personales y sin más limitaciones que las consignadas en este contrato. — Sexta: Los socios se dedicarán preferentemente a atender los negocios sociales y los retiros que se fijen se imputarán a gastos generales. — Séptima: Los socios no podrán comprometer la sociedad en fianzas o garantías a terceros. — Octava: El ejercicio económico financiero de la sociedad se cerrará el 31 de diciembre de cada año sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse en cualquier momento — Novena: Las ganancias o pérdidas se distribuirán en la misma proporción del capital aportado, previa deducción del cinco por ciento establecido por la Ley 11.645 y de las reservas requeridas por el giro comercial y las cargas fiscales. — Décima: Los socios se someten a la justicia de esta ciudad y de conformidad firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados supra. — S. B. Garfinkel. — M. D. B. de Garfinkel. — Buenos Aires, de Noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 63.— e.30|11 Nº 89.394 v.30|11|71

Amanto Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSAILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Mario Amanto, Jorge Antonio Amanto y Renato Jorge Amanto, todos argentinos y mayores de edad, con domicilio real en la calle Burela 3536 de Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la razós social "AMANTO HNOS." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Noviembre de 1961, bajo el Nº 3189 al folio 471 del libro 42 de Soc. de Resp. Ltda. y su modificación de fecha 6 de Agosto de 1962, inscripta bajo el Nº 1682 al folio 196 del libro 42 de Soc. de Resp. Ltda., y con fecha 12 de Setiembre de 1968, inscripta bajo el Nº 2791 al folio 366 del libro 58 de Soc. de Resp. Ltda., resuelven: Primero: Ampliar el plazo de duración del presente contrato, según el artículo cuarto por el término de veinte años, a partir del primero de Setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Segundo: Ampliar el capital social fijado en el artículo quinto del contrato social, a la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Ley 18.188 (Pesos Ley 18.188, 45.000.—) representados en cuarenta y cinco cuotas de mil pesos ley 18.188 cada una, aportado e integrado en su totalidad po rlos socios por partes iguales o sea quince mil pesos Ley 18.188, representados por quince cuotas para cada socio. — Dicho capital aportado resulta del Balance General practicado por los socios e integrados en su totalidad. — Tercero: Queda en plena vigencia todas las cláusulas del contrato social. — Leído y ratificado lo expuesto, firman los socios de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: M. Amanto. — J. A. Amanto. — Renato J. Amanto. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.30|11 Nº 69.396 v.30|11|71

Maderera San Andrés

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: "Maderera San Andrés S. R. L." — Escritura número mil nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí: Escribano autorizante, comparecen don Héctor Estrada, comerciante, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 1.737.489, domiciliado en la calle Uruguay número 37, y don Juan Carlos Borgo, argentino, casado, contador, con Cédula de Identidad número 2.759.108, domiciliado en la calle San José 1725; ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el primero concurre por su propio derecho, haciéndolo el segundo en nombre y representación de don Galeno de Queiroz Gómez, casado, brasileño, comerciante, con documento de identidad otorgado por los Estados Unidos del Brasil número 8544, domiciliado en la calle Estados Unidos 3669, de esta Ciudad, a mérito del poder otorgado ante el autorizante, con fecha 22 de setiembre del año en curso al folio 1.647, del presente protocolo, especialmente para este acto, el que continúa vigente y sin modificaciones según lo manifiesta el mandatario. — Y en los caracteres invocados los comparecientes dicen: Que convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: En la fecha queda constituida entre los señores Héctor Estrado y Galeno De Queiroz Gómez, una sociedad denominada "MADERERA SAN ANDRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Uruguay 37, de esta Ciudad, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la importación y exportación, compra y venta, fabricación y distribución de mercaderías y materias primas en general, la explotación de patentes de invención marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad y la financiación de sus propias ventas y préstamos a terceros, con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negocios de títulos, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos empleando para todo esto su propio capital y excluyéndose las operaciones regidas por la Ley 19.061 y toda otra que requiera el concurso público de depositantes o inversores. — La Sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto en el país o en el extranjero. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones, nacionales, provinciales o municipales, sociedades o Bancos, creados o a crearse, incluyendo de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación, Nacional de Desarrollo e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses pactos y demás condiciones que se considere conveniente. — b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivos y de cualquier naturaleza con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro, fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes del capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto, girar en descubierto dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar avalar, ceder suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio, pagarés, vales giros, cheques, certificados, guías, warrants, carta de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dondo o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Seis meses antes de vencer cada uno de los diez periodos de un año, en que puede dividirse dicho plazo de diez años, cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. — En tal evento, se procederá del modo previsto en el artículo decimo primero. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en proporción del cincuenta por ciento cada uno. Estos aportes han sido integrados totalmente por los socios en este acto. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por un gerente designándose a ese fin al socio señor Héctor Estrada, quedando establecido expresamente que por sí solo podrá librar cheques y demás documentos sociales y obligar a la sociedad. — Artículo Sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar finanzas en favor de terceros, salvo que la sociedad tenga interés en el asunto y|o los socios lo aprueben por unanimidad. — Artículo Séptimo: La asamblea de socios será convocada a pedido de cualquiera de ellos. — Todas las decisiones necesarias se tomarán por simple mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — En caso de empate el socio Gerente tendrá un voto adicional para decidir la cuestión. — Artículo Octavo: Anualmente, el treinta de setiembre y sin perjuicio de balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobados si dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la presentación no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Al efecto, se sacará copia de los balances para cada socio, las que le serán entregadas personalmente o se les remitirá por carta certificada. — Artículo Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva establecido por la Ley 11.645; el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas se deducirán de los capitales en relación al capital suscripto. — Artículo Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — En caso de que el fallecido o incapaz fuera quien ejerza la gerencia, los socios restantes elegirán al sucesor ,no votando en este caso los herederos del causante. — Artículo Decimoprimero: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo al o los socios restantes mediante telegrama colacionado en el que se documentará el nombre de la persona que adquiera las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por sí o proponiendo a un tercero por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Si hubiera más de un socio interesado se proporcionarán al capital aportado. — Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira así como también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — Artículo Decimosegundo: Para el caso de muerte o interdicción, señalada en el artículo décimo y en el supuesto que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo anterior, fijándose como precio, en caso de desacuerdo, el que determinen los árbitros arbitradores según el procedimiento y condiciones que se establecen en el artículo decimoquinto. — Artículo Decimotercero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán las facultades correspondientes, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Artículo Decimocuarto: En cualquier momento y siempre cuando lo decidan las dos terceras partes del capital suscripto, la sociedad se podrá transformar en sociedad anónima. — Artículo Decimoquinto: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada parte o partes y|o sus representantes que sostengan tesis distintas, dentro de treinta días de producida la cuestión. — Antes de reunirse, los árbitros nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — Si dentro de los diez días de designados los árbitros no acuerdan la designación del tercer árbitro, se designará al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Los árbitros tendrán treinta días desde su designación para decidir la cuestión. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a quienes lo acepten una multa equivalente al diez por ciento de sumas en discusión o en caso de que la cuestión no involucre dinero del capital suscripto por la parte conforme. — Será pasible de una multa igual aquel que no acepte el fallo. — Hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, dejan constituida la presente sociedad. — Leída que les fue , los comparecientes se ratificaron de su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — H. Estrada. — Juan C. Borgo. — Hay un sello. — Ante mí: Oyhanarte. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil setecientos setenta y uno del Registro de Contratos Públicos número quinientos noventa a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que

sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Horacio A. Oyhanarte — Escribano.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 306.— e.30|11 Nº 89.245 v.30|11|71

Quinrober

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. Entre los señores Roberto Quintela, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle John F. Kennedy Nº 4047, de San Justo, provincia de Buenos Aires, y Leopoldo Domingo Marafuschi, argentino, casado, comerciante, con domicilio en calle Dr. Juan F. Aranguren Nº 3915, de la Capital Federal, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará QUINROBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Triunvirato número 5751, o donde lo establezca posteriormente, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias, depósitos, fábricas, etc., en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será comprar, vender y|o distribuir por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, artículos en general, especialmente azúcar, derivados y afines, ya fueren materias primas o productos elaborados, pudiendo extender su acción a importaciones, exportaciones, consignaciones y representaciones en general, pudiendo también realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, etc., lícitas, que los socios resuelvan, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco (5) años a contar del día 1º de setiembre de 1971, venciendo en consecuencia el día 31 de agosto de 1976. Por acuerdo de los socios podrá prorrogarse por períodos iguales — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Cuarenta Mil ($ 40.000), dividido en Cuatrocientas (400) cuotas de Cien (100) pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en partes iguales, o sea Doscientas (200) cuotas cada uno. Son integradas en maquinarias, mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, conforme al inventario suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. Ninguno de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas sin el consentimiento previo por escrito del otro socio, quien tendrá preferencia en la adquisición de las mismas. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el cargo de gerentes. Tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, debiendo firmar, para obligar a la sociedad, anteponiendo a sus firmas personales el rubro social. Tendrán todas las facultades para actuar amplia y libremente en todos los negocios sociales; incluidas aquellas para las que las leyes exigen poderes especiales conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrán, en consecuencia, celebrar a nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles y operar con bancos oficiales y privados e instituciones de crédito, donde podrán realizar toda clase de operaciones, como abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos, extracciones y solicitar créditos, incluso en el comercio en general; estar en juicio, demandar por vía ordinaria o ejecutiva, querellar, transar, desistir, apelar, cobrar, percibir, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, firmar escrituras públicas o privadas, representar a la sociedad ante todas las oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales y cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de su cometido, con las únicas limitaciones de no comprometerla en prestaciones gratuitas extrañas al objeto de la sociedad y en fianzas o garantías a terceros; entendiéndose que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente al 31 de agosto de cada año se practicará un inventario y un balance general. De las utilidades líquidas y realizadas resultantes se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual forma. — Séptima: Los socios, de común acuerdo, dispondrán los retiros a efectuar por ellos, en retribución de las tareas que cumplan para la sociedad, los que imputarán a gastos generales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando con un representante del socio fallecido o incapacitado. En caso de que los herederos solicitaran el reintegro del capital social, se practicará un inventario y balance general, del cual surgirá el monto del capital a reintegrar, de acuerdo con la proporción de las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz. La suma que resulte será reintegrada en cuatro (4) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin interés, venciendo la primera de ellas a los seis (6) meses del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad. — Novena: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos Comercial y Civil que les fueren aplicables. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden las partes dejan constituida esta sociedad, suscribiendo de conformidad este contrato, en la ciudad de Buenos Aires, a tres días del mes de setiembre de 1971. — Leopoldo Domingo Marafuschi. — Roberto Quintela. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 132.— e.30|11 Nº 89.363 v.30|11|71

Jancast y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de Instrumento Privado de fecha 25 de octubre de 1971, el señor Erich Alfredo Jantzen, cede y transfiere a favor del señor Jorge Castrillón las cuotas de capital y los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la sociedad "JANCAST Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Esta cesión y transferencia la realiza el señor Erich Alfredo Jantzen por el importe de cien pesos Ley 18.188. En consecuencia el señor Jorge Castrillón queda incorporado a la mencionada sociedad en carácter de socio gerente juntamente con el señor Alberto Ricardo Castrillón, quienes actuarán en forma indistinta con las más amplias facultades que en derecho se requieran, de acuerdo al artículo 16 de la Ley 11.645.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.30|11 Nº 89.270 v.30|11|71

Enrique A. Farfoglia y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 28 octubre de 1971, don Domingo Fracas, cede, vende y transfiere a favor de Enrique Antonio Frafoglia, las 50 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "ENRIQUE A. FARFOGLIA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 500, colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — S|R: "Farfoglia" 28, Domingo". Vale.

Buenos ires, 8 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.30|11 Nº 89.330 v.30|11|71

Talleres Gráficos Bello

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los 3 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, entre los señores Domingo Juan Malvicino, italiano, hijo de Cristobal Malvicino y de Antonia María Malvicino, con cédula de identidad número 1.828.419 expedida por Policía Federal y Roberto José Malvicino, argentino, hijo de Domingo Malvicino y Nélida Francisca Bello, con cédula de identidad 3.923.612 expedida por Policía Federal, ambos domiciliados en la calle Cangallo 4359, Capital, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TALLERES GRAFICOS BELLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Cangallo 4359, Capital, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto principal de la sociedad la explotación del negocio de imprenta y todo lo atinente a las artes gráficas en general, así como también de todo acto jurídico previsto por el Código de Comercio, pudiendo ejercitar mandatos, representaciones y distribuciones de productos y toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras y bursátiles. — Tercera: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: adquirir y transferir el dominio de bienes, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales o privadas, celebrar contratos con otras sociedades o empresas, concertar contratos de locación por el máximo de tiempo permitido por las leyes, aceptar bienes en pago de sus créditos, percibir una cosa por otra, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, registrar e inscribir marcas o patentes de invención, debiendo entenderse la enunciación que precede como simplemente enumerativa y no limitativa. — Cuarta: La sociedad se hace cargo del Activo y Pasivo de la sociedad colectiva entre los señores Domingo Juan Malvicino y Benito Pascual Cuomo, que con la denominación de "Talleres Gráficos Bello" y bajo el rubro de "B. Cuomo y D. Malvicino" operó en plaza hasta su disolución, acto éste que se operó con fecha 30 de abril de 1970. — Quinta: La sociedad se constituirá por el término de diez años, desde el primero de mayo de mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen los efectos del contrato y quedará automáticamente en su vigencia por períodos sucesivos de diez años, si seis meses antes de expirar el plazo, alguno de los socios no manifestara su deseo de liquidar la sociedad. — Sexta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000), dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una ($ 10) y es aportado por los socios en partes iguales según Balance General adjunto que, firmado por las partes y certificado por contador público nacional, forma parte integrante del contrato. — Séptima: La administración, dirección y representación de la sociedad, estará a cargo de los dos socios, indistintamente. — Octava: El ingreso de nuevos socios se verificará mediante el aumento del capital social o la cesión de todas o parte de las cuotas de alguno de los socios existentes y que obran en su poder. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos o representantes del mismo podrán continuar la sociedad a cuyo efecto deberán unificar la representación. — Décima: Anualmente el 30 de abril de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo con las normas legales y técnico contables en uso. Si en el plazo de treinta días de terminado el balance, los socios no hubieran formulado observaciones, se considerará aprobado. Las utilidades resultantes se distribuirán entre los socios en partes iguales, previa reserva del importe que corresponda para constituir el fondo estatuido por el art. 20 de la Ley 11.645. En caso de pérdidas las mismas serán soportadas en igual forma. — Undécima: Los socios aportarán a la sociedad su trabajo personal, no pudiendo fuera de ella desarrollar actividades iguales o similares a las que realicen en la misma, pudiendo por lo demás dedicarse a otro tipo de actividades comerciales, profesionales o industriales. — Duodécima: En todo aquello que no esté estipulado en el presente contrato de sociedad, ésta se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y Código de Comercio. Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituida "Talleres Gráficos Bello Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Tatiana Schifrisi, secretaria.

$ 114.— e.30|11 Nº 89.334 v.30|11|71

Fisa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Número mil doscientos nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparecen doña Nelly Julia Rey, argentina, nacida el once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres, domiciliada en la calle Barrientos mil quinientos dieciséis, primer piso, departamento A y doña Juana Diana Rosner de Sigal argentina, casada en primeras nupcias, nacida el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta y un mil trescientos diecisiete, domiciliada en la calle Yerbal dos mil cuatrocientos diecisiete, quinto piso, departamento nueve; mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en formalizar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primero: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "FISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, legislación sanitaria pertinente y las estipulaciones de este contrato. — Segundo: La sociedad se constituye por un plazo de duración de veinticinco años contados a partir del día de hoy. — Tercero: El objeto social exclusivo es el ejercicio profesional y el giro comercial de la farmacia instalada en la calle Ramos Mejía con frente a la calle interna del Ferrocarril Nacional General Belgrano, en Retiro, Capital Federal. — Cuarto: El domicilio social será el lugar donde se encuentra instalada la farmacia. — Quinto: El capital social es de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por las socias por partes iguales. Se integran diez mil pesos en dinero efectivo y por partes iguales, debiendo integrarse la cantidad de cuarenta mil pesos restantes, a medida que el giro de los negocios así lo requiera, pudiendo hacerse las integraciones en dinero efectivo, mercaderías, muebles y útiles por el valor que de común acuerdo se fije. — Sexto: La sociedad será administrada por ambas socias, quieness investirán el carácter de gerente, teniendo mandato para administrar la sociedad, conjunta, separada o alternativamente con la amplitud que determine el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprendidos los actos enumerados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos y ochocientos noventa y tres del Código Civil y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, llevando implícita a prohibición de ejercerlo en actividades ajenas al objeto social o de provecho exclusivo de alguna de las socias en fianza, aval o garantía de terceros. — Séptimo: Las socias podrán retirar mensualmente para sus gastos personales, las sumas cuyos montos máximos fijarán de mutuo acuerdo al iniciarse cada ejercicio económico anual y que podrá modificar por igual acuerdo durante su transcurso, para adecuarlo a las posibilidades sociales. Los retiros realizados por tal concepto serán imputados a las cuentas personales de las socias como anticipos de la participación en las utilidades sociales. — Octavo: Los ejercicios económicos sociales se cerrarán el día treinta de noviembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general de acuerdo a los principios de la técnica contable. Para la determinación de las utilidades realizadas y líquidas se atenderá a las siguientes reglas: a) Se procederá a la reserva que prescribe el artículo vigésimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en los límites previstos por dicho precepto legal. b) Se atenderá al pago de las obligaciones sociales de atención inmediata o inminente. c) Se realizarán las amortizaciones de los bienes sociales susceptibles de tal medida, en los límites admitidos por la legislación impositiva. d) El resto de las utilidades, al igual que las pérdidas en su caso, serán repartidas o soportadas entre las socias, en proporción a sus respectivas suscripciones de capital. — Noveno: La voluntad social, incluso para la aprobación de los balances, se adoptará por acuerdo unánime entre las socias. En caso de desacuerdo irresoluble, se estará a lo dispuesto por la cláusula décima tercera. — Décima: Tiene plena vigencia en este contrato lo dispuesto por el artículo décimo segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cada socia tiene derecho preferente para adquirir los derechos de su consocia ya sea para sí, en cuyo caso

se procederá a la disolución parcial o en calidad de gestor para un tercero farmacéutico con quien continuará la sociedad. En caso de retiro de la consocia farmacéutica que ejerza la dirección técnica de la farmacia social, deberá mantenerse en la misma por el término prudencial que convendrá con su consocia a fin de permitir su remplazo por el nuevo socio, cesionario de sus derechos, en su caso. — Décimo Primero: Podrán ser causales de disolución, total o parcial, según los casos: a) El acuerdo unánime de las socias; b) La renuncia de la socia o el intento de ceder sus derechos a un tercero; c) El fallecimiento, incapacitación o falencia de alguna de las socias, en cuyo caso la disolución podrá ser total o parcial, a opción de la otra consocia. d) Por cualquier otra causa legal. — Décimo Segundo: La disolución y liquidación social será practicada por ambas socias o por el tercero o terceros que ellas designen a sus efectos. — Décimo Tercero: Son de aplicación obligatoria en este contrato las reglas de los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. Los jueces arbitrales serán nombrados a razón de uno por cada parte divergente más un tercero para el caso de discordia arbitral, que será nombrado por los mismos jueces arbitrales antes de entrar a conocer la cuestión sometida a su juicio. — Décimo Cuarto: Todas las expresiones fehacientes de voluntad social adoptadas en interpretación o a consecuencia de este contrato, serán para las socias tan obligatorias como el contrato mismo al cual accederán. — Décimo Quinto: Para todos los efectos legales de este contrato, las socias se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal a cuyo fin constituyen domicilio especial en los consignados en el comparendo de esta escritura. El autorizante deja constancia que el presente contrato fue aprobado por la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social por resolución del veinte de enero de mil novecientos setenta y uno, del expediente veintinueve mil cincuenta y siete del año mil novecientos setenta, según constancias que tengo a la vista y en fotocopia autenticada agrego a la presente, doy fe. Leída que le fue a las comparecientes, ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. Nelly Julia Rey. J. D. Rosner de Sigal. Hay un sello: Horacio O. Manso. Es copia fiel de su original que paso ante mí, al folio dos mil setecientos cincuenta y cinco, del Registro de Contratos Públicos número quinientos veintidós, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente de doce millones novecientos dos mil ochocientos treinta y seis, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de setiembre de mil novecientos setenta y uno. Fdo.: Horacio O. Manso, escribano. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

204.— e.30|11 Nº 89.644 v.30|11|71

Enterprise Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento de fecha 22 de octubre de 1971, doña Amina María Margarita Zabalúa de Aguirre y don Arturo Martínez, ceden y transfieren a favor de Tomás Bermúdez Francis, cubano, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 4335, piso 1º, Dto. 8; 262 cuotas de capital, a favor de Mauricio Karchescian, argentino, divorciado, domiciliado en la calle Las Heras 3391, piso 5º, Dto. "A", 263 cuotas de capital, y a don Jesús Alberto Rodríguez, argentino, divorciado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamente 2230, piso 2º, Dto. "C", 175 cuotas de capital, con un valor de diez pesos cada una, nominales, que totalizan 700 cuotas de capital, que los dos primeros tienen y les corresponden en la sociedad "ENTERPRISE PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Acto seguido los actuales integrantes de la sociedad, señores Mauricio Karchescian, Tomás Bermúdez Francis y Jesús Alberto Rodríguez, resuelven modificar los artículos 1, 2, 4, 5, 8 y y 10, de la siguiente manera: Primero: Los nombrados constituyen por este acto una sociedad que girara bajo la denominación de "Enterprise Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Corrientes 617, piso 5, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en el interior del país o en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años, a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, pudiendo prorrogarse por períodos iguales y consecutivos. Si cualquiera de los socios deseare retirarse antes de dicho plazo, deberá comunicarlo a los otros con doce meses de anticipación. Cumplido este plazo se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales y el saldo que corresponda al socio saliente se abonará en cuatro trimestres consecutivos venciendo el primero a los noventa días del balance y con más un interés igual al bancario oficial. — Cuarta: El capital se fija en la suma de siete mil pesos ($ 7.000) dividido en setecientas cuotas de diez pesos (10.- $) que los socios suscriben de la siguiente manera: don Mauricio Karchescian, doscientas sesenta y tres cuotas de capital; don Tomás Bermúdez Francis, doscientas sesenta y dos cuotas de capital y don Jesús Alberto Rodríguez, ciento setenta y cinco cuotas de capital, lo cual resulta del balance practicado a la fecha y que firmado por los interesados se agrega a la presente. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios don Mauricio Karchescian y don Tomás Bermúdez Francis, en calidad de socios gerentes, debiendo firmar ambos para comprometer a la sociedad, a continuación de la fórmula "Enterprise Publicidad S.R.L.", quienes tendrán además las más amplias facultades para desempeñar su cometido, excepto las de utilizar la firma social en negocios o actos ajenos a la sociedad o el giro comercial, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. También podrán, a nombre de la sociedad, abrir y cerrar cuentas bancarias y realizar toda clase de operaciones con bancos particulares existentes o a crearse y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, y Banco Nacional de Desarrollo de la República Argentina. — Octava: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, no pudiendo transferirlas o cederlas a terceros, sin el consentimiento de todos los socios. Los socios tendrán por el término de un mes privilegio para su adquisición, de acuerdo al importe que surja del último balance general aprobado. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas, deducida la reserva legal, serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Entre líneas: Publicidad. — Sobrerraspado: Karchescian, 617. Vale.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93.— e.30|11 Nº 89.596 v.30|11|71

Oleaje

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN contrato privado de fecha treinta de setiembre de mil novecientos setenta y uno, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "OLEAJE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula tercera del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Tercera: Duración. El término de existencia de la sociedad será hasta el día treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno, y desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.30|11 Nº 89.655 v.30|11|71

Talleres Gráficos Perona Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día:

QUE POR escritura otorgada ante el Escribano Alberto E. Jones, con fecha 3 de setiembre de 1971, el señor Juan Luis Perona, cede y transfiere a favor del señor Luis Carlos Perona, setecientas cincuenta cuotas de un peso ley 18.188 cada una de las dos mil cuotas que tiene en la sociedad denominada "TALLERES GRAFICOS PERONA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se efectúa por el precio de pesos ley 18.188 setecientos cincuenta.

Buenos Aires, novembre 8 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e.30|11 Nº 89.687 v.30|11|71

Sucesión L. A. Brizzi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura otorgada ante el Escribano Vicente Clementi, con fecha 18 de agosto de 1971, la sociedad "SUCESION L. A. BRIZZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado las cláusulas cuarta y novena del contrato social las que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de cien mil pesos ley 18.188, constituido por diez mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, las que son suscriptas por los cuatro únicos constituyentes de la sociedad, por partes iguales, es decir que cada uno suscribe dos mil quinientas cuotas o sea veinticinco mil pesos ley 18.188, con lo que resulta totalmente suscripto el capital social. — Las referidas cuotas las integran con el saldo de las cuentas particulares de cada uno, según balance al treinta de junio de mil novecientos setenta y uno. — La integración de doña María Herminia Brizzi de López, debe considerarse propia. — Novena: A los efectos previstos por los artículos 13 a 16, de la Ley 11.645, se designa gerente de la sociedad, con las atribuciones y penalidades que la misma ley establece al socio Luis María Brizzi, quien podrá comprometer en todos sus actos a la sociedad individualmente, obligándose a no actuar en nombre de la sociedad en operaciones ajenas a la misma, ni dar fianzas, avales o garantías, para terceros. — En Asamblea de socios y por mayoría de los mismos, podrá nombrarse otro gerente con todos los derechos y obligaciones conferidas por la ley y este contrato. — El o los gerentes percibirán una suma mensual en concepto de sueldo que será fijada en Asamblea de socios y se imputará a gastos generales.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48.— e.30|11 Nº 89.689 v.30|11|71

Alonso Rodríguez y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.262. Primer Testimonio. Escritura Número Mil Doscientos Cincuenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el autorizante, comparecen los señores Manuel Alonso Rodríguez, que firma "M. Alonso", casado en primeras nupcias con doña Margarita Oliva, nacido el 13 de mayo de 1905, hijo de don Celestino Alonso y doña Mercedes Rodríguez, español, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.170.722, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti número 228; don Manuel Andrés Eligio Rodríguez, que firma "M. Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Iturriaga, nacido el 14 de marzo de 1907, hijo de don Francisco Rodríguez y doña Marcelina Rodríguez, español, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.135.282, domiciliado en la calle Arroyo número 980; don Eligio Alonso Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Gloria Pereda, hijo de don Celestino Alonso y doña Mercedes Rodríguez, español, industrial, nacido el 20 de septiembre de 1909, con Cédula de Identidad de la Policía de esta Capital, número 1.670.583, domiciliado en la calle Chaco número 250; don Jorge Rudecindo Palmaz, casado en primeras nupcias con doña Norma Martínez, argentino, hijo de don Plácido Palmaz Ríos y doña María Josefa Cabanas, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.406.072, nacido el 26 de junio de 1926, domiciliado en la calle Ercilla número 6488; y el doctor Julio César Alonso, casado en primeras nupcias con doña Josefina Estrella Gutiérrez, hijo de don Manuel Alonso Rodríguez y doña Margarita Oliva, argentino, abogado, nacido el 12 de agosto de 1931, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.763.802, domiciliado en la calle Juan B Ambrosetti número 27; todos vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 14 de julio de 1944, por escritura pasada ante el Escribano de esta ciudad, don Sebastián J. Gogorza, titular del Registro número 120, que estuvo a su cargo, los señores Manuel Alonso Rodríguez, Manuel Andrés Eligio Rodríguez y don Eligio Alonso Rodríguez, constituyeron una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, para comerciar en el ramo de fabricación de zapatillas de lona en general, con un capital de $ 300.000 moneda nacional, bajo la razón social de "Alonso Rodríguez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la actualidad en la calle Carlos Calvo número 3840, de esta Ciudad, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de agosto de ese mismo año bajo el número 962, folio 47, del libro 8. Posteriormente por escritura pasada también ante el citado escribano Gogorza, el 16 de diciembre de 1949, al folio 1.087, del Registro número 120, incorporaron a la sociedad en calidad de socios a los señores Pablo Giménez, Vidal Guardia y Jorge Palmaz, aumentaron el capital social a la suma de 800.000 mil pesos moneda nacional, reformaron, ampliaron y agregaron algunos artículos al citado contrato de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, el 21 de abril de 1950, bajo el número 551 al folio 300, del Libro 18, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Con fecha 19 de junio de 1951, por escritura pasada también ante el citado escribano Gogorza al folio 556, del Registro número 120, el socio señor Pablo Giménez cedió y transfirió a favor de los señores Manuel Alonso Rodríguez, Manuel Rodríguez Rodríguez y Eligio Alonso Rodríguez, la totalidad de sus cuotas sociales que tenía en la sociedad, de lo que se tomó nota en el Registro Público de Comercio el 30 de agosto de ese mismo año, bajo el número 2.347, al folio 10, del Libro 22. Que con fecha 22 de diciembre de 1955 por documento privado, el señor Vidal Guardia, vendió, cedió y transfirió a los mismos, señores Manuel Alonso Rodríguez, Manuel Andrés Eligio Rodríguez y Eligio Alonso Rodríguez, la totalidad de sus cuotas sociales, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 7 de febrero de 1966, bajo el número 48, al folio 65, del libro 51, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que con fecha 16 de enero de 1956, por escritura pasada ante el Escribano de esta Capital, don Guillermo Cariac, al folio 77, del Registro número 120, a su cargo, reformaron, ampliaron y modificaron algunos artículos del citado contrato, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el 31 de junio de ese mismo año, bajo el número 1.501, folio 422, del libro 29, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Con fecha 3 de diciembre de 1963, por escritura pasada ante el autorizante, al folio 4.537, del protocolo de ese año, de este Registro, feneciendo el término de duración de la sociedad, de acuerdo al artículo tercero del contrato social, resolvieron prorrogarlo hasta el día 31 de diciembre de 1965, de lo que se tomó nota en el Registro Público de Comercio, el 4 de febrero de 1964, bajo el número 10, al folio 447, del Libro 45. Que con fecha 1º de diciembre de 1965, por escritura pasada ante el autorizante al folio 1.622, del protocolo de ese año, de este Registro, en virtud de vencer nuevamente el término de duración del contrato social, lo prorrogaron hasta el día 31 de diciembre de 1971, de lo que se tomó nota en el Registro Público de Comercio el 7 de febrero de 1966, bajo el número 49, al folio 66, del libro 51, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Finalmente por escritura pasada ante el autorizante el 10 de junio de 1968, al folio 1.228, del protocolo de ese año, de este Registro, quedó establecido que el verdadero nombre del socio señor Manuel Andrés Eligio Rodríguez, es como se ha expresado y no Manuel como solamente consta en el contrato social y sus modificaciones, de lo que se tomó nota en el Registro Público de Comercio, el 24 de julio de 1968, bajo el número 1.586, al folio 240 del Libro 55, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dados estos antecedentes los cuatro primeros comparecientes, dicen: a) Que incorporan al otro compareciente doctor Julio César Alonso, en carácter de socio, quien entra a formar parte de la sociedad "Alonso Rodríguez y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — b) Que venciendo el término de duración del contrato social el día 31 de diciembre del año en curso, resuelven por este acto prorrogar el término de duración del mismo hasta el día 31 de diciembre de 1977; y c) Que con motivo de la incorporación del doctor Alonso, prorroga el contrato social y algunas modificaciones a introducir en el contrato social, por este acto, para un mejor ordenamiento reproducen en su totalidad el articulado del mismo, que es el siguiente: **Primero: Constituyen entre todos los comparecientes una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto, como hasta ahora, comerciar en los ramos de fabricación de zapatillas de lona en general y comercialización de calzado y ar-**

bículos varios, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de propiedad común instalado en la calle Carlos Calvo número 3840, de esta Capital. — Segundo: La sociedad continuará girando bajo la razón social de "ALONSO RODRIGUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El término de duración del contrato social se prorroga hasta el día 31 de diciembre de 1977, como se ha expresado anteriormente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Ley 18.188, dividido en ciento cincuenta mil cuotas de un peso cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: don Manuel Alonso Rodríguez, cuarenta y seis mil ciento setenta y cinco cuotas de un peso cada una o sean cuarenta y seis mil ciento setenta y cinco pesos; don Manuel Andrés Eligio Rodríguez, cincuenta y cinco mil quinientas cuotas de un peso cada una o sean cincuenta y cinco mil quinientos pesos; don Eligio Alonso Rodríguez, treinta y seis mil cuotas de un peso cada una o sean treinta y seis mil pesos; don Jorge Rudecindo Palmaz, tres mil cuotas de un peso cada una o sean tres mil pesos; y el doctor Julio César Alonso, nueve mil trescientas veinticinco cuotas de un peso o sean nueve mil trescientos veinticinco pesos. — El capital social se encuentra íntegramente suscripto e integrado por los socios, estando representado por el valor de marcas de los señores Manuel Alonso Rodríguez, Manuel Andrés Eligio Rodríguez y Eligio Alonso Rodríguez, al que se le asignan pesos Un mil, muebles, mercaderías, créditos, efectos y derechos que surgen del balance que todos los comparecientes declaran conocer y aceptar por haberse confeccionado de acuerdo unánime. — Quinto: La sociedad será administrada indistintamente por los socios fundadores, señores Manuel Alonso Rodríguez, don Manuel Andrés Eligio Rodríguez y Eligio Alonso Rodríguez y doctor Julio César Alonso, quienes actuarán en caracteres de gerentes y el doctor Alonso además como gerente legal, conjunta, separada e indistintamente, sin poder comprometer en ningún caso la firma social en negocios ajenos al giro indicado, ni en fianzas o garantías para terceras personas. — La sociedad además de las actividades mencionadas en el artículo primero, podrá dar y tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, comprar o adquirir por cualquier otro título toda clase de bienes muebles, inmuebles, instalaciones, maquinarias, como así mismo, derechos y acciones, activos y pasivos o fondos de comercio, de n[illegible]similares, venderles y permut[illegible]derlos o de cualquier otro mo[illegible]enarlos, gravarlos o transferirlos. Ejecutar cualquier clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, en los Bancos, ya sean oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y sus respectivas sucursales, conforme a sus cartas orgánicas, reglamentos y modalidades de los prestamistas, particulares o instituciones, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito y constituir depósitos de dinero, valores o documentos y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos a nombre de la sociedad. Constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias y de cualquier género y naturaleza, aceptar bienes muebles e inmuebles en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria por cualquier término, adquirir marcas de fábrica y patentes de invención, del ramo de su especialidad. — Sexto: Como consecuencia los socios gerentes firmarán todas las escrituras públicas, licitaciones o documentos privados que sean necesarios y derivados de los actos que se celebren. — Séptimo: Los socios percibirán en calidad de gerentes, mensualmente, en concepto de sueldos las siguientes sumas: don Manuel Alonso Rodríguez, mil seiscientos pesos; don Manuel Andrés Eligio Rodríguez, mil seiscientos pesos; don Eligio Alonso Rodríguez, mil seiscientos pesos; don Jorge Rudecindo Palmaz, ochocientos pesos; y el doctor Alonso, mil cien pesos. Estas cantidades se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Octavo: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año se realizará el balance e inventario general, que quedarán automáticamente aprobados dentro de los ocho días de asentados en el Libro de Actas. La distribución de las utilidades se realizará en proporción al capital aportado entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento de su plazo, debiendo los herederos o derecho habientes, unificar su representación. Si los herederos no quisieran continuar en la sociedad, el capital y las utilidades del socio fallecido que resultaren de un balance que se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, les será abonado en cinco años, en cuotas a estipular. Los herederos podrán vender todas sus cuotas o parte de ellas a los socios sobrevivientes, teniendo prioridad los señores Manuel Alonso Rodríguez, Manuel Andrés Eligio Rodríguez y Eligio Alonso Rodríguez. Igual criterio se aplicará en caso de incapacidad o si alguno de los socios resolviera retirarse antes del vencimiento de la sociedad. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, con un tercero para el caso de discordia. La resolución de este será inapelable. — Undécimo: Los acuerdos y decisiones tanto en lo referente a la aprobación de los balances como en general a todas las cuestiones que interesen a la marcha de la sociedad serán tomadas por mayoría de votos que representen la mitad más uno del capital social a razón de un voto por cada cuota. Tales acuerdos y decisiones se harán constar en un Libro de Actas debidamente rubricado y sellado. — Duodécimo: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso de todos los socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlos en la forma que expresa el artículo noveno. Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato social, obligándose conforme a derecho. Previa lectura en la que se ratifican, así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — M. Alonso. — M. Rodríguez. — Eligio Alonso. — J. R. Palmaz. — J. Alonso. — Hay un sello. — Ante mí: J. M. Marchesi. — Concuerdo con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Quinientos Setenta y Cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio, en cinco sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del A cero doce millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge M Marchesi (Escribano). — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 363.— e.30|11 Nº 89.698 v.30|11|71

Esquel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE DON Armando Damón Solari y don Rodolfo Santiago Solari ceden las 500 cuotas de pesos ley 18.188: 10 cada una que cada uno tiene con cuanto más pueda corresponderles en ESQUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de Lidia María Solari de Votta, argentina, casada en primeras nupcias con Enrique Alejandro Votta, domiciliada en Las Heras 3004, Capital y José María Solari, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Haydée Lynch, domiciliado en Callao 2053 Capital, eefctuándose por el precio de pesos ley 18.188: 10.000 que los cedentes declaran haber recibido antes de ahora, quedando totalmente desvinculados. Que los cesionarios por esta cesión quedan como únicos socios componentes, manifestando que la administración de la sociedad será ejercida indistintamente por estos dos socios y que el capital social total de pesos Ley 18.188: 20.000 queda ahora dividido en partes iguales entre ambos socios, quedando en plena vigencia el contrato original cuyos términos los cesionarios declaran conocer y aceptar. Todo según escritura de fecha 1º de septiembre de 1971 pasada ante el escribano de esta ciudad Oscar A. Vallini. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.30|11 Nº 89.881 v.30|11|71

Marcucci Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Armando Macucci, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bermúdez 1573, y Alberto Marcucci, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Benito Juárez 1750, ambos de Capital Federal y hábiles de contratar, han convenido modificar las cláusulas primera, segunda y cuarta del contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "Marcucci Hermanos", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 556, folio 242, libro 31, con fecha 14 de febrero de 1958 y modificado el 31 de marzo de 1964, bajo el Nº 511, folio 18, libro 47 y el 2 de noviembre de 1966, bajo el Nº 2.661, folio 439, libro 51 de Sociedades de Responsabilidad Limitada: de la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MARCUCCI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Camarones 4452, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior de la República. — Segunda: La duracion de la sociedad será de veinte años a partir del 1º de enero de 1957, a cuya fecha se retrotraen los efectos del contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cuarenta y cinco mil pesos ley 18.188 ($ 45.000), divididos en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una, de acuerdo a la siguiente proporción: a) Socio Armando Marcucci, veintidós mil quinientos pesos ley 18.188, o sea doscientas veinticinco cuotas; b) Socio Alberto Marcucci, veintidós mil quinientos pesos ley 18.188, o sea doscientas veinticinco cuotas. Dicho capital se halla completamente suscripto e integrado de acuerdo al Balance General que se firma por separado y que se adjunta y que forma parte integrante de este contrato. En prueba de conformidad así lo otorgan y firman, en un solo ejemplar de un mismo y único tenor, en el lugar y fecha ut supra indicado. — Firmado: A. Marcucci y A. Marcucci.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.30|11 Nº 89.649 v.30|11|71

Mauricio Vitis y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto :

POR DOCUMENTO PRIVADO de fecha 9 de setiembre de 1971, se ha designado gerente al señor Alberto Vitis, modificándose en consecuencia el artículo sexto del contrato social el que queda redactado en la siguiente forma: "Sexto: La gerencia, administración y uso de la firma social estarán indistintamente a cargo de los socios Mauricio Vitis y Alberto Vitis, quienes quedan designados gerentes y tendrán las más amplias facultades que les confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta cinco y los Códigos Civil y de Comercio sin limitación de ninguna naturaleza.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.30|11 Nº 89.708 v.30|11|71

Talleres Gráficos Argen Press

SOCIEDAD
DE DESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los ocho días del mes de septiembre de 1971, se reúnen María Angela Mainero de Fernández, José Angel García y Marta Edelma Salato de García, únicos socios integrantes de la razón social que gira bajo el nombre de TALLERES GRAFICOS ARGEN PRESS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y acuerdan: Primero: modificar el artículo segundo de la reforma del 30 de noviembre de 1966, inscripto el día 3 de abril de 1967, bajo el Nº 555, al folio 109 del Libro 53, prorrogando el contrato social por diez años a partir de su vencimiento, en consecuencia la duración de la sociedad se prorroga hasta el día 31 de diciembre de 1971. — Segundo: Quedan designados como socios gerentes María Angella Mainero de Fednández y José Angel García, quienes actuando conjunta o separada o indistintamente ejercerán la dirección, administración y representación de la sociedad, teniendo el uso de la firma social conjunta o separada o indistintamente, sin limitación alguna, siempre que no la comprometan en asuntos extraños a sus fines, o en operaciones bursátiles, ni en fianzas o en garantías a favor de terceros. — Tercero: se ratifica en todas sus partes el contrato original y todas las modificaciones del mismo que no han sido objeto de reforma en el presente. Asimismo autorizan al doctor Ernesto A. Sánchez Urite a correr con los trámites de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás oficinas pertinentes hasta su total terminación. — Previa lectura y ratificación firman las partes en el lugar y fecha arriba indicados, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: María Angela Mainero de Fernández; José Angel García; Marta Edelma Salato de García. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.30|11 Nº 89.874 v.30|11|71

Triva Agropecuaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposción del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: José Kotliar, de nacionalidad ucraniano, casado, con domicilio en la calle Coronel Díaz Nº 1450, piso 4º, departamento A, Capital Federal, cédula de identidad número 734.365, expedida por la Policía Federal; contadora pública Clara Kotliar, de nacionalidad argentina, soltera, con domicilio en la calle Coronel Díaz 1450, piso 4º, departamento A, Capital Federal, cédula de identidad Nº 3.019.992, expedida por la Policía Federal; e ingeniero agrónomo Mauricio Kotliar, de nacionalidad argentino, casado, con domicilio en la calle San Ireneo Nº 147, piso 3º, departamento A, Capital Federal, cédula de identidad Nº 2.123.616, expedida por la Policía Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve formalizar el presente contrato de sociedad mercantil que se regirá por la Ley número 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los otorgantes una sociedad que girará bajo la denominación de TRIVA AGROPECUARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Coronel Díaz Nº 1450, piso 4º A, de la Capital Federal y real en la localidad de Gowland Cuartel 11 del partido de Mercedes, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y|o representaciones en cualquier otro lugar del país y|o exterior, según las necesidades del giro comercial de la sociedad. — Segunda: El objeto de la sociedad es la fabricación, distribución y comercialización de productos de nutrición animal sanidad vegetal, abonos y fertilizantes, maquinarias y herramientas y todos los productos y|o subproductos de origen y uso agropecuario, como asimismo la importación y exportación de mercaderías en general, siendo esta enumeración solamente enuncativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: El capital social limitadamente responsable se fija en la suma de treinta mil pesos (pesos 30.000), dividido en treinta (30) cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: el socio José Kotliar, doce cuotas de mil pesos cada una; el socio Muricio Kotliar, doce cuotas de mil pesos cada una, y la socia Clara Kotliar, seis cuotas de mil pesos cada una las cuales son integradas en bienes de conformidad con el Balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El término de duración del presente contrato es de diez años, a contar del día de la fecha, prorrogable por períodos iguales, si con seis meses de anticipación a su vencimiento, no manifestare alguno de los socios su voluntad de retirarse de la sociedad. Para el caso de receso de alguno de los socios, el giro comercial continuará y se abonará al socio saliente la parte de capital y utilidades que le correspondiere. A tal efecto se practicará un Balance e Inventario General, ajustado a las siguientes bases: Las mercaderías serán valuadas por los precios de compra que resulten de las respectivas facturas, los muebles, útiles y maquinarias se estimarán de acuerdo a precios corrientes en plaza. La suma que resulte a favor del socio saliente, le será abonada en diez cuotas semestrales, iguales y consecutivas, venciendo el primer pago a los noventa (90) días de efectuado el Balance. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social será ejercida por los socios conjuntamente de a dos, quedando en este acto designados gerentes. Los gerentes intervendrán en todas las actividades y negocios sociales con la única limitación de que les queda

absolutamente prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías y operaciones ajenas a la sociedad. Con excepción de las limitaciones que anteceden, los gerentes tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo realizar toda clase de operaciones con los Bancos, su casa matriz, sucursales y agencias, ya sean nacionales, privados o mixtos, solicitando crédito en cualquiera de sus formas, abriendo cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, efectuando depósitos en dinero o valores, girando contra los mismos y otros valores que existieran a nombre de la sociedad o en descubierto para lo que podrán usar la firma social en la forma establecida, emitir y endosar cheques, giros, pagarés, letras de cambio, vales o cualquier [illegible] mento de la sociedad dar con[illegible] a saldos, hacer manifestación de bienes o cualquier otra gestión que interese a la sociedad, designar al personal y fijar su remuneración, removerlo, suspenderlo y despedirlo, realizar toda clase de trámites y operaciones ante administraciones o reparticiones de carácter público, nacionales o provinciales, municipales, representando a la sociedad ante poderes judiciales, incluso Tribunales de Trabajo y Cámaras de Conciliación, Ministerios nacionales y provinciales, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Impuestos Internos, entes autónomos y demás oficinas públicas, inscribirse y tomar parte en licitaciones, efectuar cobros ante los mismos, otorgar poderes especiales y generales para asuntos judiciales y administrativos. Adquirir en dominio o condominio toda clase de bienes por compra, permuta, cesión o acción en pago o cualquier título oneroso o gratuito, ceder o prendar, hipotecar o de otro modo gravar, vender, transferir esos bienes a título oneroso pactando en cada caso de adquisición, enajenación y constitución de gravámenes los precios, cantidad de intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen abonando y percibiendo los importes correspondientes, dar y tomar posesión de lo vendido y adquirido, constituir hipotecas, cancelarlas total o parcialmente y en general, todos los actos de disposición y enajenación previstos por las leyes que deben considerarse reproducidas en este lugar y para todo lo cual, los socios gerentes deberán otorgar, aceptar y firmar todos y cada uno de los documentos públicos y privados que sean necesarios para la ejecución de los actos mencionados. Queda establecido que para el caso de realizar operaciones con relación a inmuebles, tanto fuere por compra, venta, permuta o enajenación de cualquier naturaleza o constitución de derechos reales sobre los mismos, como hipoteca, prenda, anticresis, etc., será necesaria la firma conjunta de todos los socios. Las facultades de los socios gerentes enumeradas precedentemente son meramente enunciativas y no limitativas. — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho Balance e Inventario General se considerará aprobado si transcurridos sesenta días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formularen observaciones por escrito. Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en las siguientes proporciones: el socio José Kotliar el cuarenta por ciento (40 o|o), el socio Mauricio Kotliar el cuarenta por ciento (40 o|o) y la socia Clara Kotliar el veinte por ciento (20 o|o). — Séptima: Sin perjuicio de los libros requeridos por el Código de Comercio y de contabilidad que fueran necesarios, la sociedad llevará un libro de actas en el que se hará constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren, en una de las cuales se aprobará el Balance e Inventario General. Todas las cuestiones se resolverán por mayoría de votos a cuyo fin se establece que cada cuota es indivisible y representa un voto. — Octava: No podrán cederse ni transferirse las cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad de los socios restantes, los que podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse en adquirentes individuales del todo o parte, estableciéndose el valor de las cuotas sociales según el valor que resulte de dividir el activo, es decir capital y reservas de la sociedad por el número total de cuotas integradas en base al último Balance General aprobado por la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capaces optarán entre continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, o pagarles la parte de capital y utilidades que le correspondiere, en la forma establecida en la cláusula cuarta. En el primer caso, si fueran varios unificarán la personería para la representación en la sociedad. — Décima: Para el caso de producirse la disolución o liquidación de los negocios sociales, por vencimiento del contrato o resolución de los socios, la liquidación estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán con arreglo a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Decimoprimera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o la que surgiere al tiempo de la disolución, referente a la interpretación de las cláusulas, será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente dentro de los treinta (30) días de producido el conflicto, quienes designarán un tercero en caso de desacuerdo, que actuará como juez y cuyo fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden, se firman tres ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, dejándose constituida la sociedad Triva Agropecuaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento las partes se obligan con arreglo a derecho, facultando a la socia contadora pública Clara Kotliar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Firmado: José Kotliar, Mauricio Kotliar y Clara Kotliar. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 264.— e.30|11 Nº 89.707 v.30|11|71

Terdel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de 1971, entre los señores José Grupico, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarandí 296, con C. I. Nº 2.361.529, y Natalio Bruno, argentino, casado, domiciliado en la calle Camacuá 106, con C. I. Nº 2.269.834, ambos mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de TERDEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su plazo de duración de diez años, a contar del día primero de noviembre de 1971, con domicilio legal en la calle Camacuá 106, Capital Federal. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución, importación y exportación de mercaderías, frutos del país, productos, maquinarias y materias primas en general. — Elaboración, distribución y comercialización de productos metalúrgicos, plásticos, textiles y químicos. — Compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en la Ley de propiedad horizontal. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 30.000, representado por 3.000 cuotas de $ 10.— cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios de acuerdo con el inventario que firmado por separado forma parte integrante de este contrato, en la siguiente proporción: el señor José Grupico, 2.000 cuotas, o sean $ 20.000, y el señor Natalio Bruno, 1.000 cuotas, o sean $ 10.000.— La sociedad será administrada por los dos socios en su carácter de gerentes, en forma individual o conjunta. — Tendrán amplias facultades para obrar en su nombre y representación incluso para realizar todos los actos previstos en el Artículo 1.881 del Código Civil y por el Artículo 9 del Decreto Nº 5.965|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, como así también para designar apoderados generales y|o especiales y realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y con cualquier otro banco, ya sea oficial, mixto o particular, sus sucursales o agencias, y realizar todo tipo de gestiones ante reparticiones oifcailes, gremiales y judiciales de cualquier fuero o lugar. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Quinta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales. — Todas las resoluciones se adoptarán por unanimidad. — Los sueldos y|o retiros de utilidades líquidas y realizadas serán establecidos de común acuerdo por los socios, mediante actos que se insertarán y firmarán en el libro de altas respectivo. — El socio que decida ceder sus cuotas, deberá ponerlo en conociimento del otro socio por medio de un telegrama colacionado, el que tendrá preferencia para adquirirlas al valor que resulte del último balance practicado y aprobado. — Este derecho caduca a los treinta días de recibida la comunicación que ha sido efectuada por el socio cedente. — Sexta: Anualmente al 30 de junio se practicará el inventario y balance general de las actividades sociales, sin perjuicio de los que se resuelva efectuar en cualquier época. — El balance se considerará aprobado a los treinta días de su realización, de no mediar oposición por algún socio. — Las utilidades líquidas y realizadas luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del 5 % para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas, se distribuirán, al igual que las pérdidas, entre los socios, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se podrá: a) Disolver la Sociedad; b) Adquirir los socios sobrevivientes las cuotas del socio fallecido o incapacitado, al valor que resulte del balance practicado a la fecha de ambos supuestos; c) Continuar los negocios sociales con los herederos o representantes del socio incapaz o fallecido, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería. — Octava: En caso de disolución, la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes previo pago del pasivo, abonarán los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, y el remanente sera distribuido entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Novena: Toda duda, dificultad o divergencia que se produjera entre los socios, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte, las [illegible] antes de laudar, designarán a un tercero paar caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, firmándose de conformidad en el lugar y fecha antes indicado. — Firmado: José Grupico — Natalio Bruno.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10,50 e.30|11 Nº 89.712 v.30|11|71

Aurora Maqueira y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR CONVENIO privado de fecha 28 de octubre de 1971, "AURORA MAQUEIRA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado el Artículo 9º del estatuto original, el que queda redactado de la siguiente forma: "Noveno: La duración de este contrato será por el término de diez años a contar del día 1º de enero de 1972, produciéndose su vencimiento el día 31 de diciembre de 1982". — En lo demás queda vigente la cláusula novena del contrato social.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.30|11 Nº 89.717 v.30|11|71

Casa Fortuna de Melamed y Moreno

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 9 días del mes de noviembre de 1971, reunidos los señores Alberto Melamed, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Córdoba 1364, piso 6, departamento A, Capital Federal y José Moreno, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Callao 1971, piso 3º departamento A, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen: Que vienen a regularizar la situación de hecho existente entre ellos, sociedad con sede en la calle Libertad Nº 220, Capital Federal, bajo la razón social "Melamed y Moreno" y denominación comercial Casa Fortuna cuyo contrato orginario fue constituido por 10 años a partir del 1º de noviembre de 1961 y que venció por lo tanto el 1º de noviembre de 1971 y por lo tanto vienen a formalizar una nueva sociedad que se constituye en continuadora de la anterior a todos sus efectos jurídicos y comerciales y bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "CASA FORTUNA DE MELAMED Y MORENO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Libertad Nº 220, Capital Federal, sin perjuicio de establecer nuevos locales, oficinas, sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el exterior del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es dedicarse al comercio de joyería, relojería, fantasías y metales preciosos y subsidiariamente realizar toda clase de actos y operaciones comerciales, civiles, industriales y financieras y especialmente importaciones y exportaciones. — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en 1[illegible] años a partir del 1º de enero de 1971 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo los socios de común acuerdo prorrogarla por la cantidad de años que en oportunidad de su vencimiento decidan, previa inscripcion — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta y cinco mil pesos le: 18.188, constituido por 3.500 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Alberto Melamed 2.600 cuotas y José Moreno 900 cuotas e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceras personas sin el consentimiento del otro socio. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente con el carácter de gerentes, quedando establecido que no podrán hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al interés social, ni en garantías o fianza a favor de terceros. Para el cumplimiento de sus funciones tendrán todas las facultades y obligaciones que señala la ley para los gerentes. Podrán representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que lleven a la consecución de los fines sociales; suscribir obligaciones; hacer pagos, realizar actos; firmar contratos; intervenir, gestionar y realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos e Instituciones oficiales y privadas, existentes o que se crearen en el futuro. — Séptima: Al 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales; de las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el 5 por ciento a la constitución de un fondo de reserva legal hasta completar el 10 por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Si alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad antes del término de su vencimiento, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación, transcurridos los cuales, la sociedad entrará en liquidación la que estará a cargo de ambos socios. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, seis meses después de producido el deceso se procederá a la disolución de la sociedad, debiendo los herederos del socio fallecido unificar personería y designar una sola persona que entienda en las relaciones con la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que surja entre los socios por la aplicación o interpretación de las cláusulas que anteceden, sera resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Esta cláusula implica la renuncia expresa y definitiva por los socios de recurrir a la vía judicial para el arreglo de sus diferendos. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan su conformidad firmando el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Alberto Melamed, J. Moreno. — Bueno Aires, noviembre 16 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 111.— e.30|11 Nº 89.755 v.30|11|71

Chane

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR CONVENIO privado del 28|10|71, la señora Eugenia Markus de Pecyner, cede, vende y transfiere en partes iguales a los señores Kiva Golcman y Natalio Goleman las cuotas de capital que le pertenecen en CHANE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de seiscientos pesos. — Asimismo se modifica la cláusula tercera de la modificación del contrato social estableciéndose que las ganancias y pérdidas serán repartidas o soportadas de la siguiente forma: Kiva Golcman: 50 % y Natalio Golcman: 50 %.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19,50 e.30|11 Nº 89.718 v.30|11|71

Rectificación Oeste

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Novecientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad y Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Juan Carlos Giménez, Escribano autorizante, comparece: don Juan Carlos Digirolamo, argentino, casado, domiciliado en el Pasaje Nevada número 2594; don Pedro José Dal Ferro, argentino, casado, domiciliado en la calle Atenas número 2961; y don José Alejandro Taurino, italiano, casado, domiciliado en la calle Correa número 3389, todos mayores de edad vecinos de la Capital Federal, y únicos socios de "RECTIFICACION OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal constituido en la calle Correa número 3389, de la Capital Federal, y con taller en la calle Casullo número 595 de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, según Contrato Social otorgado con fecha 12 de mayo de 1962 e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regisrto, con fecha 29 de junio de 1962 al número 1.484, folio 209, libro 44 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y resuelven lo siguiente: Primero: Don Pedro José Dal Ferro, cede, vende y transfiere a favor de don Juan Carlos Digirolamo, y don José Alejandro Taurino, que lo reciben por partes iguales y aceptan de conformidad, las cuatrocientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que posee en la sociedad que se mencionara anteriormente. — Segundo: La venta, cesión y transferencia de las cuotas de capital a que se alude en la cláusula anterior, se realiza por la suma total de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, pagadera en cinco cuotas mensuales, iguales y consecutivas de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, venciendo la primera el 30 de junio de 1969. — Tercero: El cedente transfiere por este acto, todos los derechos y obligaciones que le corresponden y|o podrían corresponderle a partir del día 30 de abril de 1969 en "Rectificación Oeste, Sociedad de Responsabilidad Limitada", subrogando a los cesionarios en el ejercicio de los mismos. — Cuarto: El cedente declara expresamente no tener nada más que reclamar por ningún concepto o causa emergente de las relaciones sociales a don Juan Carlos Digirolamo y don José Alejandro Taurino, y renunciando a toda acción que eventualmente pudiera corresponderle. — Quinto: El cedente renuncia simultáneamente con la cesión de cuotas que instrumente el presente, al cargo de gerente que le adjudicara el contrato social en su cláusula cuarta. — Sexta: Los socios don Juan Carlos Digirolamo y don José Alejandro Taurino, desobligan expresamente al cedente don Pedro José Dal Ferro, con respecto a las obligaciones y responsabilidades provenientes del ejercicio de la gerencia, según especificación de la referida cláusula cuarta del contrato social. — Séptimo: Como consecuencia de lo manifestado en la cláusula tercera del presente se deja expresa constancia que el cedente don Pedro José Dal Ferro no será responsable, ni reconocerá deuda social alguna, contraída por Rectificación Oeste, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sea anterior o posterior a la fecha de la cesión de cuotas que por este acto se instrumente. — Octavo: En mérito de lo expuesto precedentemente resulta modificada la cláusula cuarta del contrato original de Rectificación Oeste, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios en calidad de Gerentes, con el aditamento de la razón social, sin limitación alguna sobre fondos propios y hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional sobre fondos impropios y representarán a la sociedad en todos o cuantos actos fueren menester para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República y demás Bancos nacionales y|o extranjeros, reparticiones públicas, municipales y ministerios ya sean nacionales y|o provinciales haciendo constar que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Quédales prohibido a los socios comprometer con sus firmas a la sociedad en negociaciones ajenas a la misma y|o prestaciones y|o garantías a favor de personas extrañas a la sociedad. — Leída y ratificada dan su conformidad firmando los comparecientes ante mí: J. C. Digirolamo. — Pedro Dal Ferro. — J. A. Taurino. — Está mi sello. — Ante mí: Juan Carlos Giménez. — Concuerda con su matriz, doy fe, para el interesado expido el presente testimonio en dos sellos de actuación notarial números: 4363565 y 4363179 los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Carlos Giménez (Escribano).

Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135.— e.30|11 Nº 89.745 v.30|11|71

Comave

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 594 de fecha 24 de setiembre de 1971 pasada ante el esc. Dn. Rodolfo C. Travers, los Sres. Mario Luis Gabrielli y Carlos José Fabregat (hijo), únicos socios de la sociedad "COMAVE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el señor Jorge Tejerina, argentino, casado, con domicilio en la calle Olleros 1821, pta. baja, dep. "B", Capital, resolvieron: El socio Sr. Mario Luis Gabrielli, vende, cede y transfiere a favor del Sr. Jorge Tejerina, cinco cuotas de un mil pesos cada una por la suma de cinco mil pesos. — Como consecuencia de la presente cesión el Sr. Gabrielli queda desvinculado de la sociedad haciendo renuncia a sus derechos y deberes, acciones y obligaciones que con respecto a dichas cuotas y en su calidad de socio le correspondo. Con lo resuelto y aceptado la participación en el capital social de "Comave, Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda así determinada: El Sr. Jorge Fabregat cinco cuotas y el Sr. Jorge Tejerina cinco cuotas. — Fdo.: Rodolfo C. Travers, escribano. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.— e.30|11 Nº 89.776 v.30|11|71

Comave

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Escritura Pública Nº 605 de fecha 1º10|71 pasada ante el escribano Rodolfo C. Travers: Entre los señores Jorge Tejerina y Carlos José Fabregat (h.) únicos socios de "COMAVE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y don José Eduardo Ibáñez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Talcahuano 1175, 6º P. "B", Capital, han resuelto: El socio señor Carlos José Fabregat (h.) vende, cede y transfiere a favor de José Eduardo Ibáñez, una cuota social de un mil pesos valor nominal, por la suma total de un mil pesos. Con lo resuelto y aceptado la participación en el capital social en la sociedad Comave, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda así determinada: El señor Jorge Tejerina, cinco cuotas; el señor Carlos José Fabregat, cuatro cuotas, y el señor José Eduardo Ibáñez, una cuota. Los socios resuelven modificar las cláusulas quinta y sexta del contrato social las que quedan así redactadas: Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres socios, quienes se designan Gerentes por este acto. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios. Sexta: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación, anualmente el 31 de mayo se practicará un Inventario y Balance General debiendo efectuarse el primer Balance el 31 de mayo de 1972 y previa deducción de las reservas legales y otras que los socios resolvieran, la distribución de las utilidades entre los socios se realizará de acuerdo a lo que se resuelva por simple mayoría. Las pérdidas serán soportadas entre los socios en partes iguales a sus aportes. Los balances quedarán automáticamente aprobados si no fueran observados por los socios dentro de los sesenta días de confeccionados. Firmado Rodolfo C. Travers, escribano. Entre líneas: Que por Escritura Pública Nº 605 de fecha 1º|10|71 pasada ante el escribano Rodolfo C. Travers. Vale.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54.— e.30|11 Nº 89.777 v.30|11|71

Máximo L. Pérez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Miguel Angel Piñeiro y Jorge Luciano Langlois, casados, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en las calles Maipú Nº 741, piso 6º, y Gabriela Mistral Nº 2421, de esta Capital Federal, respectivamente, en carácter de únicos socios de la razón social "MAXIMO L. PEREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social y modificaciones se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio, en las fechas y números que se indican a continuación: el 14 de agosto de 1951, bajo el número 2.161 al folio 482 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 22 de marzo de 1961 bajo el número 616 al folio 25 del Libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 28 de agosto de 1961 bajo el número 2.019 al folio 276 del Libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 30 de diciembre de 1970 bajo el número 2.906 al folio 310 del Libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Las partes intervinientes convienen: I) Aumentar el capital social de la sociedad precitada que actualmente es de cinco mis pesos (pesos 5.000) a la suma de cien mil pesos ($ 100.000). — II). — Que la integración del aumento del capital social (pesos 95.000), se realiza por medio de la capitalización de cuentas especiales y cuentas particulares de los socios que registran saldo acreedor al 31 de agosto de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, según Balance de Comprobación de Saldos de Cuentas que certificado por Contador Público se acompaña integrando este contrato. — Las cuentas cuyos saldos acreedores se afectan a la integración del aumento del capital social son: "Fondo para Aumento de Capital por pesos 5.000, cinco mil pesos); "Fondo de Reserva especial" por pesos 2.000, (dos mil pesos); "Jorge L. Langlois, cuenta particular" por $ 44.000 (cuarenta y cuatro mil pesos) y "Miguel A. Piñeiro, cuenta particular" por $ 44.000 (cuarenta y cuatro mil pesos). — III). — Que conforme a la integración del aumento del capital los saldos acreedores de las cuentas capitalizadas "Fondo para Aumento de Capital" y "Fondo de Reserva Especial" quedan anulados; el de la cuenta "Jorge L. Langlois, cuenta particular", queda reducido a la suma de $ 73.744,77 (setenta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y siete centavos) y el de la cuenta "Miguel A. Piñeiro, cuenta particular" se reduce al importe de $ 104.586,40 (ciento cuatro mil quinientos ochenta y seis pesos con cuarenta centavos). — IV). — Que el aumento de capital determina la modificación del artículo tercero del contrato social, que a tal fin queda redactado en la siguiente forma: 3º) — Capital Social: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos, dividido en cien mil cuotas de un peso cada una, de las cuales corresponden cincuenta mil al socio Jorge L. Langlois y cincuenta mil al socio Miguel A. Piñeiro. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en un único ejemplar en lugar y fecha al principio enunciados. — (Fdo.): Miguel A. Piñeiro. — Jorge L. Langlois. — E|L. "cio, Miguel A. Piñeiro". Vale. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 81.— e.30|11 Nº 89.804 v.30|11|71

El Chañar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº3.796. PRIMER testimonio. — "Escritura número dos mil cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparecieron: Por una parte el señor Lucas Julio Eugenio Juan Ghislain Remy, de estado casado, Cédula de Identidad, Policía Federal 5.825.780, domiciliado en Lavalle 348, en esta Capital y mayor de edad; y por la otra parte la Sra. Ana Ducarme de Van Cauwelaert, argentina, nacida el doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y dos, de estado casada en primeras nupcias con don Juan Augusto Isabel Van Cauwelaert, domiciliada en esta ciudad, en la Avenida Las Heras número dos mil trescientos cincuenta y dos; y el señor Bernardo Juan Carlos Ducarme, argentino, soltero, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Miguens número tres mil ciento sesenta y ocho, de San Fernando, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; siendo todos los comparecientes hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los dos comparecientes nombrados en último término concurren por sí, en ejercicio de sus propios derechos y el señor Remy lo hace en nombre y representación de los cónyuges, que declara son casados en primeras nupcias; don Felipe Jorge Dupont y doña Nicolasa María Enriqueta Meplain de Dupont, franceses, mayores de edad, Cédulas de Identidad de la Policía Federal números: cinco millones quinientos treinta y tres mil ciento sesenta y cinco millones quinientos treinta y tres mil ciento sesenta y uno, respectivamente, vecinos de la Capital Federal, a quienes representa en mérito del mandato que éstos le otorgaron por escritura de fecha nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el Escribano de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, don Alfredo Pombo, al folio mil ciento veinticuatro, la que en testimonio legalizado, tengo a la vista y en fotocopia, debidamente autenticada agrego a la presente, doy fe, dándola igualmente de que dicho mandato contiene facultades suficientes para este otorgamiento. Y asegurando el señor Remy, que la representación que invoca, se encuentra vigente, dijo: Que su representado don Felipe Jorge Dupont y el señor Juan Gerardo Cornelio Ducarme, son los únicos socios componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "El Chañar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que revisten, además, la calidad de Gerentes, en mérito del contrato de constitución de la Sociedad, otorgado por escritura de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante mí, al folio cuatro mil ciento cuarenta y cinco, del Registro número ochenta y cuatro, la que en testimonio tengo a la vista, doy fe, con las constancias de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil trescientos setenta y cinco, al folio catorce, del Libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siendo el tenor de dicho contrato, en sus partes pertinentes, el siguiente: "...Primero: Se declara constituida entre los señores Felipe Jorge Dupont y Juan Gerardo Cornelio Ducarme una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación de "El Chañar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrá su domicilio en esta Capital. — Segundo: La duración de este Contrato será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben por partes iguales. — Los socios integran en este acto, en proporción al capital suscripto, novecientos setenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro pesos moneda nacional, en dinero efectivo; y tres millones cuarenta mil setecientos treinta y dos pesos moneda nacional, mediante el aporte de los bienes que resultan del balance suscripto por las partes y por el Contador Público Nacional don Joaquín María Torrent, copia del cual se agrega a la presente. — El saldo del capital suscripto será integrado por los socios cuando las necesidades sociales así lo requieran. — El capital social podrá aumentarse en cualquier momento inclusive mediante la capitalización de utilidades. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente a quienes se designa Gerentes...". — Es copia, doy fe. — Y agregó el compareciente señor Remy: Que en nombre de sus representados don Felipe Jorge Dupont y doña Nicolasa María Enriqueta Meplain de Dupont, vende, cede y transfiere a favor de los otros comparecientes, señora Ana Ducarme de Van Cauwelaert y señor Bernardo Juan Carlos Ducarme, en la proporción de mil doscientas cincuenta cuotas para cada uno, las dos mil quinientas cuotas de diez pesos, cada una, que tienen y les

corresponden en la Sociedad "El Chañar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Que esta cesión la realiza por el precio de su valor nominal, o sea el de veinticinco mil pesos, cuyo importe declara haberlo recibido con anterioridad a este acto, de manos de los adquirentes y a su entera satisfacción y al otorgar recibo y carta de pago a los mismos, los coloca en el propio lugar, grado y prelación que su representado, el señor Felipe Jorge Dupont tenía haciendo constar que el mismo deja de pertenecer como socio y gerente de la Sociedad y que cuando constituyó la misma tenía el mismo estado civil que en la actualidad. — Enterados los cesionarios, señora Ana Ducarme de Van Cauwelaert y Bernardo Juan Carlos Ducarme del contenido de esta escritura a su favor, dijeron que la aceptan Está también presente a este otorgamiento el señor Juan Gerardo Cornelic Ducarme, belga, nacido el veinte de mayo de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Nicole Deckers de Ducarme, con céduia de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta, domiciliado en esta ciudad, en la calle Cangallo número trescientos treinta y ocho, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta prestar su conformidad a la presente cesión, agregando juntamente con los otros actuales socios de la Sociedad, señora Ana Ducarme de Van Cauwelaert y señor Bernardo Juan Carlos Ducarme, que modifican el Contrato Constitutivo de la Sociedad, en sus artículo Primero, Cuarto, Quinto y Octavo, los que en adelante tendrán la siguiente redacción: "Primero: Se declara constituida entre el señor Juan Gerardo Cornelio Ducarme, la señora Ana Ducarme de Van Cauwelaert y el señor Bernardo Juan Carlos Ducarme una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo la denominación de "EL CHAÑAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bernardo de Irigoyen número trescientos treinta, cuarto piso, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente integradas por los socios en la proporción de dos mil quinientas cuotas, o sean veinticinco mil pesos, por el señor Juan Gerardo Cornelio Ducarme y de mil doscientas cincuenta cuotas, o sean doce mil quinientos pesos, por cada uno de los scocios señora Ana Ducarme de Van Cauwelaert y señor Bernardo Juan Carlos Ducarme. El capital ha sido aportado íntegramente, parte en la forma establecida en el contrato de constitución de la sociedad y el saldo posteriormente. El capital social podrá aumentarse en cualquier momento, incluso mediante la capitalización de utilidades. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, a quienes se designe gerentes, debiendo actuar indistintamente, con su sola firma el señor Juan Gerardo Cornelio Ducarme y en la forma conjunta la señora Ana Ducarme de Van Cauwelaert y el señor Bernardo Juan Carlos Ducarme, pudiendo actuar con todas las facultades que les artibuye la ley, incluso de las especiales enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo hacer uso de la firma social, en la forma indicada, sin limitación alguna para los fines sociales. con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías de terceros o ajenas a la sociedad. Los Gerentes podrán otorgar poderes generales y especiales en favor de terceros para que éstos representen a la Sociedad con la extensión y facultades que se estimen convenientes. — Octavo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionanrá un balane e inventario general. Las ganancias netas, previa formación de la reserva legal y después de practicarse las amtortizaciones, previsiones y reservas que se resuelvan, tendrán el destino que los socios convengan por mayoría de votos. Las distribuciones de utilidades entre los socios se efectuarán de la siguiente forma: Noventa por ciento para el señor Juan Gerardo Cornelio Ducarme y cinco por ciento para cada uno de la señora Ana Ducarme de Van Cauwelaert y señor Bernardo Juan Carlos Ducarme. Las pérdidas será soportadas en igual proporción En este [illegible] manifiestan la señora Ana Ducarme de Van Cauwelaert y el señor Bernardo Juan Carlos Ducarme, que el dinero que adquirieron las cuotas sociales, según así resulta de la presente escritura, es propio, proveniente de la venta de parte de las acciones que les donaron sus padres don Juan Gerardo Cornelio Ducarme y doña Nicole Deckers de Ducarme, según así resulta de las siguientes escrituras, a saber: A favor de la primera, de fechas siete de abril y tres de agosto de mil novecientos setenta y uno, pasadas por ante mí, a los folios mil doscientos treinta y cinco y tres mil treinta y tres, respectivamente, de este mismo Registro, y a favor del segundo, por ante mí, con las mismas fechas, a los folios mil doscientos treinta y siete y tres mil treinta y uno, respectivamente, de este mismo Registro. — Está también presente a este otorgamiento, el señor Juan Augusto Isabel Van Cauwelaert, esposo de la cesionaria, con quien está casado en primeras nupcias y de su mismo domicilio, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien ratifica lo expuesto por su esposa, referente al origen del dinero con que adquiere las cuotas sociales. — Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman por ante mí doy fe. — L. Remy. — Ana de Van Cauwelaert. — J. C. Ducarme. — Ducarme. — J. Cauwelaert. — Está mi sello. — Ante mí: Ernesto M. Miguens. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil setecientos noventa y seis, del Registro número ochenta y cuatro de mi adscripción. doy fe. — Para los cesionarios expido, el presente primer testimonio, extendido en cinco sellos de Actuación Notarial números: A cero trece millones diez mil setecientos cincuenta y nueve; A cero trece millones diez mil setecientos sesenta; A cero trece millones diez mil setecientos sesenta y uno; A cero trece millones diez mil setecientos sesenta y dos, y el número A cero trece millones diez mil setecientos sesenta y tres, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Ernesto M. Miguens, Escribano.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 312.— e.30|11 Nº 89.791 v.30|11|71

Electro-Metalúrgica Oliden

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado del 7 de octubre de 1971, los señores Senen Marino Alvarez Suárez y Lucio Montano, poseedores de mil cuotas representativas de pesos Ley 18.188 diez mil, que en conjunto y por partes iguales, poseen en la sociedad "ELECTRO-METALURGICA OLIDEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ceden, venden y transfieren las mismas por su valor nominal al señor Juan Carlos Grampone.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.30|11 Nº 89.781 v.30|11|71

Galil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — ENTRE el señor Raúl Gitelman, argentino, casado, con domicilio constituido en la calle Llavallol 1911, Capital, por una parte y la señora Isolina Aurora Pedrazzoli de Ghiglino, argentina, casada, con domicilio constituido en la calle Charcas 2556, Capital, por la otra, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: Entre las partes queda constituida una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, encuadrada en las disposiciones de la Ley 11.645, que girará en plaza bajo la razón social de "GALIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la compra, venta y distribución de hilos para coser su importación y exportación, y en general todo acto de comercio que se relacione directa o indirectamente con el objeto citado, así como también, de común acuerdo entre los socios podrá realizar cualquier otro tipo de actividad lícita. — Segunda: El domicilio legal y comercial de la sociedad se establece en la calle Llavallol 1913, de Capital, sin perjuicio de trasladarlo a cualquier otro punto del territorio de la República y|o establecer domicilios subsidiarios para depósitos, agencias, sucursales o filiales, siempre que ello convenga a los intereses sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de quince mil pesos, representado por mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, aportado de la siguiente manera: el socio Raúl Gitelman aporta la cantidad de diez mil pesos y la socia Isolina Aurora Pedrazzoli de Ghiglino aporta la cantidad de cinco mil pesos. — Todos los socios han suscripto e integrado totalmente sus aportes de capital, antes de ahora, en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar y otros valores, todo ello de acuerdo al inventario suscripto de conformidad entre las partes. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo del socio Raúl Gitelman, quien al efecto queda designado como gerente, quien para obligar a la sociedad deberá firmar bajo el sello de la sociedad. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros ajenos a la sociedad — Quinta: La duración del plazo de la sociedad se establece en diez años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad debiendo en ese caso comunicar su decisión mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con una anticipación mínima de noventa días. — Sexta: El día treinta de setiembre de cada año se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias de los negocios de la sociedad, y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para constitución del Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán distribuidas en igual proporción. — En cada oportunidad los socios, de común acuerdo, resolverán sobre el destino a dar a las utilidades obtenidas. — Séptima: En caso de retiro de alguno de los socios sea por cumplimiento del plazo pactado o por disolución anticipada del presente contrato, se procederá a realizar un inventario y balance general de los bienes sociales a la fecha de dicho retiro o disolución Los valores resultantes de dicho balance, excluídos los montos que tuviera cada uno de los socios a su favor en sus cuentas particulares, serán distribuídos en proporción al capital aportado por cada socio, deduciéndose previamente el pasivo social y las deudas que por cualquier concepto tuvieran los socios con la sociedad; Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento sobreviniente a cualesquiera de los socios, la sociedad se disolverá, procediéndose en esa eventualidad de acuerdo a lo estblecido en la cláusula Séptima, de común acuerdo con el representante de los herederos o del incapaz. Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del cumplimiento del presente contrato será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando las partes desde ya a todo otro fuero o jurisdicción. De conformidad se firman las partes, bajo las cláusulas citadas, en la ciudad de Buenos Aires a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. Sobre raspado: "cualquier", vale. "Pedrazzoli", vale. —

Fdo. Isolina Aurora Pedrazzoli de Ghiglino. — R. Gitelman.

Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 129.— e.30|11 Nº 89.783 v.30|11|71

Contadec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores don David Escapa, uruguayo, soltero y don José Antonio Zenobio, argentino, casado; ambos mayores de edad, hábiles para contratar, constituyendo domicilio en la calle Viamonte 1328, 8º piso, "B", Capital Federal, y convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CONTADEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Viamonte 1328, 8º piso, "B", Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde la fecha del presente contrato, y quedará prorrogada automáticamente por otro período igual, siempre que la unanimidad de los socios no resuelve su disolución con una anterioridad de dos meses a la expiración del período. — La disolución anticipada deberá contar con unanimidad de votos. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la importación de metales ferrosos y no ferrosos para la industria, pero podrá realizar sin limitación toda otra actividad anexa y derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule al objeto. — No obstante esta enunciación, la sociedad podrá dedicarse a toda operación o negocio lícito que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de cuarenta mil pesos Ley 18.188, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ 10,00) cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: David Escapa tres mil quinientas cuotas que representan treinta y cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 35.000,00) y José Antonio Zenobio, Quinientas cuotas que representan cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000,00). — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor David Escapa, quien queda revestido del carácter de gerente, y quien tendrá a su vez el uso de la firma social. — Séptima. El socio gerente tendrá las más amplias facultades para administrar la sociedad, pudiendo intervenir en todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de créditos, solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades creadas o a crearse, como así también todos los actos previstos en el art. 1881 del Código de Comercio, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente el día 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario General para cuya aprobación se requerirá la conformidad de todos los socios. — El primer ejercicio cerrará el día 31 de diciembre de 1972. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y otras amortizaciones y previsiones que se consideren necesarias, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Décima: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin la conformidad expresa del otro socio. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de uno de los socios, el socio restante podrá optar entre continuar la sociedad con los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán, al efecto, unificar representación y quienes tendrán los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un Balance General al día de fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de la fecha de fallecimiento o incapacidad declarada. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergenica que se suscitare entre los socios durante el transcurso de esta sociedad o al tiempo de su disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán a un tercero para el caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, se da por formalizado el presente contrato, que las partes, previa lectura y ratificación de su contenido lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: David Escapa. — José Zenobio. — S|R.: corresponde; E|L.: ran: Vale.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 129.— e.30|11 Nº 90.326 v.30|11|71

Las Heras 2100

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL señor Carlos Marciano Cano Frers, argentino; el señor Benito Merayo, español y la señorita Susana Ydoyaga, argentina, domiciliados todos ellos en Las Heras dos mil cien, Capital Federal, mayores de edad se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "LAS HERAS 2100, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a otro lugar dentro de la República Argentina y|o establecer sucursales en cualquier otro punto del país y del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a contar del primero de noviembre de mil novecientos setenta y uno, pero podrá disolverse anticipadamente por decisión unánime de los socios, o con respecto de aquel que preavise fehacientemente su retiro con una anticipación no menor de tres meses en relación a la fecha de cierre del ejercicio en curso. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no elaborados, especialmente referidos a artefactos, decoración y muebles del hogar y de la construcción en general; b) Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras civiles y públicas; c) Agropecuarias: Mediante todo tipo de actividad agraria, ganadera y frutícola; d) Financieras: Por la adjudicación y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capital a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse, excluyendo las operaciones comprendida en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público; e) Mandatos y Servicios: Mediante la organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero; f) Civiles: Mediante la compraventa, locación y constitución de toda clase de derechos reales y personales sobre inmuebles. — La enumeración precedente es simplemente enunciativa y la sociedad podrá efectuar todos los actos comerciales, industriales, financieros y civiles que considere conveniente y más especialmente los actos que se indican en la cláusula sexta del contrato. — Cuarto: El caiptal social se fija en la suma de pesos diez mil, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en diez mil cuotas de pesos uno cada una, que es suscripto e integrado totalmente por terceras partes entre los socios. — El aporte de capital se efectúa en bienes que los socios poseen en condominio en la misma proporción de sus aportes y que transfieren a la sociedad conforme al inventario que corre anexo y que se firma como parte integrante del presente. — Quinto: Cada uno de los socios es designado en este acto Gerente de la sociedad, siendo suficiente para obligar a esta última, la firma de dos cualesquiera de ellos, precedida del sello social, salvo para el endoso de cheques para su depósito en la cuenta bancaria de la sociedad, a cuyo efecto bastará la firma de cualquiera de los integrantes. — Sexto: Los Gerentes tendrán el ejercicio de sus funciones, las más amplias facultades inherentes a sus cargos y especialmente las que sin carácter taxativo, se enumeran a continuación: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos, disponer de ellos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, especialmente hipotecas, prenda con desplazamiento o con registro, con garantía fija o flotante; b) Constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos, compañías de seguros, sociedades de ahorro y préstamo y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; c) Tomar dinero prestado a intereses y efectuar cualquier clase de operaciones con bancos oficiales, particulares o mixtos del país o del extranjero y especialmente el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Central de la República Argentina; d) Librar endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, avales, giros, cheques warrants, pólizas y toda clase de papeles de comercio y títulos de crédito. — Efectuar y recibir toda clase de pagos, celebrar contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años, remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar, comprometer en árbitros o amigables componedores, otorgar toda clase de instrumentos públicos, celebrar contratos con el Estado Nacional, las Provincias y las Municipalidades, así como también los organismos estatales dependientes, centralizados o autárquicos; constituir o participar de toda clase de sociedades, otorgar poderes generales y especiales, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquiera fuero o jurisdicción como actora, querellante, querellada, tercerista, como así también ante cualquier autoridad nacionay, provincial, municipal, centralizada o autárquica. — Séptima: Los gerentes no podrán utilizar la firma social ni comprometer de modo alguno la sociedad en la prestación de avales, fianzas, endosos, intervención en letras de cambio, ni ningún otro acto de garantía por negocios a terceros o personales de los Gerentes, en los que la sociedad no tenga ningún interés, salvo conformidad unánime y escrita de todos los socios integrantes. — Octavo: El ejercicio de la sociedad durará un año y se cerrará el treinta de octubre de cada año. — Al cierre del mismo se practicará un inventario de los bienes sociales, un balance general y un cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, cuyas copias serán entregadas a cada uno de los socios bajo recibo o remitidas a su domicilio por pieza certificada al aviso de recepción. — A los quince días de recibido el balance se tendrán por tácitamente aprobado. — Noveno: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance en general, se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar la reserva legal, hasta que la misma alcance al diez por ciento del capital social y el remanente por terceras partes entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Si se comprobara un. pérdidas de capital superior al treinta por ciento, cualquiera de los socios podrá exigir a su respecto la disolución de la sociedad. — Décimo: Se llevará un libro de actas donde se asentarán todas aquellas resoluciones de interés social y cuyo cumplimiento se hará obligatorio desde su asiento y firma, como ser sueldo que se fije a los Gerentes, designaciones, remociones, modificaciones del contrato, balances e inventarios y todas las decisiones tomadas por la asamblea de socios. — Las citaciones para toda clase de reuniones serán hechas por cualquiera de los socios gerentes con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la reunión mediante carta certificada, telegrama colacionado o notificación especial al domicilio del socio. — Las reuniones de los socios se realizarán en el domicilio de la sociedad, considerándose en quórum para deliberar válidamente siempre que se hallen presentes ambos socios. — Las decisiones serán tomadas por unanimidad. — Decimoprimero: Cada uno de los socios podrá dedicarse a otras actividades por cuenta propia, de terceros o en sociedad mientras no fueran competitivas ni resultaran directa o indirectamente perjudiciales en relación a la actividad de "Las Heras 2100", Sociedad Responsabilidad Limitada. — Decimosegundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los hereredos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, quedarán automáticamente incorporados a la sociedad en la misma situación de su antecesor, sin que les quepa injerencia en la administración, sino únicamente en las fiscalización de los negocios sociales en lo que pudiera afectar sus intereses. — En caso de deceso, los herederos podrán proceder a unificación de su representación dentro de los noventa días, quedando automáticamente designado, en caso contrario, el de mayor de edad. — Decimotercero: En todos los casos de disolución de la sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar la adjudicación del activo y pasivo de la sociedad por el valor que resulte, conforme a las cláusulas siguientes, produciéndose una licitación privada en el supuesto de que más de un socio tuviera interés en la compra. — Decimocuarta: En todos los casos en que por retiro voluntario, disolución parcial, disolución total, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios fuera necesario establecer el valor de su participación o de todos los rubros que componen el Activo y Pasivo, dicha tasación se efectuará sobre las siguientes bases: a) Los bienes del Activo se tasarán por su valor real, con independencia del costo de adquisición y de de las amortizaciones contables en cuanto al activo circulante, su valor será determinado por los precios mayoristas de adquisición en plaza a la fecha del fallecimiento, disolución total o parcial; b) El valor llave de la sociedad será determinado en base al rendimiento del capital en los últimos cinco ejercicios, debiendo asimismo ponderarse adecuadamente el valor de la empresa en marcha, teniendo en cuenta la clientela, el volumen de los créditos bancarios, los antecedentes de importación y exportación los contratos de locación y demás circunstancias de interés. — Decimoquinto: En todos los casos de adjudicación a uno o varios de los socios del Activo y Pasivo del fondo de comercio social o en el supuesto de pago de la parte correspondiente al socio saliente, la cantidad que resulte será abonada de la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el saldo en ocho cuotas trimestrales que serán documentadas en pagarés emitidos por la sociedad o sucesora legal, avalados por el o los socios restantes, devengando intereses bancarios sobre saldos. — Decimosexta: La liquidación de la sociedad será llevada a cabo por los últimos gerentes sociales, quienes en cuanto al uso de la firma de la sociedad en liquidación y a la realización de los bienes, actuarán con las mismas facultades y limitaciones contenidas en las cláusulas quinta, sexta y séptima del presente. — La liquidación se efectuará conforme a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y el saldo que resulte se destinará en primer término a devolver el capital aportado por los socios, dividiéndose luego el excedente por partes iguales, entre ellos. — Decimoseptima: Para todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero. — Se firma el presente en Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Carlos M. Cano Frers. — Benito Merayo. — Susana Idoyaga. — Entre paréntesis (y que transfieren), no vale. — Entre líneas: mayores de edad, vale.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 301,50 e.30|11 Nº 89.869 v.30|11|71

Arbesu y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a 28 de octubre de 1971, se reúnen en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 1288 de esta Ciudad, todos los componentes de "Arbesu y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores Gabriel Manuel Arbesu, Gers Nudelman, Miguel Angel Nudelman, Hugo Daniel Nudelman y Sedalana, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial representada por los señores Justus Engelbert Otto Brinckmann y Ricardo Paulick, quienes concurren en su carácter de apoderados a mérito del poder general amplio que les fuera otorgado ante el escribano Juan Manuel Bunge, de Vicente López, con fecha 25 de junio de 1970 al folio 1991 e inscripto el 8 de julio de 1970 bajo el número 180, folio 272, libro 73 de poderes, quienes después de aprobar el traslado de la sede social, a la calle Hipólito Irigoyen 1288 y considerando que el capital social ha sido integrado totalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto del contrato social y dado el giro que han tomado los negocios, se hace necesario aumentar el mencionado capital societario. — En consecuencia deciden: Primero: Trasladar el domicilio social al nuevo local, modificando el artículo primero del contrato originario que queda redactado así: Primero: Entre los nombrados queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de ARBESU Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen 128 de esta ciudad sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier otro punto de la misma o de la República, y establecer agencias y|o sucursales en el país o en el extranjero. — Segundo: Elevar el capital de Arbesu y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que actualmente es de pesos 250.000, en pesos 410.000 más, para así totalizar la suma de pesos 660.000. — Este incremento es aportado en efectivo por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: Sedalana Sociedad Anónima Comercial e Industrial pesos 205.000; Gabriel Manuel Arbesu, pesos 102.500; Gers Nudelman, pesos 35.500; Miguel Angel Nudelman, pesos 33.500; y Hugo Daniel Nudelman, pesos 33.500. — En consecuencia se modifica el artículo cuarto del contrato constitutivo que en definitiva queda redactado como sigue: Cuarto: El capital social asciende a la suma de seiscientos sesenta mil pesos representado por sesenta y seis mil cuotas de capital de un valor de diez pesos cada una y suscripto en la siguiente forma: Sedalana Sociedad Anónima Comercial e Industrial, treinta y tres mil cuotas, o sea pesos 330.000; Gabriel Manuel Arbesu, diez y seis mil quinientas cuotas, o sea pesos 165.000; Gers Nudelman, cinco mil ochocientas cuotas o sea pesos 58.000; Miguel Angel Nudelman, cinco mil trescientas cincuenta cuotas o sea pesos 53.500; y Hugo Daniel Nudelman, cinco mil trescientas cincuenta cuotas o sea pesos 53.500. — Dicho capital ha sido totalmente integrado por los socios en dinero efectivo. — Sobrerraspado: aprobar el, esta vale. — Entrelíneas: cincuenta — cincuenta. — Vale. — Hay un sello que dice: Sedalana Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Justus E. O. Brinkmann. — R. Paulick. — Gers Nudelman. — H. D. Nudelman. — Gabriel Arbesu. — M. Nudelman. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Justus Engelbert Otto Brinkmann y Ricardo Paulick, en su carácter de apoderados de Sedalana Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Gers Nudelman; Miguel Angel Nudelman; Hugo Daniel Nudelman y Gabriel Manuel Arbesu, siendo personas de mi conocimiento y habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Hay una firma: A. Bunge. — Un sello dice: Augusto M. A. Bunge, escribano. — Raspado: acuerdo — Gabriel. — Vale.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90.— e.30|11 Nº 89.854 v.30|11|71

Casa Weil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, hágase saber por un día, el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. — Reducción plazo Contrato Social. — Entre don Alfredo Weil, Elena Sara Dunkelmann de Weil, Jorge Germán Weil y Claudio Luis Elías Weil, en su carácter de únicos componentes de "Casa Weil", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato de recopilación de cláusulas del 4 de abril de 1967, inscripto el 5 de junio de 1967, bajo el Nº 1.443, al folio 116 del libro 56 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificación de fecha 18 de agosto de 1969, inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de octubre de 1969, bajo el Nº 2.864, al folio 482, del libro 60 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen de mutuo acuerdo y conformidad instrumentar el presente convenio de cesión de cuotas y reducción del plazo del contrato social: a) Con efectos a partir del 1º de julio de 1971, los señores Jorge Germán Weil y Claudio Luis Elías Weil, ambos argentinos, solteros, en lo sucesivo los cedentes, ceden y transfieren por su valor nominal la totalidad de las cuotas sociales que poseen en "CASA WEIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: el señor Jorge Germán Weil, cede y transfiere a su padre señor Alfredo Weil, las 10 cuotas por su valor nominal de 100 pesos, y el señor Claudio Luis Elías Weil, cede y transfiere a su madre señora Elena Sara Dunkelmann de Weil, las 10 cuotas por su valor nominal de 100 pesos, quienes aceptan las mismas de conformidad, modificando en consecuencia parcialmente el Artículo 4to. del Contrato Social en lo que a este aspecto se refiere. — b) Como consecuencia de ello, los señores Jorge Germán Weil y Claudio Luis Elías Weil, se desvinculan totalmente de la sociedad, declarando haber percibido la totalidad de su haber en la misma, otorgando por la presente, la más formal carta de pago y remisión de deuda, tanto a la sociedad como a sus socios, y declarando expresamente no tener más nada que percibir ni reclamar. — c) Modificar el Artículo 5to. del Contrato Social mediante la designación del señor Alfredo Weil, en calidad de único Socio Gerente, y a cargo de quien, en forma exclusiva, estará en lo sucesivo el uso de la firma social, con las más amplias atribuciones previstas en el citado artículo del contrato. — d) Modificar parcialmente el Artículo 6to. en lo que a distribución de utilidades y|o pérdidas se refiere. — Las mismas serán repartidas en las siguientes proporciones: Elena Sara Dunkelmann de Weil: 20 o|o y Alfredo Weil: 80 o|o. — e) Modificar el Artículo 2do. del Contrato Social, fijando como fecha de vencimiento del mismo el 31 de diciembre de 1971. — Concuerda: con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad y para constancia, previa lectura y ratificación, así lo firman y otorgan en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de 1971. — S|R.: Germán Weil; Claudio; proporciones; Contrato, todo vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 87.— e.30|11 Nº 89.816 v.30|11|71

Casa Ricur

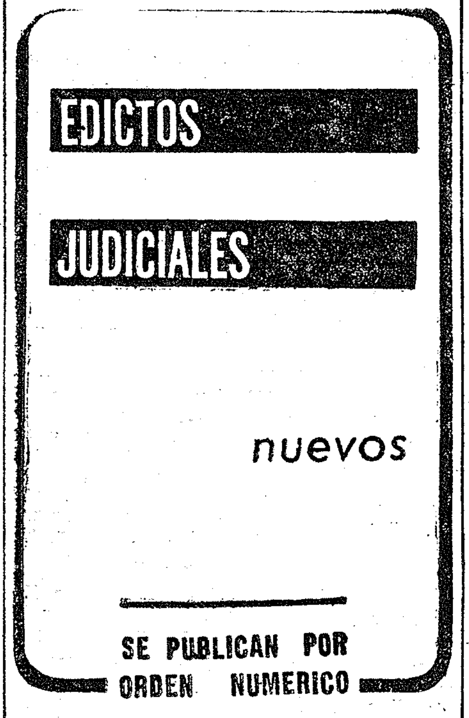
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento setenta y cinco. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a siete de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano público autorizante, comparece doña María del Pilar Segura, soltera, española, nacida el seis de octubre de mil novecientos catorce, con cédula de identidad de la Capital Federal un millón doscientos noventa mil cuarenta y dos, hija de Modesto Segura y de María Sainz de Aja, comerciante, domiciliada en la Capital Federal, en la calle Moreno mil seiscientos siete y don Manuel Jorge Gerardo Segura, casado en primeras nupcias con Socorro Marina Alonso, argentino naturalizado de origen español, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón doscientos noventa mil cuarenta y uno, hijo de Modesto Segura y de María Sainz de Aja, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, en la calle Sarandí mil trescientos treinta y siete, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad se denominará "CASA RICUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal en la calle Perú trescientos setenta y cinco, tercer piso, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier punto de la República, así como también crear o tomar participación de otras sociedades comerciales afines a su actividad. — Segundo: La duración de este contrato será de diez años a contar desde el día diez de marzo próximo pasado. Los socios podrán retirarse de la sociedad una vez que hayan transcurrido dos años de su constitución, previo aviso por telegrama colacionado a la sociedad con una anticipación no menor de treinta días. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del ramo de comisiones y representaciones en general, tanto del interior como del exterior del pais. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, los que son aportados por los socios en la siguiente proporción: La señorita María del Pilar Segura, cuatrocientas cuotas de diez pesos y el señor Manuel Jorge Segura, cien cuotas de diez pesos cada una. Las cuotas son integradas en muebles, útiles, instalaciones y créditos de conformidad al inventario firmado por los socios que agrego a la presente y forma parte integrante de este contrato. Este capital se encuentra totalmente suscripto y aportado. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de la socia señorita María del Pilar Segura, quien queda designada gerente, tendrá el uso de la firma social y representará a la sociedad conduciendo sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cuaquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. — La firma social solo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el objeto de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre el socio interviniente, pero si de esta cuestión resultara un provecho para la sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. — Sexta: En todos los casos no previstos en este contrato las decisiones se tomarán por mayoría de votos. Los socios tendrán tantos votos como cuotas le pertenezcan y las deliberaciones y las resoluciones de los socios se asentarán en un Libro de Actas firmado por todos los socios o sus representantes. — Séptima: Se requiere la conformidad de todos los integrantes de la sociedad para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, transferidas a terceros extraños a la sociedad si no se cuenta con la unanimidad de los socios. El socio que quiera vender, ceder, transferir sus cuotas de capital o parte de ellas, deberá solicitar previamente la aprobación escrita del otro socio, quien tendrá preferencia para la adquisición en relación a terceros, en igualdad de condiciones. — El derecho de preferencia será ejercido por socio que tenga interés en adquirir las cuotas en venta, en proporción al capital suscripto. — Octava: En caso de retiro de un socio en forma anticipada o ya por disolución anticipada de la sociedad por así resolverlo por unanimidad de votos, la parte del socio será estimada de la siguiente manera: a) Se confeccionará un inventario y balance general a la fecha del retiro o disolución; b) El activo será estimado por su valor de libros cuando no se produzca la liquidación real de los bienes reales en cuyo caso se estará a los resultados de la misma; c) El remanente que reste luego de ser cubierto el pasivo a favor de terceros, se distribuirá entre los socios de acuerdo a su participación en el capital social. Si un socio se retira en cualquier oportunidad se obliga a no constituir negocios por su cuenta o en sociedad comercial que desarrolle actividades afines o que compitan con las de la sociedad de que se retira por lo menos durante un período de un año. — Novena: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas bajo la responsabilidad del gerente a cargo de las funciones administrativas. El otro socio tendrá el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de ésta, en cualquier época que lo considere menester, por sí o por un profesional debidamente autorizado. — Décima: Anualmente, el treinta de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas. Una copia de dicho balance deberá ser entregada a cada uno de los socios dentro de los sesenta días de la fecha del cierre del ejercicio. Si pasados treinta días ninguno de los socios impugnara el balance, éste se considerará aprobado. — Décimo Primera: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación de un Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Décimo Segunda: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto con el consentimiento unánime de los socios. — Décimo Tercera: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o representantes del incapaz o el síndico o liquidadores en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la sociedad. La sociedad podrá optar en tales casos entre: A) Continuar su giro social con el representante único a que se ha hecho referencia en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, ausente o interdicto: b) Abonarle su cuota social más los dividendos que pudieran corresponderle, previos descuentos de los adelantos que se le hubieran hecho en cuenta corriente o saldo favorable de la sociedad, el veinte por ciento al contado y el saldo en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más un interés igual al fijado por el Banco de la Nación Argentina. En tales casos, las utilidades se determinarán conforme al balance que se practicará dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, interdicción, quiebra o de haberse declarado la incapacidad legal, actualizando los valores físicos que componen el haber social al día del hecho. — Dícimo Cuarta: La sociedad solamente podrá disolverse voluntariamente en forma parcial o total cuando así lo aprueben la unanimidad de los socios o a pedido escrito de alguno de ellos, cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital. En este caso el socio que lo desee podrá evitar la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas del capital del socio que lo solicite por su valor nominal. menos la diferencia proporcional de capital perdido. En caso de que la sociedad entrase en liquidación por cualquier causa, se tendrán en cuenta estas normas: a) Las tareas de liquidación se efectuarán por intermedio de un contador público nacional nombrado por los socios; b) Primeramente se cancelarán las deudas sociales; c) Con el remanente se reintegrará a los socios sus aportes particulares y el capital social; y d) El saldo si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Durante el período de liquidación la sociedad seguirá actuando bajo la misma razón social, con el aditamento "en liquidación". Producida la disolución de la sociedad por vencimiento del plazo o por cualquier otra causa, el socio o socios que quieran continuar con los negocios sociales tendrá derecho a hacerlo, adquiriendo la parte del socio saliente en la suma que por capital, utilidades o cualquier otro concepto corresponda, según el balance que se practicará en la fecha de la respectiva resolución. — Décimo Quinta: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie, definitivo e inapelable. — Décimo Sexta: Ningún socio podrá tener saldos deudores en sus cuentas particulares salvo autorización expresa otorgada por mayoría de votos y consignadas en el Libro de Actas. Bajo las cláusulas precedentes, los contratantes dejan formalizada la sociedad "CASA RICUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Manuel J. G. Segura. — María del Pilar Segura. — Hay un sello, ante mí: Juana E. Fernández. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos sesenta y tres del Registro ciento noventa y dos a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de Ley numerados correlativamente del tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y uno, al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: encontraba, igual, al, nombrado. Vale. — Entre líneas: y uno, identidad, sociedad, 10 de marzo, próximo pasado, por los socios legal. Vale. Raspado: diez, de. Vale. — Sigue la legalización.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 252.— e.30|11 Nº 89.967 v.30|11|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores don DOMINGO ANTONIO PAESANO. — Publíquese tres d[illegible].

Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 18.— e.3[illegible] Nº 88.142 v.2|12|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 19|11|71.

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO DOTTORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.30|11 Nº 92.023 v.2|12|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, en autos caratulados: Cabo Corrientes Soc. en Com. por Acc. c| Rasgido Santos s|ordinario, notifica al demandado SANTOS RASGIDO el auto siguiente: Buenos Aires, marzo 30 de 1970. Autos y vistos: Atento al certificado que antecede del Sr. Secretario, dáse por perdido al demandado don Santos Rasgido el derecho de contestar la demanda y lo solicitado y dispuesto por el Art. 59 del Cód. Procesal, declárasele rebelde. Notifíquese ...Félix R. de Igarzábal, Juez. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 33.— e.30|11 Nº 91.855 v.1º|12|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE INSUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.30|11 Nº 91.929 v.2|12|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA SALADINO de PURITA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.30|11 Nº 91.917 v.2|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber a los acreedores la apertura del Concurso Civil de CIOCCA de VIOLA JOSEFINA a fin de que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de 15 días al síndico doctor Juan Carlos Lagos, Diagonal Norte 720 (3º D) bajo apercibimiento que deberán gestionar su verificación en incidente y a su costa y constituyendo domicilio legal. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 67,50.— e.30|11 Nº 91.888 v.6|12|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO VALERIO BOTTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.30|11 Nº 91.913 v.2|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VARTAN ISMIRLIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.30|11 Nº 91.910 v.2|12|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANTONIO GONDA por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50.— e.30|11 Nº 91.780 v.2|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAIMUNDO ZANAZZO y LUCIA ANGELA RAVIZZA de ZANAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.30|11 Nº 91.839 v.2|12|71

Juzgado Civil 9, Secretaría 17, cita por cinco días a HAYDEE LOPEZ, para que comparezca estar a derecho en el juicio que por información sumaria —Artículo 1.277, Có go Civil— siguen Pedro y José María Meloni, bajo apercibimiento de de designar al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Lucio L.. Melndez, secretario.
$ 18.— e.30|11 Nº 91.818 v.1º|12|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO AVOLIO y doña HORTENSIA HODRIGUEZ de AVOLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.30|11-Nº 91.768-v.2|12|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS NOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.30|11-Nº 91.922-v.2|12|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría 20, cita a LUIS RICARDO RUSAK por diez días para que tome la intervención que le corresponda en el juicio que le ha promovido Molde, Sociedad en Comandita por Acciones por rescisión de contrato de compraventa bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 24.— e.30|11-Nº 91.975-v.1º|12|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PROS de ZUGAZTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.30|11-Nº 91.790-v.2|12|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CORVETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.30|11-Nº 91.902-v.2|12|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ROMAN PALACIOS VIDELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.30|11-Nº 91.800-v.2|12|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO SIRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.30|11-Nº 91.816-v.2|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL FUSTER de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.30|11-Nº 91.906-v.2|12|71

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña ARIANA JELAGIN de PROKOPOVA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre diez de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 25.20 e.30|11-Nº 91.783-v.2|12|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIRSZKROM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.30|11 Nº 91.844 v.2|12|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO JUAN BOGGINO. — Publíquense Edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.30|11 Nº 91.772 v.2|12|71

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VELAZCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.30|11 Nº 91.966 v.2|12|71

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA JOSEFA BIANCHI de WALL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.30|11 Nº 91.965 v.2|12|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO TROYANOVICH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.30|11 Nº 92.007 v.2|12|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURIA de GRACIA de MIÑONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e.30|11 Nº 91.870 v.2|12|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AURELIA ALTAMIRANO LAY de MATESANZ y de CLEMENTE MATESANZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e.30|11 Nº 91.967 v.2|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROSARIO GARIGLIANO. — Publíquese por tres días.
— Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.30|11 Nº 91.806 v.2|12|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CLARA BLAJ de FEDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.30|11 Nº 91.915 v.2|12|71

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO EUSEBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 22,50 e. 30|11 Nº 91.849 v. 2|12|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FAVELUKES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e. 30|11 Nº 91.919 v. 2|12|71

Juzgado en lo Civil número 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HANS HUGO BERNARDO DRANGOSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e. 30|11 Nº 91.973 v. 2|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, notifica a la demandada en el juicio: "CABO CORRIENTES, SOC. en COM. por ACCS. c|RODRIGUEZ de TRIGUEROS, MATILDE LUISA s|rescisión de contrato", la sentencia recaída en autos: "Buenos Aires, octubre 23 de 1968. Y vistos:... Resulta:... Fallo: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes. En consecuencia se declara rescindido el boleto de compraventa obrante a fojas treinta, celebrado entre doña Alcira o Julia Alcira Peralta Ramos de Hernández y doña Matilde Luisa Rodríguez de Trigueros, relativo al lote de terreno señalado como el número dos de la manzana número cuarenta y tres de la localidad Nuevo Golf, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con pérdida a favor de la parte actora de las mejoras, si las hubiere y de las cuotas pagadas por la demandada. Decrétase asimismo la cancelación de su inscripción en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires. Con Costas. Regulo los honorarios del letrado apoderado de la parte actora doctor Juan José Guaresti (nieto) en la suma de cuatro mil pesos moneda nacional. Cópiese, Regístrese, Notifíquese, oportunamente consentida o ejecutoriada que sea la presente, archívese. Fdo. Luis A. Viancent Gache. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 66 e.30|11 Nº 91.854 v.1º|12|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE LA ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre nueve de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e. 30|11 Nº 91.993 v. 2|12|71

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION RODAL de GOBERNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 30|11 Nº 91.830 v. 2|12|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BELLIZIO o JULIO BELLIZIO y TRAVASCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.30|11 Nº 91.817 v.2|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE FORNASIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e. 30|11 Nº 91.995 v. 2|12|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por dos días a HUGO EVERARDO SCHMSDORF y NOEMI PERLA BENDER de SCHMSDORF, para que comparezcan a los autos "Inmobiliaria Alpes S.C.A. contra Schmsdorf Hugo Everardo y otra sobre escrituración", a tomar la debida intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de designárseles al señor Defensor de Pobres y Ausentes.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 24.— e. 30|11 Nº 91.964 v. 1º|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON DUARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 18.— e.30|11 Nº 91.926 v.2|12|71

Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por dos días a Don VICTORIO CARLOS COLTURI a comparecer en el juicio: "González Lagomayor María G. c|Colturi Carlos V. s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 18.— e.30|11 Nº 91.770 v.1º|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por dos días que la junta de acreedores de PUBLEX S. A. que debía realizarse el 1º de diciembre de 1971, ha sido postergada para el 8 de marzo de 1972, a la hora 9, la cual se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 21.— e.30|11 Nº 91.963 v.1º|12|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en los autos "PAPELERA ITALO ARGENTINA S. R. L. s|Quiebra", para que dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos, presenten a la Síndico Edit Mildre Ghiglione, domiciliada en Corrientes 1250, 6º piso, Dpto. "i", (ascensor final) Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos y convócaseles para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sla de Audiencias del Juzgado el día 22 de marzo de 1972, a las 15 horas, con el número que asistiere.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 90.— e.30|11 Nº 91.769 v.6|12|71

Nº 12

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por dos días que en los autos "ESTABLECIMIENTO MECANICO INDUSTRIAL LACCHI S. R. L. s|Quiebra", han sido regulados los honorarios de los letrados y funcionarios intervinientes en los mismos (art. 100 de la Ley 11.719).
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 18.— e.30|11 Nº 91.789 v.1º|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 29, cita como tercero a "EL CONDOR, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.", para que en el término de 5 días comparezca estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos "Isetta Bartolomé Nazario c| Cabomar S. C. A. s|accidente". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1971. — Virginia Rivas de Crego, secretaria.
$ 40,50 e.30|11 Nº 91.895 v.2|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1, secretaría Nº 63, cita por cinco días a INTERPLATA S.A.I.C. Y DE MANDATOS, y a los señores JUAN CARLOS S. RODRIGUEZ y BRUNO MENOTTE, para comparecer en el juicio Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas) c/Interplata S.A.I.C. y de Mandatos s/apremio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Raúl V. Varela, secretario.
e.30|11 Nº 887 v.1º|12|71

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2, secretaría Nº 67, cita por cinco días, a JUAN CARLOS GALLEGO, para comparecer en el juicio caratulado: "Fisco Nacional (D.N.A.) c/Gallego Juan Carlos s/apremio", (Expte. Judicial número 25.369), bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Carlos R. Senestrari, Juez Nacional. — Juan C. Pereira Pinto, secretario.
e.30|11 Nº 888 v.1º|12|71

PASO DE LOS LIBRES

Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, secretaría en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por veinte (20) días, a contar desde la primera publicación del presente, a don DOMINGO RETORI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue el: "Fisco Nacional c/Retori, Domingo y otros p/Ejecución Fiscal", (Expte. Nº 37, año 1968), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Secretaría, 9 de agosto de 1971. — Luisa A. Sánchez de Codello, secretaria.
e.30|11 Nº 889 v.2|12|71

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN ELVIO RODRIGUEZ para que dentro del término de 15 días,

a contar del último de la publicación del presente, que se hará por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional—, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 10.760 caratulada "Rodríguez Juan Elvio s/hurto", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 14 de setiembre de 1971. — Carlos A. Daneri, secretario.
e.30|11 Nº 890 e.6|12|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza, a VICTOR JOSE MARIN, para que dentro del término de 15 días, a contar del último de la publicación del presente, que se hará por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional—, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa número 10.776/71 caratulada "Caja Nacional de Ahorro Postal s/denuncia", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 8 de setiembre de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.30|11 Nº 891 v.6|12|71

AZUL

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Azul, Provincia de Buenos Aires, Dr. Dante N. Ippólito, se cita y emplaza, por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, al procesado SANTOS ROMANELLI, hijo de Nicolás y de Teresa Figori, nacido en Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, el 22 de marzo de 1914, L. E. 857.079, O. E. Marcos Paz, casado, instruido, comerciante y domiciliado en Avenida Libertad Nº 231, de la ciudad de Juárez, Provincia de Buenos Aires, a fin de que se presente al Juzgado de Primera Instancia de Azul, Secretaría Nº 3, a cargo del Dr. Eduardo Luis Vischi, por ser requerido en la causa Nº 15.012, Romanelli Santos. Inf. Art. 45 Ley 11.683; haciéndole saber que, si al vencimiento del plazo acordado, no se presenta, se le declarará en rebeldía, de conformidad con lo prescripto por las normas de los Arts. 139, 141 y 149 del Código de Proc., en lo Criminal.
Azul, 14 de setiembre de 1971. — Eduardo Luis Vischi, secretario.
e.30|11 Nº 892 v.6|12|71

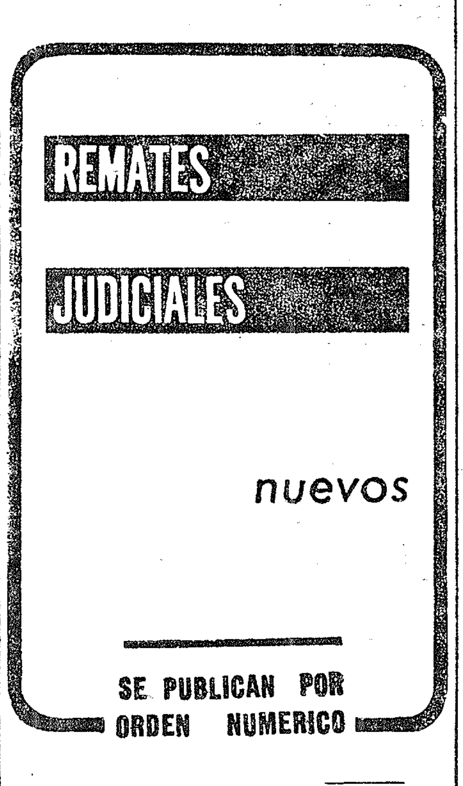
SAN JUAN

PIZARRO EMA HAIDE L. C. 10.296.789, clase 1951, nacida en Santa Lucía, hija de Carmen Pizarro y domiciliada últimamente en Aberastain Nº 533, Jachal, San Juan. Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur 2º piso, Secretaría de Registro de enrolados, a cargo del doctor Carlos Alberto Marchese, en el término de cinco días, contando a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 11.838, año 1971, caratulados: "Pizarro Ema Haide, Por: Inf|Art. 5º Ley 13.010".
San Juan, 15 de setiembre de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.30|11 Nº 893 v.2|12|71

LUNA ELINA NICOLASA, L. C. 10.637.179, 1950, nacida en la Provincia de San Juan, hija de Clara Petrona Luna y domiciliada últimamente en República del Líbano y Sarmiento, Lote 1, Villa Hipódromo Rawson, San Juan. Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contando a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 11.827, año 1971, caratulados: "C| Luna Elina Nicolasa, Inf. Art. 5º Ley 13.010".
San Juan, 10 de setiembre de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.30|11 Nº 894 v.2|12|71

AGÜERO DOLORES OLGA, L. C. número 10.530.998, clase 1952, nacida en la Provincia de San Juan, hija de Pedro Agüero y de Gabina Cora Trigo, domiciliada últimamente en calle Rastreador Calívar Nº 2019, Rivadavia, San Juan. Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Vd., que deberá presentarse a este Juzgado, Federal, sito en la calle Entre Ríos 282, Sur, 2º Piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contando a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 11.606 — año 1971 —caratulados: "C| AGUERO Dolores Olga — Inf. Art. 5º. Ley 13.010".
San Juan, 10 de setiembre de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.30|11 Nº 895 v.2|12|71

MARGARITA URSULA ZAPATA L. C. 10.501.456, clase 1951, nacida en la ciudad de Tama, Santa Cruz, Provincia de La Rioja, hija de Teodolín Zapata y de Nicolasa Luján y domiciliada últimamente en Sarmiento s|n, Albardón, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal sito en la calle Entre Ríos 282, Sur 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contando a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 11.644, año 1971, caratulados: "C| Zapata Margarita Ursula, por: Inf. Art. 5º, Ley 13.010".
San Juan, 10 de setiembre de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.30|11 Nº 896 v.2|12|71



Nº 2

Juzgado Nacional Civil de Primera Instancia de Capital, Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "BANCO DE CREDITO RURAL ARGENTINO c|MASTROPRIETO FRANCISCO, s|cobro hipotecario" (Exp. Nº 18.180), que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 3|12|71, a las 15 hs., en el local de calle Talcahuano 479, Capital, los inmuebles hipotecados en conjunto en esta Capital, calles Ramón L. Falcón Nº 7102|7108 esquina a la calle Montiel Nº 107 y calle Montiel 115; tratándose de puestos de ferias y restaurant respectivamente, los locales se encuentran ocupados; los inmuebles se exhiben de 15 a 19 hs. Base $ 150.102. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Pago en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971 — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 58,50 e.30|1 Nº 92.295 v.2|12|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio LEBACH DE SELIGMAN ANA contra ROLANDELLI Y MANSINI DE CIDELLO MARIA BEATRIZ, s|ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 16.762 bis|1970, que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía. venderán en pública subasta, el día viernes 10 de diciembre de 1971, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305 (subsuelo) Capital Federal, con base de 25.963,02 pesos Ley 18.188, al contado, y al mejor postor, el inmueble casa habitación, ubicada en la calle San Martín Nº 177 de la ciudad de Chivilcoy, prov. de Buenos Aires, que es parte del solar señalado en el plano Oficial con el Nº 210, mide: 10 mts. 825mm. de frente por 43 mts. 30 cm. de fondo, o sean 468,72 mts2. Ocupado por don Alberto Cirello, en carácter de familiar de la demandada. — Nomenc. Catastral Circ. 18, Sección D, Manzana 268, Parc. 10. La cláusula sexta del contrato hipotecario dice: La parte deudora declara que ocupa el inmueble hipotecado con su familia destinándolo a vivienda propia y se obliga en caso de iniciarse juicio ejecutivo a desalojar el inmueble gravado y dejarlo totalmente desocupado dentro del plazo de diez días de la respectiva notificación. Horario de visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 108 e.30|11 Nº 92.092 v.2|12|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio: "TALLERES METALURGICOS MORVAN S. A. c|LAVARELLO JORGE y otros, s|cobro de pesos" (Exp. 40.093), que el martillero Edelmiro S. Daner rematará el día 13 de diciembre de 1971, a las 17 hs., en el local de la calle Talcahuano Nº 479: Un lote de terreno designado en el Nº 22, de la manzana 55, ubicado en la calle hoy Tandil entre Bermejo y Joaquín V. González, de Villa Zagala, Pdo. de San Martín, Prov. Bs. As., de 10 mts. de fte. por 39,65 y 39,44 mts. de fdo. Superf. 395,45 mts. cds. Ad-corpus. Zona de constante progreso. La pared de cerco del frente lleva el Nº 520. Base $ 370 (pesos 37.000 m|n), al contado, 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión, en efectivo. De acuerdo acta en autos se encuentra desocupado. Comprador constituirá domicilio en la Capital. Títulos y datos en autos.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 72.- e.30|11 Nº 92.132 v.2|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio: "TALLERES METALURGICOS MORVAN S. A. c|LAVARELLO JORGE y otros, s|cobro de pesos" (Exp. 40.092), que el martillero Edelmiro S. Daner rematará el día 13 de diciembre de 1971, a las 17 hs., en el local de la calle Talcahuano 479, Capital: Dos lotes de terreno ubicados en Villa Zagala, Pdo. de San Martín, Pr. Bs. As., designados con los Nros. 23 y 24, de la manzana 55, hoy calle Tandil entre Bermejo y Joaquín V. González, de 10 mts. de fte. por 39,44 por 39,23 de fondo, el lote 23 y el 24 de 10 mts. de frente por 39,23 por 39,83 de fondo. Ad-corpus. Zona de constante progreso. La pared de cerco del frente lleva el Nº 520. Base $ 376,67 y 370 ($ 37.667 y 37.000 m|n.), al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión, en efectivo. De acuerdo acta en autos se encuentran desocupados. Comprador constituirá domicilio en la Capital. Títulos y datos en autos.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 81.- e.30|11 Nº 92.131 v.2|12|71

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por dos días en los autos: "ELLINGER ADOLFO ENRIQUE, s|testamentaria" (Expediente Nº 12.728), que el martillero Guerrico Remates rematará el día 6 de diciembre, las 21.30 horas, al contado y al mejor postor en Arenales 1415, donde se exhiben a partir del día 4 de diciembre, a las 18 hs., los siguientes bienes: una biblioteca, una otomana, seis sillas, una mesa de mármol, un sofá, un sillón, una bergere. Los bienes serán entregados por el martillero una vez satisfecho íntegramente su precio. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 33.- e.30|11 Nº 92.234 v.30|11|71

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por dos días en los autos caratulados "SAFFORE'S DE SAUBERAN, MARIA LUISA, s|testamentaria" (Expte. Nº 14.512), que el martillero César C. Gaona rematará el día 3 de diciembre, a las 18 horas y los días 6 y 7 de diciembre de 1971, a las 21 horas, en Arenales 1415, Capital Federal, los bienes inventariados de fs. 25 a fs. 31 vuelta. Muebles. Juego de Sala Francés Luis XVI. Mesa Inglesa de alas, sillas francesas de comedor, cuadros al óleo y grabados, gabinetes franceses, cama inglesa de una plaza, colchones, juego de cubiertos de plata sellada, Francesa, Rinconero Inglés con decoración chinoisserie y porcelanas, adornos, alhajas, enseres del hogar. La exposición de los mismos estará librada al público los días 30 de noviembre y 1º de diciembre, en el horario de 10 a 13 y de 16 a 21 horas. Sin base. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o. El martillero entregará los bienes previo pago total del precio.
Bueños Aires, 26 de noviembre de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 54.- e.30|11 Nº 92.166 v.1º|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días en el juicio SANTA CATALINA S.R.L. c|FERRETTI ATTILIO JULIO s|ordinario. Expediente 128860|70, que el martillero Eduardo José Porta rematará el 14 de diciembre de 1971 a las 17 horas, en Acevedo 2415: lote 25 de la manzana 12 A del Barrio Santa Catalina de la localidad de Virreyes, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Fracción tercera, Manzana 12, Lote 25, Sección M, Circunscripción VII, Partida 21829, ubicado en la calle Cordero entre Málaga y Guatemala. Base $ 86,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Desocupado. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1971. — Lilia Germano, secretaria.
$ 45 e.30|11 Nº 92.069 v.30|11|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días en el juicio SANTA CATALINA S.R.L. c|WOLFSON ALFREDO JAIME s|ordinario, Expediente 128858|70, que el martillero Eduardo Jose Porta rematará el 14 de diciembre de 1971 a las 17 y 15 horas, en Acevedo 2415: lote 5 de la manzana 33A del Barrio Santa Catalina de la localidad de Virreyes, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Fracción tercera, Manzana 33, Lote 5, Sección M. Circunscripción VII, ubicado en calle La Madrid entre Gandolfo y Garibaldi. — Base $ 86,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Desocupado. El camprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1971. — Lilia Germano, secretaria.
$ 45.— e.30|11 Nº 92.071 v.2|12|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días en autos "FERRARI JORGE LUIS c|ARUZA ROQUE ANTONIO, s|ejec. prendaria" (Exp. Nº 154.158), que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 10|12|71, a las 15 hs, en el local de la calle Medrano 1164, Cap., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Una coupé Mercury Belaire, chapa prov. Bs. As. Nº 376.485, color crema, techo rojo, motor Nº M.E. 43344-M; Base $ 666,67. Comisión 10 o|o. Entrega conf. Art. 565 Cód. Proc. Civ. y Com. El comprador deberá fijar domicilio en Capital. Dinero en efectivo.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 33.- e.30|11 Nº 92.294 v.1º|12|71

Nº 17

El Juzgado de Paz número 17, comunica por tres días, en autos "POURTALE, CARLOS HECTOR c|MORIONES, CANDIDO BALDOMERO s|ejecución hipotecaria". Expediente número 172.529, que el martillero José María Sías González, rematará el día 13 de diciembre, a las 11 horas, en la calle Tucumán 612 2º piso, un lote de terreno designado con el número 19, manzana 81, lindante al N.O. con fracción C al N.E. con parte lote 20, al S.E. parte lote 17 y al S.O. con lote 18, ubicado en el Cuartel Cuarto del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires y con una superficie total de 200 m2. Base pesos 85,73. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1971. — Héctor R. López, secretario.
$ 54.— e. 30|11 Nº 92.237 v. 2|12|71

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por un día en el juicio BARDI RAUL O. c|MARTOS JUAN F. s|ejecutivo. Expediente 113949|70, que el martillero Eduardo José Porta rematará el 6 de diciembre de 1971 a las 15 horas, en Acevedo Nº 2415, los siguientes bienes que allí se exhiben: un sofá tapizado en cuerina color ocre, patas de madera, en buen estado de conservación, con seis almohadones; dos sillones pertenecientes al mismo juego con dos almoha-

dones cada uno; una cortina tipo americano 2,50 mts. aproximadamente y una cortina idem, 1 mt. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan previo pago total del precio.
Buenos Aires, 24 noviembre de 1971. — Néstor E. Martínez, secretario.
$ 15 e.30 11 Nº 92.070 v.30|11|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, Secretaría a mi cargo, en autos "BURONE MIGUEL J. A. c|FERRERAS ESTEBAN MANUEL y otros s|Cob. de Alq.", Exp. Nº 8.374, comunica un día, que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 3 de diciembre, a las 9 hs., en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, todos los días de 9 a 17 hs.: Un televisor, sin marca ni número visible, seis controles al frente, pantalla familiar, gabinete de madera color claro, funcionando. Una radio de mesa eléctrica, marca Cartusal, s|Nº visible, funcionando. Una radio a transistores, marca Victoria, funcionando. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 21.— e. 30|11 Nº 92.215 v. 30|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial 1, Secretaría 1, hace saber por tres días, en los autos "PADIN COSTANZO Y CIA. c|BUSTOS, RICARDO EDUARDO Ejec. Prend., Expediente 29.327", que el martillero Tulio M. Tomaszewski, rematará el martes 14 de diciembre, a las 15,30 hs., en la calle Zuviría 799, donde se exhibe: Un pie doble llenado de soda para sifones, marca SIAM, Nº 213, convenciona con motor eléctrico acoplado de 160, marca Motormech Nº I-87460, monofásico, el pie doble llenado, lleva como accesorio una saturadora de dos bombas. Base $a. 1.000.—. El comprador constituirá domicilio en la Cap. Federal. Se entrega oblado el precio total. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Revisar de lunes a viernes de 10 a 12 hs.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 54.— e. 30|11 Nº 92.232 v. 2|12|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, en autos: "ESTABLECIMIENTOS REAL S.C.A. c|MAN FELICIANO s|ejecutivo", Exp. Nº 33.932, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 3 de diciembre de 1971, a las 16,15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: 300 pantalones, indistintamente para dama y caballero, diferentes tipos, colores y talles; 297 vaqueros para damas, caballeros y niños, diferentes tipos, colores y talles; 163 cinturones diferentes tipos, colores, modelos; 205 camisas para hombres y niños, diferentes tipos, colores, talles y modelos; 67 calzoncillos para hombre, en tela blanca y colores, diferentes tipos, talles; 83 calzoncillos para niños, en tejido de algodón, anatómico, diferentes tamaños, color blanco; 118 calzoncillos para hombre, tipo anatómico, color blanco; 37 pares de medias de nylon, diferentes tamaños; 130 camisetas para hombre, diferentes tipos de algodón todo nuevo para la venta. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 54.— e. 30|11 Nº 92.159 v. 1º|12|71

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días que el juicio FELLER GREGORIO c|ANGELETTI HECTOR s|Ejec. Exp. Nº 30545 que el mortillero Efraín Raúl Lombardi, rematará el día 4 de diciembre de 1971 a las 11 hs. en el local de la calle Venezuela 1318, Piso 1º C la parte indivisa de la propiedad ubicada en la calle Pasaje Columbia 4919 entre calles Desaguadero y Bermúdez de Cap. Fed. Lote 17, Manzana L de 8,66 mts. de frente al Sudeste por 15,37 mts. de fondo hacia el Noroeste, con local al frente una puerta de entrada que da al zaguán una puerta de entrada que da al zaguán que da a una habitación grande; comunica también con el fondo que se encuentra abierto, baño y cocina que se unen al zaguán y que tiene el baño una arcada con unión a éste; ocupada por Héctor Enrique Angeletti su esposa que ocupan el local con dos hijos menores y en la habitación viven un hijo, su esposa y un hijo recién nacido. Puede visitarse de 10 a 19 hs. Base $ 4306 ley 18.188 (m|n 430.600). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o al contado y en efectivo: El comprador constituirá domicilio en Cap. Federal.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 57 e.30|12 Nº 92.046 v.1º|12|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 2 días en autos VERNA ROBERTO E. c|FURFORI RENATO, s|ejecutivo, expte. 27254, que el martillero Norberto I. A. Cali rematará el día 1º de diciembre de 1971 a las 16 horas en la calle La Blanqueada 5353, Capital, donde se exhiben, 2 juegos de living compuestos de sofá y 2 sillones cada uno, tapizados en cuerina plástica. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10o|o.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Eduardo J.M.Milberg, secretario.
$ 24.— e.30|11 Nº 92.068 v.1º|12|71

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos: "MIGLIOZZI JULIO A. c|MURILO OSCAR s|Ejec. Prenda", que el Mart. Miguel A. Ledesma, rematará el día 4 de diciembre, a las 8,30 hs., en Zavaleta 85, Cap., donde se exhibe, un automotor marca Dodge, modelo D-100, año 1968, tipo pick-up, motor marca Chrysler número 61B0005, chasis marca Dodge número 61B0005, Pat. C-045817, en las condiciones en que se encuentra. Base pesos 3.074,60; seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado, en efectivo. El bien se entrega previa aprobación de la subasta.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 45.— e. 30|11 Nº 92.127 v. 2|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio ZIELLI NORTE S.A.C.F. c|VAN, DONSELAR ADOLFO RICARDO, s|Ejec, Prendaria. Expediente 45881 que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 340, el día 10 de diciembre de 1971 a las 10 horas; un automotor R4L—Modelo EA—R4L, año 1966, motor Ventoux 5031478 — Serie Nº 666336 — Chasis Ika 04110 — Patente y Dominio Nº B — 015051 — Otorgada por la D.G. de la Prop. del Automotor — Sec. San Isidro — Pcia. de B. Aires, que se exhibe en el mismo lugar de lunes a sábado de 9 a 18 horas, venta al contado. Base el 50 o|o de la deuda, o sea un mil setecientos veinte pesos ley 18.188. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Fed. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad al Art. 565 —CPCC. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 72 e.30|11 Nº 92.095 v.2|12|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "PETRUCCELLI, RAFAEL A. c| FRANCESENA, JUAN C. s|Ejecución prendaria" (Expte. Nº 18.191|70), que el martillero Federico F. J. Buela rematará el día 1º de diciembre de 1971 a las 10 horas, en Avda. del Trabajo 5960, Capital Federal (lugar donde se exhibe) el siguiente bien: Un equipo constituido por un camión marca Dinar, modelo del año 1946 con motor Nº 218480, patente de la Prov. de Tucumán Nº 38.031, y un acoplado marca Montenegro, modelo año 1966, con chasis Nº 10.091, serie Nº 10.061, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 668.604 en el estado en que se encuentran. — Base $ 8.299,01, ley 18.188, seña 30 o|o comisión, 10 o|o, al contado y al mejor postor.
Bueno Aires 22 de noviembre de 1971. — Rocardo Matías Richards, secretario.
$ 54 e. 30|11 Nº 92.102 v. 2|12|71

Juzgado 4, Secretaría 8, comunica por tres días en autos: "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|JOSE PEREZ s|ej. prenda", expediente 32305|70, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el 4 de diciembre de 1971, hora 10,30, en Hipólito Yrigoyen 2655, donde se exhibe de 9 a 18 horas, de lunes a viernes, el siguiente bien: un automotor usado marca Rambler I.K.A., modelo año 1966, tipo automóvil, modelo Classic Custom 669 RA—5C, motor Nº 7029436, serie 668161, chasis 02785, patente municipal Nº C 072.425 de Capital Federal, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base. $ 6.023,72. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. Jorge A. González, secretario.
54.— e. 30|11 Nº 92.296 v. 2|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos: "REGAZZONI JORGE RAUL c| CASCALES LUIS MIGUEL s|ejec. prend. Expte. Nº 21.182", que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 10 de diciembre de 1971, a las 11 horas, en la calle Cabildo 3958, Capital Federal, donde se encuentra y en el estado en que se exhibe, una heladera comercial, marca Juan Piano, modelo vitrina almacenera de triple exposición, de 3 mts., número 423, para uso comercial. El bien será entregado conforme al Art. 565 Cód. Proc. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 30.— e.30|11 Nº 92.153 v.1º|12|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio VENTAS WELLS, S. A. C. contra FITIPALDI JORGE ALFREDO y otro s|ejecutivo, Expediente Nº 950|1969, que el martillero Horacio P. Benoit venderá en pública subasta, con base de 40.106,66 pesos, ley 18.188, al contado y al mejor postor, el día viernes 10 de diciembre de 1971 a las 13.30 horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 305, (subsuelo) Capital Federal, el inmueble deudor, sito en Corrientes Nº 6173|6175|6177, Capital Federal, construcción antigua, que consta por el Nº 6.173 de casa baja, de 3 cuartos, baño y cocina, por el 6175 quiosco de cigarrillos y golosinas y por el 6177, un local para bar, dos baños, ocupado. — Su terreno mide 8,66 metros de frente al Sud Oeste por 38,10 mts. de fondo. — En el estado de ocupación en que se encuentra, según acta de constatación. — Horario de visita de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña, 10 o|o. — Comisión, 3 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Jorge O. Palacio secretario.
$ 85 e. 30|11 Nº 92.094 v. 2|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "RAMOS JOSE M. contra RAMOS JUAN, s|ejecutivo, Expediente Nº 570| 1969, que el martillero Horacio P. Benoit, venderá en pública subasta el día viernes 10 de diciembre de 1971 a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305 (subsuelo), Capital Federal, con base de 26.453,33 pesos, ley 18.188 al contado y al mejor postor, el inmueble calle Pamacahua Nº 1018, Capital Federal, casa habitación compuesta de planta baja, planta alta y terraza. En planta baja consta de hall de entrada, comedor, baño, cocina, y un dormitorio, y en planta alta que se halla sin terminar en su interior, hay tres dormitorios, hall y baño, y en la terraza un cuarto de servicio, 8mts. 36cm. de frente sobre la calle Pamacahua, 8 mts. 90 cm. en su contrafrente teniendo de fondo en el costado Nord Nord Oeste 11 mts. 99 cm. y 8 mts. 93 cm en el costado Sud Sud Este. Superficie, 87 mts. 44 cm2. — Nomenc. parcelaria. Circ. Primera, Sección cuarenta y cuatro, manzana 98, parcela 9 b. Ocupada por su propietario el señor Juan Ramos, su esposa y dos hijos. — Primer testimonio de la escritura se encuentra agregado en autos de fs. 97| 108. — Horario de visita de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 10 o|o. — Comisión, 3 o|o.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 99 e. 30|11 Nº 92.095 v. 2|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos: "GERSZKOWICZ HECTOR c|SIMON Y SIMON S.R.L. s|ejecutivo, Expte. Nº 5.720", que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 3 de diciembre de 1971, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben: Un acondicionador de aire "York". Una máquina de escribir "Olivetti" Lexicon 80. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 24.— e.30|11 Nº 92.158 v.1º|12|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "MARQUEZ DE PONCE CLELIA LIA y otros, contra TRONCOSO ELVIGIA JULIA, s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 26.925|1970, que los martilleros Alberto J. Benoit & CIA., venderán en pública subasta el día viernes 10 de diciembre de 1971 a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305 (subsuelo) Capital Federal, con base de 47.038,86, pesos, ley 18.188 al contado y al mejor postor la Unidad Funcional Nº 10, sometida a Régimen de la Ley 13.512 y sus decretos reglamentarios ubicada en la planta baja del inmueble calle Juramento números 1959|1961|1971|1981|1985| 1995 y con acceso por el Nº 1981 de la calle Juramento entrada común, Cap. Federal. El local se encuentra desocupado. Valor proporcional del 18 centésimos por ciento. Superficie subierta propia de 12 metro. 97 dc2. en planta baja, la que constituye el total de la unidad. — La venta se realiza de acuerdo a lo convenido en la cláusula E del contrato de mutuo: "En caso de ejecución la demandada se compromete a entregar el bien gravado totalmente desocupado y libre de intrusos, tomándose como base el importe de la deuda". — Horario de visita de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 19 noviembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 99 e.30|11 Nº 92.093 v.2|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que en autos: "PAVAN LATINOAMERICANA S.A.C.I.F.I.A. c|ESTABLECIMIENTO FIDEERO MODELO s|ejecución prendaria", que el martillero Víctor Fernando Calvo rematará el día 21 de diciembre próximo, a las 12.30 horas, en la calle Morón 4436, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una extendedora automática para fideos largos, modelo E A 2, Nº 19.005, con su tubo. Un encartador para fideos largos de 16 ventiladores, modelo L85 G, Nº 21.019. Un túnel de secado de fideos largos completo con sus torres de ventilación, con sus 2.000 varillas metálicas vilsanizadas, con su ascensor y descensor, modelo TL|44, Nº 16.005. Un grupo desencañador cierra y retorno cañas a una extendedora, modelo D 1,50, Nº 16.588. Un tablero eléctrico para el comando de la extendedora y el encartador, sin número. Un tablero eléctrico para el mando del secador y desencañador, sin número. Un equipo de circulación de agua caliente constituido por tanques, bomba de circulación y cañerías. Todo marca "Sicf" de uso industrial fideero. Al contado en efectivo y al mejor postor. — Base $ 55.000 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 99.— e.30|11 Nº 92.207 v.2|12|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres dias que en el juicio: "PETRACCI HIPOLITO R. A. c|LA CONSTRUCTORA ITALIANA s|ejecutivo, Expte. Nº 26.897" que el martillero Raúl Funes Posse, rematará el 10 de diciembre de 1971, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305 (subsuelo), Capital Federal: Dos lotes de terreno, según título: Lote 2 y 3 de la Mza. 1; 8,66 m. de frente por 27,53 m. de fondo o sea 476,80 m2. Ad Corpus. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. F, Mza. 322, Parc. 2, Partida Nº 17.848. Con frente a la calle Las Heras entre Bulnes y J. González Castillo, de la localidad de Ramos Mejía, Partido de la Matanza, Prov. de Buenos Aires. Dominio Inscripto 23|6|65, Nº 3.013 del Registro correspondiente a Matanza y anotación marginal Nº 91.934 del 23|5|69. Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. En el estado de ocupación en que se encuentra. Al contado. Base $ 10.226,66, seña 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o, ambas en efectivo. Quien o quienes resultáren compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 94,50 e.30|11 Nº 92.191 v.2|12|71

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría número 18 de Capital, comunica por tres días en autos caratulados "DESPRAT, ALFREDO ABEL c|TESONE, HUGO s| ejec. prendaria. — "Expedeinte número 30.631|71 que el martillero Eugenio Néstor Di Santo, propuesto por la actora, rematará el miércoles 15 de diciembre de 1971 a las 10 horas en el salón calle Sarmiento Nº 3489 de Capital, encontrándose los bienes para su exhibición en la calle Boatti 450 de Morón, provincia de Buenos Aires de lunes a viernes de 9 a 12 horas; lo siguiente: Una heladera carnicera "Lamelas" Nº 2036, 1 vitrina "Lamelas" número 2.037 c|fórmica, 1 sierra "Marani" número 4.500; 1 picadora "Marani" Nº 2.189 y 2 balanzas de 25 kgs.; "Marani" Nº 43.474 y 43.475; en conjunto con la base de pesos Ley 7.017,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o de práctica, entrega inmediata previo pago del total, artículo 565 C. P.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 72 e.30|11 Nº 92.056 v.2|12|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "LA UNION S.A.C. c|TARDINI s|ejec. prend., Expte. Nº 25.102", que el

martillero Manuel María Reyna rematará el día 13 de diciembre de 1971, a las 16 horas, en el local de la calle Potosí 4338, donde se exhiben los días hábiles de 14 a 16 horas, el siguiente bien: Un coche colectivo, marca "Bed-Ford", carrocería, 20 asientos, modelo 1963, patente Nº 39.063, motor sin número visible, estado general deteriorado. — Base pesos 7.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 45.— e.30|11 Nº 92.310 v.2|12|71

—— Nº 11 ——

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 2 días en autos: "DISTRIBUIDORA BELGRANO c|MEDICI, ITALO s|ejec.", Expediente número 36.642, que el martillero Eduardo Szulc rematará el día 3 de diciembre de 1971, a las 17 horas en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor sin marca ni número visible, una mesa rodante con revistero, un ventilador de pie marca Chicago, Nº 30.242, en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 30 e.30|11 Nº 92.262 v.1º|12|71

—— Nº 12 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos: "URAGON PROPAGANDA S. R. L. c|ALVIANI, MAXIMO y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 26.551, que el martillero Luis Felipe Díaz rematará el día 3 de diciembre de 1971, a las 16 y 20 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Un combinado "Ranser", estereofónico, gab. de madera; un grabador marca "Transiscorder", a pilas; un ventilador de pie marca "Emeta", sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 27 e.30|11 Nº 92.157 v.1º|12|71

—— Nº 13 ——

Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "PRATI VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|JUAN JOSE ZERMOGLIO s|ejec. prenda", Expte. 35.467|70, que el martillero Mario Ernesto Troiani rematará el día 18 de diciembre de 1971, hora 11, en Lope de Vega 2799, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 hs., el siguiente bien: Un chasis de acoplado marca Prati, modelo REM 6016 de 6 mts. de largo p|16 toneladas brutas con base metálica p|carrocería con 2 ejes de acero SM de sección cuadrada de 4", rodado compuesto por 9 ruedas artillería 20 x 7.0 para neumáticos 900|1000 x 20, equipado con freno mecánico de 5" accionado por vacío, portarueda de auxilio, paragolpes e instalación eléctrica reglamentaria, unidad fabricada en el año 1969, bajo el Nº 10.279, (bastidor interno Nº 3.873), todo en el estado en que se encuentra. — Base: $ 6.337,80. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. el bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 72 e.30|11 Nº 92.297 v.2|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|GOTERIL S. A. C. I. F. I. s|ejecución prend.", Expte. Nº 34.561, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Chile 2249, lugar de exhibición, el 10 de diciembre de 1971, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor marca Jeep, modelo JA-2PB, año 1969, motor Nº 4080057, serie Nº 2221, patente Nº C 116930 de Capital, con motor marca Ika, chasis Nº 03638, color blanco los andes, tapizado Nº V.R., uso comercial, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 ($ 9.038,68). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 54 e.30|11 Nº 92.350 v.2|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en los autos: "DIMAR S. C. A. c|PERLMUTTER, NATALIO s|ejec.", Expediente Nº 34.132, que el martillero Antonino Gigena rematará el 3 de diciembre a las 10 hs., en Rocamora 4235 (a 1 cuadra de Córdoba y Gascón): una estantería Morwin de 6 cuerpos con 5 estantes cada cuerpo y 250 mts. aproximadamente de cable tipo bajo plomo 3 x 1,50, donde se exhiben de 8 a 12 y 14 a 18 hs. — Sin base. Contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 24 e.30|11 Nº 92.218 v.1º|12|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S.A.C.F. c|DI CIO, JOSE ALFREDO y otra. s|Ejec. Prendaria" - Expediente 33.147, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de diciembre de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ika Torino 380, mod. PF-622, año 1968, motor Nº 7042164, serie número 678.664, patente dominio B-128.652, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 13.649,72, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 49,50. e.30|11. — Nº 92.171 v.2|12|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos caratulados "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|BOCCI ALONSO EDUARDO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 36.435, que el martillero Ivelise G. de Gonella rematará el 6 de diciembre de 1971, a las 15,45 horas, en el local de Rocha Nº 1215, donde se exhibe el bien, que el martillero propuesto subastará: un automotor marca Di Tella modelo 1500|1963, motor número 15AANL-27905-S, serie Nº AHS2L-026318, para uso particular, usado, patente número 1074425, de la Provincia de Buenos Aires. — Base: pesos Ley 18.188: Un mil quinientos pesos ($ 1.500). — Usado, al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 por ciento.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 54. e.30|11. — Nº 92.124 v.2|12|71

—— Nº 14 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "FRANCISCO SANTUCCI S. A. c|LOPEZ ROBERTO O. y otro s|Ej. Prenda", Expte. Nº 37.044, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de diciembre del año 1971, hora 11, rematará en el local de Avda. La Plata 444, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Buick, modelo año 1950, tipo sedan, 4 puertas, con motor Nº 61494235. Patente 1.213.772 Prov. Bs. Aires. — Base: $ 3.180,08. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 36 e.30|11 Nº 92.034 v.2|12|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos "KREICHMAN, DORITA c|BUCOVSKY de CHEREPINSKY, SARA, s|Ejec." - Expte. Nº 29.266|70, que el martillero don Justo José Caseros de Urquiza rematará el próximo 9 de diciembre, a las 17, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en calle Talcahuano 479, Capital Federal, el 50 o|o proindiviso del terreno baldío, sito en calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 1315, entre los números 1321 y el 3899, de la calle José A. Cabrera, que mide aprox.: 7,50 de frente por 18 mts. de fondo. — Desocupado. — Partida 424737. — Inscripto en el Tº 2.395. Fº 201. — Venta al contado, en la base de $ 5.013,33. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. en efectivo, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del ámbito del Juzgado que ordena la presente venta.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 58,50. e.30|11. — Nº 92.323 v.2|12|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. contra HECTOR SALVADOR BERTONE, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 38.715, que el martillero Mario Ernesto Troiani rematará el día 4 de diciembre de 1971, hora 10,30, en Hipólito Yrigoyen 2655, donde se exhibe, de 9 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor usado, con patente Nº 2014079, de la Pcia. de Buenos Aires, modelo año 1965, marca Chevrolet, tipo Pick-Up, modelo C1403, serie Nº T 5701-2, motor Nº 23-10.129, completo, con cinco neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 7.636,08. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 54. e.30|11. — Nº 92.298 v.2|12|71

—— Nº 15 ——

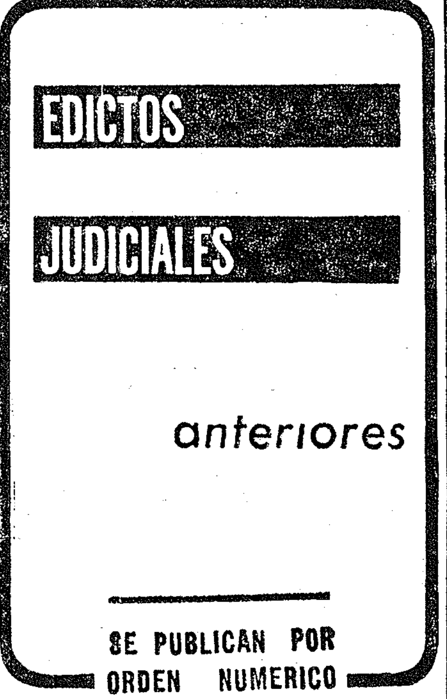
Juzgado Nacional de Comercio número 15, Secretaría número 30, comunica por un día en autos: Expediente número 133.215 "GOMBINSKY, ISRAEL c|SMUD, MARCOS ELIAS s|ejecución", que el martillero señor Juan Daniel Saráchaga rematará el día 1º de diciembre próximo venidero a la hora 15 en la calle Venezuela 1318|20 Capital Federal, Organización Direni, una máquina de coser industrial Singer número ER. 30.505 eléctrica y una lustra aspiradora marca Distrilux sin número, sin base y al mejor postor. — Seña 10 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Condición de venta: el comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 15 e.30|11 Nº 92.037 v.30|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

—— Nº 1 ——

Juzgado Federal en lo Contencioso Administrativo Nº 1, a cargo del doctor Francisco Madariaga, Secretaría Nº 2, a cargo del Dr. Carlos A. Sáenz Almagro, en autos "FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) c| CINTA AZUL S.A.I.C., s|Ejec. Fiscal" - Expediente Nº 39.001, comunica dos días, que el martillero Raúl Alberto Quetgles rematará el día 4 de diciembre, a las 10 horas, en el local de la calle Gonçalves Díaz 476, donde se exhibe, todos los días hábiles, de 17 a 19 horas: una máquina The Reading 100, Nº 18.212 A 7683-2-30, fronturas galga 66, eléctrica y automática, en perfecto estado. — Sin base Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Carlos A. Sáenz Almagro, secretario.
$ 21. e.30|11. — Nº 92.214 v.1º|12|71

Juzgado Federal en lo Contencioso Administrativo Nº 1, a cargo del doctor Francisco Madariaga, Secretaría Nº 2, a cargo del Dr. Carlos A. Sáenz Almagro, en autos "FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) c| CINTA AZUL S.A.I.C., s|Ejec. Fiscal" - Expediente Nº 39.000, comunica dos días, que el martillero Raúl Alberto Quetgles rematará el día 4 de diciembre, a las 10 horas, en el local de la calle Gonçalves Díaz 476, donde se exhibe, todos los días hábiles, de 17 a 19 horas: una máquina The Reading 100, 18.441-A-7683-2-30, fronturas galga 66, eléctrica y automática, en perfecto estado de funcionamiento. — Sin base. Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Carlos A. Sáenz Almagro, secretario.
$ 18. e.30|11. — Nº 92.216 v.1º|12|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

—— Nº 1 ——

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS AURELIO ASTIZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.26|11 Nº 91.231 v.30|11|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIA HERSZKOWICZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.26|11 Nº 91.221 v.30|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA NOCERA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.26|11 Nº 91.216 v.30|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a la sucesión de don VICENTE BOLOGNA, nombrándose síndico al Dr. Francisco Javier Lozada, Esmeralda 561, primer piso. Fijándose en tres días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos y constituyendo domicilio ante él los acreedores, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren deberán gestionar la verificación de sus créditos por incidente y a su costa.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Delfina Borda de Radaelli, secretaria.
$ 54.— e.29|11-Nº 91.634 v.1º|12|71

—— Nº 2 ——

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO o ANTONINO MARINO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
e.26|11 Nº 861 v.30|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña DOLLY JESUS GUEVARA de MASSOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
e.26|11 Nº 862 v.30|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN MUÑOZ DIAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretoario.
e.26|11 Nº 863 v.30|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO HERMIDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — César A. Pescio, secretario.
$ 21.— e.26|11 Nº 91.167 v.30|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ANGEL BREGANTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — César A. Pescio secretario.
$ 18.— e.26|11 Nº 91.381 v 30|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ de BELLO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — César A. Pescio, secretario.
$ 18.— e.26|11 Nº 91.101 v.30|11|71

—— Nº 3 ——

Juzgado en lo Civil 3, Secretaría 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN GARCIA o SEBASTIAN GARCIA ARTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.26|11-Nº 91.180 v.30|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SATURNINO LEONARDO ANDRES SCAZZIOTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.26|11-Nº 91.408 v.30|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR CASAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Roberto E. Ballerini, secretario.
$ 18.— e.26|11-Nº 91.046 v.30|11|71

—— Nº 4 ——

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SARA SAPIAIN MELENDEZ DE KRUMM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
e.26|11-Nº 864 v.30|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA MALAMUD DE RINLAND. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e.26|11-Nº 91.224 v.30|11|71

Juzgado Civil 4, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.29|11-Nº 91.459 v.1º|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARINA FELICIANA MELCHORA ESTEVEZ ARAUJO DE RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 22,50 e.29|11-Nº 91.522 v.1º|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO RAUL GUSTAVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.29|11-Nº 91.676 v.1º|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO OSCAR RENDTORFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.29|11-Nº 91.758 v.1º|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR SCAVUZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.29|11-Nº 91.518 v.1º|12|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MARINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18.— e.26|11-Nº 91.295 v.30|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO OKOSKYN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 18.— e.26|11-Nº 91.132 v.30|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO VIRGINIO CORVALAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971 — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 22,50 e.26|11-Nº 91.129 v.30|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE MARIA PARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 18.— e.29|11-Nº 91.604 v.1º|12|71

Juzgado Civil 5, Secretaría 9, llama por 30 días a herederos y acreedores de DIEGO GONZALO FUENTES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 19,20 e.29|11-Nº 91.576 v.1º|12|71

Juzgado Civil 5, Secretaría 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS POPOVICH y ANA FEREGGIA DE POPOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971 — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18.— e.29|11-Nº 91.472 v.1º|12|71

Juzgado Civil 5, Secretaría 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO DI MICHELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18.— e.29|11-Nº 91.471 v.1º|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO WOLK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18.— e.29|11-Nº 91.464 v.1º|12|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CACCIAVILLANI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.26|11-Nº 91.400 v.30|11|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RICARDO BASILICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.26|11-Nº 91.231 v.30|11|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARAY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.26|11-Nº 91.058 v.30|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIONISIO CARLOS VACCHINI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.29|11 Nº 91.693 v.1º|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA y|o JUDITH CATALINA y|o GIUDITA CATALINA y|o GIUDITTA CATALINA y|o GIUDITTA CATALINA VERCELLI de LOMBARDI y de JOSE LOMBARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 31,50 e.29|11 Nº 91.438 v.1º|12|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Mario Anschütz La Torre, secretario.
$ 22,50 e.26|11 Nº 91.324 v.30|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GALIGNIANA SEGURA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.29|11 Nº 91.498 v.1º|12|71

Nº 8

Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACOBO ISAAC GRADOWCZYK. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e.26|11 Nº 91.100 v.30|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL PERELMAN DE RAZE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.29|11 Nº 91.443 v.1º|12|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO LACONTEGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.26|11 Nº 865 v.30|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MIGUEL SERON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.26|11 Nº 91.202 v.30|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTEMIDE NICOLAS PARIDE PASSERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.26|12 Nº 91.065 v.30|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAIAS BRYN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.29|11 Nº 91.681 v.1º|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SANTIAGO de MARIANI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.29|11 Nº 91.660 v.1º|12|71

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA SPINELLI de CASTELLI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.29|11 Nº 91.651 v.1º|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a doña MARIA DE LOURDES BELLUSCI de ALVAREZ DRAGO para que dentro de cinco días comparezca a tomar intervención en autos Alvarez Drago Manuel Enrique c|Bellusci de Alvarez Drago María de Lourdes s|Divorcio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 21.— e.29|11 Nº 91.619 v.30|11|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA SABINA CARDOSO DE MINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.26|11 Nº 91.234 v.30|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO SANTOS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.26|11 Nº 91.106 v.30|11|71

El Juez Nacional doctor Agustín Juan Gualberto Joaquín Durañona y Vedia, Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ANIBAL RUIZ CABRERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.29|11 Nº 91.437 v.1º|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SATURNINO DEL VAL. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.29|11 Nº 91.469 v.1º|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO CHIESA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 27. e.29|11-Nº 91.468-v.1º|12|71

Nº 11

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA DIMARE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.26|11 Nº 91.073 v.30|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ATILIO GARRASINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18. e.29|11-Nº 91.730-v.1º|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA DERRICO de DI NOIA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18. e.29|11-Nº 91.436-v.1º|12|71

Juzgado Civil 11, Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALA PIRO de INFANTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18. e.29|11-Nº 91.458-v.1º|12|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VILLAR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.26|11 Nº 91.390 v.30|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LUIS GALLINO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.26|11 Nº 91.153 v.30|11|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE BARREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.26|11 Nº 91.297 v.30|11|71

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA LAUDONIO o LAUDONIA de LAUDONIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.26|11 Nº 91.286 v.30|11|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.26|11 Nº 91.165 v.30|11|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA BEATRIZ MARTONE DE MEMOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.26|11 Nº 91.137 v.30|11|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza a herederos y acreedores de don DAMIAN CLAUDIO CAVALLERO, por el término de treinta días. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 22,50 e.26|11 Nº 91.323 v.30|11|71

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA FORMIA Vda. de DEZZUTTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre cinco de 1971. — Graciela E. Gonzáez, secretaria.
$ 18.— e.26|11 Nº 91.226 v.30|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEIER SPITALNIK y RAQUEL VOITZUK o VOITZUK DE SPITALNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.26|11 Nº 91.184 v.30|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO GERARDO CAUMONT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.26|11 Nº 91.391 v.30|11|71

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA CERBELLO de ANZINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.26|11 Nº 91.358 v.30|11|71

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ALBERTI DE LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.26|11 Nº 91.395 v.30|11|71

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL NUÑEZ y MARIA FERNANDEZ DE NUÑEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.26|11 Nº 91.394 v.30|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 14 secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA SANSONE de PREITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 22,50 e.26|11 Nº 91.070 v.30|11|71

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE MARCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.29|11-Nº 91.453-v.1º|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VINACCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18. e.29|11-Nº 91.470-v.1º|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERDINANDO ARMANDO STORDEUR o FERNANDO ARMANDO STORDEUR o FERNANDEZ ARMANDO STORDEUR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 22,50. e.29|11-Nº 91.754-v.1º|12|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO JULIO VILLARINO. Publíquese edictos tres días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18. e.29|11-Nº 91.727-v.1º|12|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SEOANE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.29|11-Nº 91.463-v.1º|12|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO ABOVICH. — Publíguese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.26|11 Nº 91.310 v.30|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEMRA OBLUDZYNER de LEDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1971 — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.26|11 Nº 91.219 v.30|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUTH BERNSTEIN de SEELENFREUND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 16 de noviembre de 1971 — Ricardo G Recondo. secretario.
$ 18.— e.26|11 Nº 91.288 v.30|11|71

Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR JUAN JOSE PORTELA. Publíquese por tres días..
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e.26|11 Nº 91.139 v.30|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18. e.29|11-Nº 91.581-v.1º|12|71

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALEJANDRO MORETON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18. e.29|11-Nº 91.558-v.1º|12|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO LUIS COSTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 21,60. — e.29|11-Nº 91.562-v.1º|12|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña WALCONDA HONORIA REPETTO LEDESMA DE PRECEDO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18. — e.26|11-Nº 91.079-v.30|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EUGEIO BELLO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 22,50. — e.26|11-Nº 91.089-v.30|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA ANA DORA FANELLI de PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18. — e.26|11-Nº 91.287-v.30|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS ALFREDO MEIRA por el término de treinta días. Publíquese por tres días — Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 24 — e.26|11-Nº 91.114-v.30|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33 cita y emplaza por treintaa días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA CARDENAS de ROJO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18. — e.29|11-Nº 91.580-v.1º|12|71

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 34, emplaza a CARLOS ARCE, BERNARDINO MARZIALI, MANUEL JOSE NOGAL JOAQUIN RAVE, JUSTO DEKKER, JULIO RAMON GAMERO, ROBERTO ARGENTINO LOPEZ, VICTORIA ACUÑA, GERARDO PEDRO MYBURGH, COMPAÑIA DE MADERAS SUDAMERICANA SAFI, MARIA ZENI de DECIMA, CESAR WAINSTEIN, SILVESTRE LUIS LUISELLO y PLACER GABELLA para que dentro del 5º día comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos: "Belsoni, Guido C. y otros contra Pasolini Dionisio y otros", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente en él. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 36. — e.29|11-Nº 91.417-v.30|11|71

El Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUGGERO o ROGELIO BERNICCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de noviembre d 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18. —e.29|11-Nº 91.567-v.1º|12|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO BAQUERO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18 — e.26|11-Nº 91.060-v.30|11|71

Juzgado Nac. Inst. Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO SOTERA. — Publíquese por tres días. — Bs. As., noviembre 18 de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 21,60 — e.26|11-Nº 91.082-v.30|11|71

Juzgado Nac. 1ª Inst. Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO o DOMINGO BENITO RASSO. — Publíquese por tres días. — Bs. As. noviembre 1 de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 22,80. — e.26|11-Nº 91.081-v.30|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA GIL MONASTERIO de BAÑARES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires octubre 27 de 1971. — Mariano Cazabell Lozza, secretario.
$ 18. — e.26|11-Nº 91.376-v.30|11|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO ALVAREZ o ALVAREZ PARADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Mariano Calafell Loza secretario.
$ 18. — e.26|11-Nº 91.243-v.30|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS FEDERICO GUILLERMO WELBERS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 — e.26|11-Nº 91.183-v.30|11|71

Juzgado Civil 18, secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO SALVADOR AGRESTI. Publíquese por tres días — Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18. — e.29|11-Nº 91.460-v.1º|12|71

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL MALLER. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 23 noviembre de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50. — e.29|11-Nº 91.700-v.1º|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA RONGO DE BOTTARINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. — e.29|11-Nº 91.671-v.1º|12|71

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita por tres días a PRIMCORD S. C. A. a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Electrical S. A. c|Primcord S. C. A. s| subdivisión y escrituración", bajo apercibimiento de designarse al defensor oficial para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 21. — e.29|11-Nº 91.442-v.30|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta día a herederos y acreedores de ADELA SUBRA de GASPAROTTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. J Enrique Conte Mc Donnell, secretario.
$ 18. — e.29|11-Nº 91.638-v.1º|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO CIDRA Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,50. — e.29|11-Nº 91.759-v.1º|12|71

Juzgado Civil Nº 20 secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JOSE CALCINARI Publíquese por tres días. — Buenos Aires noviembre 17 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18. — e.29|11-Nº 91.486-v.1º|12|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21 secretaría Nº 41 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de WINTER FLORENTINO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971 — Luis Solari, secretario.
e.26|11-Nº 866-v.30|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA GUIDA de GASPAROLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18. — e.26|11-Nº 91.393-v.30|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUFEMIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.29|11 Nº 91.756 v.1º|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUREA LUACES Vda. de BRUZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre uno de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.29|11 Nº 91.678 v.1º|12|71

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DANIEL DEL FRESNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.29|11 Nº 91.674 v.1º|12|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a heredero y acreedores de don ANTONIO DI PASQUALE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires noviembre 12 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18. — e.26|11-Nº 91.255-v.30|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTA GONZALEZ SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e.26|11 Nº 91.084 v.30|11|71

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO ROJAS, por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.29|11 Nº 91.507 v.1º|12|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA GALLANO de BANFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires noviembre 5 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18. e.26|11 Nº 91.258 v.30|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE ALBERTO BARRAGUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1971. — El Secretario.
$ 18. e.26|11 Nº 91.069 v.30|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC WOLF PLECEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires noviembre 15 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
27.— e.29|11 Nº 91.445 v.1º|12|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO FUSILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18. e.26|11 Nº 91.174 v.30|11|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a heredero y acreedores de don HORACIO ALBERTO GIUDICI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires noviembre 18 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. e.26|11 Nº 91.109 v.30|11|71

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS o LUIS MAXIMO ALMEIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.29|11 Nº 91.622 v.1º|12|71

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Antonio Borré, secretaría Nº 50 desempeñada por el Dr. Pedro Migrone, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA BEREBAUM de MINSTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Pedro Migrone, secretario.
$ 27.— e.29|11 Nº 91.596 v1º|12|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, a cargo del Dr Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 51, a cargo del Dr. Osvaldo D. Mirás, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de "CALAMONICI, JOSE". — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.26|11 Nº 91.249 v.30|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18. e.26|11 Nº 91.094 v.30|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA y GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.29|11 Nº 91.450 v.1º|12|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LORENZO LEGASPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18. e.26|11 Nº 91.361 v.30|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA NELIDA MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18. e.26|11 Nº 91.227 v.30|11|71

El doctor Luis A. Vicent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia Nº 27, Secretaría Nº 54, llama por 30 días a herederos y acreedores de GUIDO CAPPABIANCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. e.26|11 Nº 91.056 v.30|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario
$ 18. e.26|11 Nº 91.181 v.30|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON CASABE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 22,50 e.26|11 Nº 91.117 v.30|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA COLOMBET de TOUSTAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 18.— e.29|11 Nº 88.053 v.1º|12|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 19|11|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX JUSTO ROCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.29|11 Nº 91.750 v.1º 12 71

Nº 28

Juzgado en lo Civil 28, Secretaría 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS JOSE DOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18 e.26|11 Nº 91.306 v.30|11|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BLAIOTTA de BLAIOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Castaños Zemborrain, secretario.
$ 18 e.26|11 Nº 91.245 v.30|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ELENA ANTONIA VEPPO de MATEOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18 e.29|11 Nº 91.641 v.1º|12|71

Juzgado Nacional Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE CRISTIAN MANUEL CASTELLANOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.29|11 Nº 91.726 v.1º|12|71

Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CARMEN PIÑEYRO de MONTES DE OCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Ana M. Capolupo, secretaria.
$ 18 e.29|11 Nº 91.605 v.1º|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RAMONA SEIJAS de GUNDIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18 e.29|11 Nº 91.680 v.1º|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA CONCEPCION ALLEVATO de CAPDEVIELLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 60 e.29|11 Nº 91.451 v.13|12|71

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO PEDRO FANTONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
18 e. 26|11 Nº 91.309 v.30|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS GIOIA y MARIA TERESA GIOIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.26|11 Nº 91.071 v.30|11|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA KEARNEY de ARCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.26|11 Nº 91.244 v.30|11|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cítase y emplázase a herederos y acreedores de ROBERTO DOMINGO MOSSO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18 e.26|11 Nº 91.078 v.30|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a hereedros y acreedores de ANTONIO RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18 e.26|11 Nº 91.240 v.30|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALFONSO MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Castaños Zembrain, secretario.
$ 18 e.26|11 Nº 91.102 v.30|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LUIS NAZARENO RUFFINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18 e.26|11 Nº 91.401 v.30|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza, por 30 días, a herederos y acreedores de don PASTOR JOSE PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.29|11 Nº 91.670 v.1º|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS SERAFIN CAYETANO MASCHERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.29|11 Nº 91.571 v.1º|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ALEJO SEGUNDO MINUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.29|11 Nº 91.444 v.1º|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña TERESA CIOCCA de IVALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e.29|11 Nº 91.530 v.1º|12|71

Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don FEDERICO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.29|11 Nº 91.711 v.1º|12|71

Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña JULIA ROSA DEGIORGI de GARABATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e.29|11 Nº 91.529 v.1º|12|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CLEMENTE ROBERTO ROBLES, BRUNO PEREZ y JOSEFA TORRUBIANO de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.26|11 Nº 91.173 v.30|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA DE BONIS de TEDESCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.29|11 Nº 91.639 v.1º|12|71

Juzgado Civil 30, Secretaría 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SAID JACOBO SAID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.29|11 Nº 91.475 v.1º|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS KEDZIERSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.29|11 Nº 91.484 v.1º|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN LIZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.29|11 Nº 91.531 v.1º|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de KRIMIA KERDEL. Publíquese por tres días. — Bueno Aires, 5 de agosto de 1971. — Jerónimo Cutillo, oficial 1º.
e.26|11-Nº 867-v.30|11|71

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a JOSE FLORENCIO AREA, para comparecer en autos "Laro Ulandie de Burgos, Ivonne c|Lalli Angel Manuel y otros s| ejecución de alquileres", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 24 e.29|11 Nº 91.440 v.30|11|71

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por tres días a JOSE LUIS DARIA, a tomar intervención en autos "Tavella, José c|Daria, Juan Luis y otros s|cobro sumario de alquileres", bajo apercibimiento de designar al señor defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 31,50 e.29|11 Nº 91.416 v.1º|12|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LYDIA CELIA MAYER. Publíquese por tres días. — Bueno Aires 30 de agosto de 1971. — Nestor R. López, secretario.
$ 18. — e.26|11-Nº 91.163-v.30|11|71

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO SANTIAGO KAUFFMAN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires setiembre 1º de 1971. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 18 — e.26|11-Nº 91.068-v.30|11|71

Nº 23

Juez Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO BALARINO OLIVER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 18 e.29|11 Nº 91.477 v.1º|12|71

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA GASOL y SALGADO DE BRASQUET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Juan Martín Yaniz, secertario.
$ 22,50 e.29|11 Nº 91.751 v.1º|12|71

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO OTTONE. (Publíquese por tres días). — Bueno Aires 1º de setiembre de 1971. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
e.26|11-Nº 868-v.30|11|71

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS RIZZO (Publíquese por tres días). Buenos Aires 1º de setiembre de 1971. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
e.26|11-Nº 869-v.30|11|71

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de MICHALINA SAVICZ Vda. de BISKUPSKI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires noviembre 23 de 1971. Roberto P. Tantucci, prosecretario.
$ 22,50. - e.26|11-Nº 91.111-v.30|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución en los autos caratulados "JOSE RICARDO TORFANO s|quiebra", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 18 e.29|11 Nº 91.665 v.30|11|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de "AGUSTIN TARDITO Y CIA., S. R. L., que la fecha de la audiencia de verificación de créditos de la convocatoria ha sido postergada para el día 29 de diciembre de 1971, a las 9 horas. Dicha junta se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 60.— e.26|11-Nº 91.104 v.2|12|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4 Secretaría Nº 7, hace saber por quince días el siguiente auto, dictado en el juicio "KOEN JAIME c|GLUCKLICH NICOLAS y otros s|Cancelación de documentos". Buenos Aires, 30 de septiembre de 1971. — Atento lo dispuesto por los Arts. 89 y siguientes del Decreto 5.965|63, hágase saber la presente causa a los libradores de los documentos enumerados en el presente proveído, quienes deberán depositar sus importes en la cuenta de autos y a la orden del suscripto a sus respectivos vencimientos o de inmediato si ya hubieren vencido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Decrétase asimismo la cancelación como título circulatorio de los dos pagarés por 360 y 2.500 pesos respectivamente, librados por Nicolás Glucklich, Andrés Glucklich y Naum Goffan, a favor del actor, con fecha abierta y sin designación de orden, haciéndose saber que se autorizará el pago para después de 30 días de publicarse los edictos si no hubiere oposición de interesados. — Publíquese por quince días consecutivos el presente, en el Boletín Oficial. — Todos los recaudos ordenados lo son bajo la responsabilidad y previa caución real de la actora, por $ 600. Alejandro de Gainza."

Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 495.— e.10|11 Nº 86.561 v.1º|12|71

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de COLUCCIO E HIJOS S.A. C.I.F. e I., la convocatoria solicitada, fijándoles en 25 días para presentar al síndico Elsa Francisca Irma Pavia y Giri, con domicilio en la calle José M. Gutiérrez 2558, P.B. "B", los justificativos de sus créditos. El 3 de marzo de 1972, a las 9 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 67,50 e. 24|11 Nº 90.490 v. 30|11|71

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días en los autos "LANERIA CANING S.C.A. s|Convocatoria de Acreedores" que la Junta de Acreedores que debía realizarse el 3 de diciembre de 1971, se postergó para el día 20 del mismo mes y año, a las 8 horas.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 22,50 e.26|11-Nº 91.113 v.30|11|71

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por quince días en los autos "COCINAS TRIANGULO, P. CIOTTA, Hnos. ANTELO Ltda. s|cancelación de pagaré" (Expte. Nº 30.769|71), la cancelación del pagaré librado por Bonanza S.A.C.I. y F., por la suma de pesos 1.175 con vencimiento el 20|11|70, que debía ser aplicado a la cancelación de la deuda, autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los 60 días contados a partir de la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición del tenedor.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 225.— e. 25|11 Nº 90.745 v. 16|12|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Salvador M. Lozada, Secretaría Nº 15, del Dr. Carlos A. Fernández de la Puente, comunica por cinco días la quiebra de RAYCAL S.R.L., fijándose a los acreedores 15 días para presentar al Síndico Contador Carlos A. Rivas, Cangallo 1615, piso 7, Of. 73, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El 29 de febrero de 1972, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con lo sacreedores que concurran.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 82,50 e.24|11 Nº 90.498 v.30|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del doctor Salvador María Lozada, Secretaría Nº 15, a cargo del suscripto, comunica por cinco días la quiebra de "MARCASA" S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos el 14 de octubre de 1969. Síndicio Daniel Ragathy, domicilio calle Caracas Nº 371, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase la audiencia del día 4 de abril de 1972 a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 105 e.29|11 Nº 91.428 v.3|12|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10 Secretaria Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de EDITORA Y DIFUSORA MAGAZINE ARGENTINA SOC. AN., la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de treinta días a partir de la última publicación de este edicto para presentar al Síndico Contador Alicia María Narvaitz, con domicilio en Tucumán 862, piso 1º, Dto. A, los títulos justificativos de sus créditos. El día 13 de marzo de 1972, a las 8 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 82,50 e. 25|11 Nº 90.776 v. 1º|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 5 días en autos "ABBELAN S. R. L. s|quiebra"; fecha provisoria de cesación de pagos 17 de marzo de 1970. Síndico Enrique Madrisevich, Paraná 326, piso 2º Of. 7, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta los treinta días de la última publicación. Señálase el 2 de marzo de 1972, a las 8 hs., para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado y prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 90 e.29|11 Nº 91.516 v.3|12|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por el término de 5 días, a los acreedores de CONRADO GALLO INSTALACIONES ELECTRICAS S.A.C.I.C.F., la convocatoria solicitada fijándoles el plazo de 30 días para presentar los Títulos justificativos de sus créditos al Síndico designado Roberto O. Cittadini, con domicilio en Sarmiento número 1562, Piso 1º, Dpto. "A". El día 8 de marzo de 1972, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 75.— e.26|11-Nº 91.142 v.2|12|71

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Carlos Alberto Legorburu, Secretaría Nº 24, a cargo del Dr. Guillermo F. Tabanera, convoca a los acreedores con créditos verificados en los autos: "DANIEL BASSI Y CIA S. A. s|quiebra" a la audiencia a celebrarse en la Sala del Juzgado, el día 10 de diciembre, a las 8 hs., a fin de que los mismos ratifiquen lo actuado hasta la fecha en las acciones revocatorias concursales promovidas y autoricen su continuación (Art. 153 de la ley 11.719). — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 107.- e.24|11 Nº 90.542 v.30|11|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "HIERROSTANDARD S. A. I. C.", la convocatoria de acreedores solicitada, fijándoles veinte días a partir de la última publicación de edictos, para que presenten al Síndico Roberto Guillermo Pérez Martínez, con domicilio en la calle Alsina Nº 1450, 3º piso, los títulos justificativos de sus créditos. Se los convoca asimismo para que concurran a la reunión que tendrá lugar en la sala del Juzgado el día 20 de abril de 1972 a las 13 horas, la que se celebrará con el número de acreedores que asistiere. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 105.— e.26|11-Nº 91.115 v.2|12|71

Nº 13

En los autos "COMALERAS, JORGE FELIX y otra s|denuncia de extravío de carta de crédito", Juzgado Nº 13, a cargo del Dr. Francisco Miguel Bosch: Secretaría Nº 25, a cargo del Dr. Héctor C. Peruzzi, se ha ordenado la cancelación de la carta de crédito irrevocable F. 20240 C. K. 77275 abierta por el First National City Bank New York U.S.A., a favor de Jorge Félix Comaleras y Lidia Iriarte de Comaleras, con fecha de pago el 3 de junio de 1971, por la suma de pesos ley 18.188 sa. 55.000 y del pagaré al cual acompañaba dicha carta, por igual importe y vencimiento, librado por Parker Pen Argentina. El auto que así lo dispone autoriza el pago del documento una vez transcurrido plazo de 60 días contados desde la última publicación, siempre que en el intervalo no se produjera reposición. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Juan Carlos Fengolea, secretario.

$ 337,50 e.9|11 Nº 86.056 v.30|11|71

Nº 15

El Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por cinco días a los acreedores de GLANCSZPIGEL, JAIME MAYER, la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Alcira Terraneo con domicilio en la calle Barcalá 3079, T. E. 93-3564, los justificativos de sus créditos. El día 17 de abril, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Aydée Cáceres Caño, secretaria.

$ 75 e. 25|11 Nº 90.841 v. 1º|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de MANTUANO FELIPE HORACIO (Expte. Nº 128.835). Fecha de cesación de pagos 30 de enero de 1969. Síndica Dolores Mincz, domicilio constituido en Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase el día 22 de febrero de 1972 a la hora 8, para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, octubre 21 de 1971. Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 105.— e.26|11 Nº 91.059 v.2|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "DAMONT S. R. L.", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 18 e.29|11 Nº 89.749 v.30|11|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 23|11|71.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 27, dispónese la cancelación del documento de CANCELACION DE DEUDAS 1963 Serie C. 001.214.450 (Dec. Nº 4.594|63) por valor de m$n. 100.000. o su equivalente en pesos Ley 18.188 que fue extendido por la Tesorería General de la Nación a favor de la Empresa Ferrocarriles Argentinos el 15 de diciembre de 1966. Fecha de caducidad por Decreto 6.569 del 16 de octubre de 1968, 31 de diciembre 1969 endosados a favor de León Matzkin a favor de Unión Carbide Argentina y remitido mediante carta expreso Nº 92.354 del 2 de febrero de 1967, considerada extraviada en la Sucursal 26 de Correos y Telecomunicaciones, autorízase su pago para después de transcurridos 60 días desde la última publicación de auto. — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Jimena M. del Pilar Ramos, secretaria.

$ 315.— e. 23|11 Nº 90.105 v. 14|12|71

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

VOCALIA Nº 1

El señor Juez de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación a cargo de la Vocalía Nº 1, Dr. César Black, Secretaría del Dr. Martín Anzoategui, cita y emplaza por el término de cinco días, y a partir de su primera publicación, a SANTIAGO HERNAN KRASUK para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10 de su registro que se instruye contra él mismo, por infracción Ley 17.401 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 148, inc. 1º y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Martín Anzoategui, secretario.

e.29|11-Nº 876-v.3|12|71

Nº 5

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Sala 3ª, Vocalía 5ª del Dr. Jorge V. Quiroga, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE HECTOR ANDRADA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 189 bis del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Samuel María Somoza (h), secretario.

e.26|11 Nº 871 v.2|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nac. Crim. Com. Federal número 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ANTONIO ALO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — Roberto S. Preller, secretario.

e.26|11 Nº 872 v.2|12|71

Nº 4

Miguel Angel Inchausti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, de la Capital, Secretaría Nº 22 del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a AGUSTIN OMILLANI a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.393|70, caratulada: "Correos y Telecomunicaciones s|den. Procesado: Omiliani, Agustín", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Secretaría, 14 de setiembre de 1971. — Julio C. Strassera, secretario.

e.29|11-Nº 877-v.3|12|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ANGEL ESPOSITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, 13 de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Carlos L. Molteni, secretario.

e.29|11-Nº 878-v.3|12|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VLADIMIRO NOWAK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, en Banfield, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. La Plata, setiembre 10 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.

e.29|11-Nº 879-v.3|12|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS SANDOVAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 10, inc. b) de la Ley 17.671, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, setiembre 8 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.

e.29|11-Nº 880-v.3|12|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO MARCIAL BASUALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 10 Inc. b) de la Ley 17.671, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 14 de setiembre de 1971. — Francisco Salmena, secretario.

e.29|11 Nº 881 v.3|12|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DELIA GREGORIA DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 32 de la Ley 17.671, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 15 de setiembre de 1971. — Francisco Salmena, secretario.

e.29|11 Nº 882 v.3|12|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO ABEL FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinico días.

La Plata, 15 de setiembre de 1971. — Francisco Salmena, secretario.

e.29|11 Nº 883 v.3|12|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a JACINTO GAIBUR, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa 13.485 B, caratulada Rizzo Tomás Santos, Su denuncia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, a cargo del doctor Carlos Alberto Machado.

La Plata, 6 de setiembre de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.

e.29|11 Nº 884 v.3|12|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a ALDO ATILIO MENGOROZZO, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria, y a estar a derecho en la causa Nº 14.189, B, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, a cargo del doctor Carlos Alberto Machado.

La Plata, 6 de setiembre de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.

e.29|11 Nº 885 v.3|12|71

SAN MARTIN

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga IRMA DEL VALLE BUSTOS (a) "Mónica", para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.424|71, que se le sigue por infracción al Art. 189 bis del Códigoi Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Héctor Luis Jour, secretario.

e.29|11 Nº 886 v.3|12|71

MENDOZA

Juez Decimocuarto, Juzgado Civil de Mendoza, en autos Nº 75.198 hace saber apertura del Concurso Civil de "SUAREZ HOWARD de MC. CLUSKEY "LA RAQUEL" con fecha 14 de mayo 1970. Ha sido designado Síndico el doctor Fermín A. Pedreza con domicilio Avda. España 1248, 6º piso, Of. 77, Ciudad, habiéndose señalado día tres de diciembre próximo a las nueve horas, para que tenga lugar la verificación de créditos que se realizará cualquiera fuere el número de acreedores Decrétase prohibición hacer o recibir pagos o entregas de bienes a la concursada bajo sanción de que no se tendrán por cumplidas las obligaciones en el primer caso o de repetición en el segundo. Intímase a todos los que tengan bienes o documentos de la concursada para que los entreguen al síndico bajo apercibimiento de ley. — Felipe A. de la Rosa C. secretario.

$ 126.— e.26|11 Nº 91.107 v.3|12|71

SAN JUAN

DELIA DEMETRIA MENDEZ, L. E. 5.712.878, clase 1947, nacida en Los Berros, provincia de San Juan, hija de Domingo Caciano Méndez y de Julia Méndez, domiciliada últimamente en Retamito, Departamento Sarmiento, San Juan. Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 308, año 1969, caratulados: "Méndez Delia Demetria, por infracción Art. 5º Ley 13.010".

San Juan, 1º de setiembre de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.26|11 Nº 873 v.30|11|71

MARCELO ABAD, L. E. 8.327.706, clase 1947, nacido en General Alvear, provincia de Mendoza, hijo de Ramón Abad y de María Esther García, domiciliado últimamente en calle Avda. Benavidez Nº 5051, Chimbas, San Juan. Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contando a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 752, caratulados: "C|Abad Marcelo, Inf. Art. 2º Ley 11.386".

San Juan, 3 de setiembre de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.26|11 Nº 874 v.30|11|71

OSCAR FRANCISCO ALBARRACIN M. I. 10.224.289, clase 1948, nacido en Capital, 2ª Zona de la provincia de San Juan, hijo de Oscar Isaac Albarracín y de Martha Rivas, domiciliado últimamente en Bvard. Sarmiento Nº 708, Villa Krause, Rawson, San Juan. Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contando a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 7.716, año 1970, caratulados: "C|Albarracín Oscar Francisco, por Inf. Art. 2º Ley 11.386".

San Juan, 3 de setiembre de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.26|11-Nº 875-v.30|11|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "ALI AMADO c|SEIJO ERNESTO y otros s|hipotecario (Expte. Nº 16.772)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 1º de diciembre de 1971, a las 15.30 horas, la unidad funcional Nº 42, ubicada en el 8º piso del inmueble calle Lamadrid hoy Nº 2391 al 2399 formando esquina a la de Falucho sin número en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, de la Provincia de Buenos Aires, se designa como polígono 08-04 a la calle, compuesta de una superficie cubierta de 52,90 ms. cs. más una superficie descubierta de 6,06 ms. cs., lo que hace para la unidad funcional una superficie total de 58,96 ms. cs. Porcentual 2,19 o|o. Sin base, al mejor postor, al contado. Descocupada. Adeuda en concepto de expensas comunes al 31|8|69, la suma de $ 167,36. Se visita de 16 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 72.— e.26|11 Nº 91.731 v.30|11|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "GAZZA LEONARDO s|sucesión (Expediente Nº 11.602)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 1º de diciembre de 1971, a las 15.30 horas, 6 lotes de terreno ubicados en Ingeniero Maschwitz, Provincia de Buenos Aires, en la manzana 67, Avenida El Dorado al Norte esquina Lamadrid al N.O. y linderos frente a esta última calle, de acuerdo al siguiente detalle: Lote 1: Avenida El Dorado esquina Lamadrid, superficie 334,69 ms. cs. Base: $ 933,32. Lote 2, lindero, frente a Lamadrid, 283,50 ms. cs. Base: $ 506,66. Lotes 3 y 4: linderos al anterior, superficie 283,50 ms. cs. cada uno. Bases $ 533,33 cada lote. Lotes 5 y 6, contiguos a los anteriores, con edificación antigua, superficie en conjunto 471 metros cuadrados. Base en bloque: $ 4.773,32. Todos los bienes desocupados. Bases expresadas en Pesos Ley 18.188. Al contado. Se visitan de 9 a 18 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 81.— e.26|11 Nº 91.729 v.30|11|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en autos: "AREN, FERNANDO J. y otros c| MERCADO Y FRIGORIFICO VEINTICINCO DE MAYO S. R. L. s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 8899, que el martillero Luis Rubino, rematará el día 2 de diciembre de 1971, a las 17 horas, en Humboldt Nº 541, Capital Federal, el inmueble ubicado en la zona norte de esta Capital, circunscripción décimo quinta calle Orán, hoy Emilio Lamarca número 808, 810 y 816, formando esquina a la de Gaona Nº 4001, 4007, 4009, 4019 y 4023 cuyo terreno está constituido por los lotes señalados en el plano respectivo con los números 8 y 9 de la manzana 2, compuesta su extensión de 25,67 metros de frente al Sud Este sobre la calle Gaona; 28,80 metros en su otro frente al Nord Este sobre la calle Orán; 21,50 metros en el lado Sud Oeste, lindando con el lote 7; y 17,06 metros en el del Nord Oeste; o lo que en más o en menos resulte dentro de sus linderos. — El título hipotecario establece: Cláusula Décima: La sociedad deudora se inhibe voluntariamente de arrendar o disponer del inmueble hipotecado, debiendo inscribirse en el Registro de la Propiedad a los efectos de la publicidad con respecto a terceros, esta prohibición regirá durante la vigencia del presente contrato. — Base de venta: pesos 375.708,63 ley 18.188 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de Ley 18.524: 3 o|oo, todo en dinero en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Elisa M. Diaz de Vivar, secretaria.

$ 195.— e. 25|11 Nº 91.044 v. 1º|12|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días en autos: "SUAREZ, BENJAMIN RAMON c|ALBARELLO, NORBERTO s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 41.022, año 1971)" que el martillero Roque José Donadío rematará el 4 de diciembre próximo, a las 17 horas, en la misma, la finca ubicada en la zona norte de esta Capital, parroquia de San Bernardo, circunscripción 15, calle Franco Nº 3541, entre Concordia y Pasaje Bacón, edificada en lote 26 manzana P y mide 8.66 mts. de frente al Sud por 20 mts en cada uno de sus costados al este y al oeste, teniendo en su contrafrente al norte igual dimensión que en su frente. Designación catastral: circunscripción 15, sección 83, manzana 185 A parcela 14. La casa se compone de espacio libre al frente, dos habitaciones, piecita, baño y cocina. El inmueble se encuentra ubicado por el señor Juan Mario Dusio quien tramita por incidente el reconocimiento de su invocado carácter de inquilino. La propiedad se visita diariamente de 10 a 12 horas. — Base de venta $ 16.500 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Omar J. Cancela secretario.

$ 81.— e.26|11 Nº 91.687 v.30|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos: DASSO NELLY M. y otro c| MONTECINO JARAMILLO UBALDO s| Ejec. Hipot., expediente Nº 10407, que el martillero Enrique Bonifacio Lastra, con oficinas en la Av. Corrientes 423, piso 2º, Teléfono 49-4263, de esta Capital, rematará el día 9 de diciembre próximo, a las 16 horas, en la Av. Corrientes 423, piso 2º, de esta Capital, el terreno baldío ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Tres de Febrero, Nomenclatura Catastral Circunscripción IV, Sección C, K, Manzana 157, Parcela 22. — Según informe del martillero, hoy con frente a la calle Nicaragua entre las de Brasil y Paraguay. — El terreno mide según título 11 mts. de frente al S.O. por 41,84 mts. de fondo. — Superficie 460,24 m.c. — Desocupado. — Base $ 8.555, al contado .— 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 81 e.29|11 Nº 91.697 v.1º|12|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber en los autos: "BELTRAMO AMALIA c|GARCIA PICO, DORA s|ejecución hipotecaria (Expte Nº 14.171)" que el martillero Omar Francisco Otegui procederá a rematar el día 4 de diciembre de 1971, sobre el mismo, a las 10.30 horas, un terreno sito en Berazategui, paraje Villa España, Provincia de Buenos Aires, sobre calle Carlos Séptimo entre s|nº y s|nº lote 12, manzana 59. Medidas de terreno: 224,98 m2. Desocupado. — Base $ 1.640,30 (Ley 18.188). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 63.— e.26|11 Nº 91.733 v.30|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el expediente Nº 17.613: "JURI de AUAD F. y otro c|SAGRANICHNE E. s|ejec. hipotecaria", que Ernesto R. Koenig rematará el 18 de diciembre de 1971, a las 10 horas, sobre el mismo: Un lote de terreno baldío, ubicado en Agüero s|n.. entre Grito de Alcorta y Charcas en Morón, Provincia de Buenos Aires. En caso de lluvia el remate se realizara en el local de San Martín Nº 182, en Morón. El inmueble mide 10 mts. de frente al SO, por 43,30 mts. de fondo. Superficie 433 mts.2. Catastro: Circ. I. Secc. F, Manzana 494b, parcela 7, partida 8154. Base $ 1.440,00 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en esta capital. Informes: T.E. 40-4527.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Jorge Horacio Alterini secretario.

$ 63.— e.26|11 Nº 91.606 v.30|11|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por tres días en autos "FRIGERIO, JUAN C. y otros c|EDIL ARGENTINA S R. L. s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 15950|16|69, que el martillero Jorge de Tezanos Pinto, 35-4631, rematará el 3 de diciembre de 1971, a las 10,30 hs., en el local de Humberto Iº 2046, el siguiente inmueble: Una casa habitación de 4 ambientes y baño sin instalar, sin terminar de construir, desocupada, edificada sobre un lote de terreno ubicado en Castelar, Pdo. de Morón, designado como lote 15 de la Manzana B. Nomenclatura catastral Circ II. Secc. B. Quinta 14, Manzana catorce b, Parcela 22, Partida 94111, Dominio 2424 del 10|5|68, con 10 mts. de frente a la calle A. del

Valle 1028 y 19,67 mts. de fondo superficie 196,70 mts.2. Base $ 22.843,20. Seña 8 o|o, a cuenta de precio. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado. Visita libre. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 67,50 e. 29|11 Nº 91.667 v. 30|11|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 16, comunica por tres días en autos: "CANEDA HECTOR y otros c|NUÑEZ JORGE MARTIN sobre hipotecario", expediente Nº 15858|16, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el día 4 de diciembre de 1971, a las 11 horas, en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, la finca Avenida Directorio Nº 3763, Capital Federal. — Sup. 346,86 m2. — Base: pesos ley 18.188: 92.980. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Horario visita inmueble: 16 a 18 horas. — Cláusula 6ª escritura hipotecaria: "En caso de ejecución judicial del inmueble hipotecado, el deudor se obliga a entregar el mismo totalmente desocupado dentro de los diez días de ser notificado por el Juzgado interviniente". — De acuerdo a lo informado por el martillero, la propiedad se halla habitada por la parte demandada en su totalidad; el local es explotado como oficina inmobiliaria, no existiendo otros ocupantes ni inquilinos. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre diecinueve de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 72.— e.29|11 Nº 91.920 v.1º|12|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos "RIBAS, VICENTE JOSE A. y otros c|PALOMBA, LUIS y otra s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 21633", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 1º de diciembre, a las 16 hs., en Florida 239, el inmueble sito en el Partido de Morón, Mariano Moreno 1396|98 esq. Colón, edificado en terreno que forma parte del lote 17, Mz. F en plano de antecedentes y en su nuevo plano de subdivisión que cita su título con el Nº 1ª, mide 10,30 m. al N. o NO; 9 m. al O. o SO.; 4,24 m. ochava; 13,30 m. al S. o SE. y 12 m. al E. o NE. Sup.: 155,10 m.c. Catastro: Circ. I, Sec. E. Mz. 366. Parc. 1ª. Cláusula contrato de mutuo hipotecario: —3—: "los prestatarios viven con su familia en el inmueble gravado y se obligan a no arrendarlo ni efectuar en el mismo actos que importen la cesión a terceros de uso y goce ya sea a título oneroso o gratuito", y —8—: "el inmueble saldrá a la subasta completamente desocupado, lo cual deberá verificarse en un plazo no mayor de 15 días corridos a partir de la fecha de sentencia de trance y remate". La propiedad se encuentra ocupada por el demandado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14,30 a 17,30 hs. Base $ 49.666,77 (m$n. 4.966.677). Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 99 e. 26|11 Nº 91.704 v. 30|11|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "AREU CRESPO, ANGEL y otros c|AZARETTO, BARTOLOME y otros s|ejecución hipotecaria". — Expediente Nº 24.975|71, que los martilleros F. Antonucci e Hijo, SRL., rematarán en 25 de Mayo 305, el próximo día viernes 3 de diciembre de 1971, a las 17 horas, la propiedad Avda. Sáenz 425, 425|29, Capital Federal, cuyo terreno mide: 8 m. 66 de frente al este por 25 m. 30 de fondo. — El inmueble se distribuye en planta baja y primer piso, la planta baja al frente de un espacioso local para comercio, vidrieras, cortinas metálicas, pisos de baldosas de flexiplast pequeño entrepiso, baño principal y de servicio aparte, hacia el fondo se ubica un departamento de vestíbulo, comedor, dormitorio, patio, baño, cocina, tres habitaciones reducidas en sucesivos entrepisos que llevan a la terraza. — Primer piso, compuesto de un local similar al de la planta baja, pisos de portland, techos de mampostería, vestuarios, baño principal, otro auxiliar y terraza. — En el siguiente estado de ocupación según acta de constatación realizada por los martilleros, a saber: a) Avda. Sáenz 429, local ocupado — planta baja — por la firma "Redellco Albano e hijo, SRL. con destino comercial, desde hace cinco años aproximadamente, pagando un alquiler mensual de $ 500.— b) Avda. Sáenz 425, planta baja, interna, vivienda ocupada por los demandados y su familia directa y c) Avda. Sáenz 425, primero piso, local ocupado por la "Casa Abel, SRL." de Arturo Tchobanian, con destino comercial desde mayo de 1968 con contrato de cinco años, a partir de esa fecha, alquiler mensual $ 400. — Deudas: O.S. al 16|3|71 $ 830.55. Impuestos Municipales (A.B.L.) y conservación de pavimento al 2|3|1971, $ 849,64. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Todos los importes expresados precedentemente se entienden en pesos Ley 18.188. — El inmueble puede ser revisado de 10 a 12 y de 15 a 18 horas todos los días. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. —Aníbal La Rosa, secretario.

$ 126 e.26|11 Nº 91.456 v.30|11|71

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos caratulados: "LUSTERNIK, FERNANDO c|RODINI, EDUARDO; s|Ejecución Hipotecaria". — (Expediente Nº 20.025|70). que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día martes 7 de diciembre de 1971, a las 16.30 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal lote de terreno con todo lo en él edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en el Partido de Morón, provincia de Buenos Aires, próximo a la Estación Ituzaingo del F. C. N. D. F. S., paraje denominado "Villa León", designado como lote trece de la manzana 592 C., con frente a la calle Ringuelet, entre las de Cerrito y Proyectada, y mide: 10 metros por su frente al S. O. por 30 metros de fondo. — Superficie: 300 m2. — Base: pesos 7.580,92 (Ley 18.188) al contado y al mejor postor. — 10 o|o de seña y 3 o|o de Comisión (en efectivo). — El inmueble se encuentra desocupado. — Visitar diariamente. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 120 e.26|11 Nº 91.422 v.2|12|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el expediente 17.461|70, autos: "VASQUEZ RAMON y otros contra SARACENI CLEANTO WILLIAMS MILTON" s| ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el domingo 5 de diciembre, a las 16,30 horas, en el lugar, el inmueble ubicado en la calle Pola Nº 167|169 entre las de Caaguazú y Ramón L. Falcón, edificada en el lote 34 de la manzana "H" y mide 8.66 metros de frente al N. Este, por 38,39 metros de fondo. — Edificación existente por Pola 169, jardín al frente, dos dormitorios grandes, otro chico, living comedor, cocina, baño instalado, patio, garaje, ocupado por el demandado y familia. T. E. 64-6532 y al fondo sigue un departamento cuya entrada es por el garaje Nº 167, patio, dos dormitorios, baño semi instalado, living comedor, cocina y antecocina grande, en la terraza un galpón y fondo habitado por los hijos del demandado, tiene dos líneas telefónicas y fuerza motriz 20 HP. — Visitar de 15 a 18 horas. — Gas natural, cloacas y pavimento. — Sin base, al contado y mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 90.— e. 29|11 Nº 91.940 v. 1º|12|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días. en los autos "LAMONICA, YOLANDA AMALIA y otros c|SLEIKO, FRANCISCO y otro s|hipotecario". — (Expediente Nº 14.302| 1970, que el martillero Próspero Guitou, con oficina en Avenida Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, escritorio 104, T. E. 46-5217, rematará el día 30 de noviembre, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, segundo subsuelo, Capital Federal el inmueble ubicado en la calle Berutti 386, entre las de O'Donell e Industrias, lote 13 "A", de la manzana 5, del Barrio San Lorenzo, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, compuesta de: local en planta baja; primer piso, living, comedor, comedor diario, dos dormitorios, baño y cocina; segundo piso, habitación y baño de servicio, cuarto de costura y planchado, lavadero y terraza. — Base $ 160.621,48 (Ley 18.188) — Al contado. — Desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visítese de 16 a 19 horas. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 72 e.26|11 Nº 91.461 v.30|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en los autos "CERRUTTI, BLANCA AURORA c|SLEIKO, FRANCISCO y otra s|ejecutivo". — (Expediente Nº 14.287|1970) que el martillero Próspero Guitou, con oficinas en Avenida Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, escritorio 104, T. E. 46-5217, rematará el día 30 de noviembre, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, segundo subsuelo, Capital Federal, dos locales, unidos, designados como unidades funcionales 2 y 3, de la planta baja, de la propiedad calle Berutti Nros. 396 y 398, de Villa Juan Gregorio de las Heras, Barrio San Lorenzo, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, lote 14 "A", manzana 52, con las siguientes superficies: unidad Nº 2, 17.87 m. c. sótano, subparcela I, cero-uno, 62.83 m. c., subparcela cero-cero-dos, total 80.70 m. c. — Porcentual 0,241 o|o y Nº 3 subparcela cero-cero-cero-tres, superficie 43.06 m. c. — Porcentual 0,126 o|o. — Base $ 20.518,50 (Ley 18.188). — Al contado. — Desocupados. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visítese de 16 a 19 horas. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 81.— e.26|11 Nº 91.462 v.30|11|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, hace saber por tres días en autos: "CALETE, JOSE LUIS A. y otro c|VANDERMOTEL OSVALDO J. s|escrituración", que el martillero Santiago Vagni, procederá a rematar el día 6 de diciembre de 1971, a las 16 horas, en la calle Alsina 1260, 2º piso, Capital, el inmueble, calle Quintana 2965|67, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, cuyo terreno según pericia mide: 8,66 mts. de frente por 30,50 mts. de fondo, superficie: 264,15 mts2., compuesto de tres plantas, ideal para taller y depósito, edificación en hormigón armado, con tanque reserva para agua, montacarga y demás detalles. Base $ 18.540, ley 18.188. Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo al contado. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 49,50 e. 26|11 Nº 91.524 v. 30|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en los autos caratulados "MENDEZ LYNCH ROBERTO JULIO s|testamentaría", Expte. Nº 14.585|70, que el martillero Carlos Alfredo Vitón, rematará el día 15 de diciembre de 1971, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, las fracciones de campo ubicadas en la Provincia de Córdoba, Departamento de Juárez Celman, resultantes de las subdivisiones de las estancias "La Ensenada" y "San Juan" (Expedientes Nros. 2|05|20.512|71 y 2|05|19.690|71); designadas en los planos respectivos con la numeración y medidas que se consignan en los mismos, a saber: Estancia "La Ensenada", Fracciones Nº 1, 440 Ha. 40 a. 31 ca.; Nº 2, 541 Ha. 27 a. 78 ca.; Nº 3, 3.216 Ha. 36 a. 98 ca.; Nº 4, 542 Ha. 58 a. 56 ca.; Nro. 5, 519 Ha. 33 a. 04 ca.; Nº 6, 560 Ha. 05 a. 45 ca.; Nº 7, 513 Ha. 60 a. 06 ca.; y Nº 8, 497 Ha. 69 a. 58 ca. Estancia "San Juan": Fracciones Nº 1, 646 Ha. 62 a. 42 ca.; Nº 2, 1.192 Ha. 32 a. 55 ca.; y Nº 3, 917 Ha. 62 a. 22 ca. Base $ 300 la Héctárea. Forma de pago: 10 o|o de seña y a cuenta de precio en el acto del remate; 50 o|o al otorgarse la posesión dentro de los treinta días de aprobado el remate y el saldo del 40 o|o a un año de plazo con garantía hipotecaria en primer grado sobre los referidos bienes, con un interés del 15 o|o anual, pagaderos por trimestres adelantados. Las escrituras traslativas de dominio e hipoteca serán otorgadas a los 90 días de aprobado el remate por ante el Escribano que designe el vendedor. Comisión 3 o|o y sellado de ley 3 |oo a cargo del comprador, en efectivo y en el acto. Todas las fracciones se hallan desocupadas. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ 135 e. 26|11 Nº 91.601 v. 30|11|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40. comunica por tres días en autos "DIAZ de GALLO MARIA JOSEFA y otros c| TORONYI o TORONYI de HESZLENYI ETEL s|ejecución hipotecaria". expediente 18920. que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 9 de diciembre de 1971. a las 14 horas. en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311 Capital Federal, la Unidad número 9 del 8º piso del inmueble calle Ayacucho Nros 183|85 Capital Federal. — Sup. Total: 90,51 m2. — Porcentual: 11,34 o|o. — Base: pesos ley 18.188. 31.000. — Los actores ofrecen, a quien resulte comprador, el 50 o|o del precio de venta en hipoteca en primer grado de privilegio al plazo de un año y con un interés del 18 o|o anual. — Si fracasare la subasta por falta de postores, transcurrida media hora, el martillero procederá a realizar una nueva subasta con la base reducida en un 25 o|o (Art. 579 C. de Proc.) o sea con la base de $ 23.450. — Horario visita inmueble: 16 a 18 horas. — Comisión: 3 o|o. — De acuerdo a cláusula la 7ª escritura hipotecaria, la deudora se compromete a entregar el inmueble desocupado dentro del término de diez días de dictada la sentencia. — De acuerdo al informe del martillero, el departamento se halla alquilado desde hace 28 años sin contrato al Sr. Héctor Tristán Leonetti, quie lo habita con su familia y paga $ 46.00 de alquiler. — Deuda municipal: $ 80,09. — Deuda Obras Sanitarias: pesos 397,15. — No se informa sobre la deuda de la unidad por expensas comunes, en razón de que la demandada, administradora a la vez del edificio, no ha contestado los requerimientos que a tal efecto se le hicieran. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 117.— e. 29|11 Nº 91.923 v. 1º|12|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en autos: "RAMOS OTERO, RODOLFO c|FOSSATI, EDGARDO JOAQUIN y otros s|ejecución hipotecaria", (Expediente 42.062), que el 14 de diciembre de 1971, a las 16 horas, el martillero Adriano Díaz Cisneros rematará en Juncal 931, el departamento unidad Nº 2, primer piso, calle Moreno 174 entre Laprida y Terrero, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, desocupado, compuesto de hall, tres habitaciones, baño, terraza, lavadero y baño servicio. — Construcción de buena calidad, sin servicios centrales en edificio de dos plantas, compuesto sólo por dos unidades. — Base: cuarenta y tres mil setecientos sesenta y cinco pesos ($ 43.765) al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 63 e.26|11 Nº 91.608 v.30|11|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio MUSCATELLO, MARIA ROSA c| PIGNAT de COZZARIN, YOLANDA s| ejecución hipotecaria (Expediente número 16.310) que el martillero Lucio López Serrey rematará en Venezuela 1320 el día 10 de diciembre de 1971 a las 10, el inmueble sito en Avenida La Plata 2256, de la localidad de Santos Lugares, partido Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, designado con el lote 23 de la Manzana 6. — Base: $ 12.000 Ley 18.188, al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — La propiedad está ocupada. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Puede visitarse los días jueves y viernes de 16 a 18, los sábados de 10 a 12 y de 15 a 18 y domingos de 15 a 18.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 63 e.26|11 Nº 91.493 v.30|11|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, hace saber por tres días en autos: "ANGAROLA, JUAN ALBERTO y otro c| FIORI, HUMBERTO NICOLAS s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 16.984, año 1969), que el martillero Roque José Donadío rematará el 6 de diciembre próximo a las 16 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, la unidad de vivienda Nº 2, planta baja, calle Zelaya Nº 3174, entre Anchorena y Agüero con superficie total de 47 mts. 22 dec. cdrs. en la que se incluye una galería de 1 metro 12 dec. cdrs., correspondiéndole un porcentual del 17,45 centésimos por ciento sobre las cosas y sectores comunes. — No adeuda expensas. — Adeuda por servicios de obras sanitarias: $ 184,50; por impuestos municipales: $ 181,65 y por contribución de pavimentos $ [illegible]. — De acuerdo con el informe del martillero de fs. 56 se encuentra ocupada por el ejecutado y su familia y se entrega desocupado de conformidad a la cláusula g) de la escritura hipotecaria de fs. 3. — Se visita diariamente de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base de venta: 12.813 pesos ley 18.188, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 99 e.26|11 Nº 91.685 v.30|11|71

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, hace saber en los autos: "DANIELI, NICOLAS c|DOPAZO, MARCELINO s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 1052), que el martillero Omar Francisco Otegui procederá a rematar el día 4 de diciembre de 1971, a las 11,30 horas: una propiedad sita Berazategui, Provincia de Buenos Aires, sobre calle José E. Uriburu s|número, edificada sobre lote 9 de la manzana 73, medidas de terreno: 171 mts. 6 dm2. — La propiedad se encuentra ocupada por el demandado, el cual se compromete dejarla totalmente desocupada, deshabitada, libre de personas, cosas o animales dentro de los 30 días de efectuado el remate, según cláusula décima sexta de Escritura Hipotecaria. — Base: 5.510. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 81 e.26|11 Nº 91.734 v.30|11|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber por tres días en autos: "MERELLO, ELIO JULIO c|COCCARO, WALTER EDGARDO s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 18.714, año 1970), que el martillero Roque José Donadío rematará el 6 de diciembre próximo a las 15,30 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en Capital Federal, paraje denominado Villa Soldati, con frente a la calle Barros Pazos esquina Castañón y calles sin nombre, lote 1, manzana Q, que mide 14 mts. frente al N.O. sobre la calle Barros Pazos, por 32,20 mts. al S.O. y 35,30 mts. en su otro costado al E. siendo su forma de triángulo irregular, lindando por N.O. con la calle Barros Pazos, su frente, por el S.O. con la calle Castañón y por el E. con calle sin nombre, antes sucesores de don Luciano de la Vega. lo que hace una superficie de 225 mts. 40 dec. cdrs. Nomenclatura catastral. Circunsc. 1ra. Sección 52, Manzana 81. — Adeuda impuestos municipales desde 1967 a la fecha. — Se entrega desocupado de acuerdo a la cláusula g) de la escritura hipotecaria de fs. 4. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base de venta: 9.573,30 pesos ley 18.188 al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 90 e.26|11 Nº 91.686 v.30|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en el juicio "ARGENFE, SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA c|MALUF, MIGUEL ANGEL, s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 24.574|1970, que el martillero Hugo B. Llamas rematará sobre el mismo, el 11 de diciembre de 1971, a las 15 horas, el inmueble ubicado en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, de la Provincia de Buenos Aires, calle Patagones Nº 418, edificado en el lote de terreno que forma parte de la chacra 340, del plano general y designado en el especial que citan sus antecedentes como lote 2, de la manzana "A", parte a su vez del lote 9, de un plano anterior y mide: 10 metros de frente al N.O., sobre la calle Patagones; por 13,30 metros de fondo o sea una superficie total de 133 metros cuadrados, lindando por su frente al N.O. con la calle Patagones; al N.E. con parte del lote 3; al S.E. con parte del lote 14 y al S.O. con el lote 1. — Base: pesos 32.562,87, Ley 18.188, al contado y en dinero efectivo. — Seña 8 o|o del precio de compra. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 133 del Código Procesal. — El bien se encuentra ocupado por el demandado y de conformidad con la Cláusula 9ª del Contrato Hipotecario. podrá visitarse de 14,30 a 16,30 a partir del 1º de diciembre inclusive. — Y por la cláusula citada, en caso de remate, el deudor se obliga a desocupar el inmueble inmediatamente a su aprobación judicial.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 108. e.26|11. — Nº 91.610 v.30|11|71

Juzgado Civil 24, Secretaría 48, comunica por tres días en autos "CONDE HERNANDEZ VICENTE y otros c|CORRO MIGUEL ARCANGEL, s|ejecución hipotecaria", expediente 24.595, que el martillero Carlos Cattaneo, oficinas Avenida de Mayo 953, piso 8º, rematará el viernes 3 de diciembre de 1971, a las 15 horas, en la calle Talcahuano 479, de esta ciudad, la finca sita en la provincia de Buenos Aires, partido de Gral. San Martín, prolongación de Villa Ballester, calle Chivilcoy hoy 817, edificada en el lote 2 de la manzana 83, con superficie total de 167,39 metros cuadrados, estando ocupada por el demandado y su familia, el que en el contrato hipotecario se obliga a desocuparla dentro de los 10 días de iniciada la demanda, según cláusula c). — Base $ 21.000,00 (Ley 18.188), contado. — Ver de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 72.— e. 29|11 Nº 91.971 v. 1º|12|71

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, informa que, en los autos caratulados "DEPIERRE, JUAN c|VALBOLIT S. R. L. s|ejecución hipotecaria" expediente 17720), el martillero Alberto Butice, rematará en pública subasta el inmueble sito en la calle Cuenca (antes Tres) Nº 5243 entre 6 y 7 de la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, con las mejoras efectuadas, libre de ocupantes, siendo sus medidas 11,95 m por 38,97 m de fondo, haciendo una superficie total de 465,6915 m2. — El remate se efectuará el día 12 de diciembre de 1971 a las 11 horas, en el lugar del inmueble. — Hágase saber que el comprador deberá constituir domicilio en el boleto de compraventa dentro de esta Capital, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 582 del Código Procesal. — Base pesos 3.450. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento (al contado). — Se publicarán por 3 das. — El inmueble se puede visitar a cualquier hora del día, ya que se encuentra a la vista y perfectamente alambrado.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 81.— e. 29|11 Nº 92.008 v. 1º|12|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días, en autos: "MOUGAN MANUEL y BLANCO de MOUGAN MARIA, sus sucesiones, Exp. 304.755|70, que el Martillero Manuel Iglesias, rematará el día 5 de Diciembre de 1971, a las 10 horas, sobre la misma, la finca sita en calle Rómulo Naón Nº 2155 (Ex Avda. Forest), entre las de Mendoza y Juramento, Capital, con todo lo plantado y adherido al suelo, que mide 8,66 mts. de frente, 8,66 en su contrafrente y 43,43 mts. en sus costados, inscripta en el Registro de Propiedades, Zona Norte, Tomo 331, Folio 516, Nº de Finca 60566, Inscripción 6º, Lote 8. Manzana 48, la misma se entrega desocupada, libre de gravámenes, ni deudas, podrá visitarse todos los días de 12 a 19 hs. — Base ($ 17.973.00), al contado, o con el 40 o|o del precio resultante al contado, 30 o|o a un año de plazo y 30 o|o al segundo año, desde la escrituración, devengará un interés anual del 16 o|o sobre saldo, si el adquirente hiciera uso de las facultades otorgadas, se designará para la escrituración como condición de venta, los Escribanos Eduardo y Ada Paula Sorrentino Diana, Sarmiento 643, Capital, debiendo constituir el comprador, hipoteca sobre el saldo. Asimismo deberá al suscribir el Boleto de compra, constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, más informes oficinas del martillero, Sarmiento 1758, 2º, T. E. 45-3891.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 108.— e.26|11 Nº 91.497 v.30|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por quince días en el juicio: "GUARINA BLOTTA, HECTOR A. y otra c|MARCHIONNI, OSCAR F. y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 10.095), que el martillero Domingo R. A. Ladeda rematará el 16 de diciembre a las 15,30 horas, en el local de la calle Triunvirato Nº 4302, Capital Federal: El departamento en propiedad horizontal designado como unidad funcional Nº 1, ubicado en el sótano y planta baja con entrada por la calle Guayra hoy José P. Tamborini Nº 5323 entre las de Bucarelli y Triunvirato con una superficie total de unidad funcional de 97,14 mts., con un porcentual del 45,86 por ciento. — Se hace constar que la unidad se entregará desocupada conforme cláusula 3ra., inciso c) del contrato hipotecario y con teléfono cláusula 10 del citado contrato — Base: $ 13.000 (ley 18.188), al contado. — Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o en efectivo y en el acto del remate. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal. — Puede visitarse lunes, miércoles y viernes de 15 a 19 horas, llamando en la unidad.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 427,50 e.24|11 Nº 90.693 v.15|12|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, hace saber por tres días, en autos "CAVALLARO, SALVADOR y ots. c|FERRARI o FERRARI y GUILLEN, JOSE ALBERTO, s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 8.801, año 1971, que el martillero Roque José Danadio rematará el 6 de diciembre próximo, a las 17 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, la finca ubicada en la zona norte de esta Ciudad, calle Lugones antes 1630, hoy Nros. 1630 y 1634, entre Alvarez Thomas y Ballivián, edificada en lote 8, parte de la fracción designada con la letra H., compuesto su terreno de 8,66 mts. de frente al Este; 8,95 mts. en el contrafrente al Oeste; 31,65 mts. de fondo en el costado Norte y 33,92 metros en el costado Sud. — La finca se compone de local y casa de zaguán, patio, comedor, dos dormitorios, baño instalado, cocina de gas y piecita en altos. — Ocupada por el ejecutado y su familia. — Deberá entregarse desocupada de acuerdo a la cláusula f) de la Escritura Hipotecaria de fs. 5. — Se visita diariamente, de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base de venta: $ 30.000, al contado. — Seña 10 por ciento. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 81. e.26|11. — Nº 91.684 v.30|11|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en los autos: GUSMAROLI PIERINO c|JULIO CESAR CORTI, s|Ej. Hipotecaria, (Expte. 7688) que el martillero Mario R. Olivero, rematará el día 3 de diciembre de 1971, a las 16 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el departamento Unidad 2, Planta Baja, de la calle Bahía Blanca 578|580, construida sobre terreno que mide 8,66 m. fte. al N.E. por 58,455 m. de fondo con una superficie aprox. de 509,05 m2. — La unidad consta de living, 2 dormitorios, baño, comedor diario, cocina, 2 patios en planta baja y 1 ambiente, baño cocina, terraza en la planta alta: con una superf. cubierta total aprox. de 169,95 m2. — Porcentual 52,19 o|o. — No hay expensas comunes mensuales. — El inmueble se encuentra ocupado, según informe del martillero, por el demandado — Se transcribe la cláusula 6ª del contrato hipotecario que dice: "...y a entregarlo totalmente desocupado para el caso de ejecución y venta dentro del término de diez días de efectuada la intimación respectiva". — Base $ 10.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Visitar los días hábiles de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 99 e.29|11 Nº 91 795 v.1º|12|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en los autos "COLABELLI, JOSE OSCAR c|REPRESAS, BERNARDINO ROSALINO y otra, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 20.045, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el miércoles 1º de diciembre, a las 16 horas, en Florida 239, el inmueble sito en Paso del Rey, Ptdo. de Moreno, calle Ruiseñor 262, edificado en lote 17, que es parte de los lotes 25 y 26, de un plano anterior, y mide: 10m39 al S.E. por 33m46. — Sup.: 347,64 m. c. — Catastro: Circ. VI, Secc. H., Mz. 2b, Parc. 12. — La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. — Cláusulas contrato de mutuo hipotecario: 2º c: "Los deudores se obligan a entregar el inmueble totalmente desocupado"; y 3º: "Los deudores se comprometen a no arrendarlo, darlo en usufructo, comodato o cualquier otra forma de ocupación onerosa o gratuita, considerándose toda locación u otra forma de ocupación que existiere en caso de procederse a la subasta judicial, se considerarán simuladas, nulas y sin valor ni efecto legal alguno". — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14,30 a 17,30 horas. — Base: $ 17.000 (m$n. 1.700.000). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 90. e.26|11. — Nº 91.705 v.30|11|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, comunica por tres días, en autos: "FACAL RAMON y otros c|CAMPILONGO ANTONIO s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 0690, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 5 de diciembre de 1971, a las 15 y 30 horas, sobre la misma propiedad, el inmueble calle Centenera e|Venezuela y Arribeños, Pdo. de Matanza, provincia de Buenos Aires. — Sup.: 1.466,90 m2. — Sin base. — Horario de visita: 15 a 18 horas. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — De acuerdo a lo informado por el martillero, la propiedad se halla cerrada ocupada por la parte demandada, no existiendo otros ocupantes ni inquilinos, estando al cuidado de un casero a título gratuito. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — El inmueble adeuda impuesto inmobiliario año 1969|70 pesos ley 18.188 246,34.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 67,50 e. 29|11 Nº 91.921 v. 1º|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, comunica por dos días en los autos "CARIGLINO HNOS. S. R. L. c|LASCA JUAN J. s| Ej. Prendaria", Exp. Nº 131078, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 16 de diciembre, a las 11 horas, en el local calle Independencia Nº 2378, donde se exhiben de 9 a 17 hs.: Una máquina sobadora marca "Carú", Nº 1603, motor "Czerweny", Nº 62305 de 1 1|2 C.V. trifásica 220|380. Sin base. Seña 30 o|o. Comis. 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Lilia Germano, secretaria.

$ 24 e. 29|11 Nº 92.022 v. 30|11|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, Secretaría a mi cargo, en autos "CABRERA JUAN CARLOS c|MELIAN CASTRO FRANCISCO y otros s|Ejec.", Exp. número 133.247, comunica dos días que el martillero Eugenio José de Rissio, rematará el día 3 de diciembre, a las 9 hs., en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben todos los días hábiles, de 9 a 17 hs.: Un combinado de pie, marca Kem-Brown, con cambiador de 4 velocidades; un sillón formando esquina y dos sillas haciendo juego, tapizados en género color gris y una araña de pie de madera de 2 luces de 1,80 mts. de alto. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 33 e. 29|11 Nº 91.991 v. 30|11|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, Secretaría a mi cargo, en autos "CREDITO ONCE S. A. c|FERREYRA, MARGARITA M. s|ejec.", Exp. Nº 115.258, comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 3 de diciembre, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben todos los días hábiles, de 9 a 17 hs.: Un televisor marca Well-Gardner, gabinete de madera funcionando con su mesita rodante funcionando, sin número visible. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 30 e. 29|11 Nº 91.990 v. 30|11|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, Secretaría a mi cargo, en autos "ZEIGUER, MARIO DAVID c|SANCHEZ MEDINA ANTONIO V. y otro s|Ejec. cob. de alq.", Exp. Nº 186 751, comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 3 de diciembre, a las 9 hs., en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben todos los días hábiles, de 9 a 17 hs.: 25 llaves para mecánico de diferentes marcas y tipos de curva; 2 palas para puntear marca Gerardi; 93 tarros de pinturas de 4 lts. marca Látex; 2 cajones de clavos de 30 kgs. c|u., medidas varias; 1 rollo de riego plástico para regar de 3|4; 2 rollos de riego plástico para regar de 1|2, todos de 50 mts. cada uno; 6 cajas de bulones surtidos de distintas medidas. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 42 e. 29|11 Nº 91.992 v. 30|11|71

Nº 32

El Juzgado de Paz Nº 32, comunica por dos días, en autos LAPADUR S. A. contra Martínez José, ejecutivo, Exp. 130.956, que el martillero José Antonio Díaz, rematará el día 4 de diciembre a las 10 horas, en Charlone 549, lugar donde se exhibe: Un televisor Cleveland, gabinete de madera, usado, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Vicente Cursio, secretario.

$ 21 e.29|11 Nº 91.781 v.30|11|71

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, Secretaría a mi cargo, en autos "FONTANA ROSA DEL CARMEN c|CASILA S. A. C. I. s|Ejec.", Exp. Nº 18.700, comunica

dos días que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 3 de diciembre, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben todos los dias hábiles, de 9 a 17 horas: Un serrucho mecánico de 300 mm., sin marca ni número visible, funcionando con motor eléctrico trifásico de 1|2 H.P. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 30 e. 29|11 Nº 91.988 v. 30|11|71

Nº 49

Juzgado Nacional de Paz Nº 49, comunica por 3 días en el juicio CALANDRA MARIA CRISTINA c|IBARRA PEDRO D. s|ej. prenda, Expte. Nº 3125, folio 42, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en el local de Venezuela Nº 1318|20, el día 14 de diciembre de 1971, hora 11.30 un automotor usado, marca N.S.U. Prinz, modelo año 1962, motor 4125351, patente 670.176, Capital Federal. — Se exhibe en Guido Spano 2793, Villa Luzuriaga, Partido de Matanzas, Prov. Bs. Aires. — Falta batería, crique, motor no funciona. — Base $ 472, — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Federico A. Young, secretario.

$ 40,50 e.29|11 Nº 91.794 v.1º|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos caratulados: "ALENCO S. A. I. y C. c|FRULLA FERNANDO s|prenda, Expte. Nº 37963", que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 14 de diciembre de 1971, a las 10 hs., en la calle Amancio Alcorta Nº 2355, de Capital Federal y donde se exhibe de lunes a viernes, de 10 a 19 hs., el siguiente bien: Un chasis para tractor marca Mercedes Benz, modelo LS 1114|36, año 1969, nuevo de fábrica de 3,60 mts. entre ejes, con motor Diesel tipo OM 341 Nº 341.912-10-001924 y chasis Nº 341.038-10-001926 y para el uso de transporte de carga patente Nº B-274.875, en el estado en que se encuentra. Base $ 22.673 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 63 e. 26|11 Nº 91.568 v. 30|11|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: VALENTIN ALSINA S.A. c|LOPEZ RICARDO LUCIO s|ej. prenda, Expte. 36.983, el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en el local de Venezuela 1318|20, el día 14 de diciembre de 1971, hora 15 un automotor marca Peugeot "403" model año 1964, motor 36.401.586, serie 1.001.575, patente 1.114 587, Prov. Bs. Aires. — Se exhibe en Remedios Escalada de San Martín 3750, Valentín Alsina, Prov. de Buenos Aires. — Base $ 1.365.00. — Seña 30 o|o. — Comisón 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 40,50 e.29|11 Nº 91.792 v.1º|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "HABERKORN HIBNER HERMAN c|REY CARLOS ALBERTO s|Ejecución prendaria" (Expte. Nº 36.617), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 11 de diciembre de 1971, a las 9,15 horas, en el local de Tapalqué Nº 5040, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca Renault 4L, modelo EAR4L-66 del año 1966, tipo automóvil, sedan 4 puertas, para uso familiar motor marca Ventoux Nº 5034641, serie Nº 666336, chasis marca Ika Nº 07182, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº B-187845, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188: 2.531,36. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 54 e. 26|11 Nº 91.551 v. 30|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|BASUALDO BARRERA LUIS s|prend. (Expte. Nº 32481), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 10 de diciembre de 1971, a las 15 hs., en el local de la calle Juramento, de esta Capital donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500, multicarga, año 1969, motor Nº 622.541, chasis Nº 0.761.614, patente Nº B-271.469, en el estado en que se encuentra. Base $ 4 81?.64. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. todo en efectivo — Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 49,50 e. 26|11 Nº 91.527 v. 30|11|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos: KLINGENFELD S.R.L. s|quiebra, Exp. Nº 41.292, que el martillero Antonio Gigena, rematará el 3 de diciembre a las 15 horas, en Rocamora 4235, a 1 cuadra de Córdoba y Gascón) gran cantidad de herramientas de corte, nuevas sin uso, muchas importadas, para la industria metalúrgica, y ferretería industrial: fresas, limas, mechas, mechas de enroscar, calisuares, juegos de machos, módulos, roscadoras de machos, contrapuntas turul, galga Mauser Grado H2, dados, limas, hojas de sierra, llaves, empaquetadura de amianto, cojinetes, tornillos, herramientas para tornos y demás bienes inventariados en autos a fs. 106|110. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. — Efectivo. — Exhibición días 1º y 2 de diciembre de 9 a 12 y 15 a 18 horas y 3 de diciembre de 9 a 12 horas, en Rocamora 4235, Bs. As.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 42 e.29|11 Nº 91.620 v.30|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE S.A.C.F. c| COMPARATO, RUBEN LUIS s|Ejecución Prendaria" — Expte. Nº 38.575, que el martillero Eduardo Javier Gasperi, rematará el día 13 de diciembre de 1971, a las 10 hs. en Av. Cabildo 340, Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 hs.: Un Automotor marca Ika Renault 4L, Modelo EA-R4L de año 1966, Motor Nº 5027430, Serie Nº 666336, Chassis Nº 00297, Patente Nº C-046181 de Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base $ 544,10. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Todo al contado y en efectivo. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 54.— e.26|11-Nº 91.434-v.30|11|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "AUTOMOTRIZ CARIBO S. A. C. I. F. c|OLIO, NELSON L. y otro s|prenda" (Expte. 33462), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 13 de diciembre de 1971, a las 11 horas, en San Martín 617, 3º, "E", Capital, un colectivo marca Chevrolet, modelo CD-62002, año 1968, Nº D-1287-9, motor marca Bedford, modelo año 1968 Nº A 35D|02805, a patentar, en el estado que se encuentra y que se exhibe, en Avda. Mitre 3171 San Miguel. Pcia. de Bs. As. Base $ 7.455. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 49,50 e. 26|11 Nº 91.509 v. 30|11|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "PANERAI GASTON R. c|VACCA NICOLAS, s|ejec. prend." (Expte. número 2.026|70), que el martillero Alberto Díaz, el día 14 de diciembre de 1971, a las 10.30 horas, rematará en Bolivar Nº 1453, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor marca Kaiser Bergantín, modelo 1960, motor Nº 604041628, Serie Nº 052221-00039, patente de la Capital Federal Nº 18198. Se exhibe en Trelles Nº 1250, Capital Federal. Se deja constancia que por Expte. 5.326|64, la Municipalidad le canceló al bien la licencia como taxímetro. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 49,50 e.29|11 Nº 91.774 v.1º|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE S. A. C. F. c|ACUÑA RAMON CLEMENTE s|Ejecución Prendaria" — Expte. Nº 6453, que el martillero Eduardo Javier Gasperi, rematará el día 13 de diciembre de 1971, a las 9 hs. en Av. Cabildo 340, Capital lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 hs.: Un automotor marca Ika, modelo UA-1RB del año 1957, tipo Rural, Estanciera. Motor Nº 6021633, Serie Nº 93111-02351, Patente Nº 997.135 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ 678,10. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Todo al contado y en efectivo. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54.— e.26|11 Nº 91.433 v.30|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: FARIÑA LABERTO J. c|PISETTA CARLOS ALBERTO s|Ejec. Prend Exp. Nº 395, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Avda. Cruz 2958 lugar de exhibición, el 14 de diciembre de 1971, hora 8,30 el siguiente objeto: Un automotor usado marca "Internacional" con motor Nº SD-22094673, de 6 cilindros y 115 CV, modelo año 1951, con carrocería de Pick-Up y con sus accesorios correspondientes, destinado al uso particular, Pte. de la Municipalidad Ciudad de Bs. As., del año 1968, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 ($ 3.275). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 58,50 e.26|11 Nº 91.732 v.30|11|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos RICCI HERMANOS c|ALVAREZ HECTOR s|ejec. prendaria, Exp. Nº R-1284, que el martillero Alberto Francisco Iiarri, rematará el día 11 de diciembre de 1971, en la calle Otamendi 444, Cap. Federal a las 11.30 horas, un camioncito liviano marca Rastrojero Diesel, equipado con motor Borgward de 53 HP., Nº 108987, chasis Nº P63-04132, modelo P-63|1968, patente Nº 0589817, Pcia. Bs. As. — El bien se exhibe en la calle 96 Nº 35, Villa Bonich, San Martín, Pcia. de Bs. As. — Base $ 3.550. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario

$ 45 e.26|11 Nº 91.631 v.30|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio RAYEN S.A.C.I.A.I.F. c|BLOISE, LUIS NORBERTO y otro s|Ejecución Prendaria (Expte. Nº R 1234), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 11 de diciembre de 1971, a las 10.30 horas, en el local de Olleros Nº 2749 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca Riley, modelo BM-611|1966, tipo sedán 4 puertas, motor marca BMC-RILEY Nº 501-002311A, serie L001664, chasis Nº LAA001664, Dominio Nº C 078518, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188, 1.580,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 49,50 e.26|11 Nº 91.552 v.30|11|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio DESCALZI, LEONIDAS ROQUE c|YEMHA, ROBERTO AHMED y otro s| Ejecución Prendaria, (Expte. Nº 29.094), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 11 de diciembre de 1971 a las 9,00 horas, en el local de Tapalqué Nº 5040, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca Rambler Ika, modelo año 1962, serie Nº 28311-01574, motor Nº 626076052, uso particular, Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0397488. — En el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, 1.360,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Marcos T Muñiz, secretario.

$ 45 e.26|11 Nº 91.553 v.30|11|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio: "I.B.M. WORLD TRADE c| KORON JOSE, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 28.031), que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 11 de diciembre de 1971, a las 10 hs., en la calle Cerrito 1070, piso 6º, Of. 99|102, Capital, donde también se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 12 hs., y de 16 a 18 hs.: Una máquina eléctrica de escribir, marca IBM., modelo 72, Nº 134.810, Código Nº 723202, carro de 11", cinta de tela, escritura Delegate, teclado Standard Argentino de 88 caracteres, color E. Green, en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 648 ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 81.- e.29|11 Nº 91.027 v.1º|12|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio: "INDUSTRIAS METALURGICAS CERRINI contra GUERRIERI JOSE y otro, s|e ejec. prendaria" (Expte. Nº 22.094), que el martillero Eduardo Saravia rematará el 10 de diciembre próx., a las 17.30 hs., en Saladillo 2106, Cap., donde se exhibe, de lunes a viernes, con horario de 10 a 12 hs.: Una máquina amasadora de 40 kilos, marca Cerrini Nº 2625, modelo 1966, y su motor modelo 2CV de fuerza marca Paludi, Nº 2592; una máquina sobadora de 400 mm., marca Cerrini Nº 2646, mod. 1966 y su motor mod. 2CV de fuerza, marca ...ch Nº 55.); una máquina raviolera Cerrini Nº 1640, mod. 1966 y su motor, modelo 1|2 CV. de fuerza, marca Mech Nº 16862. Base $ 6.520 ley 18.188. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 58,50 e.29|11 Nº 91.879 v.1º|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "ALEJANDRO F. GONZALEZ S. A. c|AMENDO S. A., s|Ejecuc. Prend." - Expte. 31.831, que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 10 de diciembre, a las 10 horas, en el domicilio de la calle Fraga 1031, Capital, donde se exhibe: un automóvil "Chevrolet", mod. año 1969, 11569|244, motor Nº A 250-08457, carrocería y bastidor Nº C. 701606, patente Ciudad de Bs. Aires Nº C. 216413, con accesorios, rueda de auxilio, radio y documentación. — El bien será entregado previo pago total del precio de venta y estado que se encuentra. — Base: $ 5.362,68, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 63. e.29|11. — Nº 91.952. v.1º|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 10 días en el juicio: BLEYLE, MAGDALENA PAULINA G. y otros contra OMNI WORK S. R.L., sobre reconstrucción, (Expte. Nº 29.064), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de diciembre de 1971, a las 15 horas 120 lotes de terreno desocupados y libres de mejoras, ubicados en el cuartel sexto del Partido de General Pueyrredón, de la Provincia de Buenos Aires, frente al antiguo camino Mar del Plata-Miramar y calles interiores, en las manzanas números 11, 12 y 26 del plano de subdivisión Nº 45|200|58 y manzanas números 39, 40, 53, 54, 67 y 68 del plano de subdivisión número 45|288|58, ambos planos aprobados por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires. — Las susperficies de los lotes varían entre 214,08 ms. cs. y 500 ms. cs. — Se visitan de 9 a 19 horas. — Base $ 400, Ley 18.188, cada lote. — Al contado. — Escrituras como condición de venta ante el Escribano señor Daniel J. Ferro, Lavalle 1125, Capital Federal. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Los adquirentes deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Carlos A. Fernández De La Puente, secretario.

$ 240 e.19|11 Nº 89.991 v.2|12|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "CARIGLINO HNOS. S. R. L. c|PERRONE JORGE s|Ej. prendaria", Exp. Nº 28741, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 16 de diciembre, a las 11 horas, en la calle Independencia Nº 2378, donde se exhiben de 9 a 17 hs.: Una máquina amasadora "Cariglino", redonda, de 30 kgs., Nº 162, con motor "Motormech", Nº I 67082, de 1 C.V. trifásica 220|380, en perfecto estado. Base pesos 2.180. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 40,50 e. 29|11 Nº 92.021 v. 1º|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 a mi cargo, en autos: "GANDARA JORGE P. y otros c|ROMERO DOMINGO, s|Ejec." - Expediente Nº 28.804, comunica por dos días, que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 3 de diciembre de 1971, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, todos los días hábiles, de 9 a 17 horas: un escritorio de fórmica, de seis cajones, con sillón de cuero, giratorio; tres sillones de cuero gris y dos de cuero beige; un ventilador de pie, Yelmo; otros seis sillones en negro; una máquina de escribir, marca Remington Rand, muy usada; 5 sillas de un cuerpo, de prolipropileno; dos estufas San-Sur. — Sin base. Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 36. e.29|11. — Nº 91.989 v.30|11|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos caratulados: "SPIROPOULOS, DEMETRIO y otro c|GARIGLIO, MOTTA, ELMAN S. R. L. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 27.945) que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día Jueves 9 de Diciembre de 1971, a las 17 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Zapiola Nº 2025, cuyo terreno mide: 8,66 m. al S. O., igual

medida en su contrafrente al N. E. y 35.30 m. en cada uno de sus costados S. E. y N. O. Superficie. 288,37 m2. — Base: $ 216.000.— Ley 18.188 al contado y al mejor postor. — 8 o|o de seña y 3 o|o de Comisión (en efectivo). — El inmueble se encuentra desocupado. — Visitar todos los días de 10 a 17 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 63.— e.26|11-Nº 91.421-v.30|11|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos "AUTOGRAD S. A. C. I. F. c|ULIVI LUIS BASILIO s|ejecución prendaria" (expediente Nº 27626), que el martillero Nelson Pires Lostorto, rematará con la base del 50 o|o de la suma reclamada y al mejor postor, el día 18 de diciembre próximo, a las 10 horas, en la Avenida Córdoba Nº 3.737, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 10 horas: 1 (un) automóvil usado, marca Lancia, modelo 1962, motor número 80.807—44.813, serie 80.807—93.362, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1.078.937, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 1.516,67, 50 o|o. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o al contado y en efectivo y al mejor postor.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 58,50 e. 26|11 Nº 91.627 v. 30|11|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "SILBERMAN EDUARDO ALBERTO c|JOSE GARBARZ, s|ejecución prendaria", que el martillero Sebastián Bocaccio rematará el día 6 de diciembre de 1971, a las 16 horas, en calle San José 1754, de esta ciudad: 1 rectificador marca Selenar a selenio, de 12 voltios a 3000 Amperes Nº 2; 1 rectificador marca Selenar a selenio mod. 1101|506-8 voltio 500 Ampere Nº 5030; 1 rectificador monofásico en baño de aceite a silicones, de 6|8 volt. a 1200|200 Amperes Nº 04, turbina de refrigeración, marca Volta; 1 rectificador trifásico a silicones, en baño de aceite de 1500 Amperes a 12 voltios, con turbina de refrigeración, Nº 05, marca Volta; 1 rectificador trifásico a selenio de 2000 Amperes a 15 voltios, con un ventilador Nº 06, marca Volta; 1 calefactor para calentar electrolito, de acero inoxidable, con quemador a petróleo, motor marca Pampero Nº 1934 y llaves protectoras; 1 calefactor para calentar electrolito con un quemador motor 2 HP., Nº 0607, marca CGZ, con llave protectora y chimenea, capacidad 100 litros; 1 horno rotativo para 1500|2500 kgs. de capacidad con volcada hidráulica, 3,5 HP., giro horno 1,5 HP. carro portalingoteras, rieles carro escoriador, campana de humo, cámara separadora de humo, ventilador horno 5, 5 HP., marca Bottino; 1 horno a crisol para 300 kgs., en su plataforma, campana, chimenea, quemadores y carro portalingoteras, marca Bottino; 3 aparejos pendiente carrito de traslación a empuje manuales de 500 kgs., con sus correspondientes manual y 3 monorrieles con sus correspondientes accesorios, marca Bottino; 2 motobombas portátiles de 1 HP., marca Cerrutti; 2 extractores de aire de 2 HP., cada uno, marca Carma; 2 básculas marca Bianchetti de 2000 kgs.; 2 bombas de vacío a pistón, 1,5 HP, marca Cemas; 10 matafuegos marca Drago; 1 balanza analítica marca Pall Bunge Nº 6 C 7461; 1 electroanalizador Nº 20, con electrodos de platino; 1 mufla marca Termoowarz, de 100 por 100 por 200 mm., Nº 22; 1 estufa de secado de 33° por 210 por 200 mm., Nº 23, marca M.G.; 1 centrifugadora marca Presvac Model DCS 16, Nº 921; 1 compresor de aire marca Bologna de 3 HP.; 1 compresor de aire marca Dumbop, de 2 HP.; 1 sierra sinfín de 3,0 HP., marca Electromecano Nº 502470; 1 pulidora manual marca Mastius, Nº 8592; 1 agujereadora marca GV, Nº 1606, de 0,25 HP., manuable; 1 agujereadora manual marca Matius, Nº 21636; 1 piedra esmeril marca Sidem, de 1 HP., Nº 2147; 1 máquina de agujerear de pie, marca Bottino, Nº 27; 1 máquina de agujerear de banco, Nº 562, marca Bottino; 1 motor eléctrico Nº 7879, de 2 HP., marca Hopkinson; 1 motor eléctrico marca Tompen, 3 HP, mod. MHD 204263; 1 motor eléctrico de 3 HP., marca Volpe; 1 motor eléctrico frentar de 1 HP., marca Volpe, 10 llaves a cuchillas para cubas electrolíticas de 70 Amperes; 8 llaves tetrapolares para 100 Amperes; 2 llaves tripolares para 2000|3000 Amperes; 1 llave blindada con base de mármol para 2000 Amperes; 24 cubas de electrólisis a 200 Amperes de 800 por 1.200 por 1.200 mm. de madera revestidos en la parte interior con plásticos con 7,40 m. de planchuela de cobre de 23|4" por 5|8", de cobre c|cuba; 8 barras de diámetro 1" por 950, de hierro cobreado c|cuba; 7 barras 1,1|4" por 1000, de hierro cobreado c|cuba; 63 láminas de acero inoxidable para formar láminas madres de 1,50 por 670 por 1000 mm.; 1 cuba intermediaria de madera 1000 por 1800 por 2000 mm., c|cuba filtro diámetro 1500 por 1200 mm. y 2 motobombas Nº 10 de recirculación, marca Bomplast, de 1 HP., con ventilador a turbina de 1,1 HP, Nº 1068, marca Dunleniu; 12 cubas de electrólisis diámetro 1100 por 1200 mm., de madera; 1 cuba intermedia de lapacho de 1400 por 2800 por 1000 mm. c motobomba marca Bomplast, de 1 HP., con tablero de comando; 2 monorrieles con sus carritos y aparejos manuales, de 500 kgs., marca Temac; 1 carro escoriador con un crisol para 300 kgs., marca Bottino; recipientes de acero inoxidable de diámetro 800 por 900 mm.; 7 lingoteras para Anodos de 90 kgs., de 600 por 300 por 30 mm.; 1 tanque elevado para petróleo, capacidad 700 litros, con motor de 1 HP y bomba marca Schmidt; 2 hornos marca Bottino, Nº 475 y 479; 2 motobombas Cerrutti, Nº 836 y 875; 2 básculas marca Bianchetti Nº 1875 y 1876; 2 extractores marca Carma Nº 54 y 57; 2 motores eléctricos marca Volta, Nº 304 y 306; 1 motobomba marca Bomplast Nº 78687; 1 motor marca Schmidt Nº 8964; 1 electroanalizador Nº 20, marca Gorending, que se exhiben en Camino Carlos Pellegrini Kilómetro 3,200, localidad de Pilar (Centro Industrial Sotyl). En el estado en que se encuentren. Con base de pesos ley 18.188 cien mil. Al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 360.- e.29|11 Nº 91.7.. v.1º|12|71

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos BIEDAK ENRIQUE LEOPOLDO CARLOS c|ORTINO VICENTE MARIO y otros s|ejecución prendaria, expediente Nº 42.184, que el martillero Eduardo Abel Espósito, rematará el día 14 de diciembre de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Avenida Directorio Nº 1143, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 horas el siguiente bien: un automotor usado, marca Scania Vabis, tipo camión; L 7150 con sus accesorios, modelo año 1956, con motor Nº 232059, de 6 cilindros, 165 CV. carburante a gas oil, destinado al uso comercial, patente provincia de Bs. As. 2004847, en mal estado de conservación y con deterioros en general, funcionando. — Base: $ 21.315,00 — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 63.— e. 26|11 Nº 91.725 v. 30|11|71

Juzgado Comercial Nº 11, secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio: "MARTINEZ, OTTO DIMAS c|QUIROGA, MANUEL B. y otro, s|ejecución prendaria" (expediente Nº 40090), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 13 de diciembre de 1971, a las 10,15 horas, en el local de Avda. del Trabajo Nº 4444 de Capital Federal, donde se exhibe: un automotor usado, marca IKA, tipo Jeep, modelo año 1964; motor Nº 644062401, serie Nº 42221|00442, patente Nº 416.512 de Capital Federal, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.939,66. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45.— e. 26|11 Nº 91.566 v. 30|11|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "FONCUBERTA LUIS ALBERTO c|ALONSO JUAN CARLOS y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 26.616|70, que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en la calle Quesada 3032, Capital, el día miércoles 15 de diciembre de 1971, a las 12 horas, el siguiente objeto: un automotor marca "Mercedes Benz", modelo año 1952, tipo sedán 4 puertas, motor Nº 00406-162, patente Nº 072025, de Capital Federal, uso taxímetro, al cual le falta la caja de velocidades, llaves, documentación, presentando choque en guardabarros y estado regular en su totalidad. — Se exhibe en el mencionado domicilio, en horas y días hábiles. — Base: $ 3.055,92. Al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y cumplir con el artículo 16, inciso "A" de la Ley 18.524. — Entrega inmediata (Art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 63. e.29|11. — Nº 91.788 v.1º|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por tres días, en autos "BOTANA JORGE ALBERTO MARIO c|MURGO MIGUEL s|ejec. prendaria", expediente 29013|70, que el martillero don Mario Natoli, rematará el día 17 de diciembre de 1971, a las 15 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhibe, una heladera comercial marca "Lamelas" Nº 719, con motor marca "Mocar" Nº 966|65, de 3|4 H.P., con compresor marca "B.G.D." Nº (convencional 1969, de 1|2 H.P., unidad usada) en el estado en que se encuentra. — Base pesos 1.450.— Ley 18.188, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate (art. 520 C. Proc).

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 54.— e. 26|11 Nº 91.655 v. 30|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|JUAN CARLOS BUSTOS s|prenda" (Expte. Nº 29.714), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 10 de diciembre de 1971, a las 14,45 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 800 coupé, año 1970, motor número 2.797.718 de 40 CV., chasis (carrocería autoportante) Nº 2.440.283, patente (título de propiedad Nº C-261.436, en el estado en que se encuentra. Base pesos 4.402; seña 30 o|o; comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 54.— e. 26|11 Nº 91.528 v. 30|11|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "MATASSA, ENRIQUE R. c|CALA, JOSE M., s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 29.095, que el martillero Jorge P. R. Giordano rematará el día 10 de diciembre de 1971, a las 15 horas, en Gaona 4216, Capital Federal, lugar donde se exhibe, en días hábiles, horario de 9 a 18 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Ford, modelo año 1936, sedán, para uso particular, motor Nº 18F-2296992, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 398.162. — Base: pesos Ley 18.188: $ 1.900,08. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Contado. — El bien será entregado una vez integrado el precio total de la compra (Art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 54. e.29|11. — Nº 92.011 v.1º|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "AUTOMOTORES SAAVEDRA S.A.C.I.F. contra LE MEHAUTE DE LUPO DORA E., sobre Ejecutivo" - Expediente Nº 36.671, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en Paseo Colón 1536, Capital, el día 30 de noviembre de 1971, a las 15.30 horas, los siguientes bienes: un gobelino figurando un paisaje de Venecia; una lámpara de pie, con pantalla color naranja y un televisor marca Phillips, gabinete de madera, con pantalla grande, sin número visible. — Sin base, al contado, al mejor postor. — En exhibición en Paseo Colón 1536, Capital, los días 26, 27, 29 y 30 de noviembre, de 8 a 13 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 39. e.29|11. — Nº 91.866 v.30|11|71

Juzgado Nacional Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio ZIELLI NORTE S.A.C.F. c|EMENS DE REGNO, NOEMI y otro, s|Ejecución Prendaria, Expte. Nº 38.308, que el martillero Eduardo Javier Gasperi, rematará el día 13 de diciembre de 1971, a las 9.30 hs., en Av. Cabildo 340, Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 hs.: un automóvil marca Ika Renault 4L, modelo año 1965, motor Nº 5016835, serie Nº 56336-03484 Patente Nº 1.196.415 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.956,38. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 54 e.26|11 Nº 91.432 v.30|11|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "PERU S.C.A. c|LIZARRAGA, JOSE NORBERTO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 30.769, que el martillero Enrique A. Diana rematará el día 16 de diciembre de 1971, a las 13,30 horas, en la calle Perú Nº 470, Capital, lugar donde se exhibe: un automóvil marca Fiat, modelo 600E, año 1969, motor marca Fiat, Nº 2717310, serie Nº 69, carrocería o bastidor Nº 2428348, serie Nº 69, patente Nº B-279.837. — Base: $ 3.451,50, contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — El bien se encuentra en regular estado, presentando signos de haber sido chocado de frente, y se entregará previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 54. e.29|11. — Nº 91.771 v.1º|12|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio: ALALUF, RAFAEL (CASA "SILA") s|quiebra", Expte. Nº 35.488, que el martillero Alberto Davel, rematará en la calle Elpidio González 5206, Capital Federal, el día 2 de diciembre de 1971, a las 9,30 horas, los bienes detallados en catálogo confeccionado de acuerdo al inventario en autos, cuyos rubros principales son: "Un lote exhibidores metal y madera; 4 tubos fluorescentes; dos muebles mostradores de madera y vidrio; 1 aparato para envolver papel, de madera; 7 estanterías de madera, diversas medidas; una mesa televisor; una mesa de madera; un separador de ambientes; 16 cajones de madera, para vitrinas; un altillo de madera; cinco placas de hardboard, deterioradas; una cocina gas portátil, dos hornallas; un lote de elementos de plástico: saleros, jaboneras, fosforeras, paneras, tacitas y platitos, portamacetas, cucharones, cubiertos p|ensalada, vasos; dos cajas con artículos varios de goma; dos cajas con fantasías p|dama; 4 cortinas cretona; un lote papeleros de plástico; 14 vestidos p|niña; 11 salidas de playa niño; 33 shorts baño niño; 63 camisetas niño distinto tipo; 114 ombligueros p|bebé; 23 calzoncillos p|niño; 18 baberitos plásticos; 36 conjuntos baby doll p|niña y bebé; 10 fajitas p|bebé; 4 conjuntos camisetas y calzoncillos bebé; 20 camisones niña diversos tipos; 9 bombachitas impermeables p|bebé; 19 enaguas niñas; 22 remeras niñas de hilo; 98 pantaloncitos strech p|niño; 28 bombachitas niña; 4 conjuntos niños; dos pulóveres cachemir niña; 180 mallitas para baño, de nylon p|niño y niña; 11 pares guantes y mitones bebé; 44 calzoncillos hombre, diversos tipos; 19 camisetas prolene hombre; 13 shorts baño hombre; 31 camisones p|dama diversas calidades; 6 conjuntos pijama p|dama; 5 conjuntos tres piezas ropa interior dama; 7 saltos de cama dama; 4 conjuntos combinación y bombacha dama; 101 combinaciones p|dama de nylon, acrocel y jersey; 182 bombachas p|dama de nylon, acrocel y strech; 5 mañanitas de plush; 31 fajas p|señora; 14 trusas elásticas; 65 baby dolls, distintas calidades; 150 soutiens p|dama, diversas calidades y talles; 95 pares guantes dama strech; 280 vinchas strech y rafia; 14 polleras; 8 casacas dama hilo y tela; 93 remeras p|dama, de hilo, banlon, nylon, acrocel; 273 vestidos p|dama diversos tipos, acrocel, nylon, seda, etc.; 80 conjuntos varios p|dama, diversos modelos y calidades, acrocel, nylon, lana, etc.; 15 camisas p|dama manga larga; 42 pantalones p|dama; 8 jumpers dama; 53 mallas strech y tela dama; 34 shorts tela dama; 66 pañuelos p|dama, nylon e hilado suizo; 5 pantalones niña; 188 blusas p|dama diversas calidades, talles, con o sin manga; 5 trajecitos plush p|señora; 3 pilotines nylon; 90 carpetitas plásticas; 195 sombreros y gorras distinto tipo; un lote prendas varias deterioradas; un lote máquinas para flit; un lote alcuzas metal; un lote de juguetes varios, compuestos por baleros, sonajeros, equipos de hombre rana, pomos figura agente policía; juegos de playa, moisés de muñecas, paletas de madera, cocinitas, lanchas plásticas, juegos de Ta Te Ti, barquitos, pelotas p|inflar plásticas, baldecitos de lata, etc.; una bolsa conteniendo pomos plásticos; una caja de juguetes de plástico; un lote de hebillas, peines, adornos, juegos de tocador p|bebé, todo de plástico; un lote guantes p|hombre de tela, lona y gamuzado, p|trabajo; un lote de mamaderas plásticas; una máquina de escribir marca Remington de 130 espacios número AS-541941; una máquina registradora-sumadora eléctrica, marca Remington con base "caja", sin número visible; un fichero metálico de 4 cajones; un lote de pulseras plásticas, y demás bienes detallados en catálogo, que se exhibirán el día 1º de diciembre de 1971, de 10 a 16 horas, en Elpidio González Nº 5206, Capital. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Ptos.) en el estado en que se encuentran. Los compradores deberán proporcionar nombre, apellido y domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado e identificarse.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 333.— e. 29|11 Nº 91.775 v. 1º|12|71